



# CÁMARA DE DIPUTADOS

## REPÚBLICA DOMINICANA

ACTA NÚMERO CUARENTA Y TRES (43) DE LA PRIMERA LEGISLATURA ORDINARIA DE 2025  
SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA MIÉRCOLES NUEVE (09) DE JULIO DE 2025  
PRESIDENCIA DEL DIPUTADO: ALFREDO PACHECO OSORIA  
SECRETARIOS DIPUTADOS: EDUVIGES MARÍA BAUTISTA GOMERA Y KENIA FELICIA BIDÓ PARRA DE DELL'AQUILA (SEC. AD HOC)

### ÍNDICE GENERAL

<u>ASUNTO</u>	<u>PÁGINA</u>
1. Comprobación del cuórum y presentación de excusas .....	6
Asistencia.....	6
Incorporados a la sesión.....	8
Ausentes con excusa .....	8
Ausentes sin excusa .....	8
Nota de la Relatora Taquígrafa-Parlamentaria .....	9
Asume la sesión la diputada vicepresidenta Dharuelly Leany D'Aza Caraballo .....	9
Designación como secretario ad hoc del diputado Diómedes Omar Rojas .....	9
Lectura del informe del proyecto de ley, contenido en el punto 9.3.3, en virtud de lo que establece el párrafo del artículo 66 del Reglamento .....	9
Se pasa al punto 9.3.3 .....	9
PUNTO NO.9.3.3: Proyecto de ley de Bien de Familia .....	9
Diputada vicepresidenta en funciones de presidenta Dharuelly Leany D'Aza Caraballo .....	10
Informe rendido por la Comisión Permanente de Justicia.....	10
Diputada vicepresidenta en funciones de presidenta Dharuelly Leany D'Aza Caraballo .....	26
Se pasa al punto 9.3.4 .....	26
PUNTO NO.9.3.4: Proyecto de ley de prevención y respuesta nacional en caso de ausencia de población vulnerable, Alerta Amber.....	26
Informe rendido por la Comisión Permanente de Interior y Policía.....	27
Se pasa al punto 9.3.6 .....	61
PUNTO NO.9.3.6: Proyecto de ley que modifica la Ley núm.137-03, del 7 de agosto de 2003, sobre Tráfico Ilícito de Migrantes y Trata de Personas .....	61
Informe que rinde la Comisión Permanente de Asuntos Migratorios.....	61
Se pasa al punto 9.3.5 .....	65



# CÁMARA DE DIPUTADOS

## ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES NUEVE (09) DE JULIO DE 2025, PÁGINA NO. 2 DE 192

PUNTO NO.9.3.5: Proyecto de ley de fiscalización y control del Congreso Nacional .....	65
Informe que rinde la Comisión Permanente de Cámara de Cuentas .....	65
Incorporación a la sesión del diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria.....	84
Diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria.....	84
Se pasa a la subestructura 1.1 .....	85
1.1. Comprobación del cuórum.....	86
Apertura de sesión.....	86
Diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria.....	86
Se retoma el punto 9.3.5 .....	86
PUNTO NO.9.3.5 (RETOMADO): Proyecto de ley de fiscalización y control del Congreso Nacional .....	86
Continuación de la lectura del Informe que rinde la Comisión Permanente de Cámara de Cuentas.....	87
Diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria.....	94
Receso declarado .....	95
Reanudación de los trabajos legislativos .....	95
Designación como secretaria ad hoc de la diputada Kenia Felicia Bidó Parra de Dell'Aquila ....	95
Continuación de la lectura del informe de la Comisión Permanente de la Cámara de Cuentas ...	95
Diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria.....	108
Se pasa al punto 9.3.1 .....	108
9.3. Iniciativas para única o primera discusión, siguiendo el orden de precedencia en la presentación de los informes respectivos.....	109
PUNTO NO.9.3.1: Proyecto de ley que dispone la fusión del Ministerio de Hacienda y el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo y deroga la Ley núm.496-06, del 28 de diciembre de 2006, que crea la Secretaría de Estado de Economía, Planificación y Desarrollo.....	109
Informe que rinde la Comisión Permanente de Administración Pública.....	109
Diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria.....	113
Diputado Rafael Tobías Crespo Pérez .....	114
Diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria.....	114
Diputado Rafael Tobías Crespo Pérez .....	114
Diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria.....	114



# CÁMARA DE DIPUTADOS

## ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES NUEVE (09) DE JULIO DE 2025, PÁGINA NO. 3 DE 192

Se pasa al punto 9.2.1 .....	114
9. Iniciativas que quedaren pendientes del orden del día anterior .....	114
9.1. Iniciativas para ser tomadas en consideración, siguiendo el orden cronológico de su depósito en la Secretaría General Legislativa .....	114
9.2. Proyectos para segunda discusión, siguiendo el orden que le haya correspondido en la primera discusión .....	114
PUNTO NO.9.2.1: Proyecto de ley de Contrataciones Públicas .....	115
Diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria.....	115
Diputado Gregorio Domínguez Domínguez.....	115
Diputado Franklin Ramírez de los Santos .....	118
Diputada Nurca Nieves Luciano Jiménez de Galván .....	119
Diputado Charles Noel Mariotti Paz.....	120
Diputada Dilenia Altagracia Santos Muñoz .....	122
Diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria.....	123
Diputado Mateo Evangelista Espaillat Tavárez.....	124
Diputada María de los Ángeles Rodríguez Bonseñor.....	124
Diputada Ycelmary Brito O’Neal .....	125
Diputado Rafael Tobías Crespo Pérez .....	126
Diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria.....	126
Diputado Rafael Augusto Castillo Casado .....	127
Diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria.....	128
Votación 001 .....	131
Diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria.....	131
Votación 002.....	131
Diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria.....	131
Votación 003 .....	132
Diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria.....	132
Votación 004.....	132
Diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria.....	132
Votación 005 .....	133



# CÁMARA DE DIPUTADOS

## ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES NUEVE (09) DE JULIO DE 2025, PÁGINA NO. 4 DE 192

Diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria.....	133
Se retoma el punto 9.3.3 .....	133
PUNTO NO.9.3.3 (RETOMADO): Proyecto de ley de Bien de Familia.....	133
Diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria.....	133
Votación 006.....	134
Votación 007.....	134
Diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria.....	134
Votación 008.....	134
PUNTO NO.9.3.4 (RETOMADO): Proyecto de ley de prevención y respuesta nacional en caso de ausencia de población vulnerable, Alerta Amber .....	134
Diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria.....	135
Votación 009.....	135
Diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria.....	135
Designación como secretario ad hoc al diputado Braulio de Jesús Espinal Tavárez.....	135
Votación 010.....	135
Diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria.....	136
Votación 011.....	136
Se retoma el punto 9.3.6 .....	136
PUNTO NO. 9.3.6 (RETOMADO): Proyecto de ley que modifica la Ley núm.137-03, del 7 de agosto de 2003, sobre Tráfico Ilícito de Migrantes y Trata de Personas.....	136
Reincorporación de la secretaria titular Eduviges María Bautista Gomera.....	136
Votación 012.....	136
Votación 013.....	137
Diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria.....	137
Votación 014.....	137
Se retoma el punto 9.3.5 .....	137
PUNTO NO. 9.3.5 (RETOMADO): Proyecto de ley de fiscalización y control del Congreso Nacional.....	137
Diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria.....	137
Votación 015.....	138



# CÁMARA DE DIPUTADOS

## ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES NUEVE (09) DE JULIO DE 2025, PÁGINA NO. 5 DE 192

Diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria.....	138
Votación 016.....	138
Diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria.....	138
Votación 017.....	139
Diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria.....	139
Se pasa al punto 9.3.1 .....	139
PUNTO NO.9.3.1: Proyecto de ley que dispone la fusión del Ministerio de Hacienda y el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo y deroga la Ley núm.496-06, del 28 de diciembre de 2006, que crea la Secretaría de Estado de Economía, Planificación y Desarrollo.....	139
Diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria.....	139
Diputado Rafael Tobías Crespo Pérez .....	140
Diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria.....	140
Votación 018.....	141
Diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria.....	141
Votación 019.....	141
Se pasa al punto 9.3.2 .....	142
PUNTO NO.9.3.2: Proyecto de ley de agricultura familiar de la República Dominicana .....	142
Votación 020.....	142
Se pasa al punto 9.3.11 .....	142
PUNTO NO.9.3.11: Proyecto de ley que modifica el párrafo IV del artículo 56 de la Ley núm.11-92 que aprueba el Código Tributario de la República Dominicana y sus modificaciones .....	142
Votación 021 .....	143
PUNTO NO.9.3.12: Resolución que aprueba el contrato de Fideicomiso Público para la modernización de los Mercados de Abastos de Santo Domingo (Fideicomiso FIMERCA-SD), suscrito entre el Estado dominicano, debidamente representado por el Ministerio de la Presidencia y Fiduciaria Reservas, S.A., de fecha 27 de septiembre de 2024.....	143
Votación 022.....	143
Cierre de sesión.....	144
Firmas .....	144
Certificación de fidelidad.....	144
Votaciones correspondientes a esta sesión .....	145



# CÁMARA DE DIPUTADOS

ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES NUEVE (09) DE JULIO DE 2025, PÁGINA NO. 6 DE 192

## 1. Comprobación del cuórum y presentación de excusas.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el día miércoles nueve (09) de julio del año dos mil veinticinco (2025), siendo las doce horas y treinta y seis minutos (12:36) de la tarde, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados del Palacio del Congreso Nacional, sito en el Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, los señores diputados: Alfredo Pacheco Osoria, Dharuelly Leany D'Aza Caraballo, Eduviges María Bautista Gomera, Ana Adalgiza del Carmen Abreu Polanco, Gabriela María Abreu Santos, José Luis Abreu Veloz, Maribel Altagracia Almánzar de Ogando, Ignacio Aracena, Heriberto Aracena Montilla, Onavel Andrés Aristy Cedeño, Miguel Arredondo Quezada, Luis Alcides Báez, José David Báez Reinoso, Carmen Ligia Barceló González, Wandy Modesto Batista Gómez, Kenia Felicia Bidó Parra de Dell'Aquila, Miguel Alberto Bogaert Marra, Ycelmary Brito O'Neal, Antonio Brito Rodríguez, Ramón Antonio Bueno Patiño, José Manuel Caraballo Gómez, Juana Ramona Castillo, Rafael Augusto Castillo Casado, Jorge Hugo Cavoli Balbuena, Estamy Rafaela Colón Tatis, Jhonatan Rabel Contreras del Orbe, Elvira Corporán de los Santos de Lebrón, Rafael Tobías Crespo Pérez, Edward Enrique Cruz Asunción, Ana Miledy Cuevas, Juan Bolívar Cuevas Davis, Indhira Shary de Jesús de Morla, Lourdes de Jesús Vélez, Yuderka Yvelisse de la Rosa Guerrero, Carmen Aurelia de la Rosa Pérez, Lucila Leonarda de León Martínez, Altagracia de los Santos, Caty Díaz Abreu, Francisco Alberto Díaz García, Amado Antonio Díaz Jiménez, Robinson de Jesús Díaz Mejía, Rafael Aníbal Díaz Rodríguez, Deisy Emelda Díaz Salcedo, Gregorio Domínguez Domínguez, Ydenia Doñé Tiburcio, Sadoky Duarte Suárez, Juan Carlos Echavarría Milané, Félix Manuel Encarnación Montero, Carmen Leida Escarfuller Morel de Melo, Mateo Evangelista Espailat Tavárez, Llaniris del Carmen Espinal Cabrera, Miguel Eduardo Espinal Muñoz, Braulio de Jesús Espinal Tavárez, Fiordaliza Estévez Castillo, José Antonio Fabián Beltré, Sara Penélope Félix Díaz, Jacqueline Fernández Brito, Luis René Fernández Tavárez, José Miguel Ferreiras Torres, Jorge Frías, Cecilio García Javier, Rogelio Alfonso Genao Lanza, Carlos José Gil Rodríguez,



## CÁMARA DE DIPUTADOS

### ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES NUEVE (09) DE JULIO DE 2025, PÁGINA NO. 7 DE 192

Luis Gómez Benzo, Rafaela González González, Faustina Guerrero Cabrera, Félix Santiago Hiciano Almánzar, Nicolás Hidalgo Almánzar, Elpidio Infante Galán, Alexander Javier Cuevas, Víctor Virgilio Jiménez, Marleni Altagracia Jiménez Muñoz, José Alberto Jiménez Santos, Hermes Evangelina José Méndez de Méndez, Melvin Alexis Lara Melo, Aquiles Leonel Ledesma Alcántara, Valerio Leonardo Palacio, Shirley Antonia López Feliz, Mirna Josefina López Francisco de Matos, Nicolás Tolentino López Mercado, Julio César López Peña, Nurca Nieves Luciano Jiménez de Galván, Eudy Maldonado de la Cruz, Anny Veleissy Mambrú Rodríguez, Luis Tomás Marte Santos, Franklin Martínez, German Martínez Araujo, Ramón Mayobanex Martínez Durán, Millys Johanna Martínez Morillo, Pedro Antonio Martínez Moronta, Llanelis Matos Cuevas, Jhonny de Jesús Medina Santos, Juan Agustín Medina Santos, Mery Antonia Mercado García de Contreras, Mélido Mercedes Castillo, Liz Adriana Mieses Díaz, José del Carmen Montero Arias, Oscar Adolfo Morel Figueroa, Carlos Morillo Valdez, Gilda Mercedes Moronta Guzmán, Cirilo Ustasio Moronta Then, Junior Muñoz Olivo, Heidy María Musa Kunhardt, Sonia Núñez Espino, Manuel de Jesús Núñez Guerrero, Patricia Alexandra Núñez Rivera, Brenda Mercedes Ogando Campos, Adelis de Jesús Olivares Ortega, Nolberto Ortiz de la Cruz, José Moisés Ortiz López, Francisco Javier Paulino, Rubén Darío Peñaló Torres, Lidia Esther Pérez de Taveras, Ángela Maruja Gregorina Pérez Díaz, Rafael Antonio Pérez Gómez, Franklin Ramírez de los Santos, Jacobo Ramos Crispín, Ramón Antonio Raposo Rodríguez, María de los Ángeles Rodríguez Bonseñor, José Luis Rodríguez Hiciano, Félix Michell Rodríguez Morel, Dorina Yajaira Rodríguez Salazar, Norberto Rodríguez Vásquez, Diómedes Omar Rojas, Juan José Rojas Franco, Enriqueta Rojas Javier, Héctor Fodil Rosa Mercedes, Adeldo de Jesús Ruben Contreras, Abelardo Antonio Rutinel Arzeno, Gustavo Antonio Sánchez García, Willy Enrique Sánchez González, Vicente Arturo Sánchez Henríquez, Ángel María Sánchez Pujols, Carlos Sánchez Quezada, Chavely Melina Sánchez Taveras, Gregoria Monserrat Santana Silfa, Dilenia Altagracia Santos Muñoz, Robinson Antonio Santos Rodríguez, Yancarlos Simanca Ferreras, Elida Yalis Soto Mordán, María Elisa Suárez Alcalá, Nelsa Shoraya Suárez Ariza, Alcibíades Tavárez de la Cruz, Jorge Leonardo Tavárez Valdez,



## CÁMARA DE DIPUTADOS

### ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES NUEVE (09) DE JULIO DE 2025, PÁGINA NO. 8 DE 192

Margarita Tejeda de la Rosa, Otoniel Tejeda Martínez, José Altagracia Valenzuela Arias, Brailyn Miguel Vargas Núñez, Damarys Vásquez Castillo, Jesús Stalin Vásquez Marte, Nelson Saulo Vega Báez, Jeovanny Ventura Rivera, Francisco Rodolfo Villegas Pérez, Elías Wessin Chávez y Daritza Felicidad Zapata Díaz.

INCORPORADOS A LA SESIÓN: Aldoneris Rafael Adón Duarte (2:10), Dellys Dumidia Félix Rodríguez (2:05), Charles Noel Mariotti Paz (2:00), Nelson Rafael Marmolejos Gil (2:10), Fanny Selinés Méndez Simonó (1:40), Carolin Mercedes de la Cruz (1:50), Sergio Moya de la Cruz (1:30) y Carmen Lidia Williams Benjamín (2:20).

AUSENTES CON EXCUSA: Julio Emil Durán Rodríguez, Pedro Julio Alcántara, Tayluma Monserrat Calderón Fortuna, Luis Enrique Castillo Ogando, Eugenio Cedeño Areche, Román de Jesús Vargas, Domingo Eusebio de León Mascaro, Carlos de Pérez Juan, Ángel del Rosario Robles, Danilo Darío Díaz Vizcaíno, Jheyson Amir García Castillo, Francisca Trinidad Jaque Aponte, Johanny Margarita Martínez Gómez, Orlando Antonio Martínez Peña, Eliazer Matos Félix, Olfanny Yuverka Méndez Matos, Jacqueline Montero, Angélica Natividad Novas Sierra, Carlixta Carolina Paula de la Cruz, Carlos Alberto Pérez Hernández, Rosendy Joel Polanco Polanco, Jesús Manuel Sánchez Martínez, Kinsberly Taveras Duarte, Bolívar Ernesto Valera Ariza y Jorge Manuel Zorrilla González.

AUSENTES SIN EXCUSA: Julio César Beltré Méndez.



## CÁMARA DE DIPUTADOS

ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES NUEVE (09) DE JULIO DE 2025, PÁGINA NO. 9 DE 192

Nota de la Relatora Taquígrafa-Parlamentaria: En los párrafos anteriores no figura el nombre del diputado Agustín Burgos Tejada, en virtud de su renuncia presentada el miércoles 07 de mayo de 2025.

---

Asumió la conducción de los trabajos legislativos la diputada vicepresidenta Dharuelly Leany D'Aza Caraballo, ante la ausencia del diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria.

Se designó como secretario ad hoc al diputado Diómedes Omar Rojas ante la ausencia con excusa del secretario titular diputado Julio Emil Durán Rodríguez.

Siendo las diez horas y veintiséis minutos (10:26) de la mañana, y en virtud de lo que establece el párrafo del artículo 66 del Reglamento, la diputada vicepresidenta en funciones de presidenta Dharuelly Leany D'Aza Caraballo dispuso iniciar con la lectura del informe del proyecto de ley, contenido en el punto 9.3.3

Se pasa al punto 9.3.3.

---

**PUNTO NO.9.3.3: Proyecto de ley de Bien de Familia.** (Proponente: Poder Ejecutivo). Depositado el 06/05/2025. En Orden del Día en la sesión No.19, Ordinaria, del 07/05/2025. Pendiente Orden del Día anterior en la sesión No.19, Ordinaria, del 07/05/2025. En Orden del Día en la sesión No.20, Extraordinaria, del 07/05/2025. Tomado en Consideración en la sesión No.20, Extraordinaria, del 07/05/2025. Enviado a la Comisión Permanente de Justicia en la sesión No.20, Extraordinaria, del 07/05/2025. Plazo vencido el 06/06/2025. [Con informe de la Comisión Permanente de Justicia](#) recibido el 04/07/2025. En Orden del Día para 1era. discusión en la sesión No.42, Ordinaria, del 08/07/2025. Sobre la mesa 1era discusión en la sesión No.42, Ordinaria, del 08/07/2025.  
»Número de Iniciativa: 04177-2024-2028-CD



# CÁMARA DE DIPUTADOS

**ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES NUEVE (09) DE JULIO DE 2025, PÁGINA NO. 10 DE 192**

La diputada vicepresidenta en funciones de presidenta Dharuelly Leany D´Aza Caraballo indicó: “Entonces, vamos a pedirles a los diputados que se están integrando, que lo hagan de una manera que nos permita tener un buen desenvolvimiento en la sesión y que todos podamos escuchar la lectura de los secretarios”.

Por Secretaría solo se leyó del informe que rinde la Comisión Permanente de Justicia a partir de donde dice “Conclusión y Recomendación de la Comisión”, y desde la parte dispositiva en adelante, no obstante, se transcribe a continuación el texto completo de dicho informe, según lo dispone el numeral 5) del artículo 79 del Reglamento de la Cámara de Diputados. A saber:

**“INFORME FAVORABLE CON MODIFICACIONES AL PROYECTO DE LEY DE BIEN DE FAMILIA.**

**AL: LICENCIADO ALFREDO PACHECO OSORIA  
PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS**

**VÍA: SECRETARÍA GENERAL LEGISLATIVA**

**PREPARADO POR: COMISIÓN PERMANENTE DE JUSTICIA**

**PRESIDIDA POR: DIPUTADO WANDY MODESTO BATISTA GÓMEZ**

## **ÍNDICE DE CONTENIDO**

1. Ficha técnica
2. Antecedentes
3. Contenido y objeto del proyecto
4. Conclusión y recomendación de la comisión
5. **Anexos:**
  - a) Acta No.10-PLO-2025 de la reunión del martes, 24 de junio de 2025;
  - b) Asistencia No.10-PLO-2024 de la reunión martes, 24 de junio de 2025.
  - c) Reporte No.00279-Bis-2025-PLO, del 24 de junio de 2025, de la Oficina Técnica de Revisión Legislativa (OFITREL).



# CÁMARA DE DIPUTADOS

ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES NUEVE (09) DE JULIO DE 2025, PÁGINA NO. 11 DE 192

## FICHA TÉCNICA

<b>Código de la iniciativa:</b>	<b>No.04177-2024-2028-CD.</b>
<b>Realizado por:</b>	Comisión Permanente de Justicia.
<b>Versión:</b>	1.0
<b>Descripción:</b>	Proyecto de ley de Bien de Familia.
<b>Estado del informe:</b>	Aprobado por la comisión y pendiente de conocer por el Pleno de la Cámara de Diputados.
<b>Localización:</b>	Sistema de Información Legislativa (SIL).
<b>Equipo técnico:</b>	Sirvianny Cabrera Infante: abogada Arkira Urbáez: secretaria parlamentaria.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### ANTECEDENTES

La **iniciativa No.04177-2024-2028-CD**, correspondiente al proyecto de ley de Bien de Familia, tiene como proponente al Poder Ejecutivo. Depositada el 06 de mayo de 2025. En Orden del Día en la sesión No. 19, Ordinaria, del 07 de mayo de 2025. Pendiente Orden del Día anterior en la sesión No. 19, Ordinaria, del 07 de mayo de 2025. tomada en consideración y **enviada** a la Comisión Permanente de Justicia en la sesión No.20, Extraordinaria, del 07 de mayo de 2025. Plazo vencido el 06 de junio de 2025.

Tratada por la comisión en las reuniones No.06-PLO-2025-CD, del 14 de mayo de 2025, en la que fue presentada; No.08 PLO-2025-CD, del 25 de mayo de 2025; No.09 PLO-2025-CD, del 04 de junio de 2025; No.10 PLO2025-CD, del 24 de junio de 2025, en la que se **decidió** el informe.

### CONTENIDO Y OBJETO DEL PROYECTO

La iniciativa está estructurada por un enunciado o título, trece considerandos, diecisiete vistas (os) que referencian textos legislativos consultados, treinta artículos, la dada, nombre y firma del proponente.



# CÁMARA DE DIPUTADOS

**ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES NUEVE (09) DE JULIO DE 2025, PÁGINA NO. 12 DE 192**

Tiene por objeto regular la forma de constitución, renuncia o desafectación del bien de familia con el propósito de salvaguardar los inmuebles destinados al desarrollo del núcleo familiar y sus actividades de sustento, así como de promover el interés nacional y fomentar el mejoramiento social incentivando el desarrollo económico del país a través del fortalecimiento del mercado inmobiliario.

## **CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN**

La **Comisión Permanente de Justicia**, apoderada para el estudio del proyecto de ley de Bien de Familia; después de analizar el contenido de la iniciativa y revisar el reporte de la Oficina Técnica de Revisión Legislativa (OFITREL), **decidió presentar al Pleno de la Cámara de Diputados un informe favorable con modificaciones** y, a la vez, recomendar el voto positivo para su aprobación.

El texto del proyecto de ley con las modificaciones propone por la comisión es el siguiente:

Ley de Bien de Familia.

**Considerando primero:** Que el Estado, conforme a la Constitución de la República, reconoce y garantiza el derecho de propiedad y promueve, de acuerdo con la ley, el acceso a la propiedad inmobiliaria titulada;

**Considerando segundo:** Que, conforme a la Constitución de la República, la familia es el fundamento de la sociedad y el espacio básico para el desarrollo integral de las personas. Se constituye por vínculos naturales o jurídicos, por la decisión libre de un hombre y una mujer de contraer matrimonio o por la voluntad responsable de conformarla;

**Considerando tercero:** Que un inmueble puede ser constituido en bien de familia con el propósito de que el mismo pueda ser inembargable e inalienable, con el fin de la protección del patrimonio familiar para provecho de los descendientes y ascendientes, cónyuge o concubino de una persona;



## CÁMARA DE DIPUTADOS

### ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES NUEVE (09) DE JULIO DE 2025, PÁGINA NO. 13 DE 192

**Considerando cuarto:** Que la inalienabilidad, en el caso del bien de familia, implica que el inmueble sea objeto de un bloqueo registral que impida su enajenación y embargo;

**Considerando quinto:** Que en la actualidad existen diversas normas en el ordenamiento jurídico dominicano que regulan la constitución y desafectación de la categoría y efectos de bien de familia;

**Considerando sexto:** Que existe una cantidad significativa de inmuebles transferidos por el Estado dominicano y sus organismos autónomos a través de los planes de mejoramiento social, declarados de pleno derecho como bienes de familia que contienen viviendas edificadas por los particulares con sus propios recursos, sin embargo, están limitados para disponer libremente de su derecho de propiedad;

**Considerando séptimo:** Que conforme a la Ley núm.339, de Bien de Familia, las viviendas del tipo familiar o multifamiliar, transferidas por el Estado dominicano a los particulares en las zonas urbanas o rurales, mediante los planes de mejoramiento social puestos en práctica por sus organismos autónomos, o directamente por el Poder Ejecutivo, al igual que las parcelas y viviendas transferidas definitivamente por el Instituto Agrario Dominicano (IAD) a los agricultores, en los asentamientos destinados a los proyectos de reforma agraria quedan declaradas de pleno derecho bien de familia, con excepción de las sujetas al régimen legal de las viviendas de bajo costo con recursos públicos y participación del sector privado, al amparo de la Ley núm.189-11 para el Desarrollo del Mercado Hipotecario y aquellos que se encuentren sometidos al régimen de fideicomisos de viviendas de bajo costo, siempre que cuenten con participación de fondos de origen privado;

**Considerando octavo:** Que la declaración de bien de familia de un inmueble se inscribe en el registro complementario del certificado de título, generando un bloqueo registral que impide actos de disposición y la inscripción de cargas y gravámenes sobre el inmueble;

**Considerando noveno:** Que la declaratoria de bien de familia de pleno derecho, que afecta los inmuebles que se obtienen del Estado mediante los planes de



## CÁMARA DE DIPUTADOS

### ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES NUEVE (09) DE JULIO DE 2025, PÁGINA NO. 14 DE 192

mejoramiento social, impide a los propietarios acceder al crédito hipotecario ya sea para edificar o remodelar su vivienda o local comercial construidos por ellos, o invertir en una empresa familiar para contribuir a su vez, con el bienestar familiar y el desarrollo económico de la República Dominicana;

**Considerando décimo:** Que se hace necesario crear un mecanismo que permita a los beneficiarios de certificados de títulos de propiedad que son transferidos por el Estado dominicano acceder al crédito hipotecario para construir o remodelar una vivienda o local comercial con sus propios recursos o invertir en una empresa familiar;

**Considerando undécimo;** Que es necesario contar con una norma que se adapte a la realidad actual y permita regular, de conformidad con las disposiciones constitucionales, la inscripción y cancelación del bien de familia, fomentando el otorgamiento de facilidades en beneficio de la conservación del patrimonio familiar y la implementación eficiente de la institución del Bien de Familia.

**Vista:** La Constitución de la República;

**Vista:** La Ley núm.1024, del 24 de octubre de 1928, sobre constitución de un Bien de Familia y sus modificaciones;

**Vista:** La Ley núm.1832, del 3 de noviembre de 1948, que instituye la Dirección General de Bienes Nacionales y sus modificaciones;

**Vista:** La Ley núm.3105, del 9 de octubre de 1951, sobre Barrios de Mejoramiento Social y sus modificaciones;

**Vista:** La Ley núm.5879, del 27 de abril de 1962, de Reforma Agraria, y sus modificaciones;

**Vista:** La Ley núm.472, del 2 de noviembre de 1964, que constituye en bien de familia los inmuebles adjudicados por el Instituto Nacional de la Vivienda;

**Vista:** La Ley núm.339, del 22 de agosto de 1968, de Bien de Familia;



## CÁMARA DE DIPUTADOS

### ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES NUEVE (09) DE JULIO DE 2025, PÁGINA NO. 15 DE 192

**Vista:** La Ley núm.145, del 7 de abril de 1975, que prohíbe a toda persona física o moral, adquirir por compra, donación, arrendamiento, ejecución hipotecaria, usufructo las parcelas y todos sus accesorios que hayan sido asignados a agricultores a través de la reforma agraria;

**Vista:** La Ley núm.108-05, del 23 de marzo de 2005, de Registro inmobiliario;

**Vista:** La Ley núm.189-11, del 16 de julio de 2011, para el Desarrollo del Mercado Hipotecario y el Fideicomiso en la República Dominicana;

**Vista:** La Ley núm.160-21, del 1 de agosto de 2021, que crea el Ministerio de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones (MIVHED);

**Vista:** La Ley núm.337-21, del 30 de octubre de 2021, que modifica el artículo 8 de la Ley núm. 2569, de Impuestos sobre Sucesiones y Donaciones, que coordina y actualiza la legislación anterior;

**Visto:** El Decreto núm.624-12, del 10 de noviembre de 2012, que crea e integra la Comisión Permanente de Titulación de Terrenos del Estado;

**Visto:** El Decreto núm.35-21, del 20 de enero de 2021, que modifica el artículo 5 del Decreto núm.624-12, que creó e integró la Comisión Permanente de Titulación de Terrenos del Estado.

### **HA DADO LA SIGUIENTE LEY:**

#### **CAPÍTULO I DEL OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DEFINICIONES**

**Artículo 1.- Objeto.** La presente ley tiene por objeto regular la forma de constitución, renuncia o desafectación del bien de familia.

**Artículo 2.- Ámbito de aplicación.** Las disposiciones de la presente ley constituyen un marco normativo unificado aplicable en todo el territorio nacional, tanto a los particulares como a órganos y entes que conforman el Estado dominicano.



## CÁMARA DE DIPUTADOS

ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES NUEVE (09) DE JULIO DE 2025, PÁGINA NO. 16 DE 192

**Artículo 3.- Definiciones.** A los efectos de esta ley, se entiende por:

- 1) **Bien de familia:** afectación que pesa sobre un inmueble en favor de una familia, que lo convierte en inalienable e inembargable, y lo protege por ley para garantizar las necesidades de sustento y vivienda familiar, en busca de la conservación del bien en el patrimonio familiar y que produce un bloqueo registral;
- 2) **Fondos públicos:** los obtenidos a través de la recaudación de las personas físicas o jurídicas que tributan en la República Dominicana, del Presupuesto General de la Nación, de financiamientos nacionales o internacionales, o cualquier otra modalidad lícita de obtención de fondos por parte de la Administración Pública, con un propósito o finalidad de carácter estatal;
- 3) **Inmueble:** es aquel bien sobre el que se realizan todas las inscripciones y anotaciones de derechos reales, cargas, gravámenes o medidas provisionales y comprende parcelas, unidades de condominios y porciones de parcelas o terrenos;
- 4) **Instancia:** escrito motivado que se utiliza para solicitar a un órgano una actuación o cualquier requerimiento de conformidad con la normativa. Además, se utiliza para comunicar sobre alguna situación relacionada con el expediente;
- 5) **Plan de mejoramiento social:** es el producto de un conjunto de acciones, estrategias o programas diseñados por el Estado dominicano para mejorar las condiciones de vida de una comunidad o grupo social abordando áreas esenciales como la educación, salud, vivienda, empleo y seguridad;
- 6) **Transferencia:** traspaso del derecho de propiedad de un bien ya sea mueble o inmueble, de una persona a otra;
- 7) **Vivienda:** espacio utilizado para fines permanentes de habitación y realización de la actividad familiar y personal.



# CÁMARA DE DIPUTADOS

ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES NUEVE (09) DE JULIO DE 2025, PÁGINA NO. 17 DE 192

## CAPÍTULO II DE LA CONSTITUCIÓN DEL BIEN DE FAMILIA

**Artículo 4.- Constitución de bien familia por particulares.** Toda persona física titular del derecho de propiedad sobre un inmueble puede constituirlo como bien de familia en provecho propio, de sus descendientes, ascendientes, colaterales, de su cónyuge, concubino o concubina, siempre que esté libre de derechos reales accesorios, cargas, gravámenes, anotaciones preventivas y afectaciones.

**Párrafo I.-** Cuando el derecho de propiedad del inmueble a ser constituido en bien de familia figure a nombre de un menor de edad o un interdicto, la constitución debe ser realizada en su beneficio por el tutor o consejero judicial, luego de ser aprobada por el consejo de familia. Estas disposiciones aplicarán también a los mayores en tutela, asistidos por sus consultores, tutores o curadores.

**Párrafo II.-** Las personas morales no pueden constituir en bien de familia los inmuebles correspondientes a su patrimonio.

**Artículo 5.- Constitución de bien familia por el Estado.** El Estado, a través de los entes u órganos que lo conforman, puede afectar un inmueble como bien de familia en favor de sus ciudadanos, de conformidad con lo establecido en la presente ley.

**Artículo 6.- Efectos de la constitución del bien de familia.** El bien de familia se constituye sobre la totalidad del inmueble que origina su inalienabilidad e inembargabilidad, y produce como efecto un bloqueo registral que impide durante su vigencia la inscripción de derechos reales, cargas, gravámenes, anotaciones y cualquier afectación vinculada al inmueble.

**Párrafo I.-** Cuando se traten de anotaciones preventivas que surjan por efecto de disposición legal o como consecuencia de un proceso judicial y ordenadas por mandato de un juez o tribunal, estas se pueden inscribir sobre el inmueble constituido en bien de familia.

**Párrafo II.-** Cuando se trate de inmuebles constituidos como bien de familia, el Estado podrá expropiarlos y solicitar la inscripción de la declaratoria de utilidad pública.



# CÁMARA DE DIPUTADOS

ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES NUEVE (09) DE JULIO DE 2025, PÁGINA NO. 18 DE 192

**Artículo 7.- Registro de la constitución de bien de familia.** El bien de familia se reputa constituido desde que se inscribe en el Registro de Títulos correspondiente, conforme con el procedimiento establecido en la presente ley y la ley de Registro Inmobiliario.

## SECCIÓN I

### DE LA CONSTITUCIÓN DEL BIEN DE FAMILIA POR PARTICULARES

**Artículo 8.- Requisitos para la constitución.** La constitución de un bien de familia requiere que el constituyente sea el titular del derecho de propiedad del inmueble, o que actúe válidamente en nombre de quien se constituye cuando se trate de menores de edad, interdictos o pródigos.

**Artículo 9.- Formalidad de la solicitud de constitución de bien de familia.** El titular del derecho de propiedad o su representante legal redactará una instancia manifestando su voluntad de constituir el bien de familia, cumpliendo con los requisitos establecidos en la presente ley y la Ley de Registro Inmobiliario.

**Párrafo I.-** En la instancia se establecerá expresamente la intención de someter el inmueble al régimen de bien de familia, siempre que dicho inmueble se encuentre libre de derechos reales accesorios, cargas, gravámenes, anotaciones preventivas y afectaciones.

**Párrafo II.-** La instancia contentiva de intención de constitución de bien de familia se depositará ante el Registro de Títulos donde esté radicado el inmueble, junto con los documentos requeridos por la legislación inmobiliaria, cuyo depósito generará una anotación informativa provisional sobre el inmueble con una vigencia de tres meses, a partir de la fecha de emisión del asiento en el registro complementario del inmueble. Finalizado ese plazo, la anotación informativa provisional caduca de pleno derecho, quedando cancelada de oficio por el Registro de Títulos, debiendo ser solicitada nuevamente en caso de ser necesario.

**Párrafo III.-** Dentro del mes siguiente al vencimiento del plazo previsto en el párrafo II de este artículo, se inscribirá en el Registro de Títulos correspondiente el acto constitutivo de bien de familia.



## CÁMARA DE DIPUTADOS

**ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES NUEVE (09) DE JULIO DE 2025, PÁGINA NO. 19 DE 192**

**Párrafo IV.-** La anotación informativa provisional no genera bloqueo registral ni reserva la fecha de inscripción de la constitución de bien de familia.

**Artículo 10.- Propiedad absoluta del inmueble.** La persona que pretenda constituir un inmueble en bien de familia debe poseer la titularidad absoluta del inmueble, salvo en los casos que exista cotitularidad por efecto de matrimonio o una unión singular y estable entre un hombre y una mujer que forman un hogar de hecho, libres de impedimento matrimonial, condición que se establecerá en el acto constitutivo de bien de familia.

**Artículo 11.- Formalidad y contenido del acto de constitución de bien de familia.** El propietario del inmueble, tutor, consultor o curador, según aplique, constituirá en bien de familia un inmueble mediante una declaración jurada contenida en un acto auténtico, y cuyas indicaciones serán, a pena de nulidad, las siguientes:

- 1) Declaración expresa de la voluntad del o de los constituyentes para constituir el bien de familia, debiendo establecer que se realiza sobre un único inmueble de su patrimonio para beneficio y protección del desarrollo integral de la familia y que, por medio de su constitución, no se tiene la intención de afectar el inmueble en detrimento de acreedores presentes o futuros, o de terceros con interés legítimo;
- 2) La identificación de los constituyentes que intervienen, estableciendo: nombres y apellidos completos como constan en su documento de identidad; número de la cédula de identidad y electoral o del documento de identidad vigente, según corresponda; nacionalidad, edad, domicilio, estado civil y el régimen matrimonial en caso de ser diferente al régimen de la comunidad de bienes. En el caso de menores de edad e interdictos se consignarán los datos de identidad descritos del tutor, consultor o curador del menor, interdicto o pródigo;
- 3) Descripción y referencia del inmueble con su designación catastral e indicación de que está libre de cargas y gravámenes;
- 4) Cuando el bien de familia se constituya en favor de descendientes, ascendientes, colaterales de su cónyuge o concubino, se debe identificar el



# CÁMARA DE DIPUTADOS

## ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES NUEVE (09) DE JULIO DE 2025, PÁGINA NO. 20 DE 192

vínculo entre el propietario y el beneficiario, así como sus generales, de acuerdo a lo establecido en el numeral 2) del presente artículo.

**Párrafo.** - En caso de que el inmueble esté registrado bajo las condiciones descritas en el artículo 10 de la presente ley, la constitución del bien de familia será consentida por ambos cónyuges o copropietarios.

**Artículo 12.- Inscripción del acto constitutivo.** La copia certificada del acto auténtico constitutivo de bien de familia se inscribirá en el Registro de Títulos competente por la ubicación del inmueble, acompañado de los demás documentos complementarios.

**Artículo 13.- Publicidad registral del bien de familia.** Cuando la constitución del bien de familia se efectúe en provecho propio o de un beneficiario, se publicita en el Registro de Títulos, mediante una anotación en el registro complementario del inmueble propiedad del constituyente.

## CAPÍTULO II

### DE LA AFECTACIÓN AL BIEN DE FAMILIA POR PLANES DE MEJORAMIENTO SOCIAL DEL ESTADO

**Artículo 14.- Bienes de familia afectados por los planes de mejoramiento social del Estado.** Los bienes inmuebles destinados a viviendas construidas a través de los planes de mejoramiento social del Estado con fondos públicos, que fueren transferidos por organismos autónomos o directamente por el Poder Ejecutivo a título oneroso o gratuito a los ciudadanos, en zonas urbanas y rurales, quedan declarados como bienes de familia, a partir de la inscripción de la transferencia.

**Artículo 15.- Bienes de familia afectados por régimen de condominio.** Los bienes afectados al régimen de condominio, definitivo o en proceso de construcción con fondos públicos, y destinados a vivienda, comprendidos dentro de los planes de mejoramiento social, que sean transferidos por los organismos autónomos del Estado, o directamente por el Poder Ejecutivo, quedan declarados de pleno derecho en bienes de familia, de lo cual se dará constancia, exceptuando aquellos que pertenezcan a proyectos de viviendas de bajo costo, de conformidad



# CÁMARA DE DIPUTADOS

ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES NUEVE (09) DE JULIO DE 2025, PÁGINA NO. 21 DE 192

a lo establecido en la Ley para el Desarrollo del Mercado Hipotecario y el Fideicomiso en la República Dominicana.

**Artículo 16.- Excepción a la constitución de bien de familia.** Quedan excluidos de la constitución de bien de familia, las parcelas o porciones de parcela y los inmuebles destinados a vivienda del Estado dominicano, que sean adquiridas a través de sus organismos autónomos, por los particulares a título oneroso, mediante financiamiento o facilidades de crédito, con la condición de que dichos inmuebles no formen parte de los planes de mejoramiento social del Estado.

## CAPÍTULO III

### DE LAS FORMAS DE RENUNCIA O DESAFECTACIÓN A LA CONSTITUCIÓN DEL BIEN DE FAMILIA

**Artículo 17.- Renuncia a la constitución de bien de familia.** El propietario del inmueble puede renunciar a la constitución del bien de familia, agotando el procedimiento establecido en la presente ley.

**Artículo 18.- Formalidades para la renuncia al bien de familia.** El constituyente que decida renunciar a la constitución de un bien de familia y cancelar la inscripción presentará ante el Registro de Título competente, un acto auténtico que contenga la expresión de la renuncia.

**Párrafo I.-** El acto de renuncia al bien de familia establecerá el nombre y las generales del constituyente y del beneficiario si lo hubiere, así como la descripción del inmueble.

**Párrafo II.-** Cuando el inmueble constituido como bien de familia esté registrado en favor de copartícipes por efecto del régimen matrimonial de comunidad legal de bienes o concubinato, se requiere que la renuncia sea consentida por ambos cotitulares del derecho de propiedad.

**Párrafo III.-** En caso de que el bien de familia sea en provecho de un menor de edad, interdicto o pródigo, la renuncia podrá ser hecha y solicitada por el tutor, consultor o curador y debidamente autorizada por el consejo de familia.



# CÁMARA DE DIPUTADOS

**ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES NUEVE (09) DE JULIO DE 2025, PÁGINA NO. 22 DE 192**

**Párrafo IV.-** El acto contentivo de la renuncia y solicitud de cancelación de la inscripción de bien de familia será depositado en el Registro de Títulos competente, acompañado de los demás documentos que establece el artículo 23 de esta ley y demás documentos complementarios.

**Artículo 19.- Cancelación de inscripción de bien de familia vía judicial.** El procedimiento de cancelación de inscripción de un bien de familia será conocido por la vía judicial en los casos siguientes:

- 1) Fallecimiento del propietario;
- 2) Cuando existan acreedores privilegiados por concepto de deudas tributarias, gastos de mantenimiento del condominio o pago de pensión alimenticia;
- 3) En cualquier otro caso cuando se presuma la utilización del bien de familia para cometer actos de fraude o distraer el bien inmueble en perjuicio del Estado dominicano o de particulares.

**Párrafo.-** La acción judicial puede ser promovida, en materia civil, por los continuadores jurídicos, acreedores del constituyente o del beneficiario o terceros con interés legítimo, por ante el tribunal de primera instancia del lugar donde radique el inmueble.

## CAPÍTULO IV

### DE LA DESAFECTACIÓN DEL BIEN DE FAMILIA POR PLANES DE MEJORAMIENTO SOCIAL DEL ESTADO

**Artículo 20.- Cancelación de registro de bien de familia.** Para la cancelación del asiento de bien de familia inscrito sobre los inmuebles transferidos a través de los planes de mejoramiento social del Estado dominicano, destinados a viviendas edificadas con fondos públicos, se seguirá el procedimiento de desafectación establecido en la presente ley.

**Artículo 21.- Causales de desafectación del bien de familia.** La desafectación del bien de familia puede ser solicitada por una o varias de las causas siguientes:

- 1) Traslado necesario del propietario a otra localidad;



## CÁMARA DE DIPUTADOS

ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES NUEVE (09) DE JULIO DE 2025, PÁGINA NO. 23 DE 192

- 2) Enfermedades terminales, catastróficas o crónicas del propietario o de sus familiares;
- 3) Notoria penuria económica del propietario que le impida el desarrollo integral y sustento de la familia;
- 4) Cuando en el núcleo familiar no existan menores de edad, persona de la tercera edad o discapacitados;
- 5) Cualquier otra situación que afecte al propietario, a consideración de la entidad estatal que realizó la transferencia.

**Artículo 22.- Formalidad del acto de desafectación.** El propietario solicitará la desafectación del bien de familia acompañado de un acto auténtico en el que se haga constar una o varias de las causas dispuestas previamente.

**Párrafo I.-** La entidad estatal que transfirió el inmueble para autorizar la desafectación del bien de familia, debe valorar las causales anteriormente descritas establecidas por el propietario en el acto auténtico.

**Párrafo II. -** Cuando el inmueble constituido como bien de familia esté registrado en favor de copartícipes por efecto del régimen matrimonial de comunidad legal de bienes o concubinato, la desafectación debe ser solicitada por ambos cotitulares del derecho de propiedad.

**Párrafo III.-** En caso de que el bien de familia sea en provecho de un menor de edad, interdicto o pródigo, la desafectación debe ser solicitada por el tutor, consultor o curador debidamente autorizado por el consejo de familia.

**Artículo 23.- Requisitos para la desafectación por ante el Registro Inmobiliario.** El propietario del inmueble que ha sido constituido como bien de familia, producto de transferencia mediante planes de mejoramiento social del Estado dominicano, debe presentar en el Registro de Títulos los documentos siguientes:

- 1) Copia certificada del acto auténtico suscrito por el o los propietarios del inmueble que contenga la renuncia a la constitución de bien de familia, a los



## CÁMARA DE DIPUTADOS

### ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES NUEVE (09) DE JULIO DE 2025, PÁGINA NO. 24 DE 192

- fines de desafectación. El acto debe establecer el nombre y las generales de los otorgantes, así como la descripción del inmueble;
- 2) Certificación o comunicación que autorice la cancelación del bien de familia, emitida por la máxima autoridad o apoderado de la institución estatal que haya realizado la transferencia o su continuador jurídico;
  - 3) Los demás documentos complementarios establecidos por la normativa inmobiliaria vigente, según aplique.

**Artículo 24.- Excepciones.** La parte interesada podrá solicitar ante el Registro de Títulos correspondiente, mediante instancia, la desafectación de la inscripción de bien de familia en aquellos inmuebles que fueron constituidos como tales por transferencias a particulares realizadas por el Estado dominicano o por sus organismos autónomos, en los casos registrados con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente ley, donde el contrato no especificaba que eran viviendas edificadas con fondos públicos o proyectos destinados a la reforma agraria.

**Párrafo I.-** Para la desafectación del bien de familia en los casos en los que no se pueda verificar en la documentación que origina la transferencia y que reposa en los archivos del Registro de Títulos correspondientes, se hace necesario que el solicitante presente al Registro de Títulos una certificación o comunicación suscrita por la máxima autoridad o apoderado de la institución que realizó la transferencia, donde especifique que en ella no se trató de un inmueble con vivienda edificada con fondos públicos o dentro de asentamientos de la reforma agraria.

**Párrafo II.-** En los casos que el solicitante no pueda demostrar las causas establecidas en los artículos 21 y 22 de la presente ley respecto de la cancelación de bien de familia por la vía administrativa, la homologación del acto auténtico contentivo de la renuncia al bien de familia será sometida al tribunal de primera instancia, en materia civil, del lugar donde radique el inmueble.



# CÁMARA DE DIPUTADOS

ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES NUEVE (09) DE JULIO DE 2025, PÁGINA NO. 25 DE 192

## CAPÍTULO V DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

**Artículo 25.- Exención de impuestos.** La constitución, renuncia o desafectación del bien de familia estará exenta de pago de todo tipo de impuestos.

**Párrafo.-** No obstante, para la inscripción de la constitución de bien de familia, la renuncia o desafectación ante el Registro de Títulos, está sujeta al pago de la tasa por servicio que correspondan.

**Artículo 26.- Transitorio.** Los inmuebles que hayan sido transferidos por el Estado dominicano y sus organismos autónomos en favor de particulares, con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente ley y que no hayan sido afectados al régimen del bien de familia al momento de ejecución de la transferencia no se reputan como tal.

**Artículo 27.- Derogaciones expresas.** A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, quedan derogadas las disposiciones legales siguientes:

- 1) La Ley núm.1024, del 24 de octubre de 1928, sobre constitución de un Bien de Familia, del 24 de octubre de 1928;
- 2) La Ley núm.339, de Bien de Familia, del 22 de agosto de 1968;
- 3) La Ley núm.472, que constituye en bien de familia los inmuebles adjudicados por el Instituto Nacional de la Vivienda, del 2 de noviembre de 1964;
- 4) Los párrafos IV y VI del artículo 4 de la Ley núm.3105, sobre Barrios de Mejoramiento Social, del 4 de octubre de 1951, y sus modificaciones; y
- 5) Cualquier otra disposición legal o reglamentaria que le sea contraria.

## CAPÍTULO VI ENTRADA EN VIGENCIA

**Artículo 28.- Vigencia.** La presente entra en vigencia a partir de su promulgación y publicación, según lo establecido en la Constitución de la República y transcurridos los plazos fijados en el Código Civil Dominicano.



## CÁMARA DE DIPUTADOS

ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES NUEVE (09) DE JULIO DE 2025, PÁGINA NO. 26 DE 192

Por la **Comisión Permanente de Justicia:**”(sic)

COMISIONADOS: Wandy Modesto Batista Gómez, presidente; Ramón Mayobanex Martínez Durán, vicepresidente; José Leonardo Tavárez Valdez, secretario; Jesús Manuel Sánchez Martínez, José Alberto Jiménez Santos, Carolin Mercedes de la Cruz, Carlos de Pérez Juan, Luis Gómez Benzo, Miguel Arredondo Quezada, Rosendy Joel Polanco Polanco, Eugenio Cedeño Areche, Sadoky Duarte Suárez, Rubén Darío Peñaló Torres y Luis Alcides Báez, miembros.

FIRMANTES: Wandy Modesto Batista Gómez, presidente; Ramón Mayobanex Martínez Durán, vicepresidente. José Alberto Jiménez Santos, Carolin Mercedes de la Cruz, Carlos de Pérez Juan, Luis Gómez Benzo, Miguel Arredondo Quezada, Eugenio Cedeño Areche, Rubén Darío Peñaló Torres y Luis Alcides Báez, miembros.

La diputada vicepresidenta en funciones de presidenta Dharuely Leany D’Aza Caraballo manifestó: “Tenemos varios temas importantes que tratar y los vamos a ir leyendo, hasta que tengamos el cuórum, para dar formal apertura a la sesión convocada para el día de hoy. Quiero que pongamos atención porque hemos estado conociendo algunos proyectos importantes y este también lo es”.

Se pasa al punto 9.3.4.

---

**PUNTO NO.9.3.4: Proyecto de ley de prevención y respuesta nacional en caso de ausencia de población vulnerable, Alerta Amber.** (Proponentes: Liz Adriana Mieses Díaz, Jorge Leonardo Tavárez Valdez, Jorge Manuel Zorrilla González, José Manuel Caraballo Gómez, José Miguel Ferreiras Torres, Juan Bolívar Cuevas Davis, Juan José Rojas Franco, Kenia Felicia Bidó Parra de Dell’Aquila, Luis René Fernández Tavárez, Indhira Shary de Jesús de Morla, Maribel Altagracia Almánzar de Ogando, Nelson Saulo Vega Báez, Onavel Andrés Aristy Cedeño, Oscar Adolfo Morel Figueroa, Patricia Alexandra Núñez Rivera, Rogelio Alfonso Genao Lanza, Sara Penélope Feliz Díaz, Willy Enrique Sánchez González, Yancarlos Simanca Ferreras, Nelsa Shoraya Suárez Ariza, Gabriela María Abreu Santos, Héctor Fodil Rosa Mercedes, Carmen Ligia Barceló González, Aldoneris Rafael Adón Duarte, Ana Adalgiza del Carmen Abreu Polanco, Ángel del Rosario Robles, Brailyn Miguel Vargas Núñez, Carmen Aurelia de la Rosa Pérez, Carmen Leida Escarfuller Morel de Melo, Franklin Ramírez de los Santos, Carolin Mercedes de la Cruz, Caty Díaz Abreu, Charles Noel Mariotti Paz, Daritza Felicidad Zapata Díaz, Deisy Emelda Díaz Salcedo, Dellys Dumidia Feliz Rodríguez, Dilenia Altagracia Santos Muñoz,



# CÁMARA DE DIPUTADOS

**ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES NUEVE (09) DE JULIO DE 2025, PÁGINA NO. 27 DE 192**

Dorina Yajaira Rodríguez Salazar, Eliazer Matos Feliz, Félix Manuel Encarnación Montero y Abelardo Antonio Rutinel Arzeno). Depositado el 17/03/2025. (Ref.09301/07393-2020-2024-CD). En Orden del Día en la sesión No.9, Ordinaria, del 19/03/2025. Tomado en Consideración en la sesión No.9, Ordinaria, del 19/03/2025. Enviado a la Comisión Permanente de Interior y Policía en la sesión No.9, Ordinaria, del 19/03/2025. Plazo vencido el 18/04/2025. [Con informe de la Comisión Permanente de Interior y Policía](#) recibido el 07/07/2025. En Orden del Día para 1era. discusión en la sesión No.42, Ordinaria, del 08/07/2025. Sobre la mesa 1era discusión en la sesión No.42, Ordinaria, del 08/07/2025.

»Número de Iniciativa: 03873-2024-2028-CD

Por Secretaría solo se leyó del informe que rinde la Comisión Permanente de Interior y Policía a partir de donde dice “Conclusión y Recomendación de la Comisión”, y desde la parte dispositiva en adelante, no obstante, se transcribe a continuación el texto completo de dicho informe, según lo dispone el numeral 5) del artículo 79 del Reglamento de la Cámara de Diputados. A saber:

**“INFORME FAVORABLE CON MODIFICACIONES AL PROYECTO DE LEY DE PREVENCIÓN Y RESPUESTA NACIONAL EN CASO DE AUSENCIA DE POBLACIÓN VULNERABLE, ALERTA AMBER.**

AL: **LICENCIADO ALFREDO PACHECO OSORIA**  
PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

VÍA: SECRETARÍA GENERAL LEGISLATIVA

PREPARADO POR: COMISIÓN PERMANENTE DE INTERIOR Y POLICÍA

PRESIDIDA POR: **DIPUTADO CARLOS SÁNCHEZ QUEZADA**

## ÍNDICE DE CONTENIDO

1. Ficha Técnica.
2. Antecedentes.
3. Contenido y objeto del proyecto.
4. Conclusión y recomendación de la comisión.
5. **Anexos:**
  - a) Asistencia No.15-PLO-2025-CD, de la reunión del martes, 01 de julio de 2025;

## FICHA TÉCNICA

**Código de la iniciativa:** No.03873-2024-2028-CD.

**Realizado por:** Comisión Permanente de Interior y Policía.



# CÁMARA DE DIPUTADOS

ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES NUEVE (09) DE JULIO DE 2025, PÁGINA NO. 28 DE 192

<b>Versión:</b>	1.0.
<b>Descripción:</b>	Proyecto de ley de prevención y respuesta nacional en caso de ausencia de población vulnerable, Alerta Amber.
<b>Estado del informe:</b>	Aprobado por la Comisión y pendiente de conocer por el Pleno de la Cámara de Diputados.
<b>Localización:</b>	Sistema de Información Legislativa (SIL).
<b>Equipo técnico:</b>	Cristina Vilorio: abogada Agueda Bonilla: secretaria parlamentaria.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### ANTECEDENTES

La iniciativa **No.03873-2024-2028-CD**, correspondiente al proyecto de ley de prevención y respuesta nacional en caso de ausencia de población vulnerable, Alerta Amber, tiene como proponentes a los diputados **Liz Adriana Mieses Díaz, Abelardo Antonio Rutinel Arzeno, Aldoneris Rafael Adón Duarte, Ana Adalgiza del Carmen Abreu Polanco, Ángel del Rosario Robles, Brailyn Miguel Vargas Núñez, Carmen Aurelia de la Rosa Pérez, Carmen Leida Escarf Fuller Morel de Melo, Carmen Ligia Barceló González, Carolin Mercedes de la Cruz, Caty Díaz Abreu, Charles Noel Mariotti Paz, Daritza Felicidad Zapata Díaz, Deisy Emelda Díaz Salcedo, Dellys Dumidia Félix Rodríguez, Dilenia Altagracia Santos Muñoz, Dorina Yajaira Rodríguez Salazar, Eliazer Matos Feliz, Félix Manuel Encarnación Montero, Franklin Ramírez de los Santos, Gabriela María Abreu Santos, Héctor Fodil Rosa Mercedes, Indhira Shary de Jesús de Morla, Jorge Leonardo Tavárez Valdez, Jorge Manuel Zorrilla González, José Manuel Caraballo Gómez, José Miguel Ferreiras Torres, Juan Bolívar Cuevas Davis, Juan José Rojas Franco, Kenia Felicia Bidó Parra de Dell'Aquila, Luis René Fernández Tavárez, Maribel Altagracia Almánzar de Ogando, Nelsa Shoraya Suárez Ariza, Nelson Saulo Vega Báez, Onavel Andrés Aristy Cedeño, Oscar Adolfo Morel Figueroa, Patricia Alexandra Núñez Rivera, Rogelio Alfonso Genao Lanza, Sara Penélope Félix Díaz, Willy Enrique Sánchez González, Yancarlos Simanca Ferreras.** Depositada el 17 de marzo de 2025.



# CÁMARA DE DIPUTADOS

## ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES NUEVE (09) DE JULIO DE 2025, PÁGINA NO. 29 DE 192

(Ref.09301/07393-2020-2024-CD). En Orden del Día, tomada en Consideración y **enviada** a la Comisión Permanente de Interior y Policía en la sesión No.9, Ordinaria, del 19 de marzo de 2025.

Tratada por la comisión en las reuniones No.05-PLO-2025-CD, del 07 de abril de 2025, en la que fue presentada; No.07-PLO-2025-CD, del 12 de mayo de 2025; No.08-PLO-2025-CD, del 19 de mayo de 2025; No.09-PLO-2025-CD, del 26 de mayo de 2025; No.13-PLO-2025-CD, del 23 de junio de 2025; No.14-PLO-2025-CD, del 30 de junio de 2025; y No.15-PLO-2025-CD, del 01 de julio de 2025, en la que se **decidió** el informe.

### **CONTENIDO Y OBJETO DEL PROYECTO**

La referida iniciativa está estructurada por un enunciado o título, ocho considerandos, once vistas (os) que referencian textos legislativos consultados, veintiséis artículos, nombres y firmas de los proponentes.

Tiene por objeto regular el funcionamiento del Sistema de Alerta AMBER para la localización y resguardo inmediato de personas vulnerables.

### **CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN**

La **Comisión Permanente de Interior y Policía**, apoderada para el estudio del proyecto de ley de prevención y respuesta nacional en caso de ausencia de población vulnerable, Alerta Amber; después de analizar el contenido de la iniciativa, el reporte de la Oficina Técnica de Revisión Legislativa (OFITREL), escuchar a dos de sus proponentes diputadas Liz Adriana Mieses Díaz y Carmen Ligia Barceló González, así como a los señores Danissa Cruz, Fernando Quezada García, Miguel Antonio Ramos y Shirley Avrich, representantes de la Procuraduría General de la República; Alvaro Nadal Florentino, Luis Calcaño y Luis Fernández, del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones INDOTEL; Berenice Pérez, del Consejo Nacional de la Persona Envejeciente (CONAPE); coronel Francisco Hernández, Indiana Castillo, Nelson Rosario, de la Policía Nacional; Francis Rafael Quezada García y Ruddy E. Ovando Villar, del Consejo Nacional de Discapacidad (CONADIS), **decidió rendir al Pleno de la Cámara**



## CÁMARA DE DIPUTADOS

ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES NUEVE (09) DE JULIO DE 2025, PÁGINA NO. 30 DE 192

**de Diputados un informe favorable con modificaciones** y, a la vez, recomendar el voto positivo para su aprobación.

El texto del proyecto de ley con las modificaciones propuestas por la comisión es el siguiente:

Ley que regula la prevención y respuesta a las desapariciones y situaciones de peligro inminente de personas y crea el Sistema Nacional de Alertas (AlertaRD).

**Considerando primero:** Que, conforme a la Constitución de la República, es deber del Estado proteger la vida humana, desde su concepción, así como garantizar la integridad y seguridad de las personas, y asegurar la protección social y jurídica de la familia, especialmente de aquellas personas pertenecientes a sectores vulnerables, como son los niños, niñas, adolescentes, personas de la tercera edad y quienes poseen algún tipo de discapacidad física o mental;

**Considerando segundo:** Que es función esencial del Estado, la protección efectiva de los derechos de la persona, el respeto de su dignidad y la obtención de los medios que le permitan perfeccionarse de forma igualitaria, equitativa y progresiva, dentro de un marco de libertad individual y de justicia social, compatibles con el orden público, el bienestar general y los derechos de todos y todas;

**Considerando tercero:** Que los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la protección contra el secuestro, el tráfico, la venta y la trata para cualquier fin o en cualquier forma, por lo que el Estado debe implementar políticas públicas y estrategias de carácter nacional, bilateral y multilateral adecuadas para impedir estas acciones;

**Considerando cuarto:** Que la desaparición de personas, especialmente de niñas, niños y adolescentes, mujeres en situación de riesgo, personas con discapacidad y adultos mayores, constituye una grave violación a los derechos humanos y exige una respuesta inmediata, efectiva y coordinada por parte del Estado, como respuesta a la garantía y protección de la dignidad humana;



## CÁMARA DE DIPUTADOS

ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES NUEVE (09) DE JULIO DE 2025, PÁGINA NO. 31 DE 192

**Considerando quinto:** Que es deber del Estado dominicano, a través de sus Instituciones, coordinar los planes estratégicos para la localización y pronto resguardo de cualquier persona vulnerable sustraída o que se encuentre desaparecida, mediante la idónea publicación de la información;

**Considerando sexto:** Que las autoridades tienen la obligación de actuar con la debida diligencia ante la desaparición de cualquier persona en situación de vulnerabilidad, tomando en cuenta factores de riesgo como violencia de género, explotación, trata de personas y conflictos familiares o comunitarios o situaciones particular;

**Considerando séptimo:** Que el Estado debe adoptar medidas urgentes y eficaces para prevenir y combatir la desaparición forzada y raptó de personas, así como acciones de prevención para las desapariciones voluntarias, garantizando la actuación inmediata de las fuerzas de seguridad y las entidades competentes en la búsqueda, localización y protección de las víctimas;

**Considerando octavo:** Que con la finalidad de dar una respuesta eficaz a la situación nacional de las personas desaparecidas, se requiere de la cooperación interinstitucional para garantizar una respuesta efectiva en su localización, por lo que es necesario que exista una interconexión o intercambio de información y comunicación entre las instituciones del Estado que se involucren en las misiones de búsqueda y rescate de las personas, especialmente de la que están afectada por un estado de vulnerabilidad;

**Considerando noveno:** Que el Estado debe implementar programas de capacitación para el abordaje de personas con problemas de salud mental; por ello, es necesario un cuerpo especializado en psicología y psiquiatría que pueda acompañar durante y después del proceso de las misiones de búsqueda y rescate de personas con condiciones de esta índole;

**Considerando décimo:** Que el auge de las tecnologías de la información y la comunicación ha potenciado la interconexión de las personas a través de sus dispositivos móviles, por lo que la difusión de fotografías o información relevante sobre las personas desaparecidas o sustraídas, a través de estos



## CÁMARA DE DIPUTADOS

### ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES NUEVE (09) DE JULIO DE 2025, PÁGINA NO. 32 DE 192

medios de comunicación, reviste vital importancia para involucrar a la ciudadanía en el proceso de búsqueda y rescate;

**Considerando décimo primero:** Que la importancia de las tecnologías de la información y la comunicación ha jugado un papel significativo en la interoperabilidad entre las instituciones y el flujo de información en tiempo real, permitiendo fortalecer los mecanismos y canales de búsqueda, de comunicación en el proceso de investigación y de advertencia ante situaciones de peligro inminente o de fuerza mayor;

**Considerando décimo segundo:** Que el Pacto de Interoperabilidad para la Seguridad Pública tiene como propósito transformar y modernizar los sistemas de seguridad del país, mediante la colaboración interinstitucional y el uso de las tecnologías avanzadas;

**Considerando décimo tercero:** Que se hace necesario dotar al Estado dominicano de un régimen jurídico que permita y facilite una coordinación efectiva y exitosa de las medidas, estrategias y esfuerzos para localizar y prestar asistencia a las personas desaparecidas y, con ello, reducir la situación de angustia e incertidumbre que afecta a la familia y la sociedad en general.

**Vista:** La Constitución de la República;

**Vista:** Declaración Universal de los Derechos Humanos, del 10 de diciembre de 1948;

**Vista:** La Resolución núm.739, del 25 de diciembre de 1977, que aprueba la Convención Interamericana sobre Derechos Humanos, del 22 de noviembre de 1969;

**Vista:** La Resolución núm.177-04, del 24 de mayo de 2004, que aprueba el Convenio sobre Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores;

**Visto:** La Resolución núm.14-95, del 16 de noviembre de 1995, que aprueba la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer;



## CÁMARA DE DIPUTADOS

### ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES NUEVE (09) DE JULIO DE 2025, PÁGINA NO. 33 DE 192

**Vista:** La Resolución núm.362-06, del 3 de octubre de 2006, que aprueba el Protocolo de la Convención de los Derechos del Niño Relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la utilización de Niños en la Pornografía;

**Vista:** La Resolución núm.110-00, del 22 de noviembre de 2000, que aprueba la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas, suscrita el 9 de junio de 1994, en la ciudad de Belén, Brasil, por los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos;

**Vista:** La Resolución núm.355-06, del 14 de septiembre de 2006, que aprueba la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, del 15 de noviembre del 2000;

**Vista:** La Resolución núm.492-06, del 22 de diciembre de 2006, que aprueba el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, de fecha 15 de noviembre de 2000;

**Vista:** La Resolución núm.458-08, del 30 de octubre del 2008, que aprueba la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, del 13 de diciembre de 2006, firmada por la República Dominicana el 30 de marzo de 2007;

**Visto:** El Decreto-Ley del C.N., núm.2274, del 20 de agosto de 1884, que sanciona Código Penal de la República Dominicana, y sus modificaciones;

**Vista:** La Ley núm.583, del 26 de junio de 1970, que incrimina el secuestro y todas sus formas y variedades;

**Vista:** La Ley General de Telecomunicaciones núm.153-98, del 27 de mayo de 1998;

**Vista:** La Ley núm.352-98, del 15 de agosto de 1998 sobre Protección de la Persona Envejeciente;



## CÁMARA DE DIPUTADOS

### ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES NUEVE (09) DE JULIO DE 2025, PÁGINA NO. 34 DE 192

**Vista:** La Ley núm.86-99, del 11 de agosto de 1999, que crea la Secretaría de Estado de la Mujer;

**Vista:** La Ley núm.64-00, del 18 de agosto de 2000, que crea la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales, modificada por la Ley núm. 10-21 del 11 de febrero de 2021;

**Vista:** Ley General de Salud núm.42-01, del 8 de marzo de 2001, modificada por la Ley núm.22-06 del 15 de febrero de 2006;

**Vista:** La Ley núm.87-01, del 9 de mayo de 2001 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, y sus modificaciones;

**Vista:** La Ley núm.76-02, del 6 de junio de 2002, que establece el Código Procesal Penal de la República Dominicana, y sus modificaciones;

**Vista:** La Ley núm.136-03, del 7 de agosto de 2003, que crea el Código para el Sistema de Protección y los Derechos Fundamentales de Niños, Niñas y Adolescentes, y sus modificaciones;

**Vista:** La Ley núm.137-03, del 7 de agosto de 2003, sobre Tráfico Ilícito de Migrantes y Trata de Personas, modificada por la Ley núm. 63-24 del 31 de octubre de 2024;

**Vista:** La Ley de Migración núm.285-04, del 15 de agosto de 2004;

**Vista:** La Ley núm.12-06, del 3 de febrero de 2006, sobre Salud Mental;

**Vista:** La Ley núm.53-07, del 23 de abril de 2007, sobre Crímenes y Delitos de Alta Tecnología;

**Vista:** La Ley Orgánica del Ministerio Público núm.133-11, del 7 de junio de 2011, modificada por la Ley Orgánica de la Policía Nacional, núm.590-16, del 15 de julio de 2016;



# CÁMARA DE DIPUTADOS

## ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES NUEVE (09) DE JULIO DE 2025, PÁGINA NO. 35 DE 192

**Vista:** Ley núm.5-13, del 15 de enero de 2013, sobre Discapacidad en la República Dominicana. Deroga la Ley núm.42-00, del 29 de junio de 2000;

**Vista:** La Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas de la República Dominicana núm. 139-13 del 13 de septiembre de 2013, modificada por la Ley Orgánica de la Policía Nacional, núm.590-16, del 15 de julio de 2016;

**Vista:** La Ley Orgánica de la Policía Nacional núm.590-16, del 15 de julio de 2016;

**Vista:** La Ley núm.184-17, del 24 de julio de 2017, que establece el Sistema Nacional de Atención a Emergencias y Seguridad 9-1-1. Deroga las leyes núms. 102-13 y 140-13;

**Vista:** La Ley núm.63-24, del 31 de octubre de 2024, que modifica los artículos 3 y 7 de la Ley núm.137-03, del 7 de agosto de 2003, sobre Tráfico ilícito de Migrantes y Trata de Personas;

**Visto:** El Decreto núm.293-20, del 3 de agosto de 2020, que dicta el Reglamento de la Ley núm.184-17, que establece el Sistema Nacional de Atención a Emergencias y Seguridad 9-1-1. Deroga el Dec. No.187-14 que estableció el Reglamento de Aplicación de la Ley No.140-13, del citado sistema nacional;

**Visto:** El Decreto núm.20-22, del 14 de enero de 2021, que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley Orgánica de la Policía Nacional, No.590-16, del 15 de julio de 2016;

### **HA DADO LA SIGUIENTE LEY:**

#### **CAPÍTULO I DEL OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN, PRINCIPIOS Y DEFINICIONES**

**Artículo 1.- Objeto.** La presente ley tiene por objeto regular la prevención de desaparición, la localización, asistencia y resguardo de las personas



# CÁMARA DE DIPUTADOS

ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES NUEVE (09) DE JULIO DE 2025, PÁGINA NO. 36 DE 192

desaparecidas, especialmente aquellas en situación de vulnerabilidad y crea el Sistema Nacional de Alertas (AlertaRD), como mecanismo de difusión y activación de los protocolos de búsqueda.

**Artículo 2.- Ámbito de aplicación.** La presente ley es de conocimiento general y se aplicará en todo el territorio nacional.

**Párrafo.** - En aquellos casos que ameriten o involucren el tráfico de personas u otros delitos transnacionales, se solicitará la cooperación jurídica internacional en el marco de los acuerdos y tratados vigentes asumidos por el Estado dominicano.

**Artículo 3.- Principios:** La presente ley tendrá como principios los siguientes:

- 1) **Acceso a la información:** se garantiza a los familiares de las víctimas el acceso a la información relacionada con la búsqueda de la persona desaparecida, de modo que se les mantendrá informados de manera comprensible sobre las acciones realizadas, sin menoscabo de la investigación.
- 2) **Celeridad:** las actuaciones previstas en la presente ley y sus protocolos se realizarán con celeridad, debida diligencia y de una manera ágil y oportuna. Se evitarán obstáculos que impidan o dilaten injustificadamente la búsqueda de la persona desaparecida. No puede considerarse ninguna inactividad justificada, cuando existe peligro inminente frente a la vulneración de los derechos fundamentales de la persona que ha sido reportada como desaparecida.
- 3) **Confidencialidad:** las autoridades e instituciones vinculadas con el cumplimiento de la presente ley, en el curso de la investigación procurarán la confidencialidad y protección de datos, así como la seguridad de la información suministrada en el curso de la investigación especialmente en la difusión de información de personas vulnerables.



## CÁMARA DE DIPUTADOS

ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES NUEVE (09) DE JULIO DE 2025, PÁGINA NO. 37 DE 192

- 4) **Dignidad humana:** las entidades involucradas en la aplicación de la presente ley garantizarán que las personas, en cualquier situación, sean tratadas con respeto absoluto a sus derechos, principios, creencias, autonomía personal y demás características que le den valor a la individualidad.
- 5) **Eficacia:** las autoridades e instituciones vinculadas a la aplicación de la presente ley, evitarán establecer formalidades excesivas o procedimientos burocráticos innecesarios, evitando dilaciones y retardos, y garantizando una respuesta oportuna en el ámbito de sus competencias.
- 6) **Enfoque de derechos humanos:** todas las acciones desarrolladas en los protocolos se fundamentarán en el reconocimiento de la dignidad y en la obligación de respetar y garantizar los derechos humanos de las personas.
- 7) **Enfoque diferencial:** la búsqueda de personas en situación de vulnerabilidad requiere del uso de procedimientos, experiencias y conocimientos especiales que satisfagan las necesidades particulares de cada persona, sus familiares y allegados a la persona desaparecida.
- 8) **Igualdad y no discriminación:** el protocolo se aplicará a favor de toda persona desaparecida sin distinción de nacionalidad, raza, etnia, sexo, género, edad, creencias, religión, pertenencia a determinado grupo social u opinión política, o cualquier otra condición. A todas las personas que se encuentren en la misma situación fáctica y jurídica se les garantizará, por parte de las instituciones públicas, un trato de igualdad, sin perjuicio de las priorizaciones institucionales en virtud de las disposiciones de la presente ley.
- 9) **Interés superior del niño, niña y adolescente:** a los efectos de la presente ley, el interés superior del niño, niña y adolescente se entiende como la realización de todas las acciones que permitan la pronta localización y resguardo del menor que ha sido sustraído o que se encuentra desaparecido.



## CÁMARA DE DIPUTADOS

ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES NUEVE (09) DE JULIO DE 2025, PÁGINA NO. 38 DE 192

- 10) **Gratuidad:** la activación, tramitación y aplicación de los protocolos de búsqueda es totalmente gratuita.
- 11) **Juridicidad:** las instituciones actuarán con pleno apego a la Constitución, los tratados internacionales, las leyes y demás normas que integran el ordenamiento jurídico.
- 12) **Libertad:** en el marco del protocolo, las autoridades actuarán a favor de garantizar la libertad de la persona desaparecida.
- 13) **Presunción de minoridad:** Se presumirá, si existieren dudas acerca de si una persona es niño, niña o adolescente, la minoría de edad, hasta prueba en contrario, en los términos del Código para el Sistema de Protección y los Derechos Fundamentales de Niños, Niñas y Adolescentes.
- 14) **Presunción de riesgo:** el Ministerio Público y la Policía Nacional actuarán con la presunción de que las personas desaparecidas pueden estar en peligro, debido a su situación particular física, psicológica, social y económica y tienen mayor probabilidad de sufrir un daño.
- 15) **Presunción de vida:** la búsqueda de las personas desaparecidas se realizará bajo la presunción de que la persona está viva, independientemente de las circunstancias de la desaparición y de la fecha en que esta se produce y del momento en que comienza la búsqueda.
- 16) **Proporcionalidad:** para los efectos de la presente ley, se entiende que las medidas adoptadas serán las adecuadas y no vulnerarán los derechos de la población, tales como la privacidad, intimidad u otros derechos.
- 17) **Unidad de acción:** en la aplicación de esta ley y los protocolos de búsqueda establecidos, se asegurará la cohesión entre las diferentes instituciones, articulando sus acciones como metodología de trabajo, sin perjuicio de la especificidad de sus funciones.



## CÁMARA DE DIPUTADOS

ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES NUEVE (09) DE JULIO DE 2025, PÁGINA NO. 39 DE 192

**Artículo 4.- Definiciones:** A los efectos de la presente ley y su aplicación, se asumen los términos siguientes:

- 1) **Vulnerabilidad:** es el riesgo o probabilidad del individuo, hogar o comunidad de ser herido, lesionado o dañado ante cambios o permanencia de situaciones externas o internas. Se consideran como vulnerables, sin ser limitativo, a los grupos siguientes:
  - a) **Menor de edad:** dentro de esta categoría se considerará niña o niño a toda persona desde su nacimiento hasta los doce años, inclusive, y se considerará adolescente a toda persona que tenga trece años hasta alcanzar la mayoría de edad, inclusive, en sujeción al Código para el Sistema de Protección y los Derechos Fundamentales de Niños, Niñas y Adolescentes.
  - b) **Persona con discapacidad:** toda persona que tenga deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, no puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad en igualdad de condiciones con los demás.
  - c) **Persona adulta mayor:** toda persona mayor de sesenta y cinco años, o menos, que, debido al proceso de envejecimiento, experimente cambios progresivos desde el punto de vista psicológico, biológico, social y material.
- 2) **Riesgo inminente:** situación de extrema gravedad y urgencia que tenga el potencial de causar daños irreparables a la integridad de la persona vulnerable.
- 3) **Información relevante:** se considerará información relevante, para los fines de la presente ley, toda aquella que contribuya a la localización, búsqueda y resguardo de las personas vulnerables, incluyendo, pero no limitada a: fotografía, vestimenta utilizada al momento de la ausencia; último paradero conocido, posible sospechoso (incluyendo apariencia física, fotografía, nombre, vestimenta), condición mental,



# CÁMARA DE DIPUTADOS

## ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES NUEVE (09) DE JULIO DE 2025, PÁGINA NO. 40 DE 192

características y número de placa del vehículo de transporte (si lo hubiere), condición médica dependiente de medicación específica (como insulina u otro fármaco).

- 4) **Desaparición:** situación en la que se encuentra una persona vulnerable cuando su paradero es desconocido, especialmente a causa de una catástrofe, raptó o cualquier circunstancia que no se ubique en el espacio-tiempo en el que debería estar.
- 5) **Desaparición por causa criminal o desaparición en contexto delictivo:** es la desaparición de una persona cuya ausencia no fue voluntaria, y que se presume o se ha determinado que ocurrió en el marco de un hecho delictivo, como: secuestro, trata de personas, homicidio con ocultamiento de cadáver, violencia intrafamiliar, crimen organizado (narcotráfico, redes criminales, etc.), feminicidio encubierto.
- 6) **Desaparición forzada:** se entiende por desaparición forzada el arresto, la detención, el secuestro o cualquier otra forma de privación de libertad que sea obra de agentes del Estado o por personas o grupos que actúen con la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado, seguido de la negativa a reconocer dicha privación de libertad o del ocultamiento de la suerte o el paradero de la persona desaparecida, sustrayéndola a la protección de la ley.
- 7) **Desaparición voluntaria:** La desaparición voluntaria ocurre cuando una persona decide por su cuenta y voluntad desaparecer de su entorno social o familiar, sin notificar su paradero ni desear ser localizada.

**Párrafo.-** Las enunciaciones concernientes a situaciones de tipo penal se interpretarán en base a la normativa penal vigente, a menos que se establezca expresamente lo contrario.

## CAPÍTULO II

### DEL SISTEMA NACIONAL DE ALERTAS “AlertaRD”

**Artículo 5.- Creación del Sistema Nacional de Alertas (AlertaRD).** Se crea el Sistema Nacional de Alertas (AlertaRD) como mecanismo de difusión



# CÁMARA DE DIPUTADOS

**ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES NUEVE (09) DE JULIO DE 2025, PÁGINA NO. 41 DE 192**

inmediata y masiva de información sobre personas desaparecidas, con el fin de movilizar a las instituciones del Estado, medios de comunicación y sociedad civil en la búsqueda, localización, recuperación y resguardo de las personas desaparecidas, de acuerdo a su situación de vulnerabilidad, así como otros tipos de alertas de peligro inminente que pudiesen generarse.

**Artículo 6.- Objetivos del Sistema Nacional de Alertas (AlertaRD).** Son objetivos del Sistema Nacional de Alertas (AlertaRD) los siguientes:

- 1) Generar alertas inmediatas, a nivel nacional, dirigidas a la población y autoridades sobre casos de desapariciones en circunstancias de alto riesgo, así como sobre cualquier otra situación de peligro inminente, extendiendo dichas alertas a nivel internacional cuando sea necesario.
- 2) Agilizar la respuesta institucional para la gestión de búsqueda de las personas desaparecidas.
- 3) Fomentar la cooperación ciudadana, facilitando canales de denuncia y recepción de información sobre el paradero de las personas desaparecidas.
- 4) Utilizar herramientas tecnológicas avanzadas para la difusión eficiente de las alertas en tiempo real.
- 5) Procurar la coordinación, concentración y adopción efectiva de las medidas para la localización y asistencia inmediata de las personas desaparecidas.

**Artículo 7.- Integración del Sistema Nacional de Alertas (AlertaRD).** El Sistema Nacional de Alertas (AlertaRD) estará integrado por los organismos operativos siguientes:

- 1) Comisión Interinstitucional del Sistema Nacional de Alertas (AlertaRD).
- 2) Comité Coordinador de Alertas.



# CÁMARA DE DIPUTADOS

ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES NUEVE (09) DE JULIO DE 2025, PÁGINA NO. 42 DE 192

## SECCIÓN I

### DE LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE ALERTAS (AlertaRD)

**Artículo 8.- Creación de la Comisión Interinstitucional.** Se crea la Comisión Interinstitucional del Sistema Nacional de Alertas (AlertaRD) para la búsqueda de personas desaparecidas, como órgano rector y de coordinación interinstitucional responsable de diseñar, coordinar, impulsar estrategias y supervisar la implementación de los protocolos de búsqueda urgente de personas desaparecidas, así como su resguardo inmediato, sin perjuicio de otras situaciones que representen un peligro inminente.

**Artículo 9.- Conformación de la Comisión.** La Comisión Interinstitucional del Sistema Nacional de Alertas (AlertaRD) de búsqueda urgente de personas desaparecidas estará integrada por al menos un representante de las instituciones y dependencias siguientes:

- 1) Ministerio de Interior y Policía, quien lo presidirá.
- 2) Procuraduría General de la República.
- 3) Ministerio de Defensa.
- 4) Dirección General de la Policía Nacional.
- 5) Ministerio de la Mujer.
- 6) Ministerio de Relaciones Exteriores.
- 7) Sistema Nacional de Atención a Emergencias y Seguridad (911).
- 8) Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL).
- 9) Consejo Nacional de la Niñez (CONANI).
- 10) Consejo Nacional de la Persona Envejeciente (CONAPE).
- 11) Consejo Nacional de Discapacidad (CONADIS).



## CÁMARA DE DIPUTADOS

ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES NUEVE (09) DE JULIO DE 2025, PÁGINA NO. 43 DE 192

12) Centro de Operaciones de Emergencias.

13) Servicio Nacional de Salud.

**Párrafo I.-** La Comisión Interinstitucional estará copresidida por un representante de la Dirección General de la Policía Nacional y un representante de la Procuraduría General de la República. Estos representantes serán designados directamente por el procurador general de la República y el director general de la Policía Nacional, respectivamente.

**Párrafo II.-** A las instituciones públicas enumeradas en este artículo, les corresponde prestar colaboración inmediata y con prioridad en materia de recursos humanos, logísticos y tecnológicos a la Comisión Interinstitucional del Sistema Nacional de Alertas (AlertaRD) y al Comité Coordinador de Alertas, para la búsqueda y localización de personas desaparecidas y cualquier otra alerta ante situaciones de peligro inminente.

**Artículo 10.- Instituciones auxiliares de la Comisión.** La Comisión Interinstitucional del Sistema Nacional de Alertas (AlertaRD) podrá auxiliarse y solicitar la cooperación de las instituciones siguientes:

- 1) Dirección General de Migración.
- 2) Consejo Nacional de Prevención, Mitigación y Respuesta ante Desastres.
- 3) Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.
- 4) Oficina Gubernamental de Tecnología de la Información y la Comunicación (OGTIC).
- 5) Defensor del Pueblo.
- 6) Oficina Nacional de Estadística (ONE).
- 7) Comisión Militar y Policial (COMIPOL).
- 8) Defensa Civil.



## CÁMARA DE DIPUTADOS

**ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES NUEVE (09) DE JULIO DE 2025, PÁGINA NO. 44 DE 192**

**Párrafo.-** La lista de las instituciones auxiliares indicadas en el presente artículo no es limitativa y la Comisión Interinstitucional podrá requerir los servicios de cualquier otro ente estatal que considere necesario, para el ejercicio de sus funciones.

**Artículo 11.- Funciones de la Comisión Interinstitucional.** La Comisión Interinstitucional, en adición a las responsabilidades propias del caso particular, tendrá como funciones generales las siguientes:

- 1) Gestionar el Sistema Nacional de Alertas.
- 2) Integrarse en sesión permanente de manera inmediata cuando se active la alerta de una persona desaparecida por el Comité Coordinador de Alertas.
- 3) Coordinar, impulsar y ejecutar las acciones de búsqueda, localización y resguardo, cuando la situación lo requiera, de toda persona vulnerable que se encuentre desaparecida.
- 4) Divulgar las alertas por los medios de comunicación que se hayan definido como pertinentes por el Comité Coordinador de Alertas y en consonancia con los protocolos establecidos, como pueden ser, pero no limitados a: radial, televisivo, de telefonía móvil vía mensajes de texto o multimedios, redes sociales de las instituciones que conforman la brigada; donde se difundirá tanto las fotografías de las personas vulnerables que estén desaparecidas, así como cualquier información que se considere relevante.
- 5) Proteger la identidad e integridad física de toda persona que haya dado pistas o piezas de información valiosa para la investigación, evitando posibles represalias. En el mismo tenor, se protegerá la confidencialidad de los informantes.
- 6) Coordinar con las instituciones públicas y autoridades locales la realización de acciones específicas para la conformación de equipos de búsqueda y localización de la persona desaparecida.



# CÁMARA DE DIPUTADOS

ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES NUEVE (09) DE JULIO DE 2025, PÁGINA NO. 45 DE 192

- 7) Coordinar las acciones necesarias a efecto de que se dé a conocer en sus sedes fronterizas, puertos y aeropuertos las fotografías, datos y características de la persona desaparecida.
- 8) Contactar a sus homólogos de los países vecinos, para lanzar la alarma de búsqueda también en aquellos países.

**Párrafo.-** Igualmente, la Comisión Interinstitucional tendrá a su cargo la evaluación del funcionamiento y perfeccionamiento del Sistema Nacional de Alertas (AlertaRD), así como crear subcomisiones ad hoc de expertos, de manera consultiva, conforme existan alertas que representen un peligro inminente para la población.

## SECCIÓN II DEL COMITÉ COORDINADOR DE ALERTAS

**Artículo 12.- Creación del Comité Coordinador de Alertas.** Se crea el Comité Coordinador de Alertas, órgano responsable de activar, supervisar y dar seguimiento a las alertas reguladas por la presente ley, a fin de garantizar la actuación e intervención urgente ante situaciones de personas desaparecidas y otros casos que ameriten la activación del sistema de alertas.

**Artículo 13.- Funciones del Comité Coordinador de Alertas.** El Comité Coordinador de Alertas tendrá a su cargo las funciones siguientes:

- 1) Activar y desactivar las alertas.
- 2) Evaluar si el caso de la persona vulnerable desaparecida cumple con los criterios y requisitos para emitir una alerta de persona desaparecida.
- 3) Coordinar con la Comisión Interinstitucional del Sistema Nacional de Alertas de Búsqueda Urgente de Personas Desaparecidas y con las áreas competentes, la utilización de los mecanismos necesarios para la búsqueda, localización, resguardo, intervención, atención o cualquier intervención interinstitucional en situaciones de peligro inminente.



# CÁMARA DE DIPUTADOS

ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES NUEVE (09) DE JULIO DE 2025, PÁGINA NO. 46 DE 192

**Artículo 14.- Composición del Comité Coordinador de Alertas.** El Comité Coordinador de Alertas estará integrado por un representante de las instituciones siguientes:

- 1) Dirección General de la Policía Nacional.
- 2) Procuraduría General de la República.
- 3) Sistema Nacional de Atención a Emergencias y Seguridad 9-1-1.

**Párrafo I.-** La designación de los representantes del Comité Coordinador de Alertas seguirá los mismos criterios utilizados para la selección de los representantes de la Comisión Interinstitucional del Sistema Nacional de Alertas (AlertaRD) de búsqueda urgente de personas desaparecidas.

**Párrafo II.-** En el caso de que las alertas representen un peligro inminente para la población se podrán agregar, a la conformación al Comité Coordinador de Alertas, otros miembros, entes o instituciones del Estado dominicano.

**Artículo 15.- Reporte trimestral.** El Comité Coordinador de Alertas realizará un reporte trimestral sobre las alertas emitidas con los criterios siguientes:

- 1) Información sobre el tipo de alerta generada.
- 2) Estadísticas por tipo de alertas.
- 3) Acciones concretas realizadas y estatus del caso.
- 4) Resultados obtenidos.
- 5) Cualquier cambio en los procesos o protocolos que haya sido incluido a raíz del caso en cuestión.

**Párrafo.-** Estas informaciones deberán reportarse en observancia a las normativas nacionales e internacionales concernientes a la privacidad del usuario.



# CÁMARA DE DIPUTADOS

ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES NUEVE (09) DE JULIO DE 2025, PÁGINA NO. 47 DE 192

## SECCIÓN III DE LOS REPRESENTANTES DE LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL Y DEL COMITÉ COORDINADOR DE ALERTAS

**Artículo 16.- Designación de representantes interinstitucionales.** Los representantes de la comisión interinstitucional y del comité coordinador de alertas de cada institución, serán los titulares y solo se harán representar por otra persona de la institución que cumpla con los requisitos siguientes:

- 1) Tener poder de decisión en la institución que representan.
- 2) Haber ejercido funciones activas en la institución por un periodo no menor a un año.
- 3) Poseer conocimiento estratégico del organigrama y las dependencias de la institución que representará.
- 4) Poseer conocimiento técnico de las áreas relevantes dentro de su institución que serán claves para la búsqueda, localización y resguardo de personas vulnerables.
- 5) No haber sido amonestado por la institución que representa.

**Párrafo.-** Las designaciones serán supervisadas y aprobadas por la presidencia de la Comisión o el Comité.

**Artículo 17. Respuesta de las instituciones.** Sin perjuicio de la existencia de un representante designado, las instituciones tienen la obligación de dar respuesta y cumplimiento a las responsabilidades asignadas por la Comisión o el Comité.

**Párrafo.-** Cualquier funcionario de las instituciones miembros la comisión o el comité tiene la obligación de cumplir y colaborar con estos.

**Artículo 18.- Informes mensuales.** Cada representante designado rendirá informes mensuales de la labor realizada al titular de la institución que represente, o a quien determine la institución.



# CÁMARA DE DIPUTADOS

ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES NUEVE (09) DE JULIO DE 2025, PÁGINA NO. 48 DE 192

**Párrafo.-** Dichos informes deberán puntualizar el cumplimiento de los indicadores institucionales y las obligaciones del país en materia de Derechos Humanos.

**Artículo 19.- Remoción de representantes.** Cualquier representante de la Comisión o el Comité, ante el caso de incompetencia demostrable de otro representante y teniendo razones válidas para los fines, podrá presentar una moción a la Presidencia de la Comisión, para la remoción de algún miembro, siguiendo el procedimiento siguiente:

- 1) Se remite la moción a la Presidencia de la Comisión.
- 2) La Presidencia convocará, en un plazo no mayor a siete (7) días después de la remisión, a un encuentro de conocimiento a todos los miembros.
- 3) En el mismo encuentro, se analizará la moción y se someterá la destitución a un voto por mayoría simple de todos los miembros, que podrán votar a favor, en contra o abstenerse.

**Párrafo I.-** La moción debe estar acompañada de evidencia que la sustente, y su remitente permanecerá anónimo.

**Párrafo II.-** En el caso de empate, el voto del presidente será decisivo.

## CAPÍTULO III DE LAS ALERTAS DE BÚSQUEDA URGENTE

**Artículo 20.- Alertas de Búsqueda Urgente.** Se establecen las alertas de búsqueda urgente, como mecanismo para la localización rápida, a fin de garantizar la libertad e integridad personal y demás derechos de las personas que han desaparecido, en especial aquellas con una condición de vulnerabilidad, a través del cual, se activarán las autoridades estatales de manera conjunta en forma inmediata para realizar todas las diligencias necesarias tendientes a su localización.



## CÁMARA DE DIPUTADOS

ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES NUEVE (09) DE JULIO DE 2025, PÁGINA NO. 49 DE 192

**Artículo 21.- Activación de las alertas de búsqueda urgente.** Las alertas de búsqueda urgente serán activadas por el Comité Coordinador de Alertas, de acuerdo a lo establecido en la presente ley y su reglamento de aplicación.

**Párrafo:** Con la activación de las alertas, las autoridades iniciarán, de manera inmediata y conjunta, los trabajos de búsqueda e investigación necesarios, para la localización de la persona desaparecida.

**Artículo 22.- Alertas nacionales e internacionales.** Las alertas de búsqueda urgente se activarán en todo el territorio nacional cuando se reciba una denuncia formal sobre la desaparición de una persona.

**Párrafo.-** Se considerará que una alerta es de origen internacional, en los casos relacionados con la trata de personas, el tráfico de personas u otros delitos de carácter transnacional, siempre que dicha activación sea hecha pública por un organismo internacional competente, tal como la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL), o sea comunicada formalmente por la representación oficial del mismo, en el país.

**Artículo 23.- Clasificación de las alertas.** El Sistema Nacional de Alertas, dependiendo del grupo al que pertenezca la persona desaparecida, y sin que la presente clasificación sea limitativa, contará con las alertas siguientes:

- 1) Alerta AmberRD: niños, niñas y adolescentes.
- 2) Alerta Silver: adultos mayores.
- 3) Alerta Azul: personas con discapacidad en alto riesgo.
- 4) Alerta Rosa: mujeres en contexto de violencia o trata.
- 5) Otras alertas que se generen dentro del Sistema Nacional de Alertas que se irán incorporando según las necesidades.

**Artículo 24.- Difusión de las alertas.** El Sistema Nacional de Alertas (AlertaRD), dependiendo del caso, se activará con la categoría correspondiente y se difundirá a través de redes sociales, medios de



## CÁMARA DE DIPUTADOS

### ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES NUEVE (09) DE JULIO DE 2025, PÁGINA NO. 50 DE 192

comunicación, terminales de transporte, plataformas digitales y boletines policiales, conforme lo establecido en el Protocolo de Alertas.

**Artículo 25.- Alerta AmberRD.** La Alerta AmberRD se activará en el caso de que la persona vulnerable sea un niño, niña o adolescente, de acuerdo con los recursos especializados para realizar acciones que aseguren de forma inmediata la restitución del niño desaparecido o sustraído, en base a la ejecución del Código para el Sistema de Protección y los Derechos Fundamentales de Niños, Niñas y Adolescente.

**Párrafo.-** En caso de concurrencia, esta característica se privilegiará sobre cualquiera de las otras contenidas en las demás alertas y, si la edad es indeterminada, se presumirá la minoridad, si las circunstancias lo ameritan.

**Artículo 26.- Alerta Silver.** La Alerta Silver se activará en el caso de que la persona vulnerable tenga más de sesenta y cinco años, y si la edad es indeterminada, se considerarán las circunstancias que indiquen daño inminente, y se emitirá en caso de que se considere que el factor determinante del mismo sean cambios progresivos desde el punto de vista psicológico, biológico, social y material.

**Artículo 27.- Alerta Azul.** La Alerta Azul se activará en el caso de que la persona vulnerable cuente con algún déficit, limitación en la actividad o restricción en su participación social, en sujeción a los criterios establecidos en el capítulo III de la presente ley.

**Artículo 28.- Alerta Rosa.** La Alerta Rosa se activará en el caso de que la persona vulnerable sea una mujer cuyas circunstancias no se ajusten a los criterios de las demás alarmas.

**Artículo 29.- Activación inmediata del sistema de alertas.** El Comité Coordinador de Alertas, luego de valorar la denuncia, conforme a los criterios establecidos en la presente ley, de manera inmediata, sin que transcurran veinticuatro horas desde la desaparición o la situación de peligro inminente, activará la alarma de acuerdo al protocolo siguiente:



## CÁMARA DE DIPUTADOS

### ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES NUEVE (09) DE JULIO DE 2025, PÁGINA NO. 51 DE 192

- 1) Registro del caso en la base de datos nacional de personas desaparecidas.
- 2) Emisión de alerta nacional a través de medios de comunicación, redes sociales, sistemas de transporte y entidades de seguridad nacional e internacional, según corresponda.
- 3) Coordinación interinstitucional para desplegar operativos de búsqueda en hospitales, terminales de transporte, aeropuertos, fronteras y otras zonas estratégicas.
- 4) Articulación con organismos internacionales, en caso de indicios de traslado fuera del país, así como crímenes y delitos transnacionales.

**Artículo 30.- Elaboración de informes.** La Comisión elaborará un informe circunstanciado, para uso interno sobre, las acciones ejecutadas en las primeras veinticuatro (24) horas de la desaparición de una persona en estado de vulnerabilidad.

**Artículo 31.- Temporalidad de la alerta.** La alerta tendrá una duración de cinco (5) días calendario.

**Párrafo.-** El Comité Coordinador de Alertas podrá disponer la extensión de la alerta por el mismo plazo, si las circunstancias lo ameritan, conforme a lo establecido en la presente ley.

**Artículo 32.- Desactivación de la alerta.** La alerta se desactivará, tomando en cuenta los supuestos siguientes:

- 1) A solicitud del representante del Ministerio Público que conozca los hechos. La misma la realizará por escrito y con la debida motivación de hecho y de derecho, dirigida al Comité Coordinador de Alertas, quien decidirá al respecto.
- 2) Una vez que se localice la persona desaparecida o se culmine el peligro inminente de cualquier otra alerta.



## CÁMARA DE DIPUTADOS

ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES NUEVE (09) DE JULIO DE 2025, PÁGINA NO. 52 DE 192

- 3) Derivado de la investigación, cuando existan datos que evidencien que la persona desaparecida pueda ser víctima de una conducta cuyas circunstancias no ameriten la continua existencia de la alerta.
- 4) Derivado de la investigación, cuando existan datos que evidencien que la persona desaparecida pueda encontrarse en una situación jurídica en la cual la alerta represente un perjuicio.
- 5) Cuando se agote la temporalidad de la alerta en República Dominicana, de cinco (5) días calendario, conforme a lo establecido en la presente ley.
- 6) Cuando los profesionales y expertos consideren que haya concluido el peligro inminente, en el caso que la alerta sea de otra índole que no involucre desaparición.

**Párrafo.-** Cuando alguna autoridad tenga conocimiento de la localización de la persona desaparecida, deberá notificarlo al Ministerio Público o la Policía Nacional para la desactivación de la alerta.

**Artículo 33.- Emisión de notificación oficial tras la desactivación de la alerta.** El Comité Coordinador de Alertas, en cumplimiento de sus atribuciones, una vez desactivada la alerta, en virtud de cualquiera de los supuestos previstos en el artículo 32 de la presente ley, procederá, dentro de un plazo razonable, a la emisión de un aviso formal publicado en sus canales de difusión oficiales, así como una notificación dirigida a las partes interesadas, que deje constancia tanto de la activación previa como de la desactivación de la referida alerta.

**Artículo 34.- Contenido de la notificación oficial de desactivación de alerta.** Dicha notificación tendrá carácter oficial y deberá contener, como mínimo, lo siguiente:

- 1) Información básica de la persona vulnerable objeto de la alerta, tales como edad, apariencia física, sexo, y nacionalidad, así como cualquier otro dato relevante que permita su identificación inequívoca, en observancia a las normativas vigentes de privacidad.



# CÁMARA DE DIPUTADOS

ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES NUEVE (09) DE JULIO DE 2025, PÁGINA NO. 53 DE 192

- 2) Relación cronológica aproximada del día y la hora de la desaparición, sustracción, ausencia, extravío o situación de riesgo inminente.
- 3) Justificación formal de la desactivación de la alerta, detallando cuál de las causas previstas por esta ley motivó dicha decisión.
- 4) Identificación del órgano actuante.
- 5) Nota expresa que establezca que la activación y posterior desactivación de la alerta no constituye, en ningún caso, modificación ni alteración del estado jurídico de la persona vulnerable involucrada, quedando a salvo cualquier derecho o proceso ulterior que deba ventilarse conforme a lo establecido en la normativa penal.

**Párrafo I.-** Esta notificación tendrá como finalidad dejar constancia documentada del uso adecuado del mecanismo AlertaRD, así como garantizar la transparencia y la trazabilidad del proceso, sin perjuicio de las actuaciones que continúen desarrollándose por las autoridades competentes, de conformidad con la normativa vigente.

**Artículo 35.- Participación de la sociedad civil.** La Comisión tendrá la potestad de convocar a miembros de la sociedad civil según lo considere pertinente.

**Artículo 36.- Actualización de la información.** La Comisión Interinstitucional se encargará de tomar las medidas necesarias para mantener la información actualizada y en tiempo real.

## CAPÍTULO IV

### DE LOS PROTOCOLOS DE ACTIVACIÓN DEL SISTEMA DE ALERTA

**Artículo 37.- Solicitud de activación del sistema de alertas.** Cualquier persona o servidor público, por si o en nombre de una institución, que tenga conocimiento de que una persona en condición de vulnerabilidad se encuentra en una situación de peligro, podrá comunicar a la Policía Nacional o



# CÁMARA DE DIPUTADOS

## ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES NUEVE (09) DE JULIO DE 2025, PÁGINA NO. 54 DE 192

Ministerio Público, la activación de las alertas de búsqueda urgente, mediante interposición de una denuncia de manera presencial o telefónica.

**Artículo 38.- Mecanismos de sometimiento de denuncias.** Las instituciones competentes habilitarán una vía telefónica e identificarán los canales presenciales para el recibimiento de las denuncias propias del sistema de alertas.

**Artículo 39.- Justificación de la denuncia.** El denunciante facilitará a las instituciones toda la información relevante para justificar su denuncia, por lo que no se requerirán formalidades adicionales para la existencia de la alerta.

**Artículo 40.- Notificación interinstitucional.** La entidad que reciba la denuncia, en sujeción al artículo 37 de la presente ley, queda obligada a notificar de inmediato al Comité Coordinador de Alertas, en función de la urgencia determinada. Este último, convocará sin dilación, a los organismos e instituciones competentes, con el objetivo de coordinar, impulsar y ejecutar las acciones necesarias para la pronta localización y protección de la persona vulnerable desaparecida.

**Párrafo.-** La Comisión deberá ponerse en funcionamiento en un plazo no mayor a sesenta (60) minutos desde el momento de recepción de la denuncia.

## CAPÍTULO IV

### DEL REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS DESAPARECIDAS

**Artículo 41.- Creación del Registro Nacional de Personas Desaparecidas.** Se crea el Registro Nacional de Personas Desaparecidas como una base de datos centralizada y de acceso interinstitucional, destinada a recopilar, gestionar y actualizar información sobre personas desaparecidas en el territorio nacional.

**Artículo 42.- Institución responsable del registro.** El Registro Nacional de Personas Desaparecidas estará a cargo de la Dirección General de la Policía Nacional, institución responsable de su administración, funcionamiento y supervisión. Dicho registro operará en coordinación con la Procuraduría



# CÁMARA DE DIPUTADOS

## ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES NUEVE (09) DE JULIO DE 2025, PÁGINA NO. 55 DE 192

General de la República, conforme a los protocolos establecidos para la localización y protección de personas desaparecidas.

**Párrafo.-** La Policía Nacional velará y garantizará que las informaciones que ofrezca el Registro Nacional de Personas Desaparecidas, respeten el derecho a la intimidad, en los términos que establece la ley de protección integral de datos personales.

**Artículo 43.- Contenido del Registro.** El Registro Nacional de Personas Desaparecidas contendrá un formato de consultas públicas, que será accesible mediante una plataforma digital que pueda ser consultada por cualquier persona interesada, que ofrecerá las informaciones siguientes:

- 1) Datos personales de la persona desaparecida: nombre completo, edad, sexo, nacionalidad y estado civil.
- 2) Descripción física: estatura, color de piel, cabello y ojos, señas particulares (cicatrices, tatuajes, malformaciones, entre otras).
- 3) Circunstancias de la desaparición: fecha, hora, lugar, última persona con la que tuvo contacto, posibles motivaciones o riesgos.
- 4) Información médica relevante: condiciones de salud, discapacidad, enfermedades crónicas o psiquiátricas.
- 5) Datos de contacto de familiares o denunciantes.
- 6) Fotografía reciente y otros elementos visuales que puedan contribuir a su identificación.
- 7) Estatus de la búsqueda.

## CAPÍTULO V

### DE LOS MECANISMOS DE SEGUIMIENTO Y ASISTENCIA PARA LAS VÍCTIMAS Y SUS FAMILIARES

**Artículo 44.- Mecanismo de seguimiento y evaluación del Sistema Nacional de Alertas (AlertaRD).** Se establecen dentro del Sistema Nacional



## CÁMARA DE DIPUTADOS

**ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES NUEVE (09) DE JULIO DE 2025, PÁGINA NO. 56 DE 192**

de Alertas (AlertaRD), para medir el impacto de las desapariciones y hallazgos, proponer mejoras a los protocolos de asistencia, atención, búsqueda, investigación y comunicación de los casos que reciba el Comité Coordinador de Alertas, los mecanismos de seguimiento y evaluación siguientes:

- 1) Programa de Prevención de Afectaciones a Personas Vulnerables.
- 2) Cuerpo de Cuidado y Asistencia Social a las Víctimas y Familiares.

**Artículo 45.- Programa de Prevención de Afectaciones a Personas Vulnerables.** El Programa de Prevención de Afectaciones a Personas Vulnerables, es un plan de acción a ser ejecutado por la Comisión Interinstitucional que tendrá como base el análisis del movimiento criminal sobre la sustracción o la desaparición de personas, con el objeto de promover políticas públicas para la atención, prevención y localización de personas vulnerables.

**Párrafo.-** Dicho programa será convenido *ad hoc*, según la Comisión requiera realizar recomendaciones, y la misma podrá solicitar el apoyo de expertos de la sociedad civil para la realización de sus insumos.

**Artículo 46.- Cuerpo de Cuidado y Asistencia Social a las Víctimas y Familiares.** El Cuerpo de Cuidado y Asistencia Social a las Víctimas y Familiares es el organismo destinado a prestar asistencia a las víctimas y familiares durante la alerta, investigación, búsqueda, localización de una persona desaparecida y su posterior hallazgo.

**Artículo 47.- Composición del Cuerpo de Cuidado.** El Cuerpo de Cuidado y Asistencia Social para las Víctimas, familiares, y allegados, estará integrado por las instituciones siguientes:

- 1) Ministerio de la Mujer.
- 2) Consejo Nacional de Atención a Niños, Niñas y Adolescentes (CONANI).



# CÁMARA DE DIPUTADOS

ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES NUEVE (09) DE JULIO DE 2025, PÁGINA NO. 57 DE 192

- 3) Consejo Nacional de las Personas Envejecientes (CONAPE).
- 4) Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (CONADIS).
- 5) Gabinete de Coordinación de Políticas Sociales.
- 6) Plan de Asistencia Social de la Presidencia (PASP).

**Párrafo.-** Estas dependencias, según corresponda, darán acompañamiento psicológico y asistencia de cuidado durante todo el proceso de investigación y después de concluido, según corresponda.

## CAPÍTULO VI

### DE LAS DISPOSICIONES GENERALES, COOPERACIÓN Y SANCIONES

**Artículo 48.- Restitución internacional de niños desaparecidos y sustraídos.** La Procuraduría General de la República realizará las acciones que aseguren de forma inmediata la restitución de niños desaparecidos o sustraídos que hayan sido trasladados a un Estado distinto al de su residencia habitual.

**Artículo 49.- Cooperación con organismos internacionales.** El Sistema Nacional de Alertas y sus organismos priorizarán dentro de su accionar administrativo la cooperación y cumplimiento con los protocolos establecidos por la Organización Internacional de la Policía Criminal (INTERPOL) y el Programa de Formación y Asistencia Técnica de la Alerta AMBER (AATTAP).

**Artículo 50.- Sanciones.** Los servidores públicos que, en conocimiento de una persona desaparecida no informen, de conformidad con las disposiciones de la presente ley, serán pasible de ser sancionados por faltas graves, conforme a lo establecido en la Ley de Función Pública, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en que puedan incurrir los mismos.

**Artículo 51.- Salvaguarda del estado jurídico.** La aplicación de la presente ley no implicará, en ningún caso, una alteración, modificación o



# CÁMARA DE DIPUTADOS

**ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES NUEVE (09) DE JULIO DE 2025, PÁGINA NO. 58 DE 192**

reconocimiento del estado Jurídico de las personas consideradas vulnerables. Asimismo, la activación de los mecanismos contemplados en esta ley no supondrá interferencia alguna en los procesos de búsqueda, localización, investigación o cualquier otro procedimiento que lleven a cabo las autoridades e instituciones competentes.

**Artículo 52.- Supletoriedad.** Las disposiciones contenidas en esta ley se aplicarán sin perjuicio de lo establecido en otras normas complementarias.

## CAPÍTULO VII

### DEL COMITÉ DE OPERACIONES TECNOLÓGICAS

**Artículo 53.- Comité de Operaciones Tecnológicas.** Se crea el Comité de Operaciones Tecnológicas, órgano responsable de la supervisión, gestión y operación de los equipos, sistemas, herramientas y recursos tecnológicos funcionales necesarios para la operación de las alertas.

**Artículo 54.- Integración del Comité de Operaciones Tecnológicas.** El Comité de Operaciones Tecnológicas está integrado por las instituciones siguientes:

- 1) Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones, quien lo presidirá.
- 2) Sistema Nacional de Atención a Emergencias y Seguridad 9-1-1.
- 3) Dirección General de la Policía Nacional.

**Párrafo I.-** El Comité de Operaciones Tecnológicas podrá invitar a representantes de cualquier institución pública o privada para fines consultivos y de coordinación.

**Párrafo II.-** Sin perjuicio de las disposiciones de esta ley, la Procuraduría General de la República, en coordinación con el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL) elaborará un reglamento interno que establezca la arquitectura de los recursos tecnológicos, los protocolos de operación y estándares tecnológicos para el Sistema Nacional de Alertas y



# CÁMARA DE DIPUTADOS

## ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES NUEVE (09) DE JULIO DE 2025, PÁGINA NO. 59 DE 192

establecerá manuales específicos para los diferentes grupos de alertas si así fuere necesario.

**Párrafo III.-** El INDOTEL podrá clasificar ciertas informaciones contenidas en los protocolos de operación y estándares tecnológicos como confidenciales y, por tanto, no podrán ser divulgadas en la publicación de la resolución correspondiente, con el fin de prevenir que su contenido sea utilizado para comprometer la seguridad o integridad del sistema.

**Párrafo IV.-** El INDOTEL creará un marco que regule el acceso y uso de datos de todos los actores que usan el sistema en cuestión, a fin de evitar abusos y proteger el derecho a la privacidad de las personas involucradas.

**Párrafo V.-** Todo reglamento tecnológico relativo al Sistema Nacional de Alertas será elaborado por el Comité de Operaciones Tecnológicas, sometido al Consejo Directivo de INDOTEL para aprobación, y deberá ser formalizado vía una resolución del Consejo Directivo del INDOTEL para, posteriormente, ser comunicado a todos los actores gubernamentales y privados a quienes les aplique.

**Párrafo VI.-** Los protocolos y reglamentos tecnológicos pueden ser revisados por el grupo de trabajo correspondiente. Cualquier cambio, adenda o derogación serán igualmente formalizados vía resolución del Consejo Directivo del INDOTEL y debidamente comunicado a los incumbentes.

## CAPÍTULO IX

### DE LAS DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

**Artículo 55.- Reglamento e implementación de la Convención de La Haya.** La Procuraduría General de la República, asistida por la Dirección General de la Policía Nacional y el Ministerio de Relaciones Exteriores, sin perjuicio del reglamento de aplicación de la presente ley, elaborarán un reglamento para la implementación efectiva de la Convención de La Haya sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores. Dichas disposiciones también deberán abarcar a cualquier otra persona en situación



## CÁMARA DE DIPUTADOS

**ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES NUEVE (09) DE JULIO DE 2025, PÁGINA NO. 60 DE 192**

de vulnerabilidad, con el objetivo de garantizar su pronta restitución y protección integral.

**Artículo 56.- Banco de ADN.** Comisión Interinstitucional, en un plazo no mayor a un año, realizará un informe sobre la viabilidad de la creación de un registro de ADN nacional que asista con los procesos de investigación relativos a las personas vulnerables. Dicho reporte deberá contener:

- 1) Requerimientos presupuestarios para su implementación.
- 2) Requerimientos logísticos para su implementación.
- 3) Fases de implementación propuestas.
- 4) Desafíos que pudieran presentarse a lo largo del proceso de implementación.

**Artículo 57.- Recursos.** Los recursos necesarios para el funcionamiento administrativo de la Comisión Interinstitucional y del Comité Coordinador de Alertas serán provistos por cada una de las instituciones principales que los integran. Para tales fines, se le asignará una partida o capítulo específico dentro de sus respectivos presupuestos, destinado al fortalecimiento, seguimiento y ejecución de las acciones, decisiones y procesos vinculados a la prevención, investigación y asistencia social posterior.

**Artículo 58.- Reglamento de aplicación:** La Comisión Interinstitucional, en coordinación con el Comité Coordinador de Alertas, en un plazo no mayor de noventa (90) días a partir de la promulgación de la presente ley, elaborará y propondrá al Poder Ejecutivo el Reglamento de Aplicación de la presente ley.

**Artículo 59.- Entrada en vigencia.** La presente ley entrará en vigencia a partir de su promulgación y publicación, según lo establecido en la Constitución de la República y transcurridos los plazos fijados por el Código Civil de la República Dominicana.

Por la **Comisión Permanente de Interior y Policía:**”(sic)



## CÁMARA DE DIPUTADOS

**ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES NUEVE (09) DE JULIO DE 2025, PÁGINA NO. 61 DE 192**

COMISIONADOS: Carlos Sánchez Quezada, presidente. Franklin Martínez, vicepresidente. Heriberto Aracena Montilla, secretario. Ángel María Sánchez Pujols, Angélica Natividad Novas Sierra, Domingo Eusebio de León Mascaró, Ignacio Aracena, Jesús Manuel Sánchez Martínez, Jesús Stalin Vásquez Marte, José Altagracia Valenzuela Arias, Luis Alcides Báez, Manuel de Jesús Núñez Guerrero, Ramón Antonio Bueno Patiño, Robinson de Jesús Díaz Mejía y Sadoky Duarte Suárez, miembros.

FIRMANTES: Carlos Sánchez Quezada, presidente. Franklin Martínez, vicepresidente. Ignacio Aracena, Jesús Stalin Vásquez Marte, Luis Alcides Báez, Manuel de Jesús Núñez Guerrero, Ramón Antonio Bueno Patiño y Sadoky Duarte Suárez, miembros.

Se pasa al punto 9.3.6.

---

**PUNTO NO.9.3.6: Proyecto de ley que modifica la Ley núm.137-03, del 7 de agosto de 2003, sobre Tráfico Ilícito de Migrantes y Trata de Personas.** (Proponente: Poder Ejecutivo). Iniciado en el Senado el 22/04/2025 y aprobado el 13/05/2025. Depositado en la Cámara de Diputados el 26/05/2025. En Orden del Día en la sesión No.27, Ordinaria, del 28/05/2025. Tomado en Consideración en la sesión No.27, Ordinaria, del 28/05/2025. Enviado a la Comisión Permanente de Asuntos Migratorios en la sesión No.27, Ordinaria, del 28/05/2025. Plazo vencido el 27/06/2025. [Con informe de la Comisión Permanente de Asuntos Migratorios recibido el 08/07/2025. En Orden del Día para 1era. discusión en la sesión No.42, Ordinaria, del 08/07/2025. Sobre la mesa 1era discusión en la sesión No.42, Ordinaria, del 08/07/2025.](#)  
»Número de Iniciativa: 04279-2024-2028-CD

Por Secretaría solo se leyó del informe que rinde la Comisión Permanente de Asuntos Migratorios a partir de donde dice “Conclusión y Recomendación de la Comisión”, y desde la parte dispositiva en adelante, no obstante, se transcribe a continuación el texto completo de dicho informe, según lo dispone el numeral 5) del artículo 79 del Reglamento de la Cámara de Diputados. A saber:

**“INFORME FAVORABLE AL PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY NÚM.137-03, DEL 7 DE AGOSTO DE 2003, SOBRE TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES Y TRATA DE PERSONAS.**



# CÁMARA DE DIPUTADOS

**ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES NUEVE (09) DE JULIO DE 2025, PÁGINA NO. 62 DE 192**

**AL:** LICENCIADO ALFREDO PACHECO OSORIA  
PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

**VÍA:** SECRETARÍA GENERAL LEGISLATIVA

**PREPARADO POR:** COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS MIGRATORIOS

**PRESIDIDA POR:** DIPUTADO FRANCISCO RODOLFO VILLEGAS PÉREZ

## ÍNDICE DE CONTENIDO

1. Ficha técnica
2. Antecedentes.
3. Contenido y objeto del proyecto.
4. Conclusión y recomendación de la comisión.
5. **Anexos:**
  - a) Acta No.07-PLO-2025-CD, de la reunión del lunes, 07 de julio de 2025;
  - b) Control de asistencia de la reunión del lunes, 7 de julio de 2025;
  - c) Reporte No.00316-2025-PLO, del 3 de julio de 2025, de la Oficina Técnica de Revisión Legislativa (OFITREL).

## FICHA TÉCNICA

**Código de la iniciativa:** No.04279-2024-2028-CD.

**Realizado por:** Comisión Permanente de Asuntos Migratorios.

**Versión:** 1.0.

**Descripción:** Proyecto de ley que modifica la Ley núm.137-03, del 7 de agosto de 2003, sobre Tráfico Ilícito de Migrantes y Trata de Personas.

**Estado del informe:** Aprobado por la comisión y pendiente de conocer por el Pleno de la Cámara de Diputados.

**Localización:** Sistema de Información Legislativa (SIL).

**Equipo técnico:** Cristina Vilorio: abogada.  
Agueda Bonilla: secretaria parlamentaria.



# CÁMARA DE DIPUTADOS

ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES NUEVE (09) DE JULIO DE 2025, PÁGINA NO. 63 DE 192

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### ANTECEDENTES

La **iniciativa No.04279-2024-2028-CD**, correspondiente al proyecto de ley que modifica la Ley núm.137-03, del 7 de agosto de 2003, sobre Tráfico Ilícito de Migrantes y Trata de Personas, tiene como proponente al **Poder Ejecutivo**. Iniciada en el Senado de la República el 22 de abril de 2025 y aprobada el 13 de mayo de 2025. Depositada en la Cámara de Diputados el 26 de mayo de 2025. En Orden del Día, tomada en consideración y **enviada** a la Comisión Permanente de Asuntos Migratorios en la sesión No.27, Ordinaria, del 28 de mayo de 2025.

Tratada por la comisión en las reuniones No.04-PLO-2025-CD, del 5 de junio de 2025, en la que fue presentada; No.05-PLO-2025-CD, del 10 de junio de 2025; NO.06-PLO-2025-CD, del 17 de junio de 2025; No.07-PLO-2025-CD, del 7 de julio de 2025, en la que se **decidió** el informe.

### CONTENIDO Y OBJETO DEL PROYECTO

La referida iniciativa está estructurada por un enunciado o título, tres considerandos, siete vistas (os) que referencian los textos legislativos consultados, once artículos, dada, nombres y firmas de los miembros del bufete directivo del Senado de la República.

Tiene por objeto adecuar la tipificación del tráfico ilícito de migrantes sus delitos conexos, así como también de las circunstancias agravantes de la trata de personas.

### CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN

La **Comisión Permanente de Asuntos Migratorios**, apoderada para el estudio proyecto de ley que modifica la Ley núm.137-03, del 7 de agosto de 2003, sobre Tráfico Ilícito de Migrantes y Trata de Personas; después de analizar el contenido de la iniciativa, el reporte de la Oficina Técnica de Revisión Legislativa (OFITREL), y tomar en consideración los aspectos siguientes:



## CÁMARA DE DIPUTADOS

ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES NUEVE (09) DE JULIO DE 2025, PÁGINA NO. 64 DE 192

- Que la Constitución de República establece que es función esencial del Estado, la protección efectiva de los derechos de la persona, el respeto de su dignidad y la obtención de los medios que le permitan perfeccionarse de forma igualitaria, equitativa y progresiva, dentro de un marco de libertad individual y de justicia social, compatibles con el orden público, el bienestar general y los derechos de todos y todas;
- Que es necesario adecuar la tipificación del tráfico ilícito de migrantes y sus delitos conexos, la trata, así como las causas agravantes de esta última, estableciendo penas razonables y proporcionales para aquellas personas que incurran en tales actuaciones, de manera que las mismas sirvan al doble propósito de disuadir estas conductas delictivas y sancionar a las personas que se lucran de las mismas.
- Que es oportuno señalar que con la modificación de los artículos 2, 3, 6 y 7, la adición de los artículos 5-bis, 6-bis y 7-bis, y la derogación de los literales a), f) e i) del artículo 1 de la Ley núm.137-03, del 7 de agosto de 2003, sobre Tráfico Ilícito de Migrantes y Trata de Personas, se busca penalizar de forma más específica aquellas acciones que laceran los derechos humanos.
- Que mediante la aprobación de estas modificaciones se hace énfasis en el precepto constitucional de que la dignidad humana es sagrada, innata e inviolable y su respeto y protección constituyen una responsabilidad esencial de los poderes públicos.

Por lo antes expuesto, **decidió rendir al Pleno de la Cámara de Diputados un informe favorable** y, a la vez, recomendar el voto positivo para su aprobación.

Por la **Comisión Permanente de Asuntos Migratorios:**”(sic)

COMISIONADOS: Francisco Rodolfo Villegas Pérez, presidente. Rafaela González González, vicepresidenta. Danilo Darío Díaz Vizcaíno, Secretario. Ycelmary Brito O’Neal, Sonia Núñez Espino, Sadoky Duarte Suárez, Llanelis Matos Cuevas, Jeovanny Ventura Rivera, Daritza Felicidad Zapata Díaz, Nelson Rafael Marmolejos Gil, Millys Johanna Martínez Morillo, Hermes Evangelina José Méndez de Méndez, Aquiles Leonel Ledesma Alcántara y Rosendy Joel Polanco Polanco, miembros.



# CÁMARA DE DIPUTADOS

**ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES NUEVE (09) DE JULIO DE 2025, PÁGINA NO. 65 DE 192**

FIRMANTES: Francisco Rodolfo Villegas Pérez, presidente. Ycelmary Brito O'Neal, Sonia Núñez Espino, Sadoky Duarte Suárez, Llanelis Matos Cuevas, Jeovanny Ventura Rivera, Daritza Felicidad Zapata Díaz, Nelson Rafael Marmolejos Gil, Millys Johanna Martínez Morillo y Hermes Evangelina José Méndez de Méndez, miembros.

Se pasa al punto 9.3.5.

---

**PUNTO NO.9.3.5: Proyecto de ley de fiscalización y control del Congreso Nacional.** (Proponentes: Félix Ramón Bautista Rosario y Ramón Rogelio Genao Durán). Iniciado en el Senado el 11/09/2024 y aprobado el 10/01/2025. Depositado en la Cámara de Diputados el 24/01/2025. En Orden del Día en la sesión No.3, Ordinaria, del 05/03/2025. Tomado en Consideración en la sesión No.3, Ordinaria, del 05/03/2025. Enviado a la Comisión Permanente de Cámara de Cuentas en la sesión No.3, Ordinaria, del 05/03/2025. Plazo vencido el 04/04/2025. [Con informe de la Comisión Permanente de Cámara de Cuentas](#) recibido el 07/07/2025. En Orden del Día para 1era. discusión en la sesión No.42, Ordinaria, del 08/07/2025. Sobre la mesa 1era discusión en la sesión No.42, Ordinaria, del 08/07/2025.  
»Número de Iniciativa: 03717-2024-2028-CD

Por Secretaría solo se leyó del informe que rinde la Comisión Permanente de Cámara de Cuentas a partir de donde dice “Conclusión y Recomendación de la Comisión”, y desde la parte dispositiva en adelante, no obstante, se transcribe a continuación el texto completo de dicho informe, según lo dispone el numeral 5) del artículo 79 del Reglamento de la Cámara de Diputados. A saber:

**“INFORME FAVORABLE CON MODIFICACIONES AL PROYECTO DE LEY DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DEL CONGRESO NACIONAL.**

AL: LICENCIADO ALFREDO PACHECO OSORIA  
PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

VÍA: SECRETARÍA GENERAL

PREPARADO POR: COMISIÓN PERMANENTE DE CÁMARA DE CUENTAS



# CÁMARA DE DIPUTADOS

ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES NUEVE (09) DE JULIO DE 2025, PÁGINA NO. 66 DE 192

PRESIDIDA POR: **DIPUTADO ROGELIO ALFONSO GENAO LANZA**

## ÍNDICE DE CONTENIDO

1. Ficha técnica
2. Antecedentes
3. Contenido y objeto del proyecto
4. Conclusión y recomendación de la Comisión
5. **Anexos:**
  - a) Acta No.08-PLO-2025-CD, de la reunión del jueves, 26 de junio de 2025;
  - b) Control de asistencia de la reunión del jueves, 26 de junio de 2025;
  - c) Reporte No.00272-2025-PLO, del 23 de junio de 2025, de la Oficina Técnica de Revisión Legislativa (OFITREL).

## FICHA TÉCNICA

<b>Código de la iniciativa:</b>	<b>No.03717-2024-2028-CD</b>
<b>Realizado por:</b>	Comisión Permanente de Cámara de Cuentas
<b>Versión:</b>	1.0
<b>Descripción:</b>	Proyecto de ley de fiscalización y control del Congreso Nacional.
<b>Estado del informe:</b>	Aprobado por la Comisión y pendiente de conocer por el Pleno de la Cámara de Diputados.
<b>Localización:</b>	Sistema de Información Legislativa -SIL-.
<b>Equipo técnico:</b>	Nancy Villar: abogada Debra Sosa: secretaria parlamentaria

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### ANTECEDENTES

La **iniciativa No.03717-2024-2028-CD**, correspondiente al proyecto de ley de fiscalización y control del Congreso Nacional. Tiene como proponentes a los senadores **Félix Ramón Bautista Rosario** y **Ramón Rogelio Genao Durán**. Iniciada en el Senado de la República el 11 de noviembre de 2024 y aprobada el 10 de enero de 2025. Depositada en la Cámara de Diputados el 24 de enero de 2025. En Orden del Día, tomada en consideración y **enviada** a la Comisión Permanente de Cámara de Cuentas en la sesión No.3, Ordinaria, del 05 de marzo de 2025. Plazo vencido el 04 de abril de 2025.



# CÁMARA DE DIPUTADOS

## ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES NUEVE (09) DE JULIO DE 2025, PÁGINA NO. 67 DE 192

Tratada por la comisión en las reuniones No.01-PLO-2024-CD, del 17 de marzo de 2025, en la que se presentó; No.03-PLO-2024-CD, del 25 de marzo de 2025; No.04-PLO-2024-CD, 29 de abril de 2025; No.05-PLO-2024-CD, del 01 de mayo de 2025; No.06-PLO-2024-CD, del 4 de junio de 2025; No.07-PLO-2024-CD, del 23 de junio de 2025; No.08-PLO-2024-CD, del 26 de junio de 2025, en la que se **decidió** el informe.

### **CONTENIDO Y OBJETO DEL PROYECTO**

La iniciativa está estructurada por un enunciado o título, siete considerandos, veintitrés vistas, noventa y seis artículos, nombres y firmas del presidente y secretarios del bufete directivo del Senado de la República.

Tiene por objeto la regulación de los procedimientos y mecanismos de fiscalización y control político por parte del Congreso Nacional.

### **CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN**

La **Comisión Permanente de Cámara de Cuentas**, apoderada para el estudio del proyecto de ley de fiscalización y control del Congreso Nacional; después de analizar el contenido de la iniciativa y revisar el reporte de la Oficina Técnica de Revisión Legislativa (OFITREL), **decidió rendir al Pleno de la Cámara de Diputados un informe favorable con modificaciones** y, a la vez, recomendar el voto positivo para su aprobación.

El texto del proyecto de ley con las modificaciones sugeridas por la Comisión es el siguiente:

Ley Orgánica de Fiscalización y Control del Congreso Nacional.

**Considerando primero:** Que la Constitución configura a la República Dominicana como un Estado Social y Democrático de Derecho, en donde el ejercicio de los poderes y órganos constitucionales deben estar sujetos irrestrictamente a sus competencias respectivas, para garantizar los derechos fundamentales y prerrogativas de los ciudadanos;



## CÁMARA DE DIPUTADOS

**ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES NUEVE (09) DE JULIO DE 2025, PÁGINA NO. 68 DE 192**

**Considerando segundo:** Que, dentro de los procesos de consolidación de las democracias modernas, se requiere del fortalecimiento progresivo de las instituciones congresuales, de manera que se puedan lograr mejores niveles de eficacia y eficiencia en el ejercicio de las funciones legislativas, de representación, de fiscalización y de control político;

**Considerando tercero:** Que la función del Congreso Nacional como contrapeso del Poder Ejecutivo, demanda que la fiscalización y el control político se ejerzan mediante instrumentos y procedimientos idóneos que garanticen la protección del patrimonio público, con el propósito de realizar una labor de equilibrio entre los poderes y órganos constitucionales, estableciendo los límites necesarios que enmarquen sus respectivas actuaciones y las sanciones correspondientes en los casos que apliquen;

**Considerando cuarto:** Que la Constitución de la República dispone en su artículo 115: “La ley regulará los procedimientos requeridos por las cámaras legislativas para el examen de los informes de la Cámara de Cuentas, el examen de los actos del Poder Ejecutivo, las invitaciones, las interpelaciones, el juicio político y los demás mecanismos de control establecidos por esta Constitución”;

**Considerando quinto:** Que se hace obligatorio, por mandato constitucional, adoptar una ley que establezca un sistema de control político y fiscalización por parte del Congreso Nacional, la que debe ser desarrollada en el trámite por los reglamentos de las cámaras legislativas, conforme a la autonomía normativa que posee cada cámara legislativa, consagrada en el artículo 90, numeral 3) de la Constitución de la República;

**Considerando sexto:** Que el artículo 21 de la Ley núm.1-12, del 25 de enero de 2012, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, establece como objetivo específico 1.3.3 “Fortalecer las capacidades de control y fiscalización del Congreso Nacional para proteger los recursos públicos y asegurar su uso eficiente, eficaz y transparente”;

**Considerando séptimo:** Que, para lograr este objetivo, la Ley núm.1-12, del 25 de enero de 2012, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, dispone como línea de acción 1.3.3.3 “Institucionalizar mecanismos



## CÁMARA DE DIPUTADOS

### ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES NUEVE (09) DE JULIO DE 2025, PÁGINA NO. 69 DE 192

transparentes de rendición de cuentas del Congreso Nacional sobre su labor legislativa y de fiscalización y control de las ejecutorias de la Administración Pública”.

**Vista:** La Constitución de la República;

**Vista:** La Ley núm.327-98, del 11 de agosto de 1998, Ley de Carrera Judicial;

**Vista:** La Ley núm.126-01, del 27 de julio de 2001, que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, que funcionará bajo de dependencia de la Secretaría de Estado de Finanzas;

**Vista:** La Ley núm.19-01, del 1 de febrero de 2001, que crea el Defensor del Pueblo, modificada por la Ley núm.367-09, del 23 de diciembre de 2009;

**Vista:** La Ley núm.76-02, del 19 de julio de 2002, que establece el Código Procesal Penal de la República Dominicana, y sus modificaciones;

**Vista:** La Ley núm.183-02, del 21 de noviembre de 2002, que aprueba la ley Monetaria y Financiera, y sus modificaciones;

**Vista:** La Ley General de Libre Acceso a la Información Pública, núm.200-04, del 28 de julio de 2004;

**Vista:** La Ley núm.2-06, del 10 de enero de 2006, sobre Carrera Administrativa del Congreso Nacional;

**Vista:** La Ley núm.6-06, del 20 de enero de 2006, de Crédito Público;

**Vista:** La Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, núm.423-06, del 17 de noviembre de 2006;

**Vista:** La Ley de Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda, núm.494-06, del 27 de diciembre de 2006, modificada por la Ley núm.10-21 del 11 de febrero de 2021;



## CÁMARA DE DIPUTADOS

### ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES NUEVE (09) DE JULIO DE 2025, PÁGINA NO. 70 DE 192

**Vista:** La Ley núm.498-06, del 28 de diciembre de 2006, de Planificación e Inversión Pública, modificada por la Ley núm.1-12, del 25 de enero de 2012;

**Vista:** La Ley núm.167-07, del 13 de julio de 2007, para la Recapitalización del Banco Central de la República Dominicana;

**Vista:** La Ley núm.42-08, del 16 de enero de 2008, sobre la Defensa de la Competencia;

**Vista:** La Ley Orgánica del Tribunal Constitucional y de los procedimientos constitucionales, núm.137-11, del 13 de junio de 2011, modificada por la Ley núm. 145-11 del 4 de julio de 2011;

**Vista:** La Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, núm.138-11, del 21 de junio de 2011, modificada por la Ley núm.1-25, del 8 de enero de 2025;

**Vista:** La Ley núm.1-12, del 25 de enero de 2012, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030;

**Vista:** La Ley Orgánica del Régimen Electoral, núm.20-23, del 17 de febrero de 2023;

**Vista:** La Ley núm.18-24, del 27 de junio de 2024, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana;

**Visto:** El Decreto núm.605-06, de fecha 12 de diciembre de 2006, que establece el Reglamento Orgánico de Aplicación de la Ley núm.126-01, que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental;

**Visto:** El Reglamento para el funcionamiento de la Asamblea Nacional y de las reuniones conjuntas de las cámaras;

**Visto:** El Reglamento del Senado de la República;

**Visto:** El Reglamento de la Cámara de Diputados.



# CÁMARA DE DIPUTADOS

ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES NUEVE (09) DE JULIO DE 2025, PÁGINA NO. 71 DE 192

**HA DADO LA SIGUIENTE LEY:**

## TÍTULO I

### **DEL OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN, DEFINICIONES Y EJERCICIO DE LOS ACTOS CONGRESUALES**

**Artículo 1.- Objeto.** Esta ley tiene por objeto regular los procedimientos y mecanismos de fiscalización y control político por parte del Congreso Nacional.

**Artículo 2.- Ámbito de aplicación.** Están sujetos a las regulaciones previstas en esta ley y en los reglamentos internos de las cámaras legislativas, los funcionarios públicos que integran las siguientes instituciones:

- 1) El Poder Legislativo;
- 2) El Poder Ejecutivo;
- 3) El Poder Judicial;
- 4) El Tribunal Constitucional;
- 5) El Tribunal Superior Electoral;
- 6) La Junta Central Electoral;
- 7) La Cámara de Cuentas;
- 8) El Defensor del Pueblo;
- 9) El Ministerio Público;
- 10) El Banco Central;
- 11) Las instituciones descentralizadas y autónomas no financieras;
- 12) Las instituciones públicas de la Seguridad Social;
- 13) Las empresas públicas no financieras;



## CÁMARA DE DIPUTADOS

ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES NUEVE (09) DE JULIO DE 2025, PÁGINA NO. 72 DE 192

- 14) Las instituciones descentralizadas y autónomas financieras;
- 15) Las empresas públicas financieras; y
- 16) Los ayuntamientos de los municipios y del Distrito Nacional así como las juntas de los distritos municipales.

**Párrafo.-** Quedan sujetos a la regulación establecida en este artículo las personas físicas o jurídicas que utilicen o se beneficien del patrimonio o del uso de los recursos públicos.

**Artículo 3.- Definiciones.** Para fines y efectos de esta ley, se entiende por:

- 1) **Acusación constitucional:** incriminación a un funcionario público de carácter electivo, por vía directa o indirecta, por la comisión de faltas graves en el ejercicio de su función pública.
- 2) **Citación:** Acto mediante el cual se requiere la comparecencia obligatoria, ante uno de los plenos de las cámaras legislativas o las comisiones especiales de investigación, a una persona física o jurídica a través de su representante, un funcionario público designado, los funcionarios públicos de elección popular, así como a los elegidos por el Senado de la República o el Consejo Nacional de la Magistratura, para ofrecer información sobre los asuntos de los cuales están apoderadas o la persona citada tiene información. Su incumplimiento injustificado genera responsabilidad política o responsabilidad penal.
- 3) **Comisión general:** reunión de los plenos de la Cámara de Diputados o del Senado de la República para conocer de las acciones de control político y de otros asuntos excepcionales de carácter reglamentario.
- 4) **Comisiones bicamerales:** Comisiones integradas por senadores y diputados creadas conforme a los reglamentos de las cámaras legislativas.
- 5) **Comisiones especiales:** Comisiones integradas por senadores o diputados para un propósito específico, las cuales cesan en sus



## CÁMARA DE DIPUTADOS

ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES NUEVE (09) DE JULIO DE 2025, PÁGINA NO. 73 DE 192

funciones en el momento en que concluyen con su encargo o cuando el Pleno del Senado de la República o de la Cámara de Diputados les revoque el mandato conferido.

- 6) **Comisiones especiales de investigación:** Órganos conformados por las cámaras legislativas y que, al momento de constituirse, reciben un mandato de investigación sobre un asunto de interés público.
- 7) **Comisiones legislativas:** Órganos permanentes, especiales Y bicamerales integrados por senadores o diputados de las diferentes agrupaciones políticas con representación congresual, cuya misión es facilitar las decisiones de los plenos de las cámaras legislativas, respecto de aquellos asuntos de los que son apoderadas.
- 8) **Comisiones permanentes:** Organismos cuya misión es facilitar las decisiones del Pleno relativas a la representación, legislación y fiscalización de todos los asuntos que son competencia de las cámaras legislativas.
- 9) **Control político:** Es la facultad constitucional conferida al Congreso Nacional para el adecuado control del Gobierno a través de la aprobación de sus actos, el escrutinio de las políticas públicas implementadas por este y los procedimientos informativos y de investigación llevados a cabo por los órganos congresuales, conforme el ordenamiento jurídico vigente, con el objetivo de garantizar el cumplimiento de las obligaciones constitucionales y legales de los poderes del Estado, órganos constitucionales y administración pública.
- 10) **Debido proceso congresual:** Comprende la sujeción y respeto a los principios y garantías del debido proceso, la presunción de inocencia y el derecho de defensa, así como de inmediatez, contradicción, imparcialidad, independencia, legalidad, tipicidad, debida motivación de los informes, prohibición de ser juzgado y sancionado dos veces por los mismos hechos, en las dos etapas que comprenden el juicio político.



## CÁMARA DE DIPUTADOS

ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES NUEVE (09) DE JULIO DE 2025, PÁGINA NO. 74 DE 192

- 11) **Denuncia:** Acto mediante el cual un ciudadano, grupo de ciudadanos o institución pública o privada comunica a las cámaras legislativas de la comisión de una falta por parte de un funcionario público en el desempeño de su cargo.
- 12) **Desacato:** Renuencia de las personas citadas a comparecer o a rendir las declaraciones e informaciones requeridas por el Pleno de una de las cámaras legislativas o la comisión correspondiente.
- 13) **Faltas graves:** Inconductas de los funcionarios públicos pasibles de juicio político y que han sido tipificadas como tales de conformidad con la Constitución de la República y esta ley.
- 14) **Fiscalización:** Conjunto de actos y procedimientos realizados por el Congreso Nacional para el control del patrimonio público, los ingresos, gastos y uso de los fondos públicos conforme a lo dispuesto por la Constitución de la República y las leyes.
- 15) **Interpelación:** Procedimiento constitucional de control político realizado por el Pleno de una de las cámaras legislativas constituida en Comisión General para tales fines.
- 16) **Invitación:** Comunicación mediante la cual se convoca a un funcionario público, o a una persona física o jurídica, para tratar un asunto de interés ante uno de los plenos de las cámaras legislativas o ante una de sus comisiones. La inasistencia injustificada dará lugar al inicio del procedimiento de citación, conforme a lo establecido en la presente ley.
- 17) **Juicio político:** Procedimiento constitucional desarrollado por las cámaras legislativas para determinar la comisión o no de faltas graves por parte de un funcionario público elegido por voto popular, el Senado de la República o el Consejo Nacional de la Magistratura, cuya resolución, en caso de retención de responsabilidad, ordenará la sanción de destitución del cargo y la prohibición de desempeñar función pública por el término de diez años.



## CÁMARA DE DIPUTADOS

ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES NUEVE (09) DE JULIO DE 2025, PÁGINA NO. 75 DE 192

- 18) **Moción de censura:** Resolución de una o ambas cámaras legislativas mediante la cual se recomienda al presidente de la República o al superior jerárquico correspondiente, la destitución del funcionario por la comprobación de incumplimiento en sus funciones.
- 19) **Moción de control parlamentario:** Propuesta presentada ante el Pleno de una de las cámaras legislativas, para impulsar un procedimiento de control político, de conformidad con esta ley y los reglamentos de las cámaras legislativas.
- 20) **Pleno:** Máximo órgano deliberativo y decisorio de las cámaras legislativas integrado por la totalidad de sus miembros y reunidos válidamente conforme lo establecido en la Constitución de la República.
- 21) **Piiego de interpelación:** Documento en el cual se consigna el asunto sobre el que tratara la interpelación, la justificación y otros aspectos inherentes a la misma.
- 22) **Reglamentos de las cámaras legislativas:** Disposiciones de acatamiento obligatorio y vinculante que establecen la autonomía normativa de las cámaras legislativas establecen la estructura de las cámaras, funciones, derechos, deberes y obligaciones de los senadores o diputados, las labores de las comisiones de trabajo, los trámites legislativos, de control y fiscalización, las reglas para las discusiones y los debates parlamentarios, las votaciones, así como los procedimientos parlamentarios ordinarios y especiales.
- 23) **Resolución acusatoria:** Decisión documentada aprobada por el Pleno de la Cámara de Diputados, mediante la cual se acusa un funcionario público ante el Senado de la República y se le solicita la apertura a juicio político, conforme a lo dispuesto por los artículos 80, numeral 1); y 83, numeral 1), de la Constitución de la República.
- 24) **Solicitud de información:** Requerimiento de información a los órganos y organismos del Estado y a las personas físicas o jurídicas, conforme a lo dispuesto por esta ley.



# CÁMARA DE DIPUTADOS

**ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES NUEVE (09) DE JULIO DE 2025, PÁGINA NO. 76 DE 192**

**Artículo 4.- Ejercicio de actos y procedimientos.** Los actos y procedimientos de fiscalización y control político se ejercen a través de los órganos congresuales establecidos por la Constitución de la República, esta ley y los reglamentos de las cámaras legislativas.

## **TÍTULO II DE LA FISCALIZACIÓN**

### **CAPÍTULO I DEL OBJETO DE LA FISCALIZACIÓN**

**Artículo 5.- Objeto de la fiscalización.** La fiscalización tiene por objeto:

- 1) Determinar los resultados de la gestión financiera de los entes y órganos regulados por esta ley, en los siguientes términos:
  - a) La legalidad de la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio, y aplicación de los recursos públicos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y de los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, presentación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto de las entidades fiscalizadas y si las mismas han dado lugar a daños y perjuicios en contra del patrimonio público;
  - b) El cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables en materia de control interno y externo, de contabilidad gubernamental, de compras y contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones, arrendamiento, conservación, uso y enajenación de bienes muebles e inmuebles por parte del Estado y demás normas aplicables en el ejercicio del gasto público.
- 2) Comprobar si la ejecución del Presupuesto General del Estado se ha ajustado a los criterios señalados en la ley que lo aprueba y, en consecuencia, determinar lo siguiente:



# CÁMARA DE DIPUTADOS

ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES NUEVE (09) DE JULIO DE 2025, PÁGINA NO. 77 DE 192

- a) El nivel de cumplimiento de los supuestos macroeconómicos y su relación con la programación establecida en el plan nacional plurianual del sector público;
  - b) El nivel de cumplimiento de los objetivos y metas aprobados en la Ley de Presupuesto General del Estado de cada año;
  - c) El cumplimiento de los objetivos y metas de las instituciones sujetas al ámbito de esta ley;
  - d) El ajuste a los términos y montos aprobados en el presupuesto y su correspondencia con el plan nacional plurianual de los programas y proyectos prioritarios a ser ejecutados por los organismos del sector público no financiero, conforme lo dispuesto en la Ley núm.1-12, del 25 de enero de 2012, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030;
  - e) El cumplimiento de términos autorizados, periodicidad y forma establecida por las leyes y demás disposiciones aplicables de los recursos provenientes del financiamiento y compromisos adquiridos.
- 3) Determinar la existencia de indicios de responsabilidad administrativa, civil o penal de los funcionarios que administran fondos públicos y proceder conforme lo establecen la Constitución de la República y las leyes.

## CAPÍTULO II

### DEL ESTADO DE RECAUDACIÓN E INVERSIÓN DE LAS RENTAS

**Artículo 6.- Remisión al Congreso Nacional.** El estado de recaudación e inversión de las rentas será sometido por el Poder Ejecutivo a través de una de las cámaras legislativas del Congreso Nacional, durante la primera legislatura ordinaria, conforme lo establecido por la Constitución de la República.

**Artículo 7.- Falta grave del presidente de la República.** El incumplimiento del presidente de la República a la remisión del estado de recaudación e



## CÁMARA DE DIPUTADOS

**ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES NUEVE (09) DE JULIO DE 2025, PÁGINA NO. 78 DE 192**

inversión de las rentas al Congreso Nacional, será considerado como falta grave en el desempeño de su cargo y activa todos los mecanismos de control político del Congreso Nacional.

**Artículo 8.- Procedimiento de apoderamiento.** La cámara legislativa que reciba el estado de recaudación e inversión de las rentas, lo hará consignar en la orden del día de la próxima sesión que proceda y una vez tomado en consideración, se remitirá a la comisión correspondiente u otras instancias competentes, para su estudio, deliberación e informe en el plazo correspondiente, conforme a esta ley y los reglamentos de las cámaras legislativas.

**Párrafo I.-** Las cámaras legislativas aprobarán o rechazarán el estado de recaudación e inversión de las rentas en un tiempo razonable, conforme lo establecido en la Constitución de la República, cumpliendo con los parámetros y objetivos de las necesidades de fiscalización del Estado de cada año.

**Párrafo II.-** Para el análisis, estudio, conocimiento y decisión del estado de recaudación e inversión de las rentas se tomará como base el Informe de Análisis y Evaluación de la Ejecución del Presupuesto General del Estado rendido por la Cámara de Cuentas, conforme a lo establecido en la Constitución de la República.

**Artículo 9.- Requisitos de contenido.** El estado de recaudación e inversión de las rentas contendrá las informaciones siguientes:

- 1) El estado de operación de la ejecución y flujo de efectivo del Presupuesto General del Estado del Gobierno Central y de las instituciones señaladas en el ámbito de aplicación de esta ley;
- 2) Los estados que demuestren los movimientos y situación de la Tesorería Nacional;
- 3) El estado actualizado de la deuda pública interna y externa, directa e indirecta de la Tesorería Nacional y los respectivos flujos del ejercicio;



## CÁMARA DE DIPUTADOS

### ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES NUEVE (09) DE JULIO DE 2025, PÁGINA NO. 79 DE 192

- 4) El estado de situación patrimonial del Gobierno Central, que incluya el valor de la participación del mismo en el patrimonio neto de las instituciones señaladas en el ámbito de aplicación de esta ley;
- 5) Un informe que presente la gestión financiera consolidada del sector público no financiero durante el ejercicio y muestre sus resultados operativos, económicos y financieros;
- 6) El grado de cumplimiento de los objetivos y metas previstos en la Ley que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030;
- 7) El comportamiento de los costos y de los indicadores de eficiencia de la producción pública;
- 8) El análisis valorativo de las inversiones efectuadas por provincias y de las inversiones pertenecientes a programas de ejecución plurianual;
- 9) Estados financieros que contengan: balance general, estado de resultados, estado de cambios en el patrimonio, estados de flujos de efectivo y notas de los estados financieros;
- 10) Informes sobre pasivos contingentes;
- 11) Cuenta de ahorro, financiamiento e inversión;
- 12) Ejecución de proyectos por capítulos, fuentes y objetos del gasto.

**Artículo 10.- Informaciones adicionales del Banco Central.** El Banco Central de la República Dominicana remitirá a las cámaras legislativas, a más tardar el 30 de marzo de cada año, un informe consolidado contentivo de las informaciones mensuales del crédito interno neto, incluyendo del:

- 1) Banco Central;
- 2) Banco de Reservas;
- 3) Bancos Comerciales.



## CÁMARA DE DIPUTADOS

**ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES NUEVE (09) DE JULIO DE 2025, PÁGINA NO. 80 DE 192**

**Artículo 11.- Inclusión de informaciones sobre empresas financieras y no financieras.** En el estado de recaudación e inversión de las rentas, en el apartado correspondiente a las informaciones a presentar sobre las empresas públicas financieras y no financieras, se incluirá el saldo de cuentas por pagar con los suplidores.

**Párrafo.-** Sin perjuicio del informe que deba remitir el Banco Central, se dispone que el mismo se remita cada tres meses a las cámaras legislativas, en los quince días siguientes del mes que corresponda.

**Artículo 12.- Presentación de la ejecución presupuestaria.** Los resultados de la ejecución presupuestaria se presentan a nivel de cuentas y subcuentas, y de acuerdo con los clasificadores presupuestarios establecidos, a saber:

- 1) Del ingreso:
  - a) Económico de ingresos;
  - b) Por grupo, subgrupo y cuenta;
  - c) Por fuentes de financiamiento;
  - d) Oficinas recaudadoras;
  - e) Organismos financiadores.
  
- 2) Del gasto:
  - a) Institucional;
  - b) Por objeto del gasto;
  - c) Económico de gastos;
  - d) Funcional;
  - e) Geográfico;
  - f) Por programa.



# CÁMARA DE DIPUTADOS

**ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES NUEVE (09) DE JULIO DE 2025, PÁGINA NO. 81 DE 192**

**Artículo 13.- Periodicidad en la remisión de informaciones.** Las informaciones complementarias requeridas en el artículo 10 se remitirán a ambas cámaras legislativas cada mes, en los primeros quince días del mes subsiguiente.

## **CAPÍTULO III**

### **DEL INFORME DE ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO DE LA CÁMARA DE CUENTAS**

**Artículo 14.- Depósito ante el Congreso Nacional.** El Informe de Análisis y Evaluación de la Ejecución del Presupuesto General del Estado emitido por la Cámara de Cuentas será presentado al Congreso Nacional y depositado en ambas cámaras legislativas, a más tardar el 30 de abril del año siguiente de que se trate.

**Artículo 15.- Remisión a comisión.** El Pleno de la cámara legislativa, una vez recibido el Informe de Análisis y Evaluación de la Ejecución del Presupuesto General del Estado de la Cámara de Cuentas, lo remitirá a la comisión correspondiente y, a petición de un senador o diputado, a aquellas comisiones permanentes establecidas en los reglamentos de las cámaras legislativas competentes en razón de las materias relacionadas.

**Párrafo I.-** Cualquier comisión de las cámaras legislativas, en el ejercicio de sus atribuciones, podrá solicitar a la comisión correspondiente o a una de las comisiones apoderadas o a las instancias competentes, la remisión del Informe de Análisis y Evaluación de la Ejecución del Presupuesto General del Estado de la Cámara de Cuentas para su estudio como documento base para el análisis de las iniciativas de las que se encuentren apoderadas, así como para realizar alguna investigación y para elaborar informes de control que les son inherentes en razón de sus competencias.

**Párrafo II.-** Las comisiones que estudien el Informe de Análisis y Evaluación de la Ejecución del Presupuesto General del Estado de la Cámara de Cuentas podrán remitir sus conclusiones a la comisión correspondiente que estudie el estado de recaudación e inversión de las rentas, para su conocimiento.



## CÁMARA DE DIPUTADOS

**ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES NUEVE (09) DE JULIO DE 2025, PÁGINA NO. 82 DE 192**

**Artículo 16.- Contenido del informe.** El Informe de Análisis y Evaluación de la Ejecución del Presupuesto General del Estado de la Cámara de Cuentas contendrá lo siguiente:

- 1) Los resultados de la auditoría y análisis del patrimonio público y la ejecución del Presupuesto General del Estado aprobado en el año anterior para los organismos establecidos en el artículo 2;
- 2) El análisis y evaluación del estado de recaudación e inversión de las rentas que le presente el Ministerio de Hacienda, con los requisitos de contenido establecidos en esta ley;
- 3) Un informe sobre el cumplimiento de los principios de contabilidad gubernamental y las disposiciones legales y reglamentarias, por parte de los organismos sujetos al ámbito de esta ley;
- 4) El análisis de las desviaciones y la determinación de responsabilidades administrativas, civiles y la existencia de indicios que comprometan la responsabilidad penal de los funcionarios que administran fondos públicos, en caso de existir;
- 5) Las resoluciones aprobadas por el Pleno de la Cámara de Cuentas que notifiquen a servidores públicos de las entidades y organismos sujetos a esta ley, de la responsabilidad administrativa comprobada y establecida por inobservancia de las disposiciones legales y reglamentarias y por el incumplimiento de sus atribuciones, facultades, funciones, deberes o estipulaciones contractuales, que les competen;
- 6) Las acciones encaminadas por la Cámara de Cuentas en cuanto a la responsabilidad civil, penal y administrativa de las personas de las entidades y organismos sujetos a esta ley, determinada en correlación con el perjuicio económico demostrado en la disminución del patrimonio por dichas entidades y organismos;
- 7) El plan anual de auditoría, los criterios de selección de las entidades y organismos, el objeto, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados, las evidencias encontradas con la cantidad y calidad necesarias



# CÁMARA DE DIPUTADOS

## ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES NUEVE (09) DE JULIO DE 2025, PÁGINA NO. 83 DE 192

para sustentar sus opiniones, observaciones, conclusiones y recomendaciones, así como los hechos que den origen al establecimiento de responsabilidades y el dictamen de cada auditoría;

- 8) Un apartado específico con cada una de las auditorías realizadas, donde se incluyan las réplicas con las justificaciones y aclaraciones pertinentes que, en su caso, las entidades auditadas hayan presentado de los asuntos sometidos a examen;
- 9) Un apartado donde se incluyan sugerencias al Congreso Nacional para mejorar la gestión financiera y desempeño de las entidades fiscalizadas;
- 10) Los resultados de la auditoría practicada a la Cámara de Cuentas, así como la forma en que ésta ha cumplido sus objetivos y metas institucionales, a través de los indicadores de gestión.

**Artículo 17.- Objetivo del informe de la Cámara de Cuentas.** El Informe de Análisis y Evaluación de la Ejecución del Presupuesto General del Estado de la Cámara de Cuentas será tomado como base para el análisis, estudio, conocimiento y decisión del estado de recaudación e inversión de las rentas remitido al Congreso Nacional por el Poder Ejecutivo, así como para otros procedimientos de fiscalización y control que se consideren pertinentes, conforme a los procedimientos establecidos en la Constitución de la República, esta ley y los reglamentos de las cámaras legislativas.

### **CAPÍTULO IV**

#### **DE LA OFICINA DE ANÁLISIS, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA**

**Artículo 18.- Oficina de Análisis, Seguimiento y Evaluación Presupuestaria (OASEP).** Se crea en cada cámara legislativa una dependencia interna para el análisis de seguimiento y evaluación presupuestaria, cuya organización, atribuciones y funcionamiento se hará conforme a lo establecido en sus reglamentos y manuales.



# CÁMARA DE DIPUTADOS

ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES NUEVE (09) DE JULIO DE 2025, PÁGINA NO. 84 DE 192

## TÍTULO III DEL CONTROL POLÍTICO

### CAPÍTULO I DE LA COMPETENCIA, ALCANCE Y PROCEDIMIENTOS

**Artículo 19.- Competencia para ejercer el control político.** El Congreso Nacional es el competente para ejercer el control y la determinación de la responsabilidad política de los funcionarios públicos sujetos al ámbito de aplicación de la presente ley por los actos y actividades derivadas del ejercicio de sus funciones.

**Artículo 20.- Mecanismos de control.** Los mecanismos de control político son aquellos que procuran los datos e informaciones indispensables para que el Poder Legislativo adopte decisiones en función de sus atribuciones.

**Artículo 21.- Alcance del control político.** Los mecanismos de control político se emplean para valorar críticamente la administración gubernamental por la acción u omisión de los funcionarios en el ejercicio de sus atribuciones, propenso a establecer la responsabilidad política.

**Artículo 22.- Procedimientos.** Los procedimientos de control político son realizados por los senadores o diputados a través del pleno de una de las cámaras legislativas o de las comisiones, según corresponda, y se efectúan con estricto apego a lo dispuesto por la Constitución de la República, esta ley y los reglamentos de ambas cámaras legislativas...”(sic)

En este momento se incorporó a la sesión el diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria, quien ordenó una pausa en la lectura del informe y dirigiéndose al Pleno manifestó: “Estamos desde las diez (10:00) de la mañana, tal y como acordamos en el día de ayer, dando lectura a varios proyectos de ley, así nos lo permite el artículo 66, en su párrafo. Sobre este proyecto que leemos ahora, nosotros habíamos sometido uno, pero en beneficio de que el proyecto fructifique preferimos dejar de lado el nuestro para conocer este que está más avanzado. Cuando digo



## CÁMARA DE DIPUTADOS

### ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES NUEVE (09) DE JULIO DE 2025, PÁGINA NO. 85 DE 192

nosotros, era yo en lo personal que había sometido uno, pero poco importa después quién salga como proponente. Entonces, como actuamos al amparo de lo que establece el artículo 66, queremos dar un paso de avance y además proponerles a ustedes una ruta crítica de la sesión del día de hoy para que aprovechemos al máximo el tiempo. Quiero proponerles hacer un receso, como hicimos en el día de ayer, fijar una hora para las votaciones de todos estos proyectos, tal y como nos lo permite el Reglamento, e ir haciendo los debates en lo que vamos produciendo la votación, porque para eso, ¿verdad Tobías Crespo?, fue que modificamos el Reglamento, para permitir que las cosas fueran más fáciles. Como habíamos dicho que íbamos a durar un poquito más tarde, por el término de la legislatura y por la calidad y cantidad de los proyectos, entonces quiero proponer lo siguiente, son las doce y treinta y tres (12:33). A la una (1:00) vamos a hacer un receso; me di cuenta ayer, porque la práctica es la madre de la sabiduría, que media hora no es suficiente, una hora resulta exagerado, pero cuarenta y cinco minutos es un punto intermedio que, si todos vamos a comer, porque somos humanos, ¿verdad?, podemos, perfectamente, continuar con los trabajos de la sesión y así nos va a rendir un poquito más. Tomando en consideración eso, entonces nos vamos de receso a la una (1:00), fijamos el inicio de las votaciones para las tres (3:00), de la tarde, artículo 134, en su párrafo, que señala que el presidente, por iniciativa propia o a solicitud de un diputado, apoyado por otros dos, podrá diferir la hora en que será sometido a votación, para su decisión, el asunto de que se trate, y lo comunicará al inicio de la sesión. A las dos (02:00) comenzamos los debates, lo que esté listo se vota, y lo que no esté listo, igual, lo dejamos para mañana, ¿de acuerdo?''.

Se pasa a la subestructura 1.1.

---



# CÁMARA DE DIPUTADOS

ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES NUEVE (09) DE JULIO DE 2025, PÁGINA NO. 86 DE 192

## 1.1. Comprobación del cuórum.

Comprobado el cuórum constitucional y reglamentario, el diputado presidente declaró formalmente abiertos los trabajos correspondientes a la sesión ordinaria número cuarenta y tres (43) del día de hoy, miércoles nueve (09) de julio del año dos mil veinticinco (2025), en su Primera Legislatura Ordinaria 2025.

El diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria indicó: “Entonces, voy a solicitarle al señor secretario, que continúe dando lectura al informe del proyecto de ley de fiscalización y control del Congreso Nacional. Pongan atención, como lo han hecho durante todos los trabajos que hemos estado desarrollando en el día de hoy, a este importante proyecto; reserva de ley de la Constitución del 2010, que propició y proclamó, después de aprobado por el Congreso Nacional de entonces, el doctor Leonel Fernández. Esta Constitución tiene la particularidad de que otorga supremacía a los derechos fundamentales de la persona. Esa es son mayor virtud tiene muchas otras tantas, muchas, muchas, muchas. Entonces, a las tres (3:00) de la tarde vamos a hacer las votaciones, que sean precisas hacer, y vamos, entretanto, a continuar la lectura y luego los debates de estos proyectos”.

Se retoma el punto 9.3.5.

---

**PUNTO NO.9.3.5 (RETOMADO): Proyecto de ley de fiscalización y control del Congreso Nacional.** (Proponentes: Félix Ramón Bautista Rosario y Ramón Rogelio Genao Durán). Iniciado en el Senado el 11/09/2024 y aprobado el 10/01/2025. Depositado en la Cámara de Diputados el 24/01/2025. En Orden del Día en la sesión No.3, Ordinaria, del 05/03/2025. Tomado en Consideración en la sesión No.3, Ordinaria, del 05/03/2025. Enviado a la Comisión Permanente de Cámara de Cuentas en la sesión No.3, Ordinaria, del 05/03/2025. Plazo vencido el 04/04/2025. [Con informe de la Comisión Permanente de Cámara de Cuentas recibido el 07/07/2025. En Orden del Día para 1era. discusión en la sesión No.42, Ordinaria, del 08/07/2025. Sobre la mesa 1era discusión en la sesión No.42, Ordinaria, del 08/07/2025.](#)  
»Número de Iniciativa: 03717-2024-2028-CD



# CÁMARA DE DIPUTADOS

## ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES NUEVE (09) DE JULIO DE 2025, PÁGINA NO. 87 DE 192

Continuación de la lectura del informe que rinde la Comisión Permanente de Cámara de Cuentas a partir de la pág. 18, donde dice: “Capítulo II, De la solicitud de Información” hasta la pág. 24, en el “Artículo 49.- Trámite de las resoluciones internas”, inclusive, según lo dispone el numeral 5) del artículo 79 del Reglamento de la Cámara de Diputados. A saber:

### **CAPÍTULO II DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN**

**Artículo 23.- Solicitud de información.** Los plenos de las cámaras legislativas, previa solicitud de uno o más senadores o diputados, y las comisiones permanentes y especiales, con la aprobación de la mayoría de sus miembros, tienen la facultad de solicitar las informaciones que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones, a los ministros, viceministros, directores generales, titulares de órganos constitucionales, titulares de organismos autónomos y descentralizados del Estado, empresas con participación accionaria mayoritaria del Estado, ayuntamientos, entidades que administren fondos públicos, así como a toda persona física o jurídica.

**Párrafo.-** La solicitud de información se referirá a asuntos de interés público y no podrán relacionarse con expedientes judiciales o peticiones personales para favores o privilegios.

**Artículo 24.- Procedimiento.** La solicitud de información es tramitada conforme a la Constitución de la República y los procedimientos y trámites reglamentarios de las cámaras legislativas.

**Artículo 25.- Plazos.** La información solicitada se tramita al titular de la entidad u organismo, quien deberá responder en un plazo máximo de cinco días hábiles a partir de su recepción.

**Artículo 26.- Reiteración de solicitud.** La solicitud de información no respondida en el plazo establecido en el artículo 25 de la presente ley, será reiterada con la advertencia de las consecuencias legales que se derivan de su incumplimiento, en cuyo caso, la entidad u organismo responderá en el plazo de tres días hábiles.



# CÁMARA DE DIPUTADOS

ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES NUEVE (09) DE JULIO DE 2025, PÁGINA NO. 88 DE 192

**Artículo 27.- Incumplimiento ante reiteración.** La negativa o inacción a responder la reiteración de solicitud de información por parte de un funcionario de los señalados en el artículo 81 de la presente ley, se considerará falta grave en el ejercicio de sus funciones y constituye una causal para el inicio de juicio político.

**Párrafo.-** La negativa o inacción a responder, luego de agotada la reiteración de solicitud de información a ministros, viceministros, directores y demás funcionarios de la Administración Pública Central, dará lugar a la cámara legislativa correspondiente a aprobar un voto de censura y solicitar a la autoridad superior correspondiente la destitución del cargo del funcionario responsable.

## CAPÍTULO III

### DE LOS INFORMES DE POLÍTICAS PÚBLICAS

**Artículo 28.- Pedido de informes.** Los plenos de las cámaras legislativas, previa solicitud de uno o más senador o diputado, y las comisiones permanentes y especiales, tienen la facultad de solicitar informes a entidades y organismos, relativos a los asuntos de los cuales están apoderadas.

**Párrafo.-** En el caso de las comisiones, la solicitud de informe se hará sobre aquellos asuntos vinculados al sector que les compete en razón de la materia.

**Artículo 29.- Procedimiento de pedido de informes.** El pedido de informes de políticas públicas será acordado por la mayoría de los miembros presentes del Pleno de la cámara legislativa que corresponda o de sus comisiones permanentes y especiales, y tramitados conforme los procedimientos reglamentarios.

**Artículo 30.- Plazo para pedido de informes.** El informe solicitado será remitido en un plazo no mayor de diez días hábiles a partir de su recepción, pudiendo ser extendido a solicitud por cinco días hábiles, en caso de que se refiera a un asunto que requiera de mayor estudio e investigación.

**Artículo 31.- Causal de citación de funcionarios públicos por no remisión de informes.** Los funcionarios públicos elegidos por voto popular, los elegidos por el Senado de la República y por el Consejo Nacional de la Magistratura, así como los ministros, viceministros, Gobernador del Banco Central, directores o



## CÁMARA DE DIPUTADOS

**ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES NUEVE (09) DE JULIO DE 2025, PÁGINA NO. 89 DE 192**

administradores de organismos autónomos y descentralizados del Estado, y los de entidades que administren fondos públicos, que no respondan y remitan el informe solicitado en el plazo establecido en el artículo 30 de la presente ley, podrá ser citado a comparecer ante el Pleno de la cámara legislativa, o la comisión correspondiente para responder sobre el informe.

**Artículo 32.- Sanción por la no remisión de informe a cargo de funcionarios electos.** La no remisión del informe solicitado, según lo establecido en el artículo 28 de la presente ley, así como la incomparecencia en caso de citación en los términos del artículo 31 de la presente ley, por parte funcionarios públicos elegidos por voto popular, los elegidos por el Senado de la República y por el Consejo Nacional de la Magistratura, se considerará falta grave en el ejercicio de sus funciones, que constituye una causal de juicio político.

**Artículo 33.- Sanción por la no remisión de informe a cargo de funcionarios designados.** La no remisión del informe según lo establecido en el artículo 28 de la presente ley, por parte de ministros, viceministros, Gobernador del Banco Central, directores o administradores de organismos autónomos y descentralizados del Estado, así como a los de entidades que administren fondos públicos, dará lugar a la cámara legislativa que corresponda, a aprobar un voto de censura y solicitar a la autoridad superior correspondiente, la destitución del cargo del funcionario responsable.

### **CAPÍTULO IV DE LAS INVITACIONES**

**Artículo 34.- Invitaciones.** Los plenos de las cámaras legislativas y las comisiones tienen la facultad de invitar a asistir ante ellas a los funcionarios públicos elegidos por voto popular, los elegidos por el Senado de la República, por el Consejo Nacional de la Magistratura y además a los ministros, viceministros, directores o administradores de organismos autónomos y descentralizados del Estado, así como a los de las entidades que administren fondos públicos, con el objetivo de informarle sobre asuntos de su competencia, conforme lo dispuesto por la Constitución de la República.

**Artículo 35.- Procedimiento para las invitaciones.** Las invitaciones proceden cuando así lo decide una de las cámaras legislativas, a petición de uno o más



## CÁMARA DE DIPUTADOS

### ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES NUEVE (09) DE JULIO DE 2025, PÁGINA NO. 90 DE 192

senadores o diputados, o una comisión, con el voto favorable de la mayoría de sus miembros presentes, en cualquier caso, en que amerite la presencia de funcionarios, a los fines de tratar un tema bajo estudio o de interés.

**Artículo 36.- Trámite de las invitaciones.** Las invitaciones se tramitan por todos los medios de comunicación disponibles y la inasistencia injustificada, en el plazo indicado en la misma, puede dar lugar a una citación formal, en cuyo caso, la comparecencia es obligatoria.

**Párrafo.-** Cuando la persona requerida sea ministro, viceministro, directores o administradores de organismos autónomos y descentralizados del Estado, así como a los de las entidades que administren fondos públicos, se enviará copia de la citación a su superior jerárquico, solo al efecto de su conocimiento.

**Artículo 37.- Fecha y plazos para asistir a la invitación.** El día y la hora para el invitado asistir al pleno de la cámara legislativa o comisión correspondiente, serán establecidos en la comunicación contentiva de la invitación, y el plazo para la asistencia del funcionario público no será mayor de quince días hábiles, a partir del día de la recepción de la invitación, a menos que se haya solicitado, por causas debidamente atendibles y previamente justificadas, una extensión del plazo inicial.

**Párrafo.-** Cuando se trate de un asunto urgente, la cámara legislativa o la comisión correspondiente podrá establecer un plazo menor para la asistencia del funcionario público, de acuerdo a las necesidades o en atención a razones de oportunidad o conveniencia.

**Artículo 38.- Contenido de la comunicación de invitación.** El documento contentivo de la invitación identificará a la persona a la que va dirigida y el cargo que desempeña, el Pleno de la cámara legislativa o la comisión que la remite, la fecha y hora de la reunión, conforme lo establece el artículo 37 de la presente ley, lista de invitados, si la hay y, el o los temas que serán tratados.

**Párrafo.-** En caso de ausencia justificada de la persona invitada, al Pleno de la cámara legislativa o la comisión, según corresponda, si considera necesaria la



## CÁMARA DE DIPUTADOS

### ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES NUEVE (09) DE JULIO DE 2025, PÁGINA NO. 91 DE 192

asistencia, le reiterará la invitación con indicación del plazo requerido, el cual no será mayor al establecido en el artículo 37 de la presente ley.

**Artículo 39.- Obligación de informar.** Los funcionarios públicos que sean invitados tienen la obligación de informar satisfactoriamente sobre los temas que le son requeridos.

**Artículo 40.- Procedimiento.** Todo el proceso asumido por los plenos de las cámaras legislativas y las comisiones, la forma de la invitación y las preguntas realizadas están sujetas a las normas y garantías constitucionales, legales y reglamentarias del debido proceso congresual, garantizando la participación equilibrada de todos los senadores o diputados presentes.

**Artículo 41.- Participación de legisladores.** El funcionario público que asista, después de ofrecer informaciones y explicaciones, puede ser interrogado por los senadores o diputados, de acuerdo a los turnos previamente solicitados al presidente de la cámara legislativa o de la comisión actuante, conforme sea el caso.

**Artículo 42.- Consecuencia por renuencia a comparecer por los funcionarios públicos electos.** La renuencia a asistir o a comparecer de los funcionarios públicos elegidos por voto popular, los elegidos por el Senado de la República y por el Consejo Nacional de la Magistratura, ante el Pleno de la cámara legislativa o la comisión correspondiente, no obstante haber agotado los procedimientos y plazos establecidos para la invitación, incluida la citación, por los artículos 36, 37 y 38 de esta ley, se considerará falta grave en el ejercicio de sus funciones y constituye una causal de juicio político.

**Párrafo.-** Igualmente se tipifica como falta grave en el ejercicio de sus funciones y se aplica la misma sanción, al hecho de que las declaraciones prestadas por los funcionarios públicos se consideren insatisfactoria.

**Artículo 43.- Consecuencia por renuencia a presentarse o comparecer de los funcionarios públicos designados.** La renuencia a asistir o comparecer, de los ministros y viceministros, Gobernador del Banco Central, los directores o administradores de organismos autónomos y descentralizados del Estado, así



# CÁMARA DE DIPUTADOS

## ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES NUEVE (09) DE JULIO DE 2025, PÁGINA NO. 92 DE 192

como a los de las entidades que administren fondos públicos, ante el Pleno de la cámara legislativa o la comisión que corresponda, no obstante haber agotado los procedimientos y plazos establecidos por los artículos 36, 37 y 38 de la presente ley para la invitación y la citación, se tipifica como una falta grave en el ejercicio de sus funciones y será sancionada con un voto de censura y la recomendación al Presidente de la República o al superior jerárquico correspondiente, para la destitución del cargo, por incumplimiento de responsabilidad.

**Párrafo.-** Igualmente se tipifica como falta grave en el ejercicio de sus funciones y se aplica la misma sanción, al hecho de que las declaraciones prestadas por los funcionarios públicos se consideren insatisfactoria.

### CAPÍTULO V

#### DE LAS CITACIONES A LA COMISIÓN ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN

**Artículo 44.- Citación.** El requerimiento a una persona física o jurídica para comparecer ante una comisión especial de investigación, una vez aprobado por esta, se tramitará mediante citación, a través del ministerio de alguacil.

**Artículo 45.- Comparecencia obligatoria.** Todas las personas están obligadas a comparecer personalmente para informar, a requerimiento de la comisión especial de investigación creada por el Senado de la República o la Cámara de Diputados.

**Párrafo.-** La presidencia del Senado de la República o de la Cámara de Diputados, respectivamente, velará para que las comisiones especiales de investigación respeten y salvaguarden la intimidad y el honor de las personas, el secreto profesional, la cláusula de conciencia, el derecho a la no autoincriminación, así como los demás derechos constitucionales.

**Artículo 46.- Contenido y formalidad de la citación.** La citación tendrá mínimamente los elementos o informaciones siguientes:

- 1) La fecha de la decisión en virtud de la cual se requiere; y la comisión especial de investigación ante la cual deberá comparecer;



## CÁMARA DE DIPUTADOS

**ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES NUEVE (09) DE JULIO DE 2025, PÁGINA NO. 93 DE 192**

- 2) El nombre y los apellidos del requerido y la dirección de su domicilio o residencia;
- 3) El lugar, día y hora para la comparecencia, con la advertencia de las responsabilidades legales en que pudiera incurrir en caso de no comparecer sin causa justificada;
- 4) El tema que sirve de objeto al requerimiento de comparecencia o sobre el que deba versar el testimonio;
- 5) La referencia expresa a los derechos reconocidos en la presente ley.

**Párrafo I.-** La citación se notificará con no menos de quince días de antelación a la fecha fijada para la comparecencia de la persona requerida.

**Párrafo II.-** En caso de que la comisión especial de investigación correspondiente considere que concurren circunstancias de urgente necesidad, la citación podrá notificarse en un plazo menor, que en ningún caso será inferior a cinco días antes de la fecha de comparecencia.

**Párrafo III.-** El requerimiento a las personas jurídicas se entenderá dirigido a quienes ostenten su representación legal, los cuales podrán comparecer acompañados por aquellas personas que designe el órgano de administración correspondiente.

**Párrafo IV.-** Cuando la persona requerida sea, además, funcionario público, se remitirá copia de la citación a su superior jerárquico, únicamente para fines de conocimiento.

**Artículo 47.- Desarrollo de la comparecencia.** La comparecencia para informar ante las comisiones especiales de investigación se desarrollará conforme a la forma y el procedimiento que establezcan los respectivos reglamentos de las cámaras legislativas correspondientes.



# CÁMARA DE DIPUTADOS

**ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES NUEVE (09) DE JULIO DE 2025, PÁGINA NO. 94 DE 192**

**Párrafo I.-** La persona requerida y citada legalmente podrá comparecer acompañada de la persona que designe para asistirlo, previa información al presidente de la comisión.

**Párrafo II.-** Si del testimonio o declaraciones del compareciente surgen indicios racionales de responsabilidad penal respecto de cualquier persona, la Comisión lo notificará al presidente de la cámara legislativa correspondiente, a los fines de que este lo ponga en conocimiento del Ministerio Público.

**Artículo 48.- Efecto de la incomparecencia.** La persona física o en representación de una persona jurídica que, habiendo sido debidamente requerida y citada, no comparezca voluntaria e injustificadamente ante una comisión especial de investigación, incurrirá en la infracción penal de desacato, y será sancionada con quince días a un año de prisión y multa de uno a dos salarios mínimos del sector público.

## CAPÍTULO VI

### DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL Y DEL TRÁMITE DE LAS CÁMARAS LEGISLATIVAS

**Artículo 49.- Trámite de las resoluciones internas.** Las resoluciones internas aprobadas por las cámaras legislativas, mediante las cuales se solicitan o recomiendan acciones en el ejercicio de su función de supervisión de las políticas públicas implementadas por el Poder Ejecutivo, sus instituciones autónomas y descentralizadas, así como los órganos constitucionales, serán remitidas a sus destinatarios en un plazo no mayor de diez días hábiles, contados a partir de su aprobación, a través de la Secretaría General Legislativa correspondiente..."(sic)

En este momento se ordenó una pausa en la lectura del informe, el diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria anunció: "Chequeen su reloj, la una (01:00), ¿verdad? Entonces, se declara un receso hasta la una y cuarenta y cinco (01:45). Aquí estaremos reiniciando puntual. Gracias. ¡Feliz almuerzo!".



# CÁMARA DE DIPUTADOS

## ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES NUEVE (09) DE JULIO DE 2025, PÁGINA NO. 95 DE 192

Siendo la una (1:00) de la tarde, el diputado presidente declaró un receso.

---

Siendo la una hora y cincuenta y tres minutos (1:53) de la tarde, fueron reanudados los trabajos legislativos.

Fue designada como secretaria ad hoc la diputada Kenia Felicia Bidó Parra de Dell'Aquila, ante la ausencia con excusa del secretario titular, diputado Julio Emil Durán Rodríguez.

Se continuó con la lectura del informe de la Comisión Permanente de la Cámara de Cuentas, a partir de la página 24, "Artículo 50.- Tratamiento y plazo para responder", hasta la página 36, última del informe.

**Artículo 50.-Tratamiento y plazo para responder.** El Poder Ejecutivo, sus instituciones autónomas y descentralizadas, así como los órganos constitucionales, una vez recibida la resolución que le fuere tramitada, le dará el tratamiento que corresponda conforme a sus atribuciones y competencias, y, le comunicará al órgano legislativo que la adoptó, las informaciones o el informe correspondiente, en un plazo no mayor de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de su recepción.

**Párrafo I.-** El incumplimiento de la remisión de la información o informe en plazo indicado, según corresponda, dará lugar a un requerimiento expreso por parte de la cámara legislativa que la aprobó, para que en un plazo no mayor cinco días hábiles remita a dicha cámara las informaciones correspondientes.

**Párrafo II.-** Transcurrido el plazo establecido en el párrafo I de este artículo, sin que se haya remitido la información o el informe referido, la presidencia de la cámara legislativa correspondiente podrá requerir la citación del titular de la



# CÁMARA DE DIPUTADOS

## ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES NUEVE (09) DE JULIO DE 2025, PÁGINA NO. 96 DE 192

institución destinataria de la resolución, siguiendo el procedimiento del capítulo V de la presente ley, referente a las citaciones, para que comparezca personalmente.

**Párrafo III.-** La incomparecencia de los funcionarios de elección popular, los electos por el Senado de la República o el Consejo Nacional de la Magistratura, así como los designados por el Poder Ejecutivo, instituciones autónomas y descentralizadas serán sancionados de conformidad con los artículos 42 y 43, del capítulo III de la presente ley, referente a las invitaciones.

**Artículo 51.- Excepción.** El procedimiento especial a que se refiere este capítulo se aplicará, sin perjuicio de las disposiciones establecidas en el capítulo II y III, del título III de la presente ley, referente al control político.

## CAPÍTULO VII

### DE LAS INTERPELACIONES

**Artículo 52.- Funcionarios sujetos a interpelación.** Los plenos de las cámaras legislativas tienen la facultad de interpelar a los ministros y viceministros, al gobernador del Banco Central y a los directores o administradores de organismos autónomos y descentralizados del Estado, así como a los de entidades que administren fondos públicos, sobre asuntos de su competencia, así como recabar información de otros funcionarios públicos competentes en la materia y dependientes de los anteriores, conforme a lo dispuesto por la Constitución de la República.

**Párrafo I.-** Los funcionarios citados, según lo dispone este artículo, podrán recabar información de otros funcionarios públicos competentes en la materia que estén bajo su dependencia.

**Párrafo II.-** La comparecencia a las cámaras legislativas de un funcionario público por causa de una interpelación es pública y podrá ser transmitida en vivo por los medios de comunicación.

**Artículo 53.- Interpelación.** La interpelación se aprueba conforme a las siguientes reglas:



## CÁMARA DE DIPUTADOS

**ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES NUEVE (09) DE JULIO DE 2025, PÁGINA NO. 97 DE 192**

- 1) La solicitud de interpelación la formulan al menos tres senadores o diputados mediante iniciativa resolutoria, acompañada del respectivo pliego de interpelación;
- 2) La solicitud de interpelación se coloca en el turno correspondiente al orden del día de la próxima sesión y se somete a discusión y decisión del Pleno;
- 3) El Pleno de la cámara legislativa debe acordar el día y hora para que el funcionario público a interpelar comparezca. La interpelación no puede realizarse antes del tercer día hábil siguiente a la votación ni después del décimo, salvo causas que justifiquen la variación de estos plazos.

**Artículo 54.- Procedimiento para la interpelación.** Para realizar una interpelación se procede de la siguiente manera:

- 1) Se convoca una sesión ordinaria o extraordinaria y se constituye el Pleno en Comisión General, conforme el procedimiento reglamentario;
- 2) El presidente de cada cámara legislativa tiene la facultad de proponer, en cada caso particular, el procedimiento que estime agilice el desarrollo del proceso de interpelación, sin desmedro de las garantías individuales que les asisten a los senadores o diputados;
- 3) Las preguntas se harán directamente al funcionario, observando siempre consideración y respeto a su dignidad;
- 4) El presidente de la Cámara tiene a su cargo la moderación de las intervenciones durante el proceso de interpelación;
- 5) El funcionario debe responder en un tiempo no mayor de tres minutos por pregunta, tras lo cual puede producirse una solicitud de aclaración del legislador. La solicitud de aclaración no puede exceder de un minuto y, en este caso, la respuesta no puede exceder los dos minutos;
- 6) Cada legislador puede solicitar una sola aclaración; esta debe versar sobre el mismo tema y debe desprenderse de la respuesta previamente ofrecida por el funcionario;



## CÁMARA DE DIPUTADOS

ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES NUEVE (09) DE JULIO DE 2025, PÁGINA NO. 98 DE 192

- 7) Terminado el proceso de interpelación, se despide al funcionario y la Comisión General pasa a deliberar;
- 8) Al término de las deliberaciones, se decidirá, por la mayoría de los miembros presentes, si las declaraciones del interpelado fueron satisfactorias, insatisfactorias o insuficientes;
- 9) Una vez tomada la decisión, se cierra la Comisión General y se reanuda la sesión plenaria en curso;
- 10) El presidente de la cámara legislativa debe informar al Pleno la decisión adoptada por la Comisión General, la cual se hará en forma de resolución;
- 11) En caso de que las declaraciones del interpelado hayan sido insuficientes o insatisfactorias, se podrá presentar una moción de censura en contra del referido funcionario interpelado;
- 12) La resolución del plenario puede ser remitida a las instancias que así se decida.

### **CAPÍTULO VIII DE LA MOCIÓN Y VOTO DE CENSURA**

**Artículo 55.- Moción de censura.** El funcionario público que no obtempere a la interpelación sin causa justificada o responda de manera insatisfactoria o insuficiente a las preguntas que se le hacen en el curso de la misma, puede ser objeto, a propuesta de un diputado de una moción de censura por el plenario.

**Artículo 56.- Denuncia del voto de censura.** El voto de censura es una resolución del pleno de una de las cámaras legislativas, mediante la cual se recomienda al presidente de la República o al superior jerárquico correspondiente, la destitución del cargo por incumplimiento en sus funciones, debidamente argumentadas.

**Artículo 57.- Procedimiento de presentación y aprobación.** La moción de censura es presentada al Pleno mediante resolución y aprobada de conformidad con las siguientes reglas:



## CÁMARA DE DIPUTADOS

**ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES NUEVE (09) DE JULIO DE 2025, PÁGINA NO. 99 DE 192**

- 1) Debe presentarse al finalizar el proceso de interpelación y antes del cierre de la sesión en la cual se efectuó;
- 2) La moción de censura recomienda al presidente de la República o al superior jerárquico correspondiente, la destitución del funcionario público interpelado;
- 3) El resultado de la aprobación de la resolución es un voto de censura, que requerirá la aprobación por las dos terceras partes de los senadores o diputados presentes.

**Artículo 58.- Plazo de remisión.** El voto de censura, en caso de aprobarse la resolución que lo sustenta, se remite al presidente de la República, al superior jerárquico correspondiente u otras instancias procedentes, dentro de los dos días hábiles posteriores a su aprobación, y se hará acompañar de las actas de la sesión correspondiente a la interpelación.

**Artículo 59.- Decisión.** El presidente de la República o el superior jerárquico correspondiente emitirá su decisión respecto al voto de censura dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la referida resolución y procederá a la destitución del funcionario.

**Párrafo.-** En caso de no acatar la recomendación indicada en este artículo, el presidente de la República o el superior jerárquico puede argumentar la permanencia del funcionario público cuestionado.

### **CAPÍTULO IX DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS DEL PODER EJECUTIVO**

**Artículo 60.- Examen anual de los actos del Poder Ejecutivo.** Corresponde al Congreso Nacional examinar anualmente todos los actos del Poder Ejecutivo y aprobarlos si son ajustados a la Constitución de la República y las leyes.

**Artículo 61.- Memorias de los ministerios.** Las memorias de los ministerios dan cuenta de los actos de administración en el ámbito presupuestario, financiero y de gestión, así como de sus dependencias y organismos autónomos adscritos.



## CÁMARA DE DIPUTADOS

**ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES NUEVE (09) DE JULIO DE 2025, PÁGINA NO. 100 DE 192**

**Párrafo.-** Las memorias estarán acompañadas de las normas generales, particulares y de las resoluciones dictadas por estos en el ejercicio de sus facultades.

**Artículo 62.- Depósito de las memorias.** Las memorias de los ministerios deben ser depositadas por el presidente de la República el 27 de febrero de cada año, al inicio de la primera legislatura ordinaria.

**Artículo 63.- Duplicación de documentos.** Todos los documentos depositados en la rendición de cuentas deben ser duplicados y entregados a cada cámara legislativa.

**Artículo 64.- Remisión a comisiones.** Las memorias de los ministerios son distribuidas a las comisiones permanentes o especiales correspondientes en cada cámara legislativa para su estudio y ponderación.

**Artículo 65.- Tiempo de la revisión.** El proceso de revisión y aprobación de los actos del Poder Ejecutivo por las cámaras legislativas debe realizarse en un tiempo razonable.

### CAPÍTULO X

#### DE LOS INFORMES DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE LAS COMISIONES DEL CONGRESO

**Artículo 66.- Fiscalización de las comisiones.** Cada comisión podrá investigar, fiscalizar y controlar por sus atribuciones propias, las ejecuciones presupuestarias del año.

**Artículo 67.- Informe de fiscalización y control.** Cada comisión podrá presentar al Pleno un informe de fiscalización y control de las dependencias gubernamentales que competa al objeto de sus funciones reglamentarias.

**Artículo 68.- Presentación de informes de fiscalización y control.** Los informes de las comisiones son presentados a los respectivos plenos para su conocimiento.

**Artículo 69.- Sustentación de informes.** Las comisiones se auxiliarán y podrán utilizar toda la documentación, procesos y procedimientos constitucionales, legales y reglamentarios para los fines de la rendición de su informe.



# CÁMARA DE DIPUTADOS

**ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES NUEVE (09) DE JULIO DE 2025, PÁGINA NO. 101 DE 192**

**Párrafo I.-** Las comisiones se auxiliarán de las instancias correspondientes para diseñar y desarrollar una metodología que permita el fortalecimiento de su función de fiscalización y control.

**Párrafo II.-** En sentido general, las comisiones deben aplicar las reglas comunes al funcionamiento de las comisiones establecidas en los reglamentos de cada cámara legislativa.

## CAPÍTULO XI

### DE LAS COMISIONES DE INVESTIGACIÓN CONGRESUALES

**Artículo 70.- Naturaleza de las investigaciones congresuales.** Las investigaciones del Poder Legislativo tratan asuntos de interés público e inmediato, sobre los cuales se formulan conclusiones y recomendaciones.

**Artículo 71.- Conformación.** Las comisiones especiales de investigación se originan mediante iniciativa de fiscalización o control legislativo que debe tener definidos los puntos siguientes:

- 1) Objeto de la investigación y su justificación;
- 2) Plazo para la presentación del informe.

**Párrafo.-** El plazo que se le otorgue a la comisión especial de investigación puede ser ampliado o reducido acorde al objetivo de la investigación y previo requerimiento justificado por parte de la comisión.

**Artículo 72.- Requisito de número de proponentes.** La iniciativa de fiscalización o control legislativo que propone la creación de una comisión especial de investigación, debe contar al menos con la firma de tres senadores o diputados, la cual se conocerá por el Pleno, conforme a los procedimientos reglamentarios.

**Artículo 73.- Integración.** Las comisiones especiales de investigación se integran por no más de siete senadores o diputados y adoptarán, en la primera reunión que



## CÁMARA DE DIPUTADOS

**ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES NUEVE (09) DE JULIO DE 2025, PÁGINA NO. 102 DE 192**

celebren, la metodología, el procedimiento y la calendarización de los trabajos asignados.

**Artículo 74.- Delegación excepcional a las comisiones permanentes.** Los plenos de las cámaras legislativas, de manera excepcional pueden investir a la comisión permanente responsable del sector o asunto a investigar para cumplir con el mandato de la investigación, conforme a lo establecido en los respectivos reglamentos de las cámaras legislativas.

**Artículo 75.- Requisito de las indagatorias de las comisiones de investigación.** Las indagatorias realizadas por las comisiones de investigación se ajustarán de manera estricta al objeto de la investigación aprobado por el Pleno.

**Párrafo.-** Las citaciones ante las comisiones especiales de investigación se rigen por las reglas comunes a las disposiciones relativas a la labor de las comisiones.

**Artículo 76.- Carácter reservado de las reuniones.** Las reuniones de las comisiones especiales de investigación son reservadas.

**Artículo 77.- Derechos de los comparecientes.** Las personas que comparezcan ante las comisiones especiales de investigación tienen el derecho a ser informadas con antelación sobre el asunto para el cual se les convoca y tienen el derecho de asistir acompañados de un abogado o técnicos en el área de investigación.

**Párrafo.-** Las personas que rindan declaraciones ante las comisiones de investigación tienen el derecho de solicitar copia fiel de la transcripción de su intervención.

**Artículo 78.- Independencia de la investigación.** La intervención del Ministerio Público o el inicio de una acción judicial en los asuntos de interés público que son objeto de investigación por parte de las cámaras legislativas no impiden ni interrumpen el trabajo de las comisiones especiales de investigación.

**Artículo 79.- Indicios de responsabilidad pública.** En caso de que las investigaciones arrojen indicios sobre la comisión u omisión de actos que comprometan la responsabilidad administrativa, civil, penal o política de un



# CÁMARA DE DIPUTADOS

## ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES NUEVE (09) DE JULIO DE 2025, PÁGINA NO. 103 DE 192

funcionario, la comisión especial de investigación consignará, en su informe final ante el Pleno correspondiente, las conclusiones de su investigación y la recomendación del procedimiento o los mecanismos de control a utilizar conforme con la Constitución de la República y las leyes.

**Artículo 80.- Decisión del informe al Pleno.** Las comisiones especiales de investigación, con el voto favorable de la mayoría de los miembros presentes, deciden el informe que remitirán al Pleno que corresponda.

**Párrafo.-** Una vez rendido el informe al Pleno de la cámara legislativa correspondiente, los resultados de las investigaciones realizadas por las comisiones especiales de investigación, serán considerados de dominio e interés público, y serán revelados por la presidencia de la cámara legislativa que corresponda, a solicitud de parte interesada, conforme al procedimiento y las excepciones que establece la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública.

## CAPÍTULO XII DEL JUICIO POLÍTICO

**Artículo 81.- Funcionarios sujetos a juicio político.** Los funcionarios públicos sujetos a juicio político por la comisión de faltas graves en el ejercicio de sus funciones son los siguientes:

- 1) Los elegidos por voto popular;
- 2) Los elegidos por el Senado de la República;
- 3) Los elegidos por el Consejo Nacional de la Magistratura.

**Artículo 82.- Órganos competentes.** Los órganos competentes para llevar a cabo un juicio político son la Cámara de Diputados, que presenta la acusación, y el Senado de la República, que conoce la acusación formulada por la Cámara de Diputados, conforme lo dispone la Constitución de la República.

**Artículo 83.- Etapas del juicio político.** El proceso de juicio político se divide en dos etapas:



## CÁMARA DE DIPUTADOS

**ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES NUEVE (09) DE JULIO DE 2025, PÁGINA NO. 104 DE 192**

- 1) La de investigación y acusación, realizada por la Cámara de Diputados, la cual recibe la denuncia, investiga los hechos imputados y decide si presenta acusación ante el Senado de la República;
- 2) La de juicio sobre la acusación, realizada por el Senado de la República, el cual conoce y decide sobre la veracidad de la acusación, así como la absolución o sanción aplicable, en caso de resultar descargado de responsabilidad política o culpable por la comisión de faltas graves en su ejercicio público el funcionario enjuiciado políticamente.

**Artículo 84.- Causales de juicio político.** Las acciones u omisiones de los funcionarios públicos, conforme lo dispone el artículo 83, numeral 1) de la Constitución de la República, dan lugar a juicio político cuando implican:

- 1) El incumplimiento de los mandatos constitucionales;
- 2) La comisión de faltas graves en el ejercicio de sus funciones;
- 3) La falta de comparecencia a las sesiones o reuniones de las cámaras legislativas o sus comisiones, sin causas justificadas;
- 4) La inobservancia al régimen de incompatibilidades e inhabilidades correspondiente;
- 5) El mantenimiento de las medidas dispuestas durante un estado de excepción, una vez el mismo haya sido levantado conforme lo dispone la Constitución de la República.

**Párrafo.-** No procede el juicio político durante un estado de excepción.

**Artículo 85.- Autonomía del juicio político.** El juicio político es autónomo e independiente de la responsabilidad civil, penal, administrativa o disciplinaria que puede exigírsele al funcionario público.

**Artículo 86.- Sanción política.** La sanción aplicable por la declaratoria de culpabilidad en un juicio político es la destitución del cargo y la inhabilitación



# CÁMARA DE DIPUTADOS

**ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES NUEVE (09) DE JULIO DE 2025, PÁGINA NO. 105 DE 192**

para ejercer cualquier función pública, por elección o designación, durante diez años.

**Artículo 87.- Garantías del debido proceso.** Las personas sometidas a juicio político se encuentran protegidas por las garantías del debido proceso previstas por la Constitución de la República y las leyes.

## SECCIÓN I

### DE LA ETAPA DE INVESTIGACIÓN Y ACUSACIÓN

**Artículo 88.- Presentación de denuncia.** La denuncia contra un funcionario público pasible de juicio político se presenta ante la Cámara de Diputados, por uno o más diputados, acompañada de la documentación que la sustenta y que justifique la necesidad de abrir una investigación.

**Artículo 89.- Tramitación de la denuncia.** La denuncia se incluirá en el primer punto del orden del día de la siguiente sesión después de su recepción.

**Artículo 90.- Apoderamiento de la comisión de investigación.** El Pleno de la Cámara de Diputados, en la misma sesión a la que se refiere el artículo 89 de la presente ley, designará una comisión especial de investigación encargada de verificar la veracidad o no de la denuncia recibida y determinar, en su caso, si las acciones u omisiones imputadas constituyen causa de juicio político.

**Párrafo I.-** En todos los casos, la comisión de investigación estará compuesta por no más de siete miembros, integrados de manera proporcional por los partidos, agrupaciones y movimientos políticos representados en dicha cámara.

**Párrafo II.-** Iniciados los trabajos de la comisión de investigación no procede desestimar la denuncia hasta que dicha comisión presente su informe.

**Artículo 91.- Plazo para la investigación.** La comisión designada para la investigación dispone de un plazo de hasta tres meses para rendir el informe correspondiente.



# CÁMARA DE DIPUTADOS

**ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES NUEVE (09) DE JULIO DE 2025, PÁGINA NO. 106 DE 192**

**Párrafo.-** Cumplido el plazo indicado en este artículo, y solo en casos excepcionales y justificados, la comisión puede solicitar una prórroga única de hasta tres meses.

**Artículo 92.- Convocatoria de sesión extraordinaria para conocimiento de del informe.** La presidencia de la Cámara de Diputados, una vez recibido el informe de la comisión de investigación, convocará a una sesión extraordinaria dentro de cinco días hábiles de su recepción, para el conocimiento del pleno, la que solo podrá darse por concluida cuando haya sido aprobado o desaprobado dicho informe.

**Párrafo.-** El informe de la comisión de investigación a que se refiere este artículo será justificado y debidamente motivado.

**Artículo 93.- Votación del informe.** El informe que recomienda la acusación constitucional requiere el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros de la Cámara de Diputados para su envío al Senado de la República.

**Párrafo I.-** Cuando se trate del presidente o el vicepresidente de la República, se requerirá el voto favorable de las tres cuartas partes de la matrícula de la Cámara de Diputados.

**Párrafo II.-** La o el funcionario público acusado formalmente quedará suspendido inmediatamente de sus funciones y sin disfrute de sueldo, hasta que el senado adopte una decisión definitiva en el juicio político.

## SECCIÓN II

### DEL JUICIO SOBRE LA ACUSACIÓN CONSTITUCIONAL

**Artículo 94.- Tramitación de la acusación.** La acusación aprobada por la Cámara de Diputados se remitirá al Senado de la República, junto con las pruebas y documentos que la fundamentan, en un plazo no mayor de cinco días hábiles, a partir de la fecha de su aprobación.



## CÁMARA DE DIPUTADOS

**ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES NUEVE (09) DE JULIO DE 2025, PÁGINA NO. 107 DE 192**

**Párrafo I.-** Una vez recibida, el presidente del Senado la comunicará al Pleno en la siguiente sesión y convocará una sesión extraordinaria para conocer de la acusación en un plazo no mayor de cinco días hábiles, a partir de su recepción.

**Párrafo II.-** Si el presidente del Senado de la República no convocara en el plazo establecido en este artículo, la sesión extraordinaria para conocer de la acusación, podrá ser convocada por no menos de tres senadores.

**Artículo 95.- Debate sobre la acusación.** El debate sobre la acusación se realizará en el hemiciclo, constituido el pleno en Comisión General. La persona acusada tiene el derecho de contestar las pruebas presentadas en su contra y de conainterrogar a los testigos que se presentan.

**Párrafo I.-** El debate en el seno del Senado de la República estará sometido a los principios de oralidad, inmediación, contradicción y publicidad y respeto estricto al debido proceso congresual.

**Párrafo II.-** Una vez iniciado el juicio político, el Senado de la República no conocerá ningún otro asunto hasta que el mismo haya concluido, salvo la necesidad de declarar un estado de excepción.

**Artículo 96.- Estructura del juicio político.** El juicio político consiste en la presentación de la acusación, la declaración de la persona acusada, la producción de las pruebas y la presentación de las conclusiones a las cuales llevan estas pruebas.

**Artículo 97.- Cierre de los debates y votación.** Al cierre de los debates, se invitará a salir a la o al funcionario público acusado y se procede a deliberar.

**Párrafo.** La declaración de culpabilidad requerirá del voto favorable de las dos terceras partes de la matrícula del Senado de la República.

**Artículo 98.- Publicidad del juicio político.** El juicio político será transmitido en vivo y simultáneamente, a través de radio, televisión e Internet.

**Artículo 99.- Recusación a legisladores.** La recusación, en ningún caso procederá contra un senador o diputado en un proceso o etapas del juicio político.



# CÁMARA DE DIPUTADOS

ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES NUEVE (09) DE JULIO DE 2025, PÁGINA NO. 108 DE 192

## TÍTULO IV

### DISPOSICIONES FINALES

**Artículo 100.- Actualización de los reglamentos internos de las cámaras legislativas.** El Senado de la República y la Cámara de Diputados realizarán las actualizaciones que correspondan para la aplicación de la presente ley.

**Artículo 101.- Entrada en vigencia.** Esta ley entrará en vigencia después de su promulgación y publicación, según lo establecido en la Constitución de la República y una vez transcurridos los plazos señalados en el Código Civil de la República Dominicana.

Por la **Comisión Permanente de Cámara de Cuentas:**”(sic)

COMISIONADOS: Rogelio Alfonso Genao Lanza, presidente. Juan José Rojas Franco, vicepresidente. Ydenia Doñé Tiburcio, secretaria. Carolin Mercedes de la Cruz, Félix Santiago Hiciano Almánzar, Jorge Manuel Zorrilla González, José Miguel Ferreiras Torres, José Moisés Ortiz López, Liz Adriana Mieses Díaz, Miguel Eduardo Espinal Muñoz, Orlando Antonio Martínez Peña, Pedro Antonio Martínez Moronta, Pedro Julio Alcántara, Willy Enrique Sánchez González y Yuderka Yvelisse de la Rosa Guerrero, miembros.

FIRMANTES: Rogelio Alfonso Genao Lanza, presidente. Juan José Rojas Franco, vicepresidente. Ydenia Doñé Tiburcio, secretaria. Carolin Mercedes de la Cruz, José Miguel Ferreiras Torres, José Moisés Ortiz López, Liz Adriana Mieses Díaz, Miguel Eduardo Espinal Muñoz, Willy Enrique Sánchez González y Yuderka Yvelisse de la Rosa Guerrero, miembros.

Concluida la lectura, el diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria indicó: “Por último, en el día de hoy, y para que organicemos los debates con relación a la ley de compras y contrataciones, que dijimos que pretendíamos comenzar a votar a partir de las tres (3:00) de la tarde. Antes, vamos a dar lectura al proyecto de ley que dispone la fusión del Ministerio de Hacienda y el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo”.

Se pasa al punto 9.3.1.

---



## CÁMARA DE DIPUTADOS

**ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES NUEVE (09) DE JULIO DE 2025, PÁGINA NO. 109 DE 192**

**9.3. Iniciativas para única o primera discusión, siguiendo el orden de precedencia en la presentación de los informes respectivos.**

**PUNTO NO.9.3.1: Proyecto de ley que dispone la fusión del Ministerio de Hacienda y el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo y deroga la Ley núm.496-06, del 28 de diciembre de 2006, que crea la Secretaría de Estado de Economía, Planificación y Desarrollo.** (Proponente: Poder Ejecutivo). Iniciado en el Senado el 22/04/2025 y aprobado el 22/05/2025. Depositado en la Cámara de Diputados el 26/05/2025. En Orden del Día en la sesión No.27, Ordinaria, del 28/05/2025. Tomado en Consideración en la sesión No.27, Ordinaria, del 28/05/2025. Enviado a la Comisión Permanente de Administración Pública en la sesión No.27, Ordinaria, del 28/05/2025. [Con informe de la Comisión Permanente de Administración Pública](#) recibido el 24/06/2025. En Orden del Día para 1era. discusión en la sesión No.35, Ordinaria, del 24/06/2025. Sobre la mesa 1era discusión en la sesión No.35, Ordinaria, del 24/06/2025. En Orden del Día para 1era. discusión en la sesión No.36, Ordinaria, del 25/06/2025. Sobre la mesa 1era discusión en la sesión No.36, Ordinaria, del 25/06/2025. En Orden del Día para 1era. discusión en la sesión No.38, Ordinaria, del 01/07/2025. Sobre la mesa 1era discusión en la sesión No.38, Ordinaria, del 01/07/2025. En Orden del Día para 1era. discusión en la sesión No.40, Ordinaria, del 02/07/2025. Sobre la mesa 1era discusión en la sesión No.40, Ordinaria, del 02/07/2025. En Orden del Día para 1era. discusión en la sesión No.41, Ordinaria, del 03/07/2025. Pendiente Orden del Día anterior 1era discusión en la sesión No.41, Ordinaria, del 03/07/2025. En Orden del Día para 1era. discusión en la sesión No.42, Ordinaria, del 08/07/2025. Sobre la mesa 1era discusión en la sesión No.42, Ordinaria, del 08/07/2025.  
**[»Número de Iniciativa: 04280-2024-2028-CD](#)**

Por Secretaría solo se leyó del informe que rinde la Comisión Permanente de Administración Pública a partir de donde dice “Conclusión y Recomendación de la Comisión”, y desde la parte dispositiva en adelante, no obstante, se transcribe a continuación el texto completo de dicho informe, según lo dispone el numeral 5) del artículo 79 del Reglamento de la Cámara de Diputados. A saber:

**“INFORME FAVORABLE AL PROYECTO DE LEY QUE DISPONE LA FUSIÓN DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO Y DEROGA LA LEY NÚM.496-06, DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2006, QUE CREA LA SECRETARÍA DE ESTADO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO.**

AL: LICENCIADO ALFREDO PACHECO OSORIA  
PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

VÍA: SECRETARÍA GENERAL LEGISLATIVA

PREPARADO POR: COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA



# CÁMARA DE DIPUTADOS

ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES NUEVE (09) DE JULIO DE 2025, PÁGINA NO. 110 DE 192

PRESIDIDA POR: **DIPUTADO JESÚS STALIN VÁSQUEZ MARTE**

## ÍNDICE DE CONTENIDO

1. Ficha técnica
2. Antecedentes.
3. Contenido y objeto del proyecto.
4. Conclusión y recomendación de la comisión.
5. **Anexos:**
  - a) Acta No.05-PLO-2024-CD, de la reunión del miércoles, 18 de junio de 2025;
  - b) Control de asistencia de la reunión del miércoles, 18 de junio de 2025.

## FICHA TÉCNICA

**Código de la iniciativa:** **No.04280-2024-2028-CD.**

**Realizado por:** Comisión Permanente de Administración Pública.

**Versión:** 1.0.

**Descripción:** Proyecto de ley que dispone la fusión del Ministerio de Hacienda y el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo y deroga la Ley núm.496-06, del 28 de diciembre de 2006, que crea la Secretaría de Estado de Economía, Planificación y Desarrollo.

**Estado del informe:** Aprobado por la comisión y pendiente de conocer por el Pleno de la Cámara de Diputados.

**Localización:** Sistema de Información Legislativa (SIL).

**Equipo técnico:** Cristina Vilorio: abogada.  
Lina Pérez; secretaria parlamentaria.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### ANTECEDENTES

La **iniciativa No.04280-2024-2028-CD**, correspondiente al proyecto de ley que dispone la fusión del Ministerio de Hacienda y el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo y deroga la Ley núm.496-06, del 28 de diciembre de 2006, que crea la Secretaría de Estado de Economía, Planificación y Desarrollo,



# CÁMARA DE DIPUTADOS

## ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES NUEVE (09) DE JULIO DE 2025, PÁGINA NO. 111 DE 192

fue presentada por el Poder Ejecutivo. Iniciada en el Senado de la República el 22 de abril de 2025 y aprobada el 22 de mayo de 2025. Depositada en la Cámara de Diputados el 26 de mayo de 2025, en Orden del Día, tomada en consideración y **enviada** a la Comisión Permanente de Administración Pública en la sesión No.27, Ordinaria, del 28 de mayo de 2025.

Tratada por la comisión en las reuniones No.2 PLO-2025-CD, del 2 de junio de 2025, en la que fue presentada; No.3, PLO-2025-CD, de 11 de junio de 2025; No.4, PLO-2025-CD, del 12 de junio de 2025; y No.5, PLO-2025, del 18 de junio de 2025, en la que se **decidió** el informe.

### **CONTENIDO Y OBJETO DEL PROYECTO**

El referido proyecto está estructurado por un enunciado o título, quince considerandos, cuarenta y ocho vistas (o) que referencian textos legislativos consultados, treinta y seis artículos, nombres y firmas del presidente y secretarios del bufete directivo del Senado de la República.

Tiene la finalidad de disponer la reorganización y fusión del Ministerio de Hacienda con el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo de la República Dominicana, para instituir el Ministerio de Hacienda y Economía, a los fines de asegurar la debida articulación entre las finanzas públicas y el sistema de planificación e inversión, en procura de garantizar la sostenibilidad y el desarrollo del país, en consonancia con los principios de eficiencia, eficacia y de buena administración pública.

### **CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN**

La **Comisión Permanente de Administración Pública**, apoderada para el estudio de la **iniciativa No.04280-2024-2028-CD** correspondiente al proyecto de ley que dispone la fusión del Ministerio de Hacienda y el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo y deroga la Ley núm.496-06, del 28 de diciembre de 2006, que crea la Secretaría de Estado de Economía, Planificación y Desarrollo; después de analizar el contenido de la iniciativa ha ponderado los aspectos generales siguientes:



## CÁMARA DE DIPUTADOS

### ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES NUEVE (09) DE JULIO DE 2025, PÁGINA NO. 112 DE 192

- Que la Constitución de la República dispone en su artículo 134: “Para el despacho de los asuntos de gobierno habrá los ministerios que sean creados por ley. Cada ministerio estará a cargo de un ministro y contará con los viceministros que se consideren necesarios para el despacho de sus asuntos”.
  
- Que es responsabilidad del Estado implementar políticas públicas que promuevan la reestructuración y racionalización de los entes y órganos de la Administración Pública Central, dependientes del Poder Ejecutivo, con el objetivo de garantizar la satisfacción del interés general con eficacia, objetividad, igualdad, transparencia, y coordinación, reduciendo la burocracia y simplificando los procedimientos administrativos.
  
- Que uno de los componentes básicos del Plan General para la Reforma y Modernización de la Administración Pública, conforme señala el artículo 2, literal b) del Decreto núm.149-21, del 11 de marzo de 2021, que aprueba el Plan General para la Reforma y Modernización de la Administración Pública, presidido por el ministro de Administración Pública, es la “reestructuración de la Administración Pública Central, mediante la cual se persigue cumplir con los principios de racionalidad y eficiencia del cuerpo administrativo del Poder Ejecutivo, incluyendo la eliminación, fusión y reubicación de sus órganos y entes”.
  
- Que, en el marco del proceso de reestructuración y racionalización de la Administración Pública Central, la integración orgánica y fusión de los ministerios de Hacienda y de Economía, Planificación y Desarrollo en un nuevo Ministerio de Hacienda y Economía permitirá robustecer la formulación, adopción, seguimiento, evaluación y control de las políticas, estrategias, planes generales, programas, proyectos y servicios en materia fiscal, económica y de planificación.
  
- Que la integración orgánica y fusión de los ministerios de Hacienda y de Economía, Planificación y Desarrollo promoverá un ejercicio más coordinado, homogéneo, eficiente y articulado de las funciones administrativas bajo su rectoría, en consonancia con los principios que rigen



## CÁMARA DE DIPUTADOS

### ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES NUEVE (09) DE JULIO DE 2025, PÁGINA NO. 113 DE 192

la organización y el funcionamiento de la Administración Pública y la actuación administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030 y el Plan General para la Reforma y Modernización de la Administración Pública.

Por lo antes expuesto, **decidió presentar al Pleno de la Cámara de Diputados un informe favorable** y, a la vez, recomendar el voto positivo para su aprobación.

Por la **Comisión Permanente de Administración Pública:**”(sic)

COMISIONADOS: Jesús Stalin Vásquez Marte, presidente. Domingo Eusebio de León Mascaró, vicepresidente. Caty Díaz Abreu, Secretaria. Alexander Javier Cuevas, Carlos Sánchez Quezada, Cecilio García Javier, Jorge Manuel Zorrilla González, Julio César Beltré Méndez, Lourdes de Jesús Vélez, Luis Tomás Marte Santos, Rafaela González González, Sara Penélope Félix Díaz, Shirley Antonia López Félix, Sonia Núñez Espino y Agustín Burgos Tejada, miembros.

FIRMANTES: Jesús Stalin Vásquez Marte, presidente. Caty Díaz Abreu, Secretaria. Alexander Javier Cuevas, Cecilio García Javier, Jorge Manuel Zorrilla González, Julio César Beltré Méndez, Lourdes de Jesús Vélez, Rafaela González González, Sara Penélope Félix Díaz, Shirley Antonia López Félix y Sonia Núñez Espino, miembros.

Concluida la lectura de la parte citada del informe, el diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria indicó: “Vamos a iniciar con los debates sobre la ley de compras y contrataciones, que es el 9.2.1. Tenemos por leer, todavía, pero lo vamos a iniciar en el día de mañana, el proyecto de ley de agricultura familiar, que es bastante extenso, pero hoy quiero decirles que avanzamos bastante; de todo lo que liberamos ayer solo nos quedó uno. Hoy también vamos a dejar varios proyectos liberados de lectura para que procedamos mañana con la lectura de los informes y créanme que vamos avanzando muy bien con relación a todos estos temas. Primero, quiero otorgar el uso de la palabra; atención, que vamos a conocer un proyecto trascendental para la vida nacional...



# CÁMARA DE DIPUTADOS

## ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES NUEVE (09) DE JULIO DE 2025, PÁGINA NO. 114 DE 192

En momentos en que el diputado presidente se disponía iniciar los debates, a viva voz, el diputado Rafael Tobías Crespo Pérez cuestionó: “¿Cuándo se leerá el texto, así como se leyó compras y contrataciones, y las demás leyes?”.

El diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria le respondió: “Si usted quiere lo hacemos para la segunda lectura”.

Agregó el diputado Rafael Tobías Crespo Pérez: “No, porque nada más escuché el informe, no la ley y la ley tiene que leerse”.

El diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria concluyó diciendo: “Para la segunda lectura lo leemos completo, si le parece bien, lo conoceríamos hoy si hay tiempo o mañana; luego de eso, en la segunda lectura leemos íntegramente el proyecto, ¿de acuerdo?”.

Se pasa al punto 9.2.1.

---

### **9. Iniciativas que quedaren pendientes del orden del día anterior.**

#### **9.1. Iniciativas para ser tomadas en consideración, siguiendo el orden cronológico de su depósito en la Secretaría General Legislativa.**

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría.)

---

#### **9.2. Proyectos para segunda discusión, siguiendo el orden que le haya correspondido en la primera discusión.**



## CÁMARA DE DIPUTADOS

**ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES NUEVE (09) DE JULIO DE 2025, PÁGINA NO. 115 DE 192**

**PUNTO NO.9.2.1: Proyecto de ley de Contrataciones Públicas.** (Proponentes: Franklin Ramírez de los Santos, Dilenia Altagracia Santos Muñoz, Gabriela María Abreu Santos y María de los Ángeles Rodríguez Bonseñor). Depositado el 03/03/2025. (Ref.03090-2024-2028-CD). (Las diputadas María de los Ángeles Rodríguez Bonseñor, Dilenia Altagracia Santos Muñoz y Gabriela María Abreu Santos firmaron la iniciativa el 04/03/2025). En Orden del Día en la sesión No.3, Ordinaria, del 05/03/2025. Tomado en Consideración en la sesión No.3, Ordinaria, del 05/03/2025. Enviado a la Comisión Especial que estudia la iniciativa Núm. 03540-2024-2028-CD en la sesión No.3, Ordinaria, del 05/03/2025. El diputado Gregorio Domínguez Domínguez retiró su firma mediante comunicación recibida el 11/03/2025. En Orden del Día en la sesión No.36, Ordinaria, del 25/06/2025. Sobre la mesa en la sesión No.36, Ordinaria, del 25/06/2025. [Con informe de la Comisión Especial](#) recibido el 30/06/2025. En Orden del Día para 1era. discusión en la sesión No.38, Ordinaria, del 01/07/2025. Declarado de Urgencia en la sesión No.38, Ordinaria, del 01/07/2025. Declarado de Urgencia y aprobado en 1ra. lectura en la sesión No.38, Ordinaria, del 01/07/2025. Orden del Día de siguiente sesión en la sesión No.39, Extraordinaria, del 01/07/2025. Sobre la Mesa 2da. discusión en la sesión No.39, Extraordinaria, del 01/07/2025. En Orden del Día para 2da. discusión en la sesión No.40, Ordinaria, del 02/07/2025. Leído el informe hasta el artículo 97, numeral 20), inclusive, en la sesión No.40, Ordinaria, del 02/07/2025. Sobre la Mesa 2da. discusión en la sesión No.40, Ordinaria, del 02/07/2025. En Orden del Día para 2da. discusión en la sesión No.41, Ordinaria, del 03/07/2025. Leído el informe hasta el artículo 171, inclusive, en la sesión No.41, Ordinaria, del 03/07/2025. Sobre la Mesa 2da. discusión en la sesión No.41, Ordinaria, del 03/07/2025. En Orden del Día para 2da. discusión en la sesión No.42, Ordinaria, del 08/07/2025. Concluida la lectura del informe de la Comisión Especial en la sesión No.42, Ordinaria, del 08/07/2025. Sobre la Mesa 2da. discusión en la sesión No.42, Ordinaria, del 08/07/2025.  
»Número de Iniciativa: 03746-2024-2028-CD

Ahora, el diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria dijo: “Entonces, el honorable diputado que presidió esta comisión debe hacer uso de la palabra para que nos edifique sobre todo el proceso que llevó a la comisión a preparar este informe positivo para el conocimiento de esta importante ley, que como todos nosotros sabemos, ya está aprobada en primera lectura y dijimos que los debates los íbamos a hacer después que se leyera íntegramente, situación que culminó en el día de hoy. Hoy quisimos avanzar un poco con varias leyes que pretendemos conocer, obviamente, solo en primera lectura, por eso leímos los informes porque como son leyes delicadas, que cada quien tenga el respiro de uno, dos o tres días antes de que se vuelva a conocer la segunda lectura”.

Se le concedió el uso de la palabra al presidente de la comisión que estudió esta pieza, diputado Gregorio Domínguez Domínguez quien expuso lo transcrito a continuación: “Primero, quiero agradecer a la comisión, que me acompañó durante todo este proceso, y también a la OFITREL,



## CÁMARA DE DIPUTADOS

### ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES NUEVE (09) DE JULIO DE 2025, PÁGINA NO. 116 DE 192

que hizo una labor grande con nosotros. Quiero, presidente, hacer un recorrido breve, y recordar que este proyecto viene del Poder Ejecutivo, estuvo en el Senado de la República, donde perimió en una ocasión, después fue aprobado y mandado a la Cámara de Diputados, donde, por razones x, también perimió. Luego, un grupo de diputados y diputadas lo asumieron, y en el día de hoy lo estamos conociendo. En la pasada legislatura recibimos la Liga Municipal Dominicana, el director de Contrataciones Públicas, y varias instituciones, tanto comerciales, como asociaciones, del sector de la construcción. En esta legislación, vino Pro-Competencia, y se tomaron en consideración algunas propuestas que ellos trajeron, de modificación. Varios diputados hicieron sus propuestas de modificación, y en su gran mayoría fueron acogidas. Pero, esta ley es muy grande, cabe decir que tiene diez considerandos, doscientos cuarenta y ocho artículos, cuarenta y cuatro vistas; se vio la Constitución, el Tratado de Libre Comercio con los Estados Unidos, la sentencia TC/0305/14 del Tribunal Constitucional, y envuelve veintisiete leyes y trece decretos, o sea que es una ley muy amplia. En los aspectos generales, relevantes, de esta ley, se establece un régimen jurídico de la contratación pública mediante determinación de órganos y principios, procedimientos y reglas; todo esto, con la finalidad de garantizar la eficiencia de los fondos públicos en las contrataciones públicas. Enumera quince operaciones y actividades contractuales en las que los órganos y entes enumerados están exentos de sugestión de normativa a la nueva ley, entre los que se destacan operaciones de crédito público, compra de vacunas, y alianzas público-privadas. Para fines de mejor comprensión de esta ley, se enlistan cuarenta y cinco definiciones, como son: Consorcios, fondos públicos, fraccionamiento, obra compleja, prácticas colusorias, tienda virtual, servicios de consultoría, servicios profesionales, entre otros. Esta ley de contrataciones fundamenta las contrataciones en veinte principios, entre los que se destacan los constitucionales de juridicidad, transparencia, publicidad, eficiencia, igualdad, razonabilidad, y del debido proceso administrativo, entre otros. Se crea la Dirección General de Contrataciones Públicas, que le establece veintidós atribuciones, fuero de reglamento, y en el ámbito de su competencial designa su autoridad y atribuciones, regímenes de incompatibilidades e inhabilidades, y asimismo crea los comités y unidades operativas de contrataciones públicas, y



## CÁMARA DE DIPUTADOS

### ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES NUEVE (09) DE JULIO DE 2025, PÁGINA NO. 117 DE 192

los integra y define sus funciones. Sujeta el régimen jurídico de contrataciones públicas a la Constitución de la República, a los tratados y a los acuerdos internacionales. Establece, inequívocamente, cuáles son las personas que tienen prohibido contratar de manera absoluta y relativa con el Estado dominicano. Define los diferentes mecanismos de selección entre proveedores, como licitación pública, licitación pública abreviada, subasta inversa, sorteo de obras, contrataciones simplificadas, contrataciones menores, y contrataciones directas sujetas al umbral. Es importante mencionar, que establece una fórmula para la definición de los umbrales y los topes económicos. Les da un tratamiento especial a las empresas mipymes, que no tenían, gran participación en la Ley 340. Y también, define una pequeña parte para la mujer empresaria, con un 10%, por obligación, en esta ley. También crea la figura de los contratos privados, como aquellos celebrados con entidades distintas a los entes y órganos de la administración pública, central y descentralizada, y los organismos autónomos descentralizados, entes y órganos de la administración pública local, y los órganos que ejercen funciones de naturaleza administrativa, como el Poder Judicial y el Poder Legislativo, y los entes y órganos constitucionales. Establece, también, un régimen especial de investigación, instrucción, revisión y procedimiento de plazos y decisiones de recursos contra los actos administrativos en materia de contrataciones públicas; regula la adopción de medida cautelar en los procesos de investigación, de derecho a denuncia y acceso a la investigación; establece un régimen disciplinario por violación a las normas de contrataciones públicas, además, tipifica, clasifica, sanciona las faltas administrativas, y de forma expresa, en la propia ley, adiciona sanciones previstas, en la Ley No.41-08 de Función Pública. Establece responsabilidades solidarias a los consorciados y reglamenta el procedimiento administrativo para sancionar; y el régimen de prescripción de las infracciones administrativas. Dispone las sanciones de naturaleza penal a los funcionarios públicos y retiene responsabilidad penal, para las empresas jurídicas. O sea, cabe destacar que tenemos una nueva herramienta para las compras y contrataciones públicas, donde define cada proceso, donde se definen todos los aspectos, pero también, tiene consecuencias, tanto administrativas como penales. O sea, que invito a los honorables diputados y diputadas, apoyar esta ley. Muchísimas gracias, presidente”.



## CÁMARA DE DIPUTADOS

### ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES NUEVE (09) DE JULIO DE 2025, PÁGINA NO. 118 DE 192

El siguiente turno lo agotó el proponente de la iniciativa, diputado Franklin Ramírez de los Santos quien manifestó: “Este es un proyecto de ley muy diferente al que tenemos en la actualidad; el proyecto que tenemos en la actualidad es de apenas ochenta artículos y este tiene doscientos cuarenta y ocho. En la actualidad, el director de Compras y Contrataciones lo elige el Presidente de la República, pero tiene que ir al Senado y es por un tiempo no mayor de cinco años; tiene cuatro subdirectores. En este proyecto se elimina lo que es compra; en la actualidad es compra y contrataciones, pero el vamos a conocer hoy, solo dice: ‘contrataciones públicas’. En la actualidad, hay cuatro subdirectores y este proyecto de ley solo tendrá dos. Este proyecto de ley crea la Dirección General de Contrataciones, que en la actualidad no existe. Pero, hay algunos puntos muy interesantes en este proyecto que, para los oferentes, crea lo que es el consorciado, donde más de una persona física pueden ponerse de acuerdo para participar en una licitación. ¿Y por qué es interesante este consorciado?, a veces, se exige que deben tener algunas experiencias para poder licitar y aquí se puede dar que uno tenga experiencia y el otro tenga los recursos disponibles para poder participar y así tener una contratación eficiente en beneficio de todos los dominicanos. Lo más interesante de este proyecto es para las mipymes, un 30% de todas las contrataciones públicas van a las mipymes y un 10%, exclusivamente, para las que son dirigidas por la mujer. No se queda solo ahí, para darle participación a las pequeñas y medianas empresas, sino que, en la actualidad, para poder contratarlas deben estar al día con el pago de sus obligaciones de impuestos. Este proyecto le da una facilidad de que usted puede tener hasta seis meses de no estar al día en los impuestos y usted puede licitar, puede ganar y también se le va a pagar si no está al día en los impuestos, para que se ponga al día. Ahora bien, si usted ha sido condenado por algún fraude a la Dirección General de Impuestos Internos, entonces pierde ese privilegio que le da esta ley. Hemos visto en esta ley, que los distritos municipales, los municipios, las provincias, las regiones tienen más apoyo para poder contratar. Si se va a hacer una escuela en x distrito municipal y hay una empresa que está registrada ahí, esa empresa es la que va a hacer esa escuela; si en el distrito no existe ninguna empresa, va al municipio al que pertenece y si no tiene el municipio, va a la provincia y si la provincia no la tiene, se le da a la



## CÁMARA DE DIPUTADOS

### ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES NUEVE (09) DE JULIO DE 2025, PÁGINA NO. 119 DE 192

región y si la región no la tiene, ahí se hace nacional, por lo que, es importante, ya que van a tener participación los ingenieros, las pequeñas empresas, que con la ley actual no tienen ninguna facilidad de poder concursar y ganar una de esas licitaciones. Manda que cualquier institución que vaya a licitar, a contratar cualquier bien o servicio, debe tener una certificación de que tiene los recursos disponibles para contratar y pagar ese servicio; muy importante ese artículo de esta ley, ya que vemos que muchas veces, cuando hablamos de soborno, es por el pago; retrasan el pago y ahí se habla de soborno. Esta ley elimina esto, porque si usted tiene una certificación que dice que están los recursos para pagar, no hay que sobornar a nadie. Esta es una ley, es muy drástica, muy dura para aquellos que quieren beneficiarse de los recursos del Estado, no solo para los funcionarios públicos, sino también, para aquellos empresarios que participan pensando que van a hacer un botín con los recursos del Estado; la ley actual no castiga con una pena tan dura como esta, que esta lleva de dos a cuatro años para aquellos que participan directamente, o en soborno o en manipulación, hasta el beneficio para un tercero. Esta es una ley muy importante, amigos colegas. Y será una de esas leyes donde nosotros vamos a estar orgullosos de haber votado a favor de ella, en la práctica se verá que será un antes y un después en las contrataciones públicas. Muchas gracias y que Dios les bendiga”.

De su lado la diputada Nurca Nieves Luciano Jiménez de Galván expresó: “Voy a corroborar lo que los compañeros han expresado, diciéndole al país que esta ley. Fue consensuada y lo voy a decir así, con toda seguridad, porque no me perdí una sola reunión, estuve en todas y vi cómo la comisión hizo vistas públicas y después dio la oportunidad a todos los sectores, instituciones y personas individuales, que tenían alguna divergencia con algún artículo; se les dio la oportunidad y se les escuchó. Y no solamente se les escuchó por escuchar, como se ha hecho en otras ocasiones, sino que las sugerencias que hicieron se les tomaron en cuenta y fueron bien ponderadas por la comisión. Tengo que valorar la disposición, la apertura del presidente de la comisión, quien en todo momento nos dio oportunidad a todos de que expusiéramos nuestros



## CÁMARA DE DIPUTADOS

### ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES NUEVE (09) DE JULIO DE 2025, PÁGINA NO. 120 DE 192

conceptos; tengo que valorar la participación de todas las bancadas. A esa comisión fueron todas las bancadas, los principales dirigentes del PLD, del PRD y de todas las fuerzas aliadas que están aquí. Esta ley busca normar de forma institucional todas las contrataciones públicas, se busca una cohesión y un equilibrio de la sociedad, vamos a decir, y creo que quedó expresada con lo que fue la inclusión de los pequeños ingenieros que no tenían oportunidad de participar y que se les tomara en cuenta; las pequeñas empresas, las mipymes, locales vamos a decir. Por ejemplo, se quejan algunos que de un sitio mandan a hacer las obras y ni siquiera los ingenieros ponen las personas de la comunidad a trabajar. Sin embargo, esta ley va a obligar a esas contrataciones, que tomen en cuenta el ingeniero, la ingeniera, la mipyme de la localidad y así sucesivamente, de la provincia o de la región y, finalmente del país. Entonces, esto es un logro trascendente porque abre un abanico de posibilidades para muchas empresas, hombres y mujeres, que no han tenido nunca la oportunidad de ser beneficiados con algún contrato, por todas las dificultades que encierra la ley anterior. Además, norma toda práctica poco onerosa que se pueda hacer entre coaliciones de empresas o empresarios; y los funcionarios públicos. Creo que las discusiones que se hicieron con esta ley, los que tuvimos la oportunidad de participar tenemos que sentirnos satisfechas y esperar que sea lo más trascendente, porque a veces se hacen muchas leyes y se quedan muertas por ahí. Que se cumpla, porque así algunas prácticas, como otorgar obras grado a grado, que se hacía mucho en el pasado y hoy todavía se sigue haciendo, no se vuelvan a experimentar a partir de la promulgación de esta ley. Así que yo llamo a mis compañeros de bancada, que tengan la seguridad que hicimos el rol al que fuimos llamados cuando nos asignaron a esa comisión. Así que, a todos los honorables, vamos a darle el voto positivo a esta ley, que es de gran beneficio para toda la sociedad dominicana. Muchísimas gracias”.

Ahora intervino en los debates el diputado Charles Noel Mariotti Paz quien señaló lo siguiente: “Hoy estoy ante ustedes, primero, para felicitar y agradecer al presidente de esta comisión, don Fausto Domínguez, por la manera ejemplar en que dirigió esta comisión en la pasada y en la



## CÁMARA DE DIPUTADOS

### ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES NUEVE (09) DE JULIO DE 2025, PÁGINA NO. 121 DE 192

presente legislatura. Fue una escuela definitivamente para nosotros que llegamos aquí en ese momento y le agradezco la manera abierta y transparente, siempre invitando a participar, con la que dirigió esta comisión. Luego de este agradecimiento a él y a todos los miembros que participaron y que aportaron su granito de arena para lograr la pieza legislativa que hoy conocemos, hago el siguiente preámbulo. Esta ley viene a sustituir una ley histórica, la Ley 340-06, que fue la que en la República Dominicana vino a establecer un marco legal unificado por primera vez. Antes de eso existían resoluciones administrativas, existían decretos, pero no había una ley, con principios, que estableciera cómo se iban a hacer las compras y contrataciones de manera transparente en la República Dominicana. Con esa ley se realizaron los primeros sorteos de escuelas que llevaron a ingenieros, que nunca pensaron en ganarse una obra o ser beneficiados con la construcción de esas escuelas y que dinamizaron las economías locales en cientos de localidades de todo el país. Con esa Ley 340 se estableció el Portal Transaccional que permite a mucha gente entrar en contacto con las licitaciones que están promoviendo los diferentes entes del Estado; eso nunca se había hecho en la República Dominicana. Con esa ley también se establecía, en el artículo 25, que ninguna entidad podía iniciar un proceso de compra sin tener los fondos garantizados. Hoy nosotros hemos participado en el trabajo de esta nueva ley; hicimos varios aportes, dentro de ellos logramos que se llevara de un 30%, que se establecía con monto de subcontratación para las obras en el proyecto original, a un 45%, para no dejar fuera a las mipymes, a esas pequeñas empresas que tienen el derecho a participar, pero que quizás no tienen la capacidad de hacer la obra por completo. En la ley actual, la 340, está en 50% la disminución que se quería, en el proyecto inicial era de un 20%, logramos que se llevara un 45%, con la venia de la comisión; también logramos que, a las personas, a la hora de hacer una investigación, a las que se le pueda requerir información, sean solo a aquellos vinculados al proceso de compra. El proyecto establecía claramente que usted podía solicitar la información a cualquiera, estuviese o no vinculado, sea proveedor o no fuera proveedor; eso para nosotros era excesivo y logramos, también, con la venia de la comisión, que solo aquellos que están involucrados en el proceso se les pueda solicitar información que tenga que ver con lo que se está conociendo. Aparte de otras



## CÁMARA DE DIPUTADOS

### ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES NUEVE (09) DE JULIO DE 2025, PÁGINA NO. 122 DE 192

modificaciones que sometimos, creo que solamente una o dos no fueron tomadas en cuenta. También, las solicitudes de nuevos artículos, que hiciese nuestro compañero Danilo Díaz, fueron tomadas en cuenta. Esta, no creemos que es una ley perfecta, muy difícil que se logre todo en este mundo, es perfectible; luego del trabajo que se viene haciendo y entendiendo la necesidad, del proceso de transformación del Estado dominicano, que empezó en 1996, se fue consolidando con la aprobación de muchas normativas, incluyendo la Ley No.340-06, que se fortaleció de 2012 a 2020 y que hoy sigue dejando sus frutos. El Estado sigue avanzando, la tecnología sigue estableciendo nuevos retos, y por eso entendemos que es prudente, como bloque, que este Congreso Nacional, hoy sancione esa ley de manera positiva. Así que, muchas gracias, presidente”.

Expuso la diputada Dilenia Altagracia Santos Muñoz: “Nuestras palabras, el día de hoy, son para que el país sepa que todos los miembros de esta comisión y los demás colegas participamos de esta tan importante ley. Fueron escuchados todos los sectores, todos los interesados, y cada uno de los diputados y diputadas que se interesaron en escribir propuestas, las cuales fueron leídas, consideradas, evaluadas, trabajadas. Hoy, podemos dotar a la República Dominicana de una ley orgánica, que viene a poner los puntos sobre las íes en diferentes ámbitos de las compras y contrataciones públicas. Esta ley, cuenta con doscientos cuarenta y ocho artículos, con los cuales esta comisión trabajó muchas horas, en más de veinticinco encuentros; dedicamos el tiempo pertinente para que la República Dominicana sepa que hay un Congreso que escucha, que ve, que trabaja, y que quiere que el país se siga transformando para mejorar la calidad de las instituciones y de nuestros ciudadanos. Parte de lo importante fueron los rangos de sanciones que van a tener, por diferentes faltas que puedan tener dentro de estas contrataciones. Algo importante, y con esto voy a terminar, es que estos doscientos cuarenta y ocho artículos tienen muchas partes técnicas, una de las cuales es que los sectores se van a descentralizar, puesto que cuando haya obras pequeñas, donde se involucra de manera contundente a las pequeñas



## CÁMARA DE DIPUTADOS

### ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES NUEVE (09) DE JULIO DE 2025, PÁGINA NO. 123 DE 192

empresas, a las mipymes, pues estas van a tener que contratar a las personas de cada uno de esos lugares. Si una alcaldía quiere contratar aceras, contenes, pues debe buscar empresarios que estén dispuestos a hacer estas pequeñas obras, de no aplicar, pues se sigue trabajando más arriba, pero serán tomados en cuenta. Esta es una ley orgánica, que viene a transformar cada uno de los baches que teníamos, con sanciones claras. Cada uno de los y las diputadas que pudimos intervenir en esta ley lo hicimos con un compromiso superior, así como lo acaba de decir la diputada Nurca, como lo acaba de decir Charles, como, probablemente, lo diga el diputado Danilo, que estuvieron ahí, trabajando conjuntamente con nosotros a la hora de tener las propuestas, fueron discutidas, evaluadas, deponiendo actitudes, para que hoy nosotros podamos dotar a la República Dominicana de una ley de trascendencia nacional. ¡Gracias a esta Cámara de Diputados! No quiero terminar, sin antes felicitar el manejo prudente, adecuado, que tuviera el presidente de esta comisión, Fausto Domínguez, por actuar siempre con la mayor entereza en trabajar, en buscar soluciones, sin importar las horas que tuviéramos nosotros que dedicarle, para que hoy tengamos esta ley. Pido el voto favorable de cada uno de ustedes. Gracias, presidente”.

El diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria dijo: “Antes de continuar, quiero informarles que tenemos una visita que está en este momento en la gradería, es una pareja de actores, cristianos, que están en la República Dominicana con la finalidad de filmar una película; también quieren formar una escuela de formación de jóvenes actores, como obra social. Ellos se dedican a la vida cristiana, y a realizar películas que lleven solo mensajes positivos. Cameron Arnett está allá arriba, junto con su esposa, la señora Arnett; están acompañados de Patricia Landolfi, Federico Segarra, y Juan Carlos Fernández. Les saludamos con mucho cariño, y valoramos su buena obra para la República Dominicana. Ahora, voy a solicitar al honorable diputado Mateo Espaillat que, por favor, haga uso de la palabra. Quedan después de él dos turnos más, y una participación que, si me la permiten, yo quiero tener, también”.



## CÁMARA DE DIPUTADOS

### ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES NUEVE (09) DE JULIO DE 2025, PÁGINA NO. 124 DE 192

En la continuación de los debates, el diputado Mateo Evangelista Espaillat Tavárez señaló: “En primer lugar, quiero felicitar a la comisión, y a todos los que tuvieron un espacio de trabajo tan importante para el país, en una ley trascendental como esta. Escuchar las exposiciones de consenso, de trabajo, hace que uno se sienta orgulloso y sienta que cuando nos unimos somos más fuertes y más eficientes. No obstante, a eso, con mi experiencia me atrevo, en este momento, a sugerir una modificación muy puntual, al proyecto, en función de que, en la realidad, sobre todo en la contratación de obras, no existe, prácticamente, la posibilidad de terminar la con un 10%. El 5% de las obras no se terminan con menos del 10%; la ley anterior establecía, un 25% y eso es lo que estamos pidiendo; en el artículo 149, en el numeral 2), el informe de la comisión establece para obras, que sea hasta un máximo de un 10%. Nosotros estamos pidiendo que vuelva a la ley original, de un 25%, porque creo que eso es favorable para las construcciones y para el desarrollo del país. Con eso, presidente, por ahorro procesal, depositamos por Secretaría nuestra solicitud y esperamos contar con la aprobación de nuestros colegas diputados y diputadas. Muchas gracias, presidente”.

En uso del turno concedido, la diputada María de los Ángeles Rodríguez Bonseñor externó: “Es que es de mucha satisfacción para mí, como diputada, y como parte de la comisión que estuvo trabajando este proyecto de ley de tanta importancia y relevancia para nuestro país, saber que hoy vamos a presentárselo al país que solamente, señores, en este Congreso podría ser y en este momento exclusivo. Es un proyecto que garantiza a cada uno de nosotros la República Dominicana que soñamos y queremos, donde el uso de los fondos públicos, cada día sean manejados con más transparencia y con más responsabilidad. Eso es lo que hoy garantiza este proyecto de ley de compras y contrataciones, el uso de los fondos públicos de manera responsable y de manera transparente. He escuchado a muchos de mis compañeros hablar de manera responsable, de uno de los artículos, que a mí, particularmente, me satisface hoy, poder, también, ser parte y hacer uso de la palabra. Se trata del artículo 172 de este proyecto de ley,



## CÁMARA DE DIPUTADOS

### ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES NUEVE (09) DE JULIO DE 2025, PÁGINA NO. 125 DE 192

donde realmente, por primera vez, se le está dando primacía y se le está dando fuerza a los micros, y pequeños empresarios de nuestro país, a las mipymes; en el se garantiza ese 30% a los emprendedores, que son los que dinamizan la economía de cada una de nuestras localidades. Como diputada, como mujer, me da una gran satisfacción poder decir que de ese 30%, hay un 10% garantizado para las mipymes mujeres. Qué bueno es saber que mujeres como Heidy, como Glenny, que hacen vida en cada una de sus localidades, que llevan a sus hogares sustento por el trabajo de ellas, en esta ley van a ser beneficiadas. Honorables diputados y diputadas, este es un proyecto trascendental, donde todos nosotros, con orgullo, vamos a un este voto favorable para esa ley, que garantiza, realmente, el uso eficiente, transparente y responsable de los fondos públicos. Invertir en las mipymes, señores, es invertir en nuestra gente, es invertir en nuestras localidades. Esta prioridad que le da esta ley a los pueblos, a las localidades, es de real relevancia. Los gobiernos que invierten en las mipymes, no solamente invierten en las pequeñas empresas, sino, que invierten en un bien que se ve reflejado en la colectividad, sobre todo, en nuestra gente. Muchísimas gracias, honorable presidente Alfredo Pacheco”.

Ahora, la diputada Ycelmary Brito O’Neal externó: “Hoy es un día importante para la República Dominicana, porque nos abocamos a proveer a nuestro país de un marco legal para la adquisición de bienes, servicios y obras por parte del Estado, con el fin de que los fondos públicos sean utilizados de manera transparente, eficiente y, sobre todo, con la responsabilidad que el pueblo dominicano merece. Se escucharon varios sectores, se recibieron propuestas, también, recomendaciones, a fines de incluirlas o de modificar lo ya existente y estas recomendaciones fueron evaluadas por una comisión que, con mucha responsabilidad, muchas horas de trabajo, varias reuniones y, sobre todo, con el interés de que esta ley fuera posible, estuvimos ahí trabajando para lo propio. Doscientos cuarenta y ocho artículos, un grupo de diputados entregados, sin límite de hora, siempre presentes ahí, trabajando, bajo la dirección, que cabe destacar, de nuestro presidente de la comisión, el señor Fausto Domínguez. Un abrazo para



## CÁMARA DE DIPUTADOS

### ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES NUEVE (09) DE JULIO DE 2025, PÁGINA NO. 126 DE 192

usted, gracias por esa manera magistral, por darnos la oportunidad de aportar y, sobre todo, de aprender, porque aquí no todos sabemos todo y es un proyecto bastante grande y que contó con la colaboración de todos los diputados y todos los sectores que también hicieron posible que estuviésemos aquí hoy. Esta ley, es una ley crucial, trabajada de manera tesonera, como acabo de resaltar, buscando tener los mecanismos para poder controlar esas leyendas urbanas de tantas malas prácticas, poco éticas, que tanto resonaban, esperando que con esta ley todo eso pueda ser erradicado, porque más que todo estamos buscando prevenir la corrupción, que haya competencia justa, que todos tengamos la oportunidad y, obviamente, un gran paso ha sido incluir a las mipymes, para que también puedan ser parte. Sobre todo, mejorar la relación calidad-precio, no solo para el Estado, sino para beneficio de cada dominicano. Esta ley establece consecuencias y sanciones más duras y crea la Dirección General de Contrataciones. En fin, una herramienta fundamental para que los procesos sean transparentes, responsables y, sobre todo, que tengamos una mejor República Dominicana. Muchísimas gracias”.

El diputado Rafael Tobías Crespo Pérez observó: “Quien les habla, participó de manera muy activa en la comisión, como invitado ad vitam de ella, hicimos muchos aportes y al igual que los demás, no voy a entrar al fondo, pero sí quiero felicitar a nuestro colega diputado Fausto Domínguez, que tuvo un gran criterio de apertura, de flexibilidad y, sobre todo, escuchó a todos los sectores, ahí no hubo ningún inconveniente. Lo que sí, discutiendo con él, según nuestro parecer y lo que dicta el artículo 112 de nuestra Constitución y, para que no ocurra como con otras leyes, que se crea una institución, y hay una reorganización, entendemos que es una ley orgánica. No tengo que leer el artículo, pero es la recomendación que quiero hacer”.

Ante la observación del diputado Crespo Pérez, el diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria indicó: “Déjeme decirle, que acabo de conversar con OFITREL y con todo el personal de apoyo, y lo vamos a someter como ley orgánica, porque estamos totalmente de acuerdo con usted”.



## CÁMARA DE DIPUTADOS

### ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES NUEVE (09) DE JULIO DE 2025, PÁGINA NO. 127 DE 192

Luego el diputado Rafael Augusto Castillo Casado hizo uso de la palabra y dijo: “Felicitó a Fausto Domínguez y a todo el conjunto de la comisión por este trabajo. Es una ley que perimió y la diligencia inmediata se ejerció y, bueno, ya hoy tenemos una nueva Ley de Compras y Contrataciones o tendremos la que viene a sustituir la 340-06; dicho sea de paso, que esta ley es el producto del Gobierno del doctor Leonel Fernández. Pero quiero llamar la atención, poderosamente, sobre un solo artículo de la ley. Estamos todos contestes que es una ley que viene a mejorar y que hemos hecho muchos discursos; las mipymes están previstas en la ley anterior, es que se cumpla con las mipymes lo que nosotros pedimos. Presidente, nosotros vemos con preocupación que esta nueva ley, que se supone que es un instrumento innovador y va a venir a dar un nuevo marco a las contrataciones públicas en la República Dominicana, lo único que persigue es mucho más transparencia que la que tenemos en este momento. Pero, nosotros vemos que el artículo 78, tiene que ver con los tipos de procedimientos de excepción y sabemos que la misma Constitución de la República, a través de los estados de excepción, ordena el procedimiento de las compras por excepción o de los procedimientos excepcionados para ciertas circunstancias. Lo que vemos es que en esta ley, que viene a regular nuevamente las compras y las contrataciones, ya no se trata solamente de los estados de excepción y la seguridad nacional, que están previstos en la antigua ley; también vemos ahora que existen excepciones para situaciones de emergencia, como lo establece la ley para la seguridad nacional, para las prestaciones de carácter personalísimo, de bienes o servicios con exclusividad, el proveedor único, la contratación de publicidad a través de medios o plataforma de comunicación social y digital, contratos rescindidos, cuya terminación no excede el cuarenta por ciento del monto total pendiente de ejecución. Ojo con este, ¡ojo!, compras de bienes en condiciones excepcionalmente favorables. La contratación de universidades y centros de investigación para la presentación de servicios profesionales y técnicos, servicios de representación jurídica y de gestión de intereses, inmuebles para el uso estatal, entre otros. Quiere decir, que hemos disparado las compras por excepción a trece bienes, ya no hay solamente tres servicios. También la ley, en su artículo 81 nos dice: ‘Prohibición de fraccionamiento’. Hay una cantidad inmensa de instituciones que para



## CÁMARA DE DIPUTADOS

### ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES NUEVE (09) DE JULIO DE 2025, PÁGINA NO. 128 DE 192

no cumplir con el procedimiento que lleva a cabo, que está en la ley actual, para no cumplir con el procedimiento de ir a una licitación, dividen las compras en montos menores. Pero, entonces, en el artículo siguiente, también vemos que dice: 'Fraccionamiento permitido'. Entonces, tiene cuatro fraccionamientos permitidos. Es algo que llama poderosamente la atención, la cantidad inmensa de compras por excepción que se ha permitido en esta ley, más las fracciones que se pueden hacer dividiendo las compras. Sabemos que la ley ha sido consensuada, sabemos que la ley es buena, pero la ley no es tan, tan, tan buena para ser perfecta".

De su lado el diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria, dirigiéndose a la sala, manifestó: "No sé cuántos llegaron a conocer, de los que están aquí, creo que casi ninguno, a un honorable diputado que fue muchos años diputado, y fue, también, durante un buen tiempo, vocero de la bancada del Partido Reformista Social Cristiano. Era un diputado que, probablemente, no tuvo la oportunidad de ir a muchas universidades, pero aprendió mucho en la universidad de la vida, su nombre era Luis Emilio Reyes Ozuna, muchos lo conocemos aquí como Cuchito. Era un tribuno. Los que lo conocimos sabemos que era un hombre de grandes luces y tenía una sabiduría popular, que creo que él fue de los que enseñó a Máximo Castro, a pesar de que Máximo Castro era más viejo. Y decía Luis Emilio Reyes Ozuna, dentro de su sabiduría popular, una expresión que a mí se me grabó para siempre: 'vivimos en un mundo que si uno no dice quién es y sus méritos, casi nadie se los reconoce'. Yo me acuerdo de esa frase cuando participo en estas importantes discusiones de la nueva Ley de Compras y Contrataciones Públicas, porque recuerdo que al igual que ahora, en esta Cámara, duramos casi tres años trabajando duramente en esa ley. Y tengo que mencionar al entonces vocero de la bancada del Partido de la Liberación Dominicana, el colega Alejandro Montás, que trabajó muy duro con aquella ley; el colega Federico Rosario Montero, Mon; Jorge Frías, también, que está aquí todavía; y una gran cantidad de diputadas y diputados que, contra viento y marea, hicimos posible la aprobación de la Ley 340, que me alegra muchísimo. Por eso enfatizo el reconocimiento que hace el colega Charles



## CÁMARA DE DIPUTADOS

### ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES NUEVE (09) DE JULIO DE 2025, PÁGINA NO. 129 DE 192

Mariotti, porque mucha gente a veces tira esa ley por el suelo, sin recordar que hasta ese momento las compras y contrataciones en la República Dominicana eran como cruzar un chivo por un corral. Hasta ese momento los funcionarios públicos, de todos los niveles, tenían las manos sueltas para hacer, discrecionalmente, todo lo que en un momento determinado entendieran, solo los frenaba la prudencia. Y nosotros dimos a la República Dominicana una nueva Ley de Compras y Contrataciones, que resultó ser esa 340-06, que si usted la chequea tiene la firma del señor presidente del Senado de entonces, Andrés Bautista, y tiene la firma de este humilde servidor, Alfredo Pacheco. Que en un Congreso de una amplia mayoría, de un partido al que entonces pertenecíamos, y siendo el Ejecutivo de otro partido, precisamente, alguien lo señaló aquí, el honorable expresidente de la República doctor Leonel Fernández, esa ley fue aprobada aquí a unanimidad de los votantes, y si no fue a unanimidad, porque tal vez no lo recuerdo, fue votada ampliamente, por esta Cámara de Diputados. Muchos de los aspectos que contenía esa ley fueron posteriormente cambiados, vamos a decir que, actualizándola; por ejemplo, esa ley contenía penalidades, es decir, por ella se podía caer preso, para decirlo en buen dominicano. Sin embargo, después eso fue suavizado, porque el país tal vez no estaba preparado, con una modificación; ya esa modificación no tiene mi firma, porque yo no estaba al frente de la Cámara de Diputados. Hoy, tengo la suerte, la dicha; dicen algunos, que la suerte es una categoría histórica. Tengo la suerte de conocer este proyecto, nuevamente; Fabián Beltré, tú estabas aquí, nuevamente, nos tocó hacer una gran labor. Y no podemos solo darle el mérito a la Cámara de Diputados y a la comisión que trabajó tan bien, tal y como lo han dicho los colegas, sino que debemos darle el mérito al Senado de la República, que hizo la primera parte, y que mandó a la Cámara de Diputados un proyecto de ley que ya estaba bastante mejorado. Y quiero decirle al colega Castillo Casado que, si volvemos y reunimos la comisión, y volvemos y duramos tres o cuatro meses, vamos a encontrar muchísima mejoría que hacerle a esta ley. Pero esta, que hoy tenemos, y que yo espero que la aprobemos, con las observaciones hechas por el diputado Tobías Crespo, y con la modificación, si se aprueba, solicitada por el diputado Mateo Espailat, que no es solamente una inquietud de él, sino de algunos diputados, por no decir de



## CÁMARA DE DIPUTADOS

### ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES NUEVE (09) DE JULIO DE 2025, PÁGINA NO. 130 DE 192

una bancada, porque esta ley no está hecha para el Gobierno del PRM. Todos los que estamos aquí, creo yo, debemos tener fe en el proyecto político que estamos abrazando. Por eso los diputados han felicitado al presidente de la comisión, pero que no es al presidente de la comisión, es a la comisión en sentido general, porque se ha podido, consensuar después de escuchar tantos actores y sectores de la vida nacional. Si yo fuera abogado, dijera: Fijaos bien, que esta ley la aprobamos en primera lectura. Yo no he oído una sola voz que se haya levantado, que no sea para reconocer las bondades de esta importante legislación. En esta ley han participado de casi todos los sectores de la vida nacional. Doña Nurca me conmovió mucho en su turno, porque resaltó el tema de las mipymes y muchos aspectos más que vienen ahí de adelanto, porque hoy en la República Dominicana, el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, tienen un nivel de armonía, porque la mayoría de esta Cámara y del Senado somos de un mismo partido. Esta ley tomó como previsión eso, y ordena a los poderes del Estado y a los órganos constitucionales, trabajar en armonía. Con la sentencia del Tribunal Constitucional, que en un momento determinado falló a favor de la Junta Central Electoral. No recuerdo quién era el presidente de la Junta, pero me parece que era Rosario Márquez, y le daba facultad para que pudiera hacer su propia reglamentación. Esta ley recogió esos aspectos de la sentencia constitucional, dándoles autorización a los poderes del Estado, para que elaboraran su propio reglamento, porque puede venir un día, un poder del Estado, un Presidente de la República diferente a los presidentes de las Cámaras, y entonces, ponérsela difícil a través de este órgano, que es la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas. Tanto Tobías Crespo como yo, creemos que es una ley orgánica y muchos de ustedes, también, así lo entienden. De manera que, colegas, la petición que quiero hacerles, Castillo, sin dejar de reconocer todo lo que tú has señalado, pero ha sido bastante debatido en los diferentes órganos y sin dejar de reconocer, reitero, cualquier otra de las situaciones, que acojamos la modificación que está solicitando el diputado Mateo Espaillat. Era una inquietud que tenía el Partido de la Liberación Dominicana, a través de su vocero, el colega Gustavo Sánchez, y es una preocupación, también, mía, porque es extremadamente importante esta Ley de Compras y Contrataciones, cuyo principal objetivo es clarificar y transparentar, aún



## CÁMARA DE DIPUTADOS

### ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES NUEVE (09) DE JULIO DE 2025, PÁGINA NO. 131 DE 192

más, porque estoy totalmente de acuerdo con Charles Mariotti, que la Ley 340, con su modificación, vino a poner régimen a las contrataciones públicas; esta moderniza ese sistema”.

#### Votación 001

Sometida a votación la propuesta de modificación presentada por el diputado Mateo Evangelista Espaillat Tavárez, que dice: “1. Modificar el numeral 2) del artículo 149 propuesto en el informe para que diga: 2) Que la modificación sea decidida de manera unilateral por la institución contratante, en atención a razones de interés general vinculadas con el objeto de la contratación, en cuyo caso la modificación no podrá suponer una variación mayor de un diez por ciento (10%) del precio inicial para los contratos de bienes, un veinticinco por ciento (25%) para los contratos de obras y hasta un cuarenta por ciento (40%) para los contratos de servicios”, resultó: APROBADA. 137 DIPUTADOS A FAVOR DE 137 PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN.

Mientras se votaba, el diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria dijo: “Todas estas modificaciones refuerzan el proyecto. Doña Kenia Bido está votando en la curul del honorable Emil Durán, porque está como secretaria ad hoc”.

#### Votación 002

Sometida a votación la propuesta de modificación presentada por el diputado Gregorio Domínguez Domínguez, que dice: “1. Modificar el informe para que donde quiera que diga *‘reglamento de aplicación’* diga *‘reglamentos de aplicación’*. 2. Aplicar en todo el texto el Manual de Técnica Legislativa según corresponda”, resultó: APROBADA. 134 DIPUTADOS A FAVOR DE 134 PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN.

Durante el proceso de votación, el diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria dijo: “Es bueno que ustedes sepan que esta ley va a tener seis meses para su entrada en vigencia. ¿Por qué?, porque hay que hacer un proceso de preparación y entrenamiento para todas las instituciones públicas, ya que, como dijimos, trae muchas novedades”.



## CÁMARA DE DIPUTADOS

ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES NUEVE (09) DE JULIO DE 2025, PÁGINA NO. 132 DE 192

### Votación 003

Sometida a votación la propuesta de modificación presentada por la diputada Dilenia Altagracia Santos Muñoz, que dice: “1. Modificar el numeral 5) del artículo 2 propuesto en el informe para agregar en la parte in fine “, si estas financian sus actividades con fondos públicos”, resultó: APROBADA. 128 DIPUTADOS A FAVOR DE 128 PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN.

Concluida la votación anterior, el diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria indicó: “Voy a someter a votación, como ley orgánica, así lo manda el Tribunal Constitucional, con su informe, en segunda lectura y sus modificaciones, aprobadas debidamente por ustedes, el proyecto de ley de contrataciones públicas”.

### Votación 004

Sometido a votación el proyecto de ley, con su informe y modificaciones, resultó: APROBADO EN SEGUNDA DISCUSIÓN. 138 DIPUTADOS A FAVOR DE 138 PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN.

El proyecto de ley quedó aprobado en segunda discusión, con su informe y modificaciones.

---

Ahora el diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria sugirió: “Por favor, atención los voceros de las bancadas para que me indiquen si podemos, dejar sobre la mesa todos los demás proyectos para que conozcamos el proyecto de ley de bien de familia que es el 9.3.3, el 9.3.4, el 9.3.6, el 9.3.5 y el 9.3.1. Es con la finalidad de, si ustedes entienden, ya están leídos los informes, que los aprobemos en primera lectura y los debates los hagamos para la segunda lectura. No corresponden los debates mañana, porque no han sido declarados de urgencia, y los queremos llevar al paso. Acuérdense que ya se leyeron los informes, y entonces, el martes se harían los



## CÁMARA DE DIPUTADOS

**ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES NUEVE (09) DE JULIO DE 2025, PÁGINA NO. 133 DE 192**

debates, tal y como hicimos con esta importante Ley de Compras y Contrataciones. Si están de acuerdo”.

### Votación 005

El diputado presidente propuso y sometió a votación que fuesen dejados sobre la mesa todos los puntos del orden del día, excepto los puntos 9.3.3, 9.3.4, 9.3.6, 9.3.5 y 9.3.1, resultó: APROBADO. 134 DIPUTADOS A FAVOR DE 134 PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN.

Mientras se votaba, el diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria dijo: “Los debates serían sin límites, pero admitamos que esto nos ayuda a ganar un poco de tiempo”.

Se pasa al punto 9.3.3.

---

**PUNTO NO.9.3.3 (RETOMADO): Proyecto de ley de Bien de Familia.** (Proponente: Poder Ejecutivo). Depositado el 06/05/2025. En Orden del Día en la sesión No.19, Ordinaria, del 07/05/2025. Pendiente Orden del Día anterior en la sesión No.19, Ordinaria, del 07/05/2025. En Orden del Día en la sesión No.20, Extraordinaria, del 07/05/2025. Tomado en Consideración en la sesión No.20, Extraordinaria, del 07/05/2025. Enviado a la Comisión Permanente de Justicia en la sesión No.20, Extraordinaria, del 07/05/2025. Plazo vencido el 06/06/2025. [Con informe de la Comisión Permanente de Justicia](#) recibido el 04/07/2025. En Orden del Día para 1era. discusión en la sesión No.42, Ordinaria, del 08/07/2025. Sobre la mesa 1era discusión en la sesión No.42, Ordinaria, del 08/07/2025.  
»Número de Iniciativa: 04177-2024-2028-CD

El diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria reiteró: “Entonces, mi propuesta es que lo conozcamos en primera lectura, el proyecto con su informe que ya fue leído completo y entonces los debates los organizamos para la segunda lectura”.



## CÁMARA DE DIPUTADOS

ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES NUEVE (09) DE JULIO DE 2025, PÁGINA NO. 134 DE 192

### Votación 006

El diputado presidente propuso y sometió a votación que el proyecto de ley fuese liberado del trámite de debates, resultó: APROBADO. 131 DIPUTADOS A FAVOR DE 131 PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN.

### Votación 007

Sometido a votación el informe presentado por la Comisión Permanente de Justicia, resultó: APROBADO. 118 DIPUTADOS A FAVOR DE 118 PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN.

Mientras se votaba, el diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria dijo: “Ruego a los señores diputados, que guarden sus observaciones, y que durante todo el fin de semana den los chequeos, para sus debates de la segunda lectura”.

### Votación 008

Sometido a votación el proyecto de ley, con su informe, resultó: APROBADO EN PRIMERA DISCUSIÓN. 118 DIPUTADOS A FAVOR DE 118 PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN.

El proyecto de ley quedó aprobado en primera discusión, con su informe.

---

**PUNTO NO.9.3.4 (RETOMADO): Proyecto de ley de prevención y respuesta nacional en caso de ausencia de población vulnerable, Alerta Amber.** (Proponentes: Liz Adriana Mieses Díaz, Jorge Leonardo Tavárez Valdez, Jorge Manuel Zorrilla González, José Manuel Caraballo Gómez, José Miguel Ferreiras Torres, Juan Bolívar Cuevas Davis, Juan José Rojas Franco, Kenia Felicia Bidó Parra de Dell'Aquila, Luis René Fernández Tavárez, Indhira Shary de Jesús de Morla, Maribel Altagracia Almánzar de Ogando, Nelson Saulo Vega Báez, Onavel Andrés Aristy Cedeño, Oscar Adolfo Morel Figueroa, Patricia Alexandra Núñez Rivera, Rogelio Alfonso Genao Lanza, Sara Penélope Félix Díaz, Willy Enrique Sánchez González, Yancarlos Simanca Ferreras, Nelsa Shoraya Suárez Ariza, Gabriela María Abreu Santos, Héctor Fodil Rosa Mercedes, Carmen Ligia Barceló González, Aldoneris Rafael Adón Duarte, Ana Adalgiza del Carmen Abreu Polanco, Ángel del Rosario Robles, Brailyn Miguel Vargas Núñez, Carmen Aurelia de la Rosa Pérez, Carmen Leida Escarfuller Morel de Melo, Franklin Ramírez de los Santos, Carolin Mercedes de la Cruz, Caty Díaz Abreu, Charles Noel Mariotti Paz, Daritza Felicidad Zapata Díaz, Deisy Emelda Díaz Salcedo, Delys Dumidia Félix Rodríguez, Dilenia



## CÁMARA DE DIPUTADOS

### ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES NUEVE (09) DE JULIO DE 2025, PÁGINA NO. 135 DE 192

Altagracia Santos Muñoz, Dorina Yajaira Rodríguez Salazar, Eliazer Matos Feliz, Félix Manuel Encarnación Montero y Abelardo Antonio Rutinel Arzeno). Depositado el 17/03/2025. (Ref.09301/07393-2020-2024-CD). En Orden del Día en la sesión No.9, Ordinaria, del 19/03/2025. Tomado en Consideración en la sesión No.9, Ordinaria, del 19/03/2025. Enviado a la Comisión Permanente de Interior y Policía en la sesión No.9, Ordinaria, del 19/03/2025. Plazo vencido el 18/04/2025. [Con informe de la Comisión Permanente de Interior y Policía](#) recibido el 07/07/2025. En Orden del Día para 1era. discusión en la sesión No.42, Ordinaria, del 08/07/2025. Sobre la mesa 1era discusión en la sesión No.42, Ordinaria, del 08/07/2025.  
»Número de Iniciativa: 03873-2024-2028-CD

Indicó el diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria: “Tengo para ustedes la misma petición, se leyó el informe más temprano, se decidió que hiciéramos la votación y los debates en la tarde de hoy, ahora les estoy pidiendo que lo liberemos de debate, con la finalidad de debatir el próximo martes”.

#### Votación 009

El diputado presidente propuso y sometió a votación que el proyecto de ley fuese liberado del trámite de debates, resultó: APROBADO. 120 DIPUTADOS A FAVOR DE 120 PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN.

En el proceso de votación, el diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria dijo: “Mañana hay sesión, pero no se puede conocer mañana, porque se aprobó hoy en primera lectura, y necesita un día legislativo por el medio”.

Concluida la votación precedente, se designó como secretario ad hoc al diputado Braulio de Jesús Espinal Tavárez, ante la salida momentánea, de la secretaria titular diputada Eduviges María Bautista Gomera.

#### Votación 010

Sometido a votación el informe presentado por la Comisión Permanente de Interior y Policía, resultó: APROBADO. 122 DIPUTADOS A FAVOR DE 122 PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN.



## CÁMARA DE DIPUTADOS

**ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES NUEVE (09) DE JULIO DE 2025, PÁGINA NO. 136 DE 192**

Anunció el diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria dijo: “Braulio Espinal está votando en la curul de la diputada Leyvi Bautista”.

Votación 011

Sometido a votación el proyecto de ley, con su informe, resultó:  
**APROBADO EN PRIMERA DISCUSIÓN. 115 DIPUTADOS A FAVOR DE 115 PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN.**

El proyecto de ley quedó aprobado en primera discusión, con su informe.

Se pasa al punto 9.3.6.

---

**PUNTO NO. 9.3.6 (RETOMADO): Proyecto de ley que modifica la Ley núm.137-03, del 7 de agosto de 2003, sobre Tráfico Ilícito de Migrantes y Trata de Personas.** (Proponente: Poder Ejecutivo). Iniciado en el Senado el 22/04/2025 y aprobado el 13/05/2025. Depositado en la Cámara de Diputados el 26/05/2025. En Orden del Día en la sesión No.27, Ordinaria, del 28/05/2025. Tomado en Consideración en la sesión No.27, Ordinaria, del 28/05/2025. Enviado a la Comisión Permanente de Asuntos Migratorios en la sesión No.27, Ordinaria, del 28/05/2025. Plazo vencido el 27/06/2025. [Con informe de la Comisión Permanente de Asuntos Migratorios recibido el 08/07/2025. En Orden del Día para 1era. discusión en la sesión No.42, Ordinaria, del 08/07/2025. Sobre la mesa 1era discusión en la sesión No.42, Ordinaria, del 08/07/2025.](#)  
»Número de Iniciativa: 04279-2024-2028-CD

Se reincorporó la secretaria titular Eduviges María Bautista Gomera.

Votación 012

El diputado presidente propuso y sometió a votación que el proyecto de ley fuese liberado del trámite de debates, resultó:  
**APROBADO. 124 DIPUTADOS A FAVOR DE 124 PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN.**



## CÁMARA DE DIPUTADOS

**ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES NUEVE (09) DE JULIO DE 2025, PÁGINA NO. 137 DE 192**

Votación 013

Sometido a votación el informe presentado por la Comisión Permanente de Asuntos Migratorios, resultó: APROBADO. 127 DIPUTADOS A FAVOR DE 127 PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN.

El diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria manifestó: “Entonces, someto a votación el proyecto de ley orgánica, hay que decirlo, que modifica la Ley núm.137-03, del 07 de agosto del año 2003, sobre tráfico ilícito de migrantes y trata de personas”.

Votación 014

Sometido a votación el proyecto de ley, resultó: APROBADO EN PRIMERA DISCUSIÓN. 123 DIPUTADOS A FAVOR DE 123 PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN.

El proyecto de ley quedó aprobado en primera discusión, con su informe.

Se pasa al punto 9.3.5.

---

**PUNTO NO. 9.3.5 (RETOMADO): Proyecto de ley de fiscalización y control del Congreso Nacional.** (Proponentes: Félix Ramón Bautista Rosario y Ramón Rogelio Genao Durán). Iniciado en el Senado el 11/09/2024 y aprobado el 10/01/2025. Depositado en la Cámara de Diputados el 24/01/2025. En Orden del Día en la sesión No.3, Ordinaria, del 05/03/2025. Tomado en Consideración en la sesión No.3, Ordinaria, del 05/03/2025. Enviado a la Comisión Permanente de Cámara de Cuentas en la sesión No.3, Ordinaria, del 05/03/2025. Plazo vencido el 04/04/2025. [Con informe de la Comisión Permanente de Cámara de Cuentas recibido el 07/07/2025. En Orden del Día para 1era. discusión en la sesión No.42, Ordinaria, del 08/07/2025. Sobre la mesa 1era discusión en la sesión No.42, Ordinaria, del 08/07/2025.](#)

»Número de Iniciativa: 03717-2024-2028-CD

Señaló el diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria: “Este es un proyecto innovador, Tobías Crespo. Este es de los proyectos de la Constitución del 2010. Va a dar la oportunidad que se regularicen las participaciones, invitaciones y las interpelaciones a funcionarios públicos, de este o de otros poderes del Estado”.



## CÁMARA DE DIPUTADOS

**ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES NUEVE (09) DE JULIO DE 2025, PÁGINA NO. 138 DE 192**

### Votación 015

El diputado presidente propuso y sometió a votación que el proyecto de ley fuese liberado del trámite de debates, resultó: **APROBADO. 123 DIPUTADOS A FAVOR DE 123 PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN.**

Durante la votación, el diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria dijo: “Con ese proyecto, el día que se haga ley, habrá un antes y un después en la República Dominicana, en términos de institucionalidad. Los que hicimos la Maestría de Derecho Constitucional sabemos, ahí fue que yo me animé a presentar este proyecto, aunque tuvimos que dejar de lado el que nosotros presentamos, porque este llegó del Senado y es mejor que se apruebe, a que fulano, zutano o mengano sea el proponente”.

### Votación 016

Sometido a votación el informe presentado por la Comisión Permanente de Cámara de Cuentas, resultó: **APROBADO. 120 DIPUTADOS A FAVOR DE 120 PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN.**

Mientras se votaba, el diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria expresó: “Sugiero a los legisladores que lo lean. Yo tengo algunas observaciones, se las hice al diputado Genao Durán, para someterlas como modificación, porque todavía requiere de algunos ajustes. Falta otro proyecto de esos, que es el de referendo. Este proyecto otorga unas garras, unas uñas, unas espuelas para que visiten el Congreso algunos que los invitamos y no vienen. Y se van a establecer las sesiones de control también. Consulté con el Presidente de la República y no tiene ningún problema con eso”.



# CÁMARA DE DIPUTADOS

**ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES NUEVE (09) DE JULIO DE 2025, PÁGINA NO. 139 DE 192**

Votación 017

Sometido a votación el proyecto de ley, con su informe, resultó:  
APROBADO EN PRIMERA DISCUSIÓN. 120 DIPUTADOS A  
FAVOR DE 120 PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN.

Mientras se votaba, el diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria dijo: “El proyecto con su informe, ley orgánica”.

El proyecto de ley quedó aprobado en única discusión, con su informe.

Se pasa al punto 9.3.1.

---

**PUNTO NO.9.3.1: Proyecto de ley que dispone la fusión del Ministerio de Hacienda y el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo y deroga la Ley núm.496-06, del 28 de diciembre de 2006, que crea la Secretaría de Estado de Economía, Planificación y Desarrollo.** (Proponente: Poder Ejecutivo). Iniciado en el Senado el 22/04/2025 y aprobado el 22/05/2025. Depositado en la Cámara de Diputados el 26/05/2025. En Orden del Día en la sesión No.27, Ordinaria, del 28/05/2025. Tomado en Consideración en la sesión No.27, Ordinaria, del 28/05/2025. Enviado a la Comisión Permanente de Administración Pública en la sesión No.27, Ordinaria, del 28/05/2025. [Con informe de la Comisión Permanente de Administración Pública](#) recibido el 24/06/2025. En Orden del Día para 1era. discusión en la sesión No.35, Ordinaria, del 24/06/2025. Sobre la mesa 1era discusión en la sesión No.35, Ordinaria, del 24/06/2025. En Orden del Día para 1era. discusión en la sesión No.36, Ordinaria, del 25/06/2025. Sobre la mesa 1era discusión en la sesión No.36, Ordinaria, del 25/06/2025. En Orden del Día para 1era. discusión en la sesión No.38, Ordinaria, del 01/07/2025. Sobre la mesa 1era discusión en la sesión No.38, Ordinaria, del 01/07/2025. En Orden del Día para 1era. discusión en la sesión No.40, Ordinaria, del 02/07/2025. Sobre la mesa 1era discusión en la sesión No.40, Ordinaria, del 02/07/2025. En Orden del Día para 1era. discusión en la sesión No.41, Ordinaria, del 03/07/2025. Pendiente Orden del Día anterior 1era discusión en la sesión No.41, Ordinaria, del 03/07/2025. En Orden del Día para 1era. discusión en la sesión No.42, Ordinaria, del 08/07/2025. Sobre la mesa 1era discusión en la sesión No.42, Ordinaria, del 08/07/2025.

»Número de Iniciativa: 04280-2024-2028-CD

Dirigiéndose a la sala el diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria indicó: “Aquí hay una observación del honorable diputado Tobías Crespo. Se leyó el informe, pero él hace el planteamiento para que demos lectura íntegra al proyecto de cómo queda integrado el nuevo Ministerio de Hacienda y yo le pido que lo dejemos para la segunda lectura”.



## CÁMARA DE DIPUTADOS

### ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES NUEVE (09) DE JULIO DE 2025, PÁGINA NO. 140 DE 192

En uso del turno concedido el diputado Rafael Tobías Crespo Pérez observó: “Mire, lo que pasa es que este proyecto tiene algunos temas que nosotros entendemos, a nivel particular, que entran en inconstitucionalidad. Leer el informe sin leer el texto, aprobarlo en primera lectura, para en segunda lectura leerlo, y hacer las discusiones, complica a uno como legislador tomar una decisión; no estoy hablando por el partido, porque no soy el vocero, pero solamente se leyó el informe. Entonces, nosotros aprobar un proyecto que elimina un ministerio como el MEPYD, que establece elementos de planificación, donde los SNIP de las obras y de los proyectos se registran para pasarlos al Ministerio de Hacienda, rompe con todo lo que es la Ley de Estrategia Nacional de Desarrollo, con la Ley de Inversión Pública, con la Ley del Presupuesto Plurianual y del Presupuestos de Ingresos y Gastos, sin estar orientados nosotros. A nivel particular, yo no votaría por un proyecto como este, que unifica dos ministerios con rango constitucional sin saber los detalles. Se lo dejo al hemiciclo, los que entiendan que quieran votar en primera lectura, pero nuestro partido, la posición oficial que ha tenido con este tema, no lo sé, pero con la unificación de ministerios, es que no está de acuerdo. Pero, leer el informe, aprobarlo hoy, para en segunda lectura leer el proyecto y tener conocimiento y entrar a los debates el mismo día, yo creo que no es lo más adecuado, ni para ese, ni para el que unifica el Ministerio de Educación con la Mescyt. Entiendo que lo prudente es que se deje sobre la mesa, nosotros tener las orientaciones o que se lea el informe, que no se ha leído, porque la Constitución y el Reglamento obligan a que los proyectos de ley se lean en ambas Cámaras. Entonces, discutirlo en segunda lectura sin estar orientados es, desde el punto de vista de imagen de nosotros, un poco complicado. Es mi sugerencia”.

Ante el planteamiento del diputado Crespo Pérez, el diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria externó: “Perfecto, yo en mi caso no tengo ningún inconveniente. Ahora, quiero decirle lo



## CÁMARA DE DIPUTADOS

### ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES NUEVE (09) DE JULIO DE 2025, PÁGINA NO. 141 DE 192

siguiente. La Constitución y el Reglamento sí nos lo permiten, por eso, no es inconstitucional; ahora, por prudencia, si usted hace esa sugerencia, además cuando yo estoy sometiendo este tipo de proyectos de esa manera, siempre me gusta que sea consensuado, porque siempre el acuerdo entre las partes dice una máxima, que es ley. En este caso, el acuerdo entre las partes nos ayuda a caminar un poquito más rápido, pero no tengo ningún inconveniente; lo único, que comenzaríamos con la lectura del mismo. También voy a solicitar, en este caso, que dejemos ese proyecto sobre la mesa hasta el martes que viene. No hay que someter ningún procedimiento, porque vamos a leer íntegramente el proyecto, desde que contemos con la cantidad de diputados que se requieren, conjuntamente con otros proyectos que ahorita vamos a hacer otra solicitud”.

#### Votación 018

El diputado presidente propuso y sometió a votación que el proyecto de ley fuese dejado sobre la mesa hasta el próximo martes 15 de julio de 2025, resultó: APROBADO. 121 DIPUTADOS A FAVOR DE 121 PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN.

El proyecto de ley quedó sobre la mesa hasta el próximo martes 15 de julio.

---

De su lado el diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria propuso: “Entonces, ahora volvemos y retomamos la agenda completa, pero son solo procedimientos para dejar trabajo para iniciar mañana”.

#### Votación 019

El diputado presidente propuso y sometió a votación que fuesen dejados sobre la mesa todos los puntos del orden del día, excepto los puntos 9.3.2, 9.3.11 y 9.3.12, resultó: APROBADO. 111 DIPUTADOS A FAVOR DE 111 PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN.



# CÁMARA DE DIPUTADOS

**ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES NUEVE (09) DE JULIO DE 2025, PÁGINA NO. 142 DE 192**

Se pasa al punto 9.3.2.

---

**PUNTO NO.9.3.2: Proyecto de ley de agricultura familiar de la República Dominicana.** (Proponente: Nelsa Shoraya Suárez Ariza y Carmen Leida Escarf Fuller Morel de Melo). Depositado el 19/08/2024. (Ref.09977-2020-2024). En Orden del Día en la sesión No.5, Ordinaria, del 27/08/2024. Tomado en Consideración en la sesión No.5, Ordinaria, del 27/08/2024. Enviado a la Comisión Permanente de Agricultura en la sesión No.5, Ordinaria, del 27/08/2024. (La diputada Carmen Leida Escarf Fuller Morel de Melo firmó la iniciativa el 19/09/2024). Plazo vencido el 26/09/2024. [Con informe de la Comisión Permanente de Agricultura](#) recibido el 18/06/2025. En Orden del Día para 1era. discusión en la sesión No.38, Ordinaria, del 01/07/2025. Sobre la mesa 1era discusión en la sesión No.38, Ordinaria, del 01/07/2025. En Orden del Día para 1era. discusión en la sesión No.40, Ordinaria, del 02/07/2025. Sobre la mesa 1era discusión en la sesión No.40, Ordinaria, del 02/07/2025. En Orden del Día para 1era. discusión en la sesión No.41, Ordinaria, del 03/07/2025. Pendiente Orden del Día anterior 1era discusión en la sesión No.41, Ordinaria, del 03/07/2025. En Orden del Día para 1era. discusión en la sesión No.42, Ordinaria, del 08/07/2025. Sobre la mesa 1era discusión en la sesión No.42, Ordinaria, del 08/07/2025.  
[»Número de Iniciativa: 03093-2024-2028-CD](#)

#### Votación 020

El diputado presidente propuso y sometió a votación que el proyecto de ley fuese liberado del trámite de lectura, y mediante el mismo procedimiento dejado sobre la mesa, resultó: APROBADO. 110 DIPUTADOS A FAVOR DE 110 PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN.

El proyecto de ley quedó liberado del trámite de lectura, y dejado sobre la mesa.

Se pasa el punto 9.3.11.

---

**PUNTO NO.9.3.11: Proyecto de ley que modifica el párrafo IV del artículo 56 de la Ley núm.11-92 que aprueba el Código Tributario de la República Dominicana y sus modificaciones.** (Proponente: Poder Ejecutivo). Depositado el 19/05/2025. En Orden del Día en la sesión No.26, Ordinaria, del 27/05/2025. Tomado en Consideración en la sesión No.26, Ordinaria, del 27/05/2025. Enviado a la Comisión Permanente de Hacienda en la sesión No.26,



## CÁMARA DE DIPUTADOS

**ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES NUEVE (09) DE JULIO DE 2025, PÁGINA NO. 143 DE 192**

Ordinaria, del 27/05/2025. Plazo vencido el 26/06/2025. [Con informe de la Comisión Permanente de Hacienda](#) recibido el 08/07/2025. En Orden del Día para 1era. discusión en la sesión No.42, Ordinaria, del 08/07/2025. Sobre la mesa 1era discusión en la sesión No.42, Ordinaria, del 08/07/2025.

»Número de Iniciativa: 04238-2024-2028-CD

### Votación 021

El diputado presidente propuso y sometió a votación que el proyecto de ley fuese liberado del trámite de lectura, y mediante el mismo procedimiento, dejado sobre la mesa, resultó: APROBADO. 108 DIPUTADOS A FAVOR DE 108 PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN.

El proyecto de ley quedó liberado del trámite de lectura, y dejado sobre la mesa.

---

**PUNTO NO.9.3.12: Resolución que aprueba el contrato de Fideicomiso Público para la modernización de los Mercados de Abastos de Santo Domingo (Fideicomiso FIMERCA-SD), suscrito entre el Estado dominicano, debidamente representado por el Ministerio de la Presidencia y Fiduciaria Reservas, S.A., de fecha 27 de septiembre de 2024.** (Proponente: Poder Ejecutivo ). Iniciado en el Senado el 22/04/2025 y aprobado el 20/05/2025. Depositado en la Cámara de Diputados el 09/06/2025. En Orden del Día en la sesión No.33, Ordinaria, del 17/06/2025. Sobre la mesa en la sesión No.33, Ordinaria, del 17/06/2025. En Orden del Día en la sesión No.34, Ordinaria, del 18/06/2025. Tomado en Consideración en la sesión No.34, Ordinaria, del 18/06/2025. Enviado a la Comisión Permanente de Hacienda en la sesión No.34, Ordinaria, del 18/06/2025. [Con informe de la Comisión Permanente de Hacienda](#) recibido el 08/07/2025. En Orden del Día para única discusión en la sesión No.42, Ordinaria, del 08/07/2025. Sobre la mesa única discusión en la sesión No.42, Ordinaria, del 08/07/2025.

»Número de Iniciativa: 04350-2024-2028-CD

### Votación 022

El diputado presidente propuso y sometió a votación que la resolución fuese liberada del trámite de lectura, y mediante el mismo procedimiento dejada sobre la mesa, resultó: APROBADO. 92 DIPUTADOS A FAVOR, 14 DIPUTADOS EN CONTRA DE 106 PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN.

La resolución quedó liberada del trámite de lectura y dejada sobre la mesa.



# CÁMARA DE DIPUTADOS

## ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES NUEVE (09) DE JULIO DE 2025, PÁGINA NO. 144 DE 192

El diputado presidente levantó esta sesión siendo las cuatro horas y dieciocho minutos (04:18) de la tarde, y convocó a sesión para mañana jueves diez (10) de julio, a las diez (10:00) de la mañana.

En fe de lo cual se redacta la presente acta, la que después de ser leída, aprobada y rubricada, firman el diputado presidente y las diputadas secretarias, quienes certifican.

ALFREDO PACHECO OSORIA  
PRESIDENTE

EDUVIGES MARÍA BAUTISTA GOMERA  
SECRETARIA

KENIA FELICIA BIDÓ PARRA DE DELL' AQUILA  
SECRETARIA AD HOC

Nos, Ingrid Isabel Abreu Jiménez, directora; Katherine Benoit Pérez, relatora-taquígrafa parlamentaria de la Dirección de Elaboración de Actas de Sesiones, certificamos que la presente acta número cuarenta y tres (43), de la Primera Legislatura Ordinaria del año dos mil veinticinco (2025), es una transcripción fiel y conforme a lo acontecido en el curso de la sesión ordinaria celebrada el día miércoles nueve (09) del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025).

---

Ingrid Isabel Abreu Jiménez  
Directora de Elaboración de Actas de Sesiones

---

Katherine Benoit Pérez  
Relatora-Taquígrafa Parlamentaria



# CÁMARA DE DIPUTADOS

## ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES NUEVE (09) DE JULIO DE 2025, PÁGINA NO. 145 DE 192

### VOTACIONES CORRESPONDIENTES A ESTA SESIÓN

»Sesión: S43PLO25  
»Fecha: 09-07-2025

Votación 001" 09.07.2025 15:34:20

»Número de Iniciativa: 03746-2024-2028-CD

Moción: Sometida a votación la propuesta de modificación presentada por el diputado Mateo Evangelista Espailat Tavárez, que dice: “1. Modificar el numeral 2) del artículo 149 propuesto en el informe para que diga: 2) Que la modificación sea decidida de manera unilateral por la institución contratante, en atención a razones de interés general vinculadas con el objeto de la contratación, en cuyo caso la modificación no podrá suponer una variación mayor de un diez por ciento (10%) del precio inicial para los contratos de bienes, un veinticinco por ciento (25%) para los contratos de obras y hasta un cuarenta por ciento (40%) para los contratos de servicios”.

Presentes en la votación: 137

Registrados: 148 Sí: 137 No: 0 No votaron: 11

Apellidos	Nombre	Partido	Voto	Curul
PACHECO OSORIA	ALFREDO	PRM	SI	1
D'AZA CARABALLO	DHARUELLY LEANY	PRM	SI	2
BAUTISTA GOMERA	EDUVIGES MARÍA	PRM	SI	3
DURÁN RODRÍGUEZ (Sec. ad hoc Kenia Felicia Bidó Parra de Dell'Aquila)	JULIO EMIL	PRM	SI	4
ABREU POLANCO	ANA ADALGIZA DEL CARMEN	PRM	SI	10

ABREU SANTOS	GABRIELA MARÍA	PRM	SI	11
ABREU VELOZ	JOSÉ LUIS	PRM	SI	14
ADÓN DUARTE	ALDONERIS RAFAEL	PRM	SI	15
ALCÁNTARA	PEDRO JULIO	PRM	---	?
ALMÁNzar DE OGANDO	MARIBEL ALTAGRACIA	PRM	SI	17
ARACENA	IGNACIO	PRM	SI	18
ARREDONDO QUEZADA	MIGUEL	PRM	SI	19
BÁEZ	LUIS ALCIDES	PRM	SI	20
BARCELÓ GONZÁLEZ	CARMEN LIGIA	PRM	SI	21
BATISTA GÓMEZ	WANDY MODESTO	PRM	SI	36
BELTRÉ MÉNDEZ	JULIO CÉSAR	PRM	---	?
BIDÓ PARRA DE DELL'AQUILA	KENIA FELICIA	PRM	---	25
BOGAERT MARRA	MIGUEL ALBERTO	PRM	SIN VOTO	26
BUENO PATIÑO	RAMÓN ANTONIO	PRM	SI	53
BURGOS TEJADA	AGUSTÍN	PRM	---	?
CARABALLO GÓMEZ	JOSÉ MANUEL	PRM	SI	29
CASTILLO	JUANA RAMONA	PRM	SI	192
CASTILLO OGANDO	LUIS ENRIQUE	PRM	---	?
CAVOLI BALBUENA	JORGE HUGO	PRM	SI	32
CEDEÑO ARECHE	EUGENIO	PRM	---	?
COLÓN TATIS	ESTAMY RAFAELA	PRM	SI	34
CONTRERAS DEL ORBE	JHONATAN RABEL	PRM	SI	35
CORPORÁN DE LOS SANTOS DE LEBRÓN	ELVIRA	PRM	SI	184
CRUZ ASUNCIÓN	EDWARD ENRIQUE	PRM	SI	52
CUEVAS	ANA MILEDY	PRM	SI	38
CUEVAS DAVIS	JUAN BOLÍVAR	PRM	---	39
DE JESÚS DE MORLA	INDHIRA SHARY	PRM	SI	41
DE JESÚS VARGAS	ROMÁN	PRM	---	?
DE JESÚS VELEZ	LOURDES	PRM	SI	43
DE LA ROSA PÉREZ	CARMEN AURELIA	PRM	SI	50
DE LEÓN MARTÍNEZ	LUCILA LEONARDA	PRM	SI	67
DE LOS SANTOS	ALTAGRACIA	PRM	SI	46

DEL ROSARIO ROBLES	ÁNGEL	PRM	---	?
DÍAZ ABREU	CATY	PRM	SI	48
DÍAZ GARCÍA	FRANCISCO ALBERTO	PRM	SI	49
DÍAZ JIMÉNEZ	AMADO ANTONIO	PRM	SI	44
DÍAZ MEJÍA	ROBINSON DE JESÚS	PRM	SI	181
DÍAZ RODRÍGUEZ	RAFAEL ANÍBAL	PRM	SI	37
DÍAZ SALCEDO	DEISY EMELDA	PRM	SI	27
DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ	GREGORIO	PRM	SI	54
DUARTE SUÁREZ	SADOKY	PRM	SI	55
ENCARNACIÓN MONTERO	FÉLIX MANUEL	PRM	SI	57
ESCARFULLER MOREL DE MELO	CARMEN LEIDA	PRM	SI	58
FÉLIZ DÍAZ	SARA PENÉLOPE	PRM	SIN VOTO	59
FÉLIZ RODRÍGUEZ	DELLYS DUMIDIA	PRM	SI	60
FERNÁNDEZ BRITO	JACQUELINE	PRM	SI	161
FERNÁNDEZ TAVÁREZ	LUIS RENÉ	PRM	SI	61
FERREIRAS TORRES	JOSÉ MIGUEL	PRM	SIN VOTO	63
FRÍAS	JORGE	PRM	SI	64
GARCÍA CASTILLO	JHEYSON AMIR	PRM	---	?
GARCÍA JAVIER	CECILIO	PRM	---	66
GÓMEZ BENZO	LUIS	PRM	SI	165
GUERRERO CABRERA	FAUSTINA	PRM	SI	156
HICIANO ALMÁNzar	FÉLIX SANTIAGO	PRM	SI	79
HIDALGO ALMÁNzar	NICOLÁS	PRM	SI	23
INFANTE GALÁN	ELPIDIO	PRM	SI	71
JAQUE APONTE	FRANCISCA TRINIDAD	PRM	---	?
JAVIER CUEVAS	ALEXANDER	PRM	SI	73
JIMÉNEZ MUÑOZ	MARLENI ALTAGRACIA	PRM	SI	74
JOSÉ MÉNDEZ DE MÉNDEZ	HERMES EVANGELINA	PRM	SI	75
LARA MELO	MELVIN ALEXIS	PRM	SI	76
LEDESMA ALCÁNTARA	AQUILES LEONEL	PRM	SI	77
LEONARDO PALACIO	VALERIO	PRM	SI	78
LÓPEZ FÉLIZ	SHIRLEY ANTONIA	PRM	SI	69



# CÁMARA DE DIPUTADOS

## ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES NUEVE (09) DE JULIO DE 2025, PÁGINA NO. 146 DE 192

LÓPEZ FRANCISCO DE MATOS	MIRNA JOSEFINA	PRM	SI	84
LÓPEZ MERCADO	NICOLÁS TOLENTINO	PRM	SI	81
LÓPEZ PEÑA	JULIO CÉSAR	PRM	SI	82
MAMBRÚ RODRÍGUEZ	ANNY VELEISSY	PRM	SI	83
MARMOLEJOS GIL	NELSON RAFAEL	PRM	SI	80
MARTE SANTOS	LUIS TOMÁS	PRM	SI	85
MARTÍNEZ GÓMEZ	JOHANNY MARGARITA	PRM	---	?
MARTÍNEZ MORILLO	MILLYS JOHANNA	PRM	SI	87
MARTÍNEZ PEÑA	ORLANDO ANTONIO	PRM	---	?
MATOS CUEVAS	LLANELIS	PRM	SI	93
MATOS FÉLIZ	ELIAZER	PRM	---	?
MEDINA SANTOS	JHONNY DE JESÚS	PRM	---	90
MEDINA SANTOS	JUAN AGUSTÍN	PRM	SI	89
MÉNDEZ MATOS	OLFANNY YUVERKA	PRM	---	?
MERCADO GARCÍA DE CONTRERAS	MERY ANTONIA	PRM	SIN VOTO	94
MERCEDES DE LA CRUZ	CAROLIN	PRM	SIN VOTO	168
MIÉSES DÍAZ	LIZ ADRIANA	PRM	SI	96
MONTERO	JACQUELINE	PRM	---	?
MONTERO ARIAS	JOSÉ DEL CARMEN	PRM	---	98
MORILLO VALDEZ	CARLOS	PRM	SI	99
MORONTA THEN	CIRILO USTASIO	PRM	SI	144
MOYA DE LA CRUZ	SERGIO	PRM	SI	70
MUÑOZ OLIVO	JUNIOR	PRM	SI	145
NOVAS SIERRA	ANGÉLICA NATIVIDAD	PRM	---	?
NÚÑEZ ESPINO	SONIA	PRM	SI	147
NÚÑEZ GUERRERO	MANUEL DE JESÚS	PRM	SI	40
NÚÑEZ RIVERA	PATRICIA ALEXANDRA	PRM	SI	149
OGANDO CAMPOS	BRENDA MERCEDES	PRM	SI	150
OLIVARES ORTEGA	ADELIS DE JESÚS	PRM	SIN VOTO	151
ORTIZ DE LA CRUZ	NOLBERTO	PRM	---	152
ORTIZ LÓPEZ	JOSÉ MOISÉS	PRM	SI	153

PAULA DE LA CRUZ	CARLIXTA CAROLINA	PRM	---	?
PAULINO	FRANCISCO JAVIER	PRM	SI	148
PEÑALÓ TORRES	RUBÉN DARÍO	PRM	SI	56
PÉREZ DE TAVERAS	LIDIA ESTHER	PRM	---	158
PÉREZ DÍAZ	ÁNGELA MARUJA GREGORINA	PRM	---	159
POLANCO POLANCO	ROSENDY JOEL	PRM	---	?
RAMÍREZ DE LOS SANTOS	FRANKLIN	PRM	SI	22
RAMOS CRISPÍN	JACOBO	PRM	SI	162
RODRÍGUEZ BONSEÑOR	MARÍA DE LOS ÁNGELES	PRM	SI	163
RODRÍGUEZ HICIANO	JOSÉ LUIS	PRM	SI	164
RODRÍGUEZ SALAZAR	DORINA YAJAIRA	PRM	SI	33
RODRÍGUEZ VÁSQUEZ	NORBERTO	PRM	---	166
ROJAS	DIÓMEDES OMAR	PRM	SI	167
ROJAS FRANCO	JUAN JOSÉ	PRM	SI	95
ROSA MERCEDES	HÉCTOR FODIL	PRM	SI	169
RUBEN CONTRERAS	ADELSON DE JESÚS	PRM	SI	170
RUTINEL ARZENO	ABELARDO ANTONIO	PRM	SI	171
SÁNCHEZ GONZÁLEZ	WILLY ENRIQUE	PRM	SI	72
SÁNCHEZ HENRÍQUEZ	VICENTE ARTURO	PRM	SI	173
SÁNCHEZ MARTÍNEZ	JESÚS MANUEL	PRM	---	?
SÁNCHEZ PUJOLS	ÁNGEL MARÍA	PRM	SI	175
SÁNCHEZ QUEZADA	CARLOS	PRM	SI	174
SÁNCHEZ TAVERAS	CHAVELY MELINA	PRM	SI	177
SANTANA SILFA	GREGORIA MONSERRAT	PRM	SIN VOTO	178
SANTOS MUÑOZ	DILENIA ALTAGRACIA	PRM	SI	45
SANTOS RODRÍGUEZ	ROBINSON ANTONIO	PRM	---	179
SIMANCA FERRERAS	YANCARLOS	PRM	SI	51
SOTO MORDÁN	ELIDA YALIS	PRM	SI	182
SUÁREZ ALCALÁ	MARÍA ELISA	PRM	SI	183
SUÁREZ ARIZA	NELSA SHORAYA	PRM	SIN VOTO	62

TAVERAS DUARTE	KINSBERLY	PRM	---	?
TEJEDA DE LA ROSA	MARGARITA	PRM	SI	186
TEJEDA MARTÍNEZ	OTONIEL	PRM	SI	187
VALENZUELA ARIAS	JOSÉ ALTAGRACIA	PRM	SI	194
VALERA ARIZA	BOLÍVAR ERNESTO	PRM	---	?
VÁSQUEZ MARTE	JESÚS STALIN	PRM	SI	190
VENTURA RIVERA	JEOVANNY	PRM	SI	191
VILLEGAS PÉREZ	FRANCISCO RODOLFO	PRM	SI	30
WILLIAMS BENJAMÍN	CARMEN LIDIA	PRM	SI	193
ZAPATA DÍAZ	DARITZA FELICIDAD	PRM	SI	188
ARACENA MONTILLA	HERIBERTO	FP	SI	115
BÁEZ REINOSO	JOSÉ DAVID	FP	SI	118
BRITO O'NEAL	YCELMARY	FP	SIN VOTO	110
BRITO RODRÍGUEZ	ANTONIO	FP	SI	111
CALDERÓN FORTUNA	TAYLUMA MONSERRAT	FP	---	?
CASTILLO CASADO	RAFAEL AUGUSTO	FP	SI	123
CRESPO PÉREZ	RAFAEL TOBIÁS	FP	SI	107
DE LA ROSA GUERRERO	YUDERKA YVELISSE	FP	SI	108
DE LEÓN MASCARO	DOMINGO EUSEBIO	FP	---	?
DE PÉREZ JUAN	CARLOS	FP	---	?
ESPINAL CABRERA	LLANIRIS DEL CARMEN	FP	SI	114
ESPINAL MUÑOZ	MIGUEL EDUARDO	FP	SI	116
FABIÁN BELTRÉ	JOSÉ ANTONIO	FP	SI	127
GONZÁLEZ GONZÁLEZ	RAFAELA	FP	SI	122
JIMÉNEZ SANTOS	JOSÉ ALBERTO	FP	SI	102
JIMÉNEZ	VÍCTOR VIRGILIO	FP	SIN VOTO	104
LUCIANO JIMÉNEZ DE GALVÁN	NURCA NIEVES	FP	SI	119
MALDONADO DE LA CRUZ	EUDY	FP	SI	120
MARTÍNEZ ARAUJO	GERMÁN	FP	---	121
MÉNDEZ SIMONO	FANNY SELINÉS	FP	SI	117
MERCEDES CASTILLO	MÉLIDO	FP	SI	125



# CÁMARA DE DIPUTADOS

## ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES NUEVE (09) DE JULIO DE 2025, PÁGINA NO. 147 DE 192

MORONTA GUZMÁN	GILDA MERCEDES	FP	SI	109
PÉREZ GÓMEZ	RAFAEL ANTONIO	FP	SI	103
PÉREZ HERNÁNDEZ	CARLOS ALBERTO	FP	---	?
RODRÍGUEZ MOREL	FÉLIX MICHELL	FP	SI	124
ROJAS JAVIER	ENRIQUETA	FP	SIN VOTO	128
TAVÁREZ DE LA CRUZ	ALCIBÍADES	FP	SI	129
TAVÁREZ VALDEZ	JORGE LEONARDO	FP	---	130
DÍAZ VIZCAÍNO	DANILO DARÍO	PLD	---	?
DOÑÉ TIBURCIO	YDENIA	PLD	SI	131
ECHAVARRÍA, MILANÉ	JUAN CARLOS	PLD	---	133
GIL RODRÍGUEZ	CARLOS JOSÉ	FP	---	138
MARIOTTI PAZ	CHARLES NOEL	PLD	SI	135
MARTÍNEZ	FRANKLIN	PLD	SI	136
MARTÍNEZ DURÁN	RAMÓN MAYOBANEX	PLD	SI	137
MOREL FIGUEROA	OSCAR ADOLFO	PLD	SI	140
MUSA KUNHARDT	HEIDY MARÍA	PLD	SI	132
SÁNCHEZ GARCÍA	GUSTAVO ANTONIO	PLD	SI	139
VARGAS NÚÑEZ	BRAILYN MIGUEL	PLD	---	141
VÁSQUEZ CASTILLO	DAMARYS	PLD	SI	142
VEGA BÁEZ	NELSON SAULO	PLD	---	143
ESTÉVEZ CASTILLO	FIORDALIZA	PRSC	SI	13
GENAO LANZA	ROGELIO ALFONSO	PRSC	SI	12
RAPOSO RODRÍGUEZ	RAMÓN ANTONIO	PRD-PQDC	SI	101
WESSIN CHÁVEZ	ELÍAS	PRD-PQDC	SI	100
ESPAILLAT TAVÁREZ	MATEO EVANGELISTA	DXC-ALPAÍS	SI	6
ESPINAL TAVÁREZ	BRAULIO DE JESÚS	DXC-ALPAÍS	SI	5
MARTÍNEZ MORONTA	PEDRO ANTONIO	DXC-ALPAÍS	SI	7
ARISTY CEDEÑO	ONAVEL ANDRÉS	PLR-PCR	SI	8
ZORRILLA GONZÁLEZ	JORGE MANUEL	PLR-PCR	---	?

Votación 002" 09.07.2025 15:35:53

»Número de Iniciativa: 03746-2024-2028-CD

Moción: Sometida a votación la propuesta de modificación presentada por el diputado Gregorio Domínguez Domínguez, que dice: “1. Modificar el informe para que donde quiera que diga ‘reglamento de aplicación’ diga ‘reglamentos de aplicación’. 2. Aplicar en todo el texto el Manual de Técnica Legislativa según corresponda”.

Presentes en la votación: 134

Registrados: 146 Sí: 134 No: 0 No votaron: 12

Apellidos	Nombre	Partido	Voto	Curul
PACHECO OSORIA	ALFREDO	PRM	SI	1
D'AZA CARABALLO	DHARUELLY LEANY	PRM	SI	2
BAUTISTA GOMERA	EDUVIGES MARÍA	PRM	SI	3
DURÁN RODRÍGUEZ (Sec. ad hoc Kenia Felicia Bidó Parra de Dell'Aquila)	JULIO EMIL	PRM	SI	4
ABREU POLANCO	ANA ADALGIZA DEL CARMEN	PRM	SI	10
ABREU SANTOS	GABRIELA MARÍA	PRM	SI	11
ABREU VELOZ	JOSÉ LUIS	PRM	SI	14
ADÓN DUARTE	ALDONERIS RAFAEL	PRM	SI	15
ALCÁNTARA	PEDRO JULIO	PRM	---	?
ALMÁNzar DE OGANDO	MARIBEL ALTAGRACIA	PRM	SI	17
ARACENA	IGNACIO	PRM	SI	18
ARREDONDO QUEZADA	MIGUEL	PRM	SI	19
BÁEZ	LUIS ALCIDES	PRM	SI	20
BARCELÓ GONZÁLEZ	CARMEN LIGIA	PRM	SI	21
BATISTA GÓMEZ	WANDY MODESTO	PRM	SI	36
BELTRÉ MÉNDEZ	JULIO CÉSAR	PRM	---	?
BIDÓ PARRA DE DELL' AQUILA	KENIA FELICIA	PRM	---	25
BOGAERT MARRA	MIGUEL ALBERTO	PRM	SIN VOTO	26
BUENO PATIÑO	RAMÓN ANTONIO	PRM	SI	53

BURGOS TEJADA	AGUSTÍN	PRM	---	?
CARABALLO GÓMEZ	JOSÉ MANUEL	PRM	SI	29
CASTILLO	JUANA RAMONA	PRM	SI	192
CASTILLO OGANDO	LUIS ENRIQUE	PRM	---	?
CAVOLI BALBUENA	JORGE HUGO	PRM	SI	32
CEDEÑO ARECHE	EUGENIO	PRM	---	?
COLÓN TATIS	ESTAMY RAFAELA	PRM	SI	34
CONTRERAS DEL ORBE	JHONATAN RABEL	PRM	SI	35
CORPORÁN DE LOS SANTOS DE LEBRÓN	ELVIRA	PRM	SI	184
CRUZ ASUNCIÓN	EDWARD ENRIQUE	PRM	SI	52
CUEVAS	ANA MILEDY	PRM	SI	38
CUEVAS DAVIS	JUAN BOLÍVAR	PRM	---	39
DE JESÚS DE MORLA	INDHIRA SHARY	PRM	SI	41
DE JESÚS VARGAS	ROMÁN	PRM	---	?
DE JESÚS VELEZ	LOURDES	PRM	SI	43
DE LA ROSA PÉREZ	CARMEN AURELIA	PRM	SI	50
DE LEÓN MARTÍNEZ	LUCILA LEONARDA	PRM	SI	67
DE LOS SANTOS	ALTAGRACIA	PRM	SI	46
DEL ROSARIO ROBLES	ÁNGEL	PRM	---	?
DÍAZ ABREU	CATY	PRM	SI	48
DÍAZ GARCÍA	FRANCISCO ALBERTO	PRM	SI	49
DÍAZ JIMÉNEZ	AMADO ANTONIO	PRM	SI	44
DÍAZ MEJÍA	ROBINSON DE JESÚS	PRM	SI	181
DÍAZ RODRÍGUEZ	RAFAEL ANÍBAL	PRM	SI	37
DÍAZ SALCEDO	DEISY EMELDA	PRM	SI	27
DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ	GREGORIO	PRM	SI	54
DUARTE SUÁREZ	SADOKY	PRM	SI	55
ENCARNACIÓN MONTERO	FÉLIX MANUEL	PRM	SI	57
ESCARFULLER MOREL DE MELO	CARMEN LEIDA	PRM	SI	58
FÉLIZ DÍAZ	SARA PENÉLOPE	PRM	SI	59
FÉLIZ RODRÍGUEZ	DELLYS DUMIDIA	PRM	SI	60
FERNÁNDEZ BRITO	JACQUELINE	PRM	SI	161



# CÁMARA DE DIPUTADOS

## ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES NUEVE (09) DE JULIO DE 2025, PÁGINA NO. 148 DE 192

FERNÁNDEZ TAVÁREZ	LUIS RENÉ	PRM	SI	61
FERREIRAS TORRES	JOSÉ MIGUEL	PRM	SIN VOTO	63
FRÍAS	JORGE	PRM	SI	64
GARCÍA CASTILLO	JHEYSON AMIR	PRM	---	?
GARCÍA JAVIER	CECILIO	PRM	SI	66
GÓMEZ BENZO	LUIS	PRM	SI	165
GUERRERO CABRERA	FAUSTINA	PRM	SI	156
HICIANO ALMÁNzar	FÉLIX SANTIAGO	PRM	SIN VOTO	79
HIDALGO ALMÁNzar	NICOLÁS	PRM	SI	23
INFANTE GALÁN	ELPIDIO	PRM	SI	71
JAQUE APONTE	FRANCISCA TRINIDAD	PRM	---	?
JAVIER CUEVAS	ALEXANDER	PRM	SI	73
JIMÉNEZ MUÑOZ	MARLENI ALTAGRACIA	PRM	SI	74
JOSÉ MÉNDEZ DE MÉNDEZ	HERMES EVANGELINA	PRM	SI	75
LARA MELO	MELVIN ALEXIS	PRM	SI	76
LEDESMA ALCÁNTARA	AQUILES LEONEL	PRM	SI	77
LEONARDO PALACIO	VALERIO	PRM	SI	78
LÓPEZ FÉLIZ	SHIRLEY ANTONIA	PRM	SI	69
LÓPEZ FRANCISCO DE MATOS	MIRNA JOSEFINA	PRM	SI	84
LÓPEZ MERCADO	NICOLÁS TOLENTINO	PRM	SI	81
LÓPEZ PEÑA	JULIO CÉSAR	PRM	SI	82
MAMBRÚ RODRÍGUEZ	ANNY VELEISSY	PRM	SI	83
MARMOLEJOS GIL	NELSON RAFAEL	PRM	SI	80
MARTE SANTOS	LUIS TOMÁS	PRM	SI	85
MARTÍNEZ GÓMEZ	JOHANNY MARGARITA	PRM	---	?
MARTÍNEZ MORILLO	MILLYS JOHANNA	PRM	SI	87
MARTÍNEZ PEÑA	ORLANDO ANTONIO	PRM	---	?
MATOS CUEVAS	LLANELIS	PRM	SI	93
MATOS FÉLIZ	ELIAZER	PRM	---	?
MEDINA SANTOS	JHONNY DE JESÚS	PRM	---	90
MEDINA SANTOS	JUAN AGUSTÍN	PRM	SI	89
MÉNDEZ MATOS	OLFANNY YUVERKA	PRM	---	?

MERCADO GARCÍA DE CONTRERAS	MERY ANTONIA	PRM	SIN VOTO	94
MERCEDES DE LA CRUZ	CAROLIN	PRM	SIN VOTO	168
MIeses DÍAZ	LIZ ADRIANA	PRM	SI	96
MONTERO	JACQUELINE	PRM	---	?
MONTERO ARIAS	JOSÉ DEL CARMEN	PRM	---	98
MORILLO VALDEZ	CARLOS	PRM	SI	99
MORONTA THEN	CIRILO USTASIO	PRM	SI	144
MOYA DE LA CRUZ	SERGIO	PRM	SI	70
MUÑOZ OLIVO	JUNIOR	PRM	SI	145
NOVAS SIERRA	ANGÉLICA NATTVIDAD	PRM	---	?
NÚÑEZ ESPINO	SONIA	PRM	SI	147
NÚÑEZ GUERRERO	MANUEL DE JESÚS	PRM	SI	40
NÚÑEZ RIVERA	PATRICIA ALEXANDRA	PRM	SI	149
OGANDO CAMPOS	BRENDA MERCEDES	PRM	SI	150
OLIVARES ORTEGA	ADELIS DE JESÚS	PRM	SIN VOTO	151
ORTIZ DE LA CRUZ	NOLBERTO	PRM	---	152
ORTIZ LÓPEZ	JOSÉ MOISÉS	PRM	SI	153
PAULA DE LA CRUZ	CARLIXTA CAROLINA	PRM	---	?
PAULINO	FRANCISCO JAVIER	PRM	SI	148
PEÑALÓ TORRES	RUBÉN DARÍO	PRM	SI	56
PÉREZ DE TAVERAS	LIDIA ESTHER	PRM	---	158
PÉREZ DÍAZ	ÁNGELA MARUJA GREGORINA	PRM	---	159
POLANCO POLANCO	ROSENDY JOEL	PRM	---	?
RAMÍREZ DE LOS SANTOS	FRANKLIN	PRM	SI	22
RAMOS CRISPÍN	JACOBO	PRM	SI	162
RODRÍGUEZ BONSEÑOR	MARÍA DE LOS ÁNGELES	PRM	SIN VOTO	163
RODRÍGUEZ HICIANO	JOSÉ LUIS	PRM	SI	164
RODRÍGUEZ SALAZAR	DORINA YAJAIRA	PRM	SI	33
RODRÍGUEZ VÁSQUEZ	NORBERTO	PRM	---	166
ROJAS	DIÓMEDES OMAR	PRM	SI	167
ROJAS FRANCO	JUAN JOSÉ	PRM	SI	95
ROSA MERCEDES	HÉCTOR FODIL	PRM	SI	169

RUBEN CONTRERAS	ADELSON DE JESÚS	PRM	SI	170
RUTINEL ARZENO	ABELARDO ANTONIO	PRM	SI	171
SÁNCHEZ GONZÁLEZ	WILLY ENRIQUE	PRM	SI	72
SÁNCHEZ HENRÍQUEZ	VICENTE ARTURO	PRM	SI	173
SÁNCHEZ MARTÍNEZ	JESÚS MANUEL	PRM	---	?
SÁNCHEZ PUJOLS	ÁNGEL MARÍA	PRM	SI	175
SÁNCHEZ QUEZADA	CARLOS	PRM	SI	174
SÁNCHEZ TAVERAS	CHAVELY MELINA	PRM	SI	177
SANTANA SILFA	GREGORIA MONSERRAT	PRM	SI	178
SANTOS MUÑOZ	DILENIA ALTAGRACIA	PRM	SI	45
SANTOS RODRÍGUEZ	ROBINSON ANTONIO	PRM	---	179
SIMANCA FERRERAS	YANCARLOS	PRM	---	51
SOTO MORDÁN	ELIDA YALIS	PRM	SI	182
SUÁREZ ALCALÁ	MARÍA ELISA	PRM	---	183
SUÁREZ ARIZA	NELSA SHORAYA	PRM	SIN VOTO	62
TAVERAS DUARTE	KINSBERLY	PRM	---	?
TEJEDA DE LA ROSA	MARGARITA	PRM	SI	186
TEJEDA MARTÍNEZ	OTONIEL	PRM	SI	187
VALENZUELA ARIAS	JOSÉ ALTAGRACIA	PRM	SI	194
VALERA ARIZA	BOLÍVAR ERNESTO	PRM	---	?
VÁSQUEZ MARTE	JESÚS STALIN	PRM	SI	190
VENTURA RIVERA	JEOVANNY	PRM	SI	191
VILLEGAS PÉREZ	FRANCISCO RODOLFO	PRM	SI	30
WILLIAMS BENJAMÍN	CARMEN LIDIA	PRM	SI	193
ZAPATA DÍAZ	DARITZA FELICIDAD	PRM	SI	188
ARACENA MONTILLA	HERIBERTO	FP	SI	115
BÁEZ REINOSO	JOSÉ DAVID	FP	SI	118
BRITO O'NEAL	YCELMARY	FP	SI	110
BRITO RODRÍGUEZ	ANTONIO	FP	SI	111
CALDERÓN FORTUNA	TAYLUMA MONSERRAT	FP	---	?
CASILLO CASADO	RAFAEL AUGUSTO	FP	SI	123
CRESPO PÉREZ	RAFAEL TOBIAS	FP	SI	107



# CÁMARA DE DIPUTADOS

## ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES NUEVE (09) DE JULIO DE 2025, PÁGINA NO. 149 DE 192

DE LA ROSA GUERRERO	YUDERKA YVELISSE	FP	SI	108
DE LEÓN MASCARO	DOMINGO EUSEBIO	FP	---	?
DE PÉREZ JUAN	CARLOS	FP	---	?
ESPINAL CABRERA	LLANIRIS DEL CARMEN	FP	SIN VOTO	114
ESPINAL MUÑOZ	MIGUEL EDUARDO	FP	SI	116
FABIÁN BELTRÉ	JOSÉ ANTONIO	FP	SI	127
GONZÁLEZ GONZÁLEZ	RAFAELA	FP	SI	122
JIMÉNEZ SANTOS	JOSÉ ALBERTO	FP	SI	102
JIMÉNEZ	VÍCTOR VIRGILIO	FP	SIN VOTO	104
LUCIANO JIMÉNEZ DE GALVÁN	NURCA NIEVES	FP	SI	119
MALDONADO DE LA CRUZ	EUDY	FP	SI	120
MARTÍNEZ ARAUJO	GERMÁN	FP	---	121
MÉNDEZ SIMONO	FANNY SELINÉS	FP	SI	117
MERCEDES CASTILLO	MÉLIDO	FP	SI	125
MORONTA GUZMÁN	GILDA MERCEDES	FP	SI	109
PÉREZ GÓMEZ	RAFAEL ANTONIO	FP	SI	103
PÉREZ HERNÁNDEZ	CARLOS ALBERTO	FP	---	?
RODRÍGUEZ MOREL	FÉLIX MICHELL	FP	SI	124
ROJAS JAVIER	ENRIQUETA	FP	SIN VOTO	128
TAVÁREZ DE LA CRUZ	ALCIBÍADES	FP	SI	129
TAVÁREZ VALDEZ	JORGE LEONARDO	FP	---	130
DÍAZ VIZCAÍNO	DANILO DARÍO	PLD	---	?
DOÑÉ TIBURCIO	YDENIA	PLD	SIN VOTO	131
ECHAVARRÍA, MILANÉ	JUAN CARLOS	PLD	---	133
GIL RODRÍGUEZ	CARLOS JOSÉ	FP	---	138
MARIOTTI PAZ	CHARLES NOEL	PLD	SI	135
MARTÍNEZ	FRANKLIN	PLD	SI	136
MARTÍNEZ DURÁN	RAMÓN MAYOBANEX	PLD	SI	137
MOREL FIGUEROA	OSCAR ADOLFO	PLD	---	140
MUSA KUNHARDT	HEIDY MARÍA	PLD	SI	132
SÁNCHEZ GARCÍA	GUSTAVO ANTONIO	PLD	SI	139
VARGAS NUÑEZ	BRAILYN MIGUEL	PLD	---	141

VÁSQUEZ CASTILLO	DAMARYS	PLD	SI	142
VEGA BÁEZ	NELSON SAULO	PLD	---	143
ESTÉVEZ CASTILLO	FIORDALIZA	PRSC	SI	13
GENAO LANZA	ROGELIO ALFONSO	PRSC	SI	12
RAPOSO RODRÍGUEZ	RAMÓN ANTONIO	PRD-PQDC	SI	101
WESSIN CHÁVEZ	ELÍAS	PRD-PQDC	SI	100
ESPAILLAT TAVÁREZ	MATEO EVANGELISTA	DXC-ALPAÍS	SI	6
ESPINAL TAVÁREZ	BRAULIO DE JESÚS	DXC-ALPAÍS	SI	5
MARTÍNEZ MORONTA	PEDRO ANTONIO	DXC-ALPAÍS	SI	7
ARISTY CEDEÑO	ONAVEL ANDRÉS	PLR-PCR	SI	8
ZORRILLA GONZÁLEZ	JORGE MANUEL	PLR-PCR	---	?

ABREU SANTOS	GABRIELA MARÍA	PRM	SI	11
ABREU VELOZ	JOSÉ LUIS	PRM	SI	14
ADÓN DUARTE	ALDONERIS RAFAEL	PRM	SI	15
ALCÁNTARA	PEDRO JULIO	PRM	---	?
ALMÁNzar DE OGANDO	MARIBEL ALTAGRACIA	PRM	SI	17
ARACENA	IGNACIO	PRM	SI	18
ARREDONDO QUEZADA	MIGUEL	PRM	SI	19
BÁEZ	LUIS ALCIDES	PRM	---	20
BARCELÓ GONZÁLEZ	CARMEN LIGIA	PRM	---	21
BATISTA GÓMEZ	WANDY MODESTO	PRM	SI	36
BELTRÉ MÉNDEZ	JULIO CÉSAR	PRM	---	?
BIDÓ PARRA DE DELL'AQUILA	KENIA FELICIA	PRM	---	25
BOGAERT MARRA	MIGUEL ALBERTO	PRM	SIN VOTO	26
BUENO PATIÑO	RAMÓN ANTONIO	PRM	SI	53
BURGOS TEJADA	AGUSTÍN	PRM	---	?
CARABALLO GÓMEZ	JOSÉ MANUEL	PRM	SI	29
CASTILLO	JUANA RAMONA	PRM	SI	192
CASTILLO OGANDO	LUIS ENRIQUE	PRM	---	?
CAVOLI BALBUENA	JORGE HUGO	PRM	SI	32
CEDEÑO ARECHE	EUGENIO	PRM	---	?
COLÓN TATIS	ESTAMY RAFAELA	PRM	SI	34
CONTRERAS DEL ORBE	JHONATAN RABEL	PRM	SI	35
CORPORÁN DE LOS SANTOS DE LEBRÓN	ELVIRA	PRM	SI	184
CRUZ ASUNCIÓN	EDWARD ENRIQUE	PRM	SI	52
CUEVAS	ANA MILEDY	PRM	SI	38
CUEVAS DAVIS	JUAN BOLÍVAR	PRM	---	39
DE JESÚS DE MORLA	INDHIRA SHARY	PRM	SI	41
DE JESÚS VARGAS	ROMÁN	PRM	---	?
DE JESÚS VELEZ	LOURDES	PRM	SI	43
DE LA ROSA PÉREZ	CARMEN AURELIA	PRM	SI	50
DE LEÓN MARTÍNEZ	LUCILA LEONARDA	PRM	SI	67
DE LOS SANTOS	ALTAGRACIA	PRM	SI	46

Votación 003" 09.07.2025 15:36:58

»Número de Iniciativa: 03746-2024-2028-CD

Moción: Sometida a votación la propuesta de modificación presentada por la diputada Dilenia Altagracia Santos Muñoz, que dice: "1. Modificar el numeral 5) del artículo 2 propuesto en el informe para agregar en la parte in fine ", si estas financian sus actividades con fondos públicos".

Presentes en la votación: 128

Registrados: 141 Sí: 128 No: 0 No votaron: 13

Apellidos	Nombre	Partido	Voto	Curul
PACHECO OSORIA	ALFREDO	PRM	SI	1
D'AZA CARABALLO	DHARUELLY LEANY	PRM	SI	2
BAUTISTA GOMERA	EDUVIGES MARÍA	PRM	SI	3
DURÁN RODRÍGUEZ (Sec. ad hoc Kenia Felicia Bidó Parra de Dell'Aquila)	JULIO EMIL	PRM	SI	4
ABREU POLANCO	ANA ADALGIZA DEL CARMEN	PRM	SI	10



# CÁMARA DE DIPUTADOS

## ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES NUEVE (09) DE JULIO DE 2025, PÁGINA NO. 150 DE 192

DEL ROSARIO ROBLES	ÁNGEL	PRM	---	?
DÍAZ ABREU	CATY	PRM	SI	48
DÍAZ GARCÍA	FRANCISCO ALBERTO	PRM	---	49
DÍAZ JIMÉNEZ	AMADO ANTONIO	PRM	SI	44
DÍAZ MEJÍA	ROBINSON DE JESÚS	PRM	---	181
DÍAZ RODRÍGUEZ	RAFAEL ANÍBAL	PRM	SI	37
DÍAZ SALCEDO	DEISY EMELDA	PRM	SI	27
DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ	GREGORIO	PRM	SI	54
DUARTE SUÁREZ	SADOKY	PRM	SI	55
ENCARNACIÓN MONTERO	FÉLIX MANUEL	PRM	SI	57
ESCARFULLER MOREL DE MELO	CARMEN LEIDA	PRM	SI	58
FÉLIZ DÍAZ	SARA PENÉLOPE	PRM	---	59
FÉLIZ RODRÍGUEZ	DELLYS DUMIDIA	PRM	SI	60
FERNÁNDEZ BRITO	JACQUELINE	PRM	SI	161
FERNÁNDEZ TAVÁREZ	LUIS RENÉ	PRM	SI	61
FERREIRAS TORRES	JOSÉ MIGUEL	PRM	SIN VOTO	63
FRÍAS	JORGE	PRM	SI	64
GARCÍA CASTILLO	JHEYSON AMIR	PRM	---	?
GARCÍA JAVIER	CECILIO	PRM	SI	66
GÓMEZ BENZO	LUIS	PRM	SI	165
GUERRERO CABRERA	FAUSTINA	PRM	SI	156
HICIANO ALMÁNzar	FÉLIX SANTIAGO	PRM	SI	79
HIDALGO ALMÁNzar	NICOLÁS	PRM	SI	23
INFANTE GALÁN	ELPIDIO	PRM	SI	71
JAQUE APONTE	FRANCISCA TRINIDAD	PRM	---	?
JAVIER CUEVAS	ALEXANDER	PRM	SI	73
JIMÉNEZ MUÑOZ	MARLENI ALTAGRACIA	PRM	SI	74
JOSÉ MÉNDEZ DE MÉNDEZ	HERMES EVANGELINA	PRM	SI	75
LARA MELO	MELVIN ALEXIS	PRM	SI	76
LEDESMA ALCÁNTARA	AQUILES LEONEL	PRM	SI	77
LEONARDO PALACIO	VALERIO	PRM	SI	78
LÓPEZ FÉLIZ	SHIRLEY ANTONIA	PRM	SI	69

LÓPEZ FRANCISCO DE MATOS	MIRNA JOSEFINA	PRM	SI	84
LÓPEZ MERCADO	NICOLÁS TOLENTINO	PRM	SI	81
LÓPEZ PEÑA	JULIO CÉSAR	PRM	SI	82
MAMBRÚ RODRÍGUEZ	ANNY VELEISSY	PRM	SI	83
MARMOLEJOS GIL	NELSON RAFAEL	PRM	SI	80
MARTE SANTOS	LUIS TOMÁS	PRM	SI	85
MARTÍNEZ GÓMEZ	JOHANNY MARGARITA	PRM	---	?
MARTÍNEZ MORILLO	MILLYS JOHANNA	PRM	SI	87
MARTÍNEZ PEÑA	ORLANDO ANTONIO	PRM	---	?
MATOS CUEVAS	LLANELIS	PRM	SI	93
MATOS FÉLIZ	ELIAZER	PRM	---	?
MEDINA SANTOS	JHONNY DE JESÚS	PRM	---	90
MEDINA SANTOS	JUAN AGUSTÍN	PRM	SI	89
MÉNDEZ MATOS	OLFANNY YUVERKA	PRM	---	?
MERCADO GARCÍA DE CONTRERAS	MERY ANTONIA	PRM	SIN VOTO	94
MERCEDES DE LA CRUZ	CAROLIN	PRM	SIN VOTO	168
MIESES DÍAZ	LIZ ADRIANA	PRM	SI	96
MONTERO	JACQUELINE	PRM	---	?
MONTERO ARIAS	JOSÉ DEL CARMEN	PRM	---	98
MORILLO VALDEZ	CARLOS	PRM	SI	99
MORONTA THEN	CIRILO USTASIO	PRM	SI	144
MOYA DE LA CRUZ	SERGIO	PRM	SI	70
MUÑOZ OLIVO	JUNIOR	PRM	SI	145
NOVAS SIERRA	ANGÉLICA NATIVIDAD	PRM	---	?
NÚÑEZ ESPINO	SONIA	PRM	SI	147
NÚÑEZ GUERRERO	MANUEL DE JESÚS	PRM	SI	40
NÚÑEZ RIVERA	PATRICIA ALEXANDRA	PRM	SI	149
OGANDO CAMPOS	BRENDA MERCEDES	PRM	SI	150
OLIVARES ORTEGA	ADELIS DE JESÚS	PRM	SIN VOTO	151
ORTIZ DE LA CRUZ	NOLBERTO	PRM	---	152
ORTIZ LÓPEZ	JOSÉ MOISÉS	PRM	SI	153
PAULA DE LA CRUZ	CARLIXTA CAROLINA	PRM	---	?

PAULINO	FRANCISCO JAVIER	PRM	SI	148
PEÑALÓ TORRES	RUBÉN DARÍO	PRM	SI	56
PÉREZ DE TAVERAS	LIDIA ESTHER	PRM	---	158
PÉREZ DÍAZ	ÁNGELA MARUJA GREGORINA	PRM	---	159
POLANCO POLANCO	ROSENDY JOEL	PRM	---	?
RAMÍREZ DE LOS SANTOS	FRANKLIN	PRM	SI	22
RAMOS CRISPÍN	JACOBO	PRM	SI	162
RODRÍGUEZ BONSEÑOR	MARÍA DE LOS ÁNGELES	PRM	SI	163
RODRÍGUEZ HICIANO	JOSÉ LUIS	PRM	SI	164
RODRÍGUEZ SALAZAR	DORINA YAJAIRA	PRM	SI	33
RODRÍGUEZ VÁSQUEZ	NORBERTO	PRM	---	166
ROJAS	DÍOMEDES OMAR	PRM	SI	167
ROJAS FRANCO	JUAN JOSÉ	PRM	SI	95
ROSA MERCEDES	HÉCTOR FODIL	PRM	SI	169
RUBEN CONTRERAS	ADELSON DE JESÚS	PRM	SI	170
RUTINEL ARZENO	ABELARDO ANTONIO	PRM	SI	171
SÁNCHEZ GONZÁLEZ	WILLY ENRIQUE	PRM	SI	72
SÁNCHEZ HENRÍQUEZ	VICENTE ARTURO	PRM	---	173
SÁNCHEZ MARTÍNEZ	JESÚS MANUEL	PRM	---	?
SÁNCHEZ PUJOLS	ÁNGEL MARÍA	PRM	SI	175
SÁNCHEZ QUEZADA	CARLOS	PRM	SI	174
SÁNCHEZ TAVERAS	CHAVELY MELINA	PRM	SI	177
SANTANA SILFA	GREGORIA MONSERRAT	PRM	SI	178
SANTOS MUÑOZ	DILENIA ALTAGRACIA	PRM	SIN VOTO	45
SANTOS RODRÍGUEZ	ROBINSON ANTONIO	PRM	---	179
SIMANCA FERRERAS	YANCARLOS	PRM	SI	51
SOTO MORDÁN	ELIDA YALIS	PRM	SI	182
SUÁREZ ALCALÁ	MARÍA ELISA	PRM	SI	183
SUÁREZ ARIZA	NELSA SHORAYA	PRM	SIN VOTO	62
TAVERAS DUARTE	KINSBERLY	PRM	---	?
TEJEDA DE LA ROSA	MARGARITA	PRM	SI	186
TEJEDA MARTÍNEZ	OTONIEL	PRM	---	187



# CÁMARA DE DIPUTADOS

## ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES NUEVE (09) DE JULIO DE 2025, PÁGINA NO. 151 DE 192

VALENZUELA ARIAS	JOSÉ ALTAGRACIA	PRM	SI	194
VALERA ARIZA	BOLÍVAR ERNESTO	PRM	---	?
VÁSQUEZ MARTE	JESÚS STALIN	PRM	SI	190
VENTURA RIVERA	JEOVANNY	PRM	SI	191
VILLEGAS PÉREZ	FRANCISCO RODOLFO	PRM	SI	30
WILLIAMS BENJAMÍN	CARMEN LIDIA	PRM	SI	193
ZAPATA DÍAZ	DARITZA FELICIDAD	PRM	SI	188
ARACENA MONTILLA	HERIBERTO	FP	SI	115
BÁEZ REINOSO	JOSÉ DAVID	FP	SI	118
BRITO O'NEAL	YCELMARY	FP	---	110
BRITO RODRÍGUEZ	ANTONIO	FP	SIN VOTO	111
CALDERÓN FORTUNA	TAYLUMA MONSERRAT	FP	---	?
CASTILLO CASADO	RAFAEL AUGUSTO	FP	SI	123
CRESPO PÉREZ	RAFAEL TOBIAS	FP	SI	107
DE LA ROSA GUERRERO	YUDERKA YVELISSE	FP	SIN VOTO	108
DE LEÓN MASCARO	DOMINGO EUSEBIO	FP	---	?
DE PÉREZ JUAN	CARLOS	FP	---	?
ESPIBAL CABRERA	LLANIRIS DEL CARMEN	FP	SI	114
ESPIBAL MUÑOZ	MIGUEL EDUARDO	FP	SI	116
FABIÁN BELTRÉ	JOSÉ ANTONIO	FP	SI	127
GONZÁLEZ GONZÁLEZ	RAFAELA	FP	SI	122
JIMÉNEZ SANTOS	JOSÉ ALBERTO	FP	SI	102
JIMÉNEZ	VÍCTOR VIRGILIO	FP	SIN VOTO	104
LUCIANO JIMÉNEZ DE GALVÁN	NURCA NIEVES	FP	SI	119
MALDONADO DE LA CRUZ	EUDY	FP	---	120
MARTÍNEZ ARAUJO	GERMÁN	FP	SIN VOTO	121
MÉNDEZ SIMONO	FANNY SELINÉS	FP	SI	117
MERCEDES CASTILLO	MÉLIDO	FP	SI	125
MORONTA GUZMÁN	GILDA MERCEDES	FP	SI	109
PÉREZ GÓMEZ	RAFAEL ANTONIO	FP	SI	103
PÉREZ HERNÁNDEZ	CARLOS ALBERTO	FP	---	?
RODRÍGUEZ MOREL	FÉLIX MICHELL	FP	SI	124

ROJAS JAVIER	ENRIQUETA	FP	SIN VOTO	128
TAVÁREZ DE LA CRUZ	ALCIBÍADES	FP	SI	129
TAVÁREZ VALDEZ	JORGE LEONARDO	FP	---	130
DÍAZ VIZCAÍNO	DANILO DARÍO	PLD	---	?
DOÑÉ TIBURCIO	YDENIA	PLD	SIN VOTO	131
ECHAVARRÍA, MILANÉ	JUAN CARLOS	PLD	---	133
GIL RODRÍGUEZ	CARLOS JOSÉ	FP	---	138
MARIOTTI PAZ	CHARLES NOEL	PLD	SI	135
MARTÍNEZ	FRANKLIN	PLD	SI	136
MARTÍNEZ DURÁN	RAMÓN MAYOBANEX	PLD	SI	137
MOREL FIGUEROA	OSCAR ADOLFO	PLD	SI	140
MUSA KUNHARDT	HEIDY MARÍA	PLD	SI	132
SÁNCHEZ GARCÍA	GUSTAVO ANTONIO	PLD	SI	139
VARGAS NÚÑEZ	BRAILYN MIGUEL	PLD	---	141
VÁSQUEZ CASTILLO	DAMARYS	PLD	SI	142
VEGA BÁEZ	NELSON SAULO	PLD	---	143
ESTÉVEZ CASTILLO	FIORDALIZA	PRSC	SI	13
GENAO LANZA	ROGELIO ALFONSO	PRSC	SI	12
RAPOSO RODRÍGUEZ	RAMÓN ANTONIO	PRD-PQDC	SI	101
WESSIN CHÁVEZ	ELÍAS	PRD-PQDC	SI	100
ESPAILLAT TAVÁREZ	MATEO EVANGELISTA	DXC-ALPAÍS	SI	6
ESPIBAL TAVÁREZ	BRAULIO DE JESÚS	DXC-ALPAÍS	SI	5
MARTÍNEZ MORONTA	PEDRO ANTONIO	DXC-ALPAÍS	SI	7
ARISTY CEDEÑO	ONAVEL ANDRÉS	PLR-PCR	SI	8
ZORRILLA GONZÁLEZ	JORGE MANUEL	PLR-PCR	---	?

Votación 004" 09.07.2025 15:38:44  
 »Número de Iniciativa: 03746-2024-2028-CD  
 Moción: Sometido a votación el proyecto de ley, con su informe y modificaciones, en segunda discusión.  
 Presentes en la votación: 138  
 Registrados: 143 Sí: 138 No: 0 No votaron: 5

Apellidos	Nombre	Partido	Voto	Curul
PACHECO OSORIA	ALFREDO	PRM	SI	1
D'AZA CARABALLO	DHARUELLY LEANY	PRM	SI	2
BAUTISTA GOMERA	EDUVIGES MARÍA	PRM	SI	3
DURÁN RODRÍGUEZ (Sec. ad hoc Kenia Felicia Bidó Parra de Dell'Aquila)	JULIO EMIL	PRM	SI	4
ABREU POLANCO	ANA ADALGIZA DEL CARMEN	PRM	SI	10
ABREU SANTOS	GABRIELA MARÍA	PRM	SI	11
ABREU VELOZ	JOSÉ LUIS	PRM	SI	14
ADÓN DUARTE	ALDONERIS RAFAEL	PRM	SI	15
ALCÁNTARA	PEDRO JULIO	PRM	---	?
ALMÁNzar DE OGANDO	MARIBEL ALTAGRACIA	PRM	SI	17
ARACENA	IGNACIO	PRM	SI	18
ARREDONDO QUEZADA	MIGUEL	PRM	SI	19
BÁEZ	LUIS ALCIDES	PRM	SI	20
BARCELÓ GONZÁLEZ	CARMEN LIGIA	PRM	SI	21
BATISTA GÓMEZ	WANDY MODESTO	PRM	SI	36
BELTRÉ MÉNDEZ	JULIO CÉSAR	PRM	---	?
BIDÓ PARRA DE DELL' AQUILA	KENIA FELICIA	PRM	---	25
BOGAERT MARRA	MIGUEL ALBERTO	PRM	---	26
BUENO PATIÑO	RAMÓN ANTONIO	PRM	SI	53
BURGOS TEJADA	AGUSTÍN	PRM	---	?
CARABALLO GÓMEZ	JOSÉ MANUEL	PRM	SI	29
CASTILLO	JUANA RAMONA	PRM	SI	192



# CÁMARA DE DIPUTADOS

## ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES NUEVE (09) DE JULIO DE 2025, PÁGINA NO. 152 DE 192

CASTILLO OGANDO	LUIS ENRIQUE	PRM	---	?
CAVOLI BALBUENA	JORGE HUGO	PRM	SI	32
CEDEÑO ARECHE	EUGENIO	PRM	---	?
COLÓN TATIS	ESTAMY RAFAELA	PRM	SI	34
CONTRERAS DEL ORBE	JHONATAN RABEL	PRM	SI	35
CORPORÁN DE LOS SANTOS DE LEBRÓN	ELVIRA	PRM	SI	184
CRUZ ASUNCIÓN	EDWARD ENRIQUE	PRM	SI	52
CUEVAS	ANA MILEDY	PRM	SI	38
CUEVAS DAVIS	JUAN BOLÍVAR	PRM	---	39
DE JESÚS DE MORLA	INDHIRA SHARY	PRM	SI	41
DE JESÚS VARGAS	ROMÁN	PRM	---	?
DE JESÚS VELEZ	LOURDES	PRM	SI	43
DE LA ROSA PÉREZ	CARMEN AURELIA	PRM	SI	50
DE LEÓN MARTÍNEZ	LUCILA LEONARDA	PRM	SI	67
DE LOS SANTOS	ALTAGRACIA	PRM	SI	46
DEL ROSARIO ROBLES	ÁNGEL	PRM	---	?
DÍAZ ABREU	CATY	PRM	SI	48
DÍAZ GARCÍA	FRANCISCO ALBERTO	PRM	SI	49
DÍAZ JIMÉNEZ	AMADO ANTONIO	PRM	SI	44
DÍAZ MEJÍA	ROBINSON DE JESÚS	PRM	---	181
DÍAZ RODRÍGUEZ	RAFAEL ANÍBAL	PRM	SI	37
DÍAZ SALCEDO	DEISY EMELDA	PRM	SI	27
DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ	GREGORIO	PRM	SI	54
DUARTE SUÁREZ	ŠADOKY	PRM	SI	55
ENCARNACIÓN MONTERO	FÉLIX MANUEL	PRM	SI	57
ESCARFULLER MOREL DE MELO	CARMEN LEIDA	PRM	SI	58
FÉLIZ DÍAZ	SARA PENÉLOPE	PRM	---	59
FÉLIZ RODRÍGUEZ	DELLYS DUMIDIA	PRM	SI	60
FERNÁNDEZ BRITO	JACQUELINE	PRM	SI	161
FERNÁNDEZ TAVÁREZ	LUIS RENÉ	PRM	SI	61
FERREIRAS TORRES	JOSÉ MIGUEL	PRM	---	63
FRÍAS	JORGE	PRM	SI	64

GARCÍA CASTILLO	JHEYSON AMIR	PRM	---	?
GARCÍA JAVIER	CECILIO	PRM	SI	66
GÓMEZ BENZO	LUIS	PRM	SI	165
GUERRERO CABRERA	FAUSTINA	PRM	SI	156
HICIANO ALMÁNzar	FÉLIX SANTIAGO	PRM	SI	79
HIDALGO ALMÁNzar	NICOLÁS	PRM	SI	23
INFANTE GALÁN	ELPIDIO	PRM	SI	71
JAQUE APONTE	FRANCISCA TRINIDAD	PRM	---	?
JAVIER CUEVAS	ALEXANDER	PRM	SI	73
JIMÉNEZ MUÑOZ	MARLENI ALTAGRACIA	PRM	SI	74
JOSÉ MÉNDEZ DE MÉNDEZ	HERMES EVANGELINA	PRM	SI	75
LARA MELO	MELVIN ALEXIS	PRM	SI	76
LEDESMA ALCÁNTARA	AQUILES LEONEL	PRM	SI	77
LEONARDO PALACIO	VALERIO	PRM	SI	78
LÓPEZ FÉLIZ	SHIRLEY ANTONIA	PRM	SI	69
LÓPEZ FRANCISCO DE MATOS	MIRNA JOSEFINA	PRM	SI	84
LÓPEZ MERCADO	NICOLÁS TOLENTINO	PRM	SI	81
LÓPEZ PEÑA	JULIO CÉSAR	PRM	SI	82
MAMBRÚ RODRÍGUEZ	ANNY VELEISSY	PRM	SI	83
MARMOLEJOS GIL	NELSON RAFAEL	PRM	SI	80
MARTE SANTOS	LUIS TOMÁS	PRM	SI	85
MARTÍNEZ GÓMEZ	JOHANNY MARGARITA	PRM	---	?
MARTÍNEZ MORILLO	MILLYS JOHANNA	PRM	SI	87
MARTÍNEZ PEÑA	ORLANDO ANTONIO	PRM	---	?
MATOS CUEVAS	LLANELIS	PRM	SI	93
MATOS FÉLIZ	ELIAZER	PRM	---	?
MEDINA SANTOS	JHONNY DE JESÚS	PRM	---	90
MEDINA SANTOS	JUAN AGUSTÍN	PRM	SI	89
MÉNDEZ MATOS	OLFANNY YUVERKA	PRM	---	?
MERCADO GARCÍA DE CONTRERAS	MERY ANTONIA	PRM	SIN VOTO	94
MERCEDES DE LA CRUZ	CAROLIN	PRM	SIN VOTO	168
MIeses DÍAZ	LIZ ADRIANA	PRM	SI	96

MONTERO	JACQUELINE	PRM	---	?
MONTERO ARIAS	JOSÉ DEL CARMEN	PRM	---	98
MORILLO VALDEZ	CARLOS	PRM	SI	99
MORONTA THEN	CIRILO USTASIO	PRM	SI	144
MOYA DE LA CRUZ	SERGIO	PRM	SI	70
MUÑOZ OLIVO	JUNIOR	PRM	SI	145
NOVAS SIERRA	ANGÉLICA NATIVIDAD	PRM	---	?
NÚÑEZ ESPINO	SONIA	PRM	SI	147
NÚÑEZ GUERRERO	MANUEL DE JESÚS	PRM	SI	40
NÚÑEZ RIVERA	PATRICIA ALEXANDRA	PRM	SI	149
OGANDO CAMPOS	BRENDA MERCEDES	PRM	SI	150
OLIVARES ORTEGA	ADELIS DE JESÚS	PRM	---	151
ORTIZ DE LA CRUZ	NOLBERTO	PRM	---	152
ORTIZ LÓPEZ	JOSÉ MOISÉS	PRM	SI	153
PAULA DE LA CRUZ	CARLIXTA CAROLINA	PRM	---	?
PAULINO	FRANCISCO JAVIER	PRM	SI	148
PEÑALÓ TORRES	RUBÉN DARÍO	PRM	SI	56
PÉREZ DE TAVERAS	LIDIA ESTHER	PRM	---	158
PÉREZ DÍAZ	ÁNGELA MARUJA GREGORINA	PRM	---	159
POLANCO POLANCO	ROSENDY JOEL	PRM	---	?
RAMÍREZ DE LOS SANTOS	FRANKLIN	PRM	SI	22
RAMOS CRISPÍN	JACOBO	PRM	SI	162
RODRÍGUEZ BONSEÑOR	MARÍA DE LOS ÁNGELES	PRM	SI	163
RODRÍGUEZ HICIANO	JOSÉ LUIS	PRM	SI	164
RODRÍGUEZ SALAZAR	DORINA YAJAIRA	PRM	SI	33
RODRÍGUEZ VÁSQUEZ	NORBERTO	PRM	---	166
ROJAS	DIÓMEDES OMAR	PRM	SI	167
ROJAS FRANCO	JUAN JOSÉ	PRM	SI	95
ROSA MERCEDES	HÉCTOR FODIL	PRM	SI	169
RUBEN CONTRERAS	ADELSON DE JESÚS	PRM	SI	170
RUTINEL ARZENO	ABELARDO ANTONIO	PRM	SI	171
SÁNCHEZ GONZÁLEZ	WILLY ENRIQUE	PRM	SI	72



# CÁMARA DE DIPUTADOS

## ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES NUEVE (09) DE JULIO DE 2025, PÁGINA NO. 153 DE 192

SÁNCHEZ HENRÍQUEZ	VICENTE ARTURO	PRM	SI	173
SÁNCHEZ MARTÍNEZ	JESÚS MANUEL	PRM	---	?
SÁNCHEZ PUJOLS	ÁNGEL MARÍA	PRM	SI	175
SÁNCHEZ QUEZADA	CARLOS	PRM	SI	174
SÁNCHEZ TAVERAS	CHAVELY MELINA	PRM	SI	177
SANTANA SILFA	GREGORIA MONSERRAT	PRM	SI	178
SANTOS MUÑOZ	DILENIA ALTAGRACIA	PRM	SI	45
SANTOS RODRÍGUEZ	ROBINSON ANTONIO	PRM	---	179
SIMANCA FERRERAS	YANCARLOS	PRM	---	51
SOTO MORDÁN	ELIDA YALIS	PRM	SI	182
SUÁREZ ALCALÁ	MARÍA ELISA	PRM	SI	183
SUÁREZ ARIZA	NELSA SHORAYA	PRM	---	62
TAVERAS DUARTE	KINSBERLY	PRM	---	?
TEJEDA DE LA ROSA	MARGARITA	PRM	SI	186
TEJEDA MARTÍNEZ	OTONIEL	PRM	SI	187
VALENZUELA ARIAS	JOSÉ ALTAGRACIA	PRM	SI	194
VALERA ARIZA	BOLÍVAR ERNESTO	PRM	---	?
VÁSQUEZ MARTE	JESÚS STALIN	PRM	SI	190
VENTURA RIVERA	JEOVANNY	PRM	SI	191
VILLEGAS PÉREZ	FRANCISCO RODOLFO	PRM	SI	30
WILLIAMS BENJAMÍN	CARMEN LIDIA	PRM	SI	193
ZAPATA DÍAZ	DARITZA FELICIDAD	PRM	SI	188
ARACENA MONTILLA	HERIBERTO	FP	SI	115
BÁEZ REINOSO	JOSÉ DAVID	FP	SI	118
BRITO O'NEAL	YCELMARY	FP	SI	110
BRITO RODRÍGUEZ	ANTONIO	FP	SI	111
CALDERÓN FORTUNA	TAYLUMA MONSERRAT	FP	---	?
CASTILLO CASADO	RAFAEL AUGUSTO	FP	SI	123
CRESPO PÉREZ	RAFAEL TOBIÁS	FP	SI	107
DE LA ROSA GUERRERO	YUDERKA YVELISSE	FP	SI	108
DE LEÓN MASCARO	DOMINGO EUSEBIO	FP	---	?
DE PÉREZ JUAN	CARLOS	FP	---	?

ESPINAL CABRERA	LLANIRIS DEL CARMEN	FP	SI	114
ESPINAL MUÑOZ	MIGUEL EDUARDO	FP	SI	116
FABIÁN BELTRÉ	JOSÉ ANTONIO	FP	SI	127
GONZÁLEZ GONZÁLEZ	RAFAELA	FP	SI	122
JIMÉNEZ SANTOS	JOSÉ ALBERTO	FP	SI	102
JIMÉNEZ	VÍCTOR VIRGILIO	FP	---	104
LUCIANO JIMÉNEZ DE GALVÁN	NURCA NIEVES	FP	SI	119
MALDONADO DE LA CRUZ	EUDY	FP	SI	120
MARTÍNEZ ARAUJO	GERMÁN	FP	SI	121
MÉNDEZ SIMONO	FANNY SELINÉS	FP	SI	117
MERCEDES CASTILLO	MÉLIDO	FP	SI	125
MORONTA GUZMÁN	GILDA MERCEDES	FP	SI	109
PÉREZ GÓMEZ	RAFAEL ANTONIO	FP	SI	103
PÉREZ HERNÁNDEZ	CARLOS ALBERTO	FP	---	?
RODRÍGUEZ MOREL	FÉLIX MICHELL	FP	SIN VOTO	124
ROJAS JAVIER	ENRIQUETA	FP	SIN VOTO	128
TAVÁREZ DE LA CRUZ	ALCIBÍADES	FP	SI	129
TAVÁREZ VALDEZ	JORGE LEONARDO	FP	SI	130
DÍAZ VIZCAÍNO	DANILO DARÍO	PLD	---	?
DOÑÉ TIBURCIO	YDENIA	PLD	SI	131
ECHAVARRÍA, MILANÉ	JUAN CARLOS	PLD	---	133
GIL RODRÍGUEZ	CARLOS JOSÉ	FP	---	138
MARIOTTI PAZ	CHARLES NOEL	PLD	SI	135
MARTÍNEZ	FRANKLIN	PLD	SI	136
MARTÍNEZ DURÁN	RAMÓN MAYOBANEX	PLD	SI	137
MOREL FIGUEROA	OSCAR ADOLFO	PLD	SI	140
MUSA KUNHARDT	HEIDY MARÍA	PLD	SI	132
SÁNCHEZ GARCÍA	GUSTAVO ANTONIO	PLD	SI	139
VARGAS NÚÑEZ	BRAILYN MIGUEL	PLD	---	141
VÁSQUEZ CASTILLO	DAMARYS	PLD	SI	142
VEGA BÁEZ	NELSON SAULO	PLD	---	143
ESTÉVEZ CASTILLO	FIORDALIZA	PRSC	SI	13

GENAO LANZA	ROGELIO ALFONSO	PRSC	SI	12
RAPOSO RODRÍGUEZ	RAMÓN ANTONIO	PRD-PQDC	SI	101
WESSIN CHÁVEZ	ELÍAS	PRD-PQDC	SI	100
ESPAILLAT TAVÁREZ	MATEO EVANGELISTA	DXC-ALPAÍS	SI	6
ESPINAL TAVÁREZ	BRAULIO DE JESÚS	DXC-ALPAÍS	SI	5
MARTÍNEZ MORONTA	PEDRO ANTONIO	DXC-ALPAÍS	SIN VOTO	7
ARISTY CEDEÑO	ONAVEL ANDRÉS	PLR-PCR	SI	8
ZORRILLA GONZÁLEZ	JORGE MANUEL	PLR-PCR	---	?

Votación 005" 09.07.2025 15:42:43

Moción: El diputado presidente propuso y sometió a votación que fuesen dejados sobre la mesa todos los puntos del orden del día, excepto los puntos 9.3.3, 9.3.4, 9.3.6, 9.3.5 y 9.3.1.

Presentes en la votación: 134

Registrados: 138 Sí: 134 No: 0 No votaron: 4

Apellidos	Nombre	Partido	Voto	Curul
PACHECO OSORIA	ALFREDO	PRM	SI	1
D'AZA CARABALLO	DHARUELLY LEANY	PRM	SI	2
BAUTISTA GOMERA	EDUVIGES MARÍA	PRM	SI	3
DURÁN RODRÍGUEZ (Sec. ad hoc Kenia Felicia Bidó Parra de Dell'Aquila)	JULIO EMIL	PRM	SI	4
ABREU POLANCO	ANA ADALGIZA DEL CARMEN	PRM	SI	10
ABREU SANTOS	GABRIELA MARÍA	PRM	SI	11
ABREU VELOZ	JOSÉ LUIS	PRM	SI	14
ADÓN DUARTE	ALDONERIS RAFAEL	PRM	SI	15
ALCÁNTARA	PEDRO JULIO	PRM	---	?



# CÁMARA DE DIPUTADOS

## ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES NUEVE (09) DE JULIO DE 2025, PÁGINA NO. 154 DE 192

ALMÁNzar DE OGANDO	MARIBEL ALTAGRACIA	PRM	SI	17
ARACENA	IGNACIO	PRM	SI	18
ARREDONDO QUEZADA	MIGUEL	PRM	SI	19
BÁEZ	LUIS ALCIDES	PRM	SI	20
BARCELÓ GONZÁLEZ	CARMEN LIGIA	PRM	SI	21
BATISTA GÓMEZ	WANDY MODESTO	PRM	SI	36
BELTRÉ MÉNDEZ	JULIO CÉSAR	PRM	---	?
BIDÓ PARRA DE DELL'AQUILA	KENIA FELICIA	PRM	---	25
BOGAERT MARRA	MIGUEL ALBERTO	PRM	---	26
BUENO PATIÑO	RAMÓN ANTONIO	PRM	SI	53
BURGALLO GÓMEZ	AGUSTÍN	PRM	---	?
CARABALLO GÓMEZ	JOSÉ MANUEL	PRM	SI	29
CASTILLO	JUANA RAMONA	PRM	SI	192
CASTILLO OGANDO	LUIS ENRIQUE	PRM	---	?
CAVOLI BALBUENA	JORGE HUGO	PRM	SI	32
CEDEÑO ARECHE	EUGENIO	PRM	---	?
COLÓN TATIS	ESTAMY RAFAELA	PRM	SI	34
CONTRERAS DEL ORBE	JHONATAN RABEL	PRM	SI	35
CORPORÁN DE LOS SANTOS DE LEBRÓN	ELVIRA	PRM	SI	184
CRUZ ASUNCIÓN	EDWARD ENRIQUE	PRM	SI	52
CUEVAS	ANA MILEDY	PRM	SI	38
CUEVAS DAVIS	JUAN BOLÍVAR	PRM	---	39
DE JESÚS DE MORLA	INDHIRA SHARY	PRM	SI	41
DE JESÚS VARGAS	ROMÁN	PRM	---	?
DE JESÚS VELEZ	LOURDES	PRM	SI	43
DE LA ROSA PÉREZ	CARMEN AURELIA	PRM	SI	50
DE LEÓN MARTÍNEZ	LUCILA LEONARDA	PRM	SI	67
DE LOS SANTOS	ALTAGRACIA	PRM	SI	46
DEL ROSARIO ROBLES	ÁNGEL	PRM	---	?
DÍAZ ABREU	CATY	PRM	SI	48
DÍAZ GARCÍA	FRANCISCO ALBERTO	PRM	SI	49
DÍAZ JIMÉNEZ	AMADO ANTONIO	PRM	SI	44

DÍAZ MEJÍA	ROBINSON DE JESÚS	PRM	---	181
DÍAZ RODRÍGUEZ	RAFAEL ANÍBAL	PRM	SI	37
DÍAZ SALCEDO	DEISY EMELDA	PRM	SI	27
DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ	GREGORIO	PRM	SI	54
DUARTE SUÁREZ	SADOKY	PRM	SI	55
ENCARNACIÓN MONTERO	FÉLIX MANUEL	PRM	SI	57
ESCARFULLER MOREL DE MELO	CARMEN LEIDA	PRM	SI	58
FÉLIZ DÍAZ	SARA PENÉLOPE	PRM	---	59
FÉLIZ RODRÍGUEZ	DELLYS DUMIDIA	PRM	SI	60
FERNÁNDEZ BRITO	JACQUELINE	PRM	SI	161
FERNÁNDEZ TAVÁREZ	LUIS RENÉ	PRM	SI	61
FERREIRAS TORRES	JOSÉ MIGUEL	PRM	---	63
FRÍAS	JORGE	PRM	SI	64
GARCÍA CASTILLO	JHEYSON AMIR	PRM	---	?
GARCÍA JAVIER	CECILIO	PRM	SI	66
GÓMEZ BENZO	LUIS	PRM	SI	165
GUERRERO CABRERA	FAUSTINA	PRM	SI	156
HICIANO ALMÁNzar	FÉLIX SANTIAGO	PRM	SI	79
HIDALGO ALMÁNzar	NICOLÁS	PRM	SI	23
INFANTE GALÁN	ELPIDIO	PRM	SI	71
JAQUE APONTE	FRANCISCA TRINIDAD	PRM	---	?
JAVIER CUEVAS	ALEXANDER	PRM	SI	73
JIMÉNEZ MUÑOZ	MARLENI ALTAGRACIA	PRM	SI	74
JOSÉ MÉNDEZ DE MÉNDEZ	HERMES EVANGELINA	PRM	SI	75
LARA MELO	MELVIN ALEXIS	PRM	SI	76
LEDESMA ALCÁNTARA	AQUILES LEONEL	PRM	SI	77
LEONARDO PALACIO	VALERIO	PRM	SI	78
LÓPEZ FÉLIZ	SHIRLEY ANTONIA	PRM	SI	69
LÓPEZ FRANCISCO DE MATOS	MIRNA JOSEFINA	PRM	SI	84
LÓPEZ MERCADO	NICOLÁS TOLENTINO	PRM	SI	81
LÓPEZ PEÑA	JULIO CÉSAR	PRM	SI	82
MAMBRÚ RODRÍGUEZ	ANNY VELEISSY	PRM	SI	83

MARMOLEJOS GIL	NELSON RAFAEL	PRM	SI	80
MARTE SANTOS	LUIS TOMÁS	PRM	SI	85
MARTÍNEZ GÓMEZ	JOHANNY MARGARITA	PRM	---	?
MARTÍNEZ MORILLO	MILLYS JOHANNA	PRM	SI	87
MARTÍNEZ PEÑA	ORLANDO ANTONIO	PRM	---	?
MATOS CUEVAS	LLANELIS	PRM	SI	93
MATOS FÉLIZ	ELIAZER	PRM	---	?
MEDINA SANTOS	JHONNY DE JESÚS	PRM	---	90
MEDINA SANTOS	JUAN AGUSTÍN	PRM	SI	89
MÉNDEZ MATOS	OLFANNY YUVERKA	PRM	---	?
MERCADO GARCÍA DE CONTRERAS	MERY ANTONIA	PRM	SIN VOTO	94
MERCEDES DE LA CRUZ	CAROLIN	PRM	SIN VOTO	168
MIESES DÍAZ	LIZ ADRIANA	PRM	SI	96
MONTERO	JACQUELINE	PRM	---	?
MONTERO ARIAS	JOSÉ DEL CARMEN	PRM	---	98
MORILLO VALDEZ	CARLOS	PRM	SI	99
MORONTA THEN	CIRILO USTASIO	PRM	SI	144
MOYA DE LA CRUZ	SERGIO	PRM	SI	70
MUÑOZ OLIVO	JUNIOR	PRM	SI	145
NOVAS SIERRA	ANGÉLICA NATIVIDAD	PRM	---	?
NÚÑEZ ESPINO	SONIA	PRM	SI	147
NÚÑEZ GUERRERO	MANUEL DE JESÚS	PRM	SI	40
NÚÑEZ RIVERA	PATRICIA ALEXANDRA	PRM	SI	149
OGANDO CAMPOS	BRENDA MERCEDES	PRM	SI	150
OLIVARES ORTEGA	ADELIS DE JESÚS	PRM	---	151
ORTIZ DE LA CRUZ	NOLBERTO	PRM	---	152
ORTIZ LÓPEZ	JOSÉ MOISÉS	PRM	SI	153
PAULA DE LA CRUZ	CARLIXTA CAROLINA	PRM	---	?
PAULINO	FRANCISCO JAVIER	PRM	SI	148
PEÑALÓ TORRES	RUBÉN DARÍO	PRM	SI	56
PÉREZ DE TAVERAS	LIDIA ESTHER	PRM	---	158
PÉREZ DÍAZ	ÁNGELA MARUJA GREGORINA	PRM	---	159



# CÁMARA DE DIPUTADOS

## ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES NUEVE (09) DE JULIO DE 2025, PÁGINA NO. 155 DE 192

POLANCO POLANCO	ROSENDY JOEL	PRM	---	?
RAMÍREZ DE LOS SANTOS	FRANKLIN	PRM	SI	22
RAMOS CRISPÍN	JACOBO	PRM	SI	162
RODRÍGUEZ BONSEÑOR	MARÍA DE LOS ÁNGELES	PRM	SI	163
RODRÍGUEZ HICIANO	JOSÉ LUIS	PRM	SI	164
RODRÍGUEZ SALAZAR	DORINA YAJAIRA	PRM	SI	33
RODRÍGUEZ VÁSQUEZ	NORBERTO	PRM	---	166
ROJAS	DIÓMEDES OMAR	PRM	SI	167
ROJAS FRANCO	JUAN JOSÉ	PRM	SI	95
ROSA MERCEDES	HÉCTOR FODIL	PRM	SI	169
RUBEN CONTRERAS	ADELSON DE JESÚS	PRM	SI	170
RUTINEL ARZENO	ABELARDO ANTONIO	PRM	SI	171
SÁNCHEZ GONZÁLEZ	WILLY ENRIQUE	PRM	SI	72
SÁNCHEZ HENRÍQUEZ	VICENTE ARTURO	PRM	---	173
SÁNCHEZ MARTÍNEZ	JESÚS MANUEL	PRM	---	?
SÁNCHEZ PUJOLS	ÁNGEL MARÍA	PRM	SI	175
SÁNCHEZ QUEZADA	CARLOS	PRM	SI	174
SÁNCHEZ TAVERAS	CHAVELY MELINA	PRM	SI	177
SANTANA SILFA	GREGORIA MONSERRAT	PRM	SI	178
SANTOS MUÑOZ	DILENIA ALTAGRACIA	PRM	SI	45
SANTOS RODRÍGUEZ	ROBINSON ANTONIO	PRM	---	179
SIMANCA FERRERAS	YANCARLOS	PRM	---	51
SOTO MORDÁN	ELIDA YALIS	PRM	SI	182
SUÁREZ ALCALÁ	MARÍA ELISA	PRM	SI	183
SUÁREZ ARIZA	NELSA SHORAYA	PRM	---	62
TAVERAS DUARTE	KINSBERLY	PRM	---	?
TEJEDA DE LA ROSA	MARGARITA	PRM	SI	186
TEJEDA MARTÍNEZ	OTONIEL	PRM	SI	187
VALENZUELA ARIAS	JOSÉ ALTAGRACIA	PRM	SI	194
VALERA ARIZA	BOLÍVAR ERNESTO	PRM	---	?
VÁSQUEZ MARTE	JESÚS STALIN	PRM	SI	190
VENTURA RIVERA	JEOVANNY	PRM	SI	191

VILLEGAS PÉREZ	FRANCISCO RODOLFO	PRM	SI	30
WILLIAMS BENJAMÍN	CARMEN LIDIA	PRM	SI	193
ZAPATA DÍAZ	DARITZA FELICIDAD	PRM	SI	188
ARACENA MONTILLA	HERIBERTO	FP	SI	115
BÁEZ REINOSO	JOSÉ DAVID	FP	SI	118
BRITO O'NEAL	YCELMARY	FP	SI	110
BRITO RODRÍGUEZ	ANTONIO	FP	---	111
CALDERÓN FORTUNA	TAYLUMA MONSERRAT	FP	---	?
CASTILLO CASADO	RAFAEL AUGUSTO	FP	SI	123
CRESPO PÉREZ	RAFAEL TOBIÁS	FP	---	107
DE LA ROSA GUERRERO	YUDERKA YVELISSE	FP	SI	108
DE LEÓN MASCARO	DOMINGO EUSEBIO	FP	---	?
DE PÉREZ JUAN	CARLOS	FP	---	?
ESPINAL CABRERA	LLANIRIS DEL CARMEN	FP	SI	114
ESPINAL MUÑOZ	MIGUEL EDUARDO	FP	SI	116
FABIÁN BELTRÉ	JOSÉ ANTONIO	FP	SI	127
GONZÁLEZ GONZÁLEZ	RAFAELA	FP	SI	122
JIMÉNEZ SANTOS	JOSÉ ALBERTO	FP	SIN VOTO	102
JIMÉNEZ	VÍCTOR VIRGILIO	FP	---	104
LUCIANO JIMÉNEZ DE GALVÁN	NURCA NIEVES	FP	---	119
MALDONADO DE LA CRUZ	EUDY	FP	SI	120
MARTÍNEZ ARAUJO	GERMÁN	FP	SI	121
MÉNDEZ SIMONO	FANNY SELINÉS	FP	SI	117
MERCEDES CASTILLO	MÉLIDO	FP	SI	125
MORONTA GUZMÁN	GILDA MERCEDES	FP	SI	109
PÉREZ GÓMEZ	RAFAEL ANTONIO	FP	SI	103
PÉREZ HERNÁNDEZ	CARLOS ALBERTO	FP	---	?
RODRÍGUEZ MOREL	FÉLIX MICHELL	FP	---	124
ROJAS JAVIER	ENRIQUETA	FP	SIN VOTO	128
TAVÁREZ DE LA CRUZ	ALCIBÍADES	FP	SI	129
TAVÁREZ VALDEZ	JORGE LEONARDO	FP	SI	130
DÍAZ VIZCAÍNO	DANILO DARÍO	PLD	---	?

DOÑÉ TIBURCIO	YDENIA	PLD	SI	131
ECHAVARRÍA, MILANÉ	JUAN CARLOS	PLD	---	133
GIL RODRÍGUEZ	CARLOS JOSÉ	FP	---	138
MARIOTTI PAZ	CHARLES NOEL	PLD	SI	135
MARTÍNEZ	FRANKLIN	PLD	SI	136
MARTÍNEZ DURÁN	RAMÓN MAYOBANEX	PLD	SI	137
MOREL FIGUEROA	OSCAR ADOLFO	PLD	SI	140
MUSA KUNHARDT	HEIDY MARÍA	PLD	SI	132
SÁNCHEZ GARCÍA	GUSTAVO ANTONIO	PLD	SI	139
VARGAS NÚÑEZ	BRAILYN MIGUEL	PLD	---	141
VÁSQUEZ CASTILLO	DAMARYS	PLD	SI	142
VEGA BÁEZ	NELSON SAULO	PLD	---	143
ESTÉVEZ CASTILLO	FIORDALIZA	PRSC	SI	13
GENAO LANZA	ROGELIO ALFONSO	PRSC	SI	12
RAPOSO RODRÍGUEZ	RAMÓN ANTONIO	PRD-PQDC	SI	101
WESSIN CHÁVEZ	ELÍAS	PRD-PQDC	SI	100
ESPAILLAT TAVÁREZ	MATEO EVANGELISTA	DXC-ALPAÍS	SI	6
ESPINAL TAVÁREZ	BRAULIO DE JESÚS	DXC-ALPAÍS	SI	5
MARTÍNEZ MORONTA	PEDRO ANTONIO	DXC-ALPAÍS	SI	7
ARISTY CEDEÑO	ONAVEL ANDRÉS	PLR-PCR	SI	8
ZORRILLA GONZÁLEZ	JORGE MANUEL	PLR-PCR	---	?



# CÁMARA DE DIPUTADOS

## ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES NUEVE (09) DE JULIO DE 2025, PÁGINA NO. 156 DE 192

Votación 006" 09.07.2025 15:44:55

»Número de Iniciativa: 04177-2024-2028-CD

Moción: El diputado presidente propuso y sometió a votación que el proyecto de ley fuese liberado del trámite de debates.

Presentes en la votación: 131

Registrados: 140 Sí: 131 No: 0 No votaron: 9

Apellidos	Nombre	Partido	Voto	Curul
PACHECO OSORIA	ALFREDO	PRM	SI	1
D'AZA CARABALLO	DHARUELLY LEANY	PRM	SI	2
BAUTISTA GOMERA	EDUVIGES MARÍA	PRM	SI	3
DURÁN RODRÍGUEZ (Sec. ad hoc Kenia Felicia Bidó Parra de Dell'Aquila)	JULIO EMIL	PRM	SI	4
ABREU POLANCO	ANA ADALGIZA DEL CARMEN	PRM	SI	10
ABREU SANTOS	GABRIELA MARÍA	PRM	SIN VOTO	11
ABREU VELOZ	JOSÉ LUIS	PRM	SI	14
ADÓN DUARTE	ALDONERIS RAFAEL	PRM	SI	15
ALCÁNTARA	PEDRO JULIO	PRM	---	?
ALMÁNzar DE OGANDO	MARIBEL ALTAGRACIA	PRM	SI	17
ARACENA	IGNACIO	PRM	SI	18
ARREDONDO QUEZADA	MIGUEL	PRM	SI	19
BÁEZ	LUIS ALCIDES	PRM	SI	20
BARCELÓ GONZÁLEZ	CARMEN LIGIA	PRM	SI	21
BATISTA GÓMEZ	WANDY MODESTO	PRM	SI	36
BELTRÉ MÉNDEZ	JULIO CÉSAR	PRM	---	?
BIDÓ PARRA DE DELL'AQUILA	KENIA FELICIA	PRM	---	25
BOGAERT MARRA	MIGUEL ALBERTO	PRM	---	26
BUENO PATIÑO	RAMÓN ANTONIO	PRM	SI	53
BURGOS TEJADA	AGUSTÍN	PRM	---	?
CARABALLO GÓMEZ	JOSÉ MANUEL	PRM	SI	29
CASTILLO	JUANA RAMONA	PRM	SI	192

CASTILLO OGANDO	LUIS ENRIQUE	PRM	---	?
CAVOLI BALBUENA	JORGE HUGO	PRM	SI	32
CEDEÑO ARECHE	EUGENIO	PRM	---	?
COLÓN TATIS	ESTAMY RAFAELA	PRM	SI	34
CONTRERAS DEL ORBE	JHONATAN RABEL	PRM	SI	35
CORPORÁN DE LOS SANTOS DE LEBRÓN	ELVIRA	PRM	SI	184
CRUZ ASUNCIÓN	EDWARD ENRIQUE	PRM	SI	52
CUEVAS	ANA MILEDY	PRM	SIN VOTO	38
CUEVAS DAVIS	JUAN BOLÍVAR	PRM	---	39
DE JESÚS DE MORLA	INDHIRA SHARY	PRM	SI	41
DE JESÚS VARGAS	ROMÁN	PRM	---	?
DE JESÚS VELEZ	LOURDES	PRM	SI	43
DE LA ROSA PÉREZ	CARMEN AURELIA	PRM	SI	50
DE LEÓN MARTÍNEZ	LUCILA LEONARDA	PRM	SI	67
DE LOS SANTOS	ALTAGRACIA	PRM	SI	46
DEL ROSARIO ROBLES	ÁNGEL	PRM	---	?
DÍAZ ABREU	CATY	PRM	SI	48
DÍAZ GARCÍA	FRANCISCO ALBERTO	PRM	SI	49
DÍAZ JIMÉNEZ	AMADO ANTONIO	PRM	SI	44
DÍAZ MEJÍA	ROBINSON DE JESÚS	PRM	---	181
DÍAZ RODRÍGUEZ	RAFAEL ANÍBAL	PRM	SI	37
DÍAZ SALCEDO	DEISY EMELDA	PRM	SI	27
DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ	GREGORIO	PRM	SI	54
DUARTE SUÁREZ	SADOKY	PRM	SI	55
ENCARNACIÓN MONTERO	FÉLIX MANUEL	PRM	SI	57
ESCARFULLER MOREL DE MELO	CARMEN LEIDA	PRM	SI	58
FÉLIZ DÍAZ	SARA PENÉLOPE	PRM	---	59
FÉLIZ RODRÍGUEZ	DELLYS DUMIDIA	PRM	SI	60
FERNÁNDEZ BRITO	JACQUELINE	PRM	SI	161
FERNÁNDEZ TAVÁREZ	LUIS RENÉ	PRM	SI	61
FERREIRAS TORRES	JOSÉ MIGUEL	PRM	---	63
FRÍAS	JORGE	PRM	SI	64

GARCÍA CASTILLO	JHEYSON AMIR	PRM	---	?
GARCÍA JAVIER	CECILIO	PRM	SI	66
GÓMEZ BENZO	LUIS	PRM	SI	165
GUERRERO CABRERA	FAUSTINA	PRM	SI	156
HICIANO ALMÁNzar	FÉLIX SANTIAGO	PRM	SI	79
HIDALGO ALMÁNzar	NICOLÁS	PRM	SI	23
INFANTE GALÁN	ELPIDIO	PRM	SI	71
JAQUE APONTE	FRANCISCA TRINIDAD	PRM	---	?
JAVIER CUEVAS	ALEXANDER	PRM	SI	73
JIMÉNEZ MUÑOZ	MARLENI ALTAGRACIA	PRM	SI	74
JOSÉ MÉNDEZ DE MÉNDEZ	HERMES EVANGELINA	PRM	SI	75
LARA MELO	MELVIN ALEXIS	PRM	SI	76
LEDESMA ALCÁNTARA	AQUILES LEONEL	PRM	SI	77
LEONARDO PALACIO	VALERIO	PRM	SI	78
LÓPEZ FÉLIZ	SHIRLEY ANTONIA	PRM	SI	69
LÓPEZ FRANCISCO DE MATOS	MIRNA JOSEFINA	PRM	SI	84
LÓPEZ MERCADO	NICOLÁS TOLENTINO	PRM	SI	81
LÓPEZ PEÑA	JULIO CÉSAR	PRM	SI	82
MAMBRÚ RODRÍGUEZ	ANNY VELEISSY	PRM	SI	83
MARMOLEJOS GIL	NELSON RAFAEL	PRM	SI	80
MARTE SANTOS	LUIS TOMÁS	PRM	SI	85
MARTÍNEZ GÓMEZ	JOHANNY MARGARITA	PRM	---	?
MARTÍNEZ MORILLO	MILLYS JOHANNA	PRM	SI	87
MARTÍNEZ PEÑA	ORLANDO ANTONIO	PRM	---	?
MATOS CUEVAS	LLANELIS	PRM	SI	93
MATOS FÉLIZ	ELIAZER	PRM	---	?
MEDINA SANTOS	JHONNY DE JESÚS	PRM	---	90
MEDINA SANTOS	JUAN AGUSTÍN	PRM	SI	89
MÉNDEZ MATOS	OLFANNY YUVERKA	PRM	---	?
MERCADO GARCÍA DE CONTRERAS	MERY ANTONIA	PRM	---	94
MERCEDES DE LA CRUZ	CAROLIN	PRM	SIN VOTO	168
MIESES DÍAZ	LIZ ADRIANA	PRM	SI	96



# CÁMARA DE DIPUTADOS

## ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES NUEVE (09) DE JULIO DE 2025, PÁGINA NO. 157 DE 192

MONTERO	JACQUELINE	PRM	---	?
MONTERO ARIAS	JOSÉ DEL CARMEN	PRM	---	98
MORILLO VALDEZ	CARLOS	PRM	SI	99
MORONTA THEN	CIRILO USTASIO	PRM	SI	144
MOYA DE LA CRUZ	SERGIO	PRM	SI	70
MUÑOZ OLIVO	JUNIOR	PRM	SI	145
NOVAS SIERRA	ANGÉLICA NATIVIDAD	PRM	---	?
NÚÑEZ ESPINO	SONIA	PRM	SI	147
NÚÑEZ GUERRERO	MANUEL DE JESÚS	PRM	SIN VOTO	40
NÚÑEZ RIVERA	PATRICIA ALEXANDRA	PRM	SI	149
OGANDO CAMPOS	BRENDA MERCEDES	PRM	SI	150
OLIVARES ORTEGA	ADELIS DE JESÚS	PRM	---	151
ORTIZ DE LA CRUZ	NOLBERTO	PRM	---	152
ORTIZ LÓPEZ	JOSÉ MOISÉS	PRM	SI	153
PAULA DE LA CRUZ	CARLIXTA CAROLINA	PRM	---	?
PAULINO	FRANCISCO JAVIER	PRM	SI	148
PEÑALÓ TORRES	RUBÉN DARÍO	PRM	SI	56
PÉREZ DE TAVERAS	LIDIA ESTHER	PRM	---	158
PÉREZ DÍAZ	ÁNGELA MARUJA GREGORINA	PRM	---	159
POLANCO POLANCO	ROSENDY JOEL	PRM	---	?
RAMÍREZ DE LOS SANTOS	FRANKLIN	PRM	SI	22
RAMOS CRISPÍN	JACOBO	PRM	SI	162
RODRÍGUEZ BONSEÑOR	MARÍA DE LOS ÁNGELES	PRM	SI	163
RODRÍGUEZ HICIANO	JOSÉ LUIS	PRM	SI	164
RODRÍGUEZ SALAZAR	DORINA YAJAIRA	PRM	SI	33
RODRÍGUEZ VÁSQUEZ	NORBERTO	PRM	---	166
ROJAS	DIÓMEDES OMAR	PRM	SI	167
ROJAS FRANCO	JUAN JOSÉ	PRM	SI	95
ROSA MERCEDES	HÉCTOR FODIL	PRM	SI	169
RUBEN CONTRERAS	ADELDO DE JESÚS	PRM	SI	170
RUTINEL ARZENO	ABELARDO ANTONIO	PRM	SI	171
SÁNCHEZ GONZÁLEZ	WILLY ENRIQUE	PRM	SI	72

SÁNCHEZ HENRÍQUEZ	VICENTE ARTURO	PRM	SI	173
SÁNCHEZ MARTÍNEZ	JESÚS MANUEL	PRM	---	?
SÁNCHEZ PUJOLS	ÁNGEL MARÍA	PRM	SI	175
SÁNCHEZ QUEZADA	CARLOS	PRM	SI	174
SÁNCHEZ TAVERAS	CHAVELY MELINA	PRM	SIN VOTO	177
SANTANA SILFA	GREGORIA MONSERRAT	PRM	---	178
SANTOS MUÑOZ	DILENIA ALTAGRACIA	PRM	SI	45
SANTOS RODRÍGUEZ	ROBINSON ANTONIO	PRM	---	179
SIMANCA FERRERAS	YANCARLOS	PRM	SI	51
SOTO MORDÁN	ELIDA YALIS	PRM	SI	182
SUÁREZ ALCALÁ	MARÍA ELISA	PRM	SI	183
SUÁREZ ARIZA	NELSA SHORAYA	PRM	---	62
TAVERAS DUARTE	KINSBERLY	PRM	---	?
TEJEDA DE LA ROSA	MARGARITA	PRM	SIN VOTO	186
TEJEDA MARTÍNEZ	OTONIEL	PRM	SI	187
VALENZUELA ARIAS	JOSÉ ALTAGRACIA	PRM	SI	194
VALERA ARIZA	BOLÍVAR ERNESTO	PRM	---	?
VÁSQUEZ MARTE	JESÚS STALIN	PRM	SI	190
VENTURA RIVERA	JEOVANNY	PRM	SI	191
VILLEGAS PÉREZ	FRANCISCO RODOLFO	PRM	SI	30
WILLIAMS BENJAMÍN	CARMEN LIDIA	PRM	SI	193
ZAPATA DÍAZ	DARITZA FELICIDAD	PRM	SI	188
ARACENA MONTILLA	HERIBERTO	FP	SI	115
BÁEZ REINOSO	JOSÉ DAVID	FP	SI	118
BRITO O'NEAL	YCELMARY	FP	SI	110
BRITO RODRÍGUEZ	ANTONIO	FP	SIN VOTO	111
CALDERÓN FORTUNA	TAYLUMA MONSERRAT	FP	---	?
CASTILLO CASADO	RAFAEL AUGUSTO	FP	SI	123
CRESPO PÉREZ	RAFAEL TOBIÁS	FP	---	107
DE LA ROSA GUERRERO	YUDERKA YVELISSE	FP	SIN VOTO	108
DE LEÓN MASCARO	DOMINGO EUSEBIO	FP	---	?
DE PÉREZ JUAN	CARLOS	FP	---	?

ESPINAL CABRERA	LLANIRIS DEL CARMEN	FP	SI	114
ESPINAL MUÑOZ	MIGUEL EDUARDO	FP	SI	116
FABIÁN BELTRÉ	JOSÉ ANTONIO	FP	SI	127
GONZÁLEZ GONZÁLEZ	RAFAELA	FP	SI	122
JIMÉNEZ SANTOS	JOSÉ ALBERTO	FP	SI	102
JIMÉNEZ	VÍCTOR VIRGILIO	FP	---	104
LUCIANO JIMÉNEZ DE GALVÁN	NURCA NIEVES	FP	SI	119
MALDONADO DE LA CRUZ	EUDY	FP	SI	120
MARTÍNEZ ARAUJO	GERMÁN	FP	SI	121
MÉNDEZ SIMONO	FANNY SELINÉS	FP	SI	117
MERCEDES CASTILLO	MÉLIDO	FP	SI	125
MORONTA GUZMÁN	GILDA MERCEDES	FP	SI	109
PÉREZ GÓMEZ	RAFAEL ANTONIO	FP	SI	103
PÉREZ HERNÁNDEZ	CARLOS ALBERTO	FP	---	?
RODRÍGUEZ MOREL	FÉLIX MICHELL	FP	---	124
ROJAS JAVIER	ENRIQUETA	FP	SIN VOTO	128
TAVÁREZ DE LA CRUZ	ALCIBÍADES	FP	SI	129
TAVÁREZ VALDEZ	JORGE LEONARDO	FP	SI	130
DÍAZ VIZCAÍNO	DANILO DARÍO	PLD	---	?
DOÑÉ TIBURCIO	YDENIA	PLD	SI	131
ECHAVARRÍA, MILANÉ	JUAN CARLOS	PLD	---	133
GIL RODRÍGUEZ	CARLOS JOSÉ	FP	---	138
MARIOTTI PAZ	CHARLES NOEL	PLD	SI	135
MARTÍNEZ	FRANKLIN	PLD	SI	136
MARTÍNEZ DURÁN	RAMÓN MAYOBANEX	PLD	SI	137
MOREL FIGUEROA	OSCAR ADOLFO	PLD	SI	140
MUSA KUNHARDT	HEIDY MARÍA	PLD	SI	132
SÁNCHEZ GARCÍA	GUSTAVO ANTONIO	PLD	SI	139
VARGAS NÚÑEZ	BRAILYN MIGUEL	PLD	---	141
VÁSQUEZ CASTILLO	DAMARYS	PLD	SI	142
VEGA BÁEZ	NELSON SAULO	PLD	---	143
ESTÉVEZ CASTILLO	FIORDALIZA	PRSC	SI	13



# CÁMARA DE DIPUTADOS

## ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES NUEVE (09) DE JULIO DE 2025, PÁGINA NO. 158 DE 192

GENAO LANZA	ROGELIO ALFONSO	PRSC	SI	12
RAPOSO RODRÍGUEZ	RAMÓN ANTONIO	PRD-PQDC	SI	101
WESSIN CHÁVEZ	ELÍAS	PRD-PQDC	SI	100
ESPAILLAT TAVÁREZ	MATEO EVANGELISTA	DXC-ALPAÍS	SI	6
ESPINAL TAVÁREZ	BRAULIO DE JESÚS	DXC-ALPAÍS	SI	5
MARTÍNEZ MORONTA	PEDRO ANTONIO	DXC-ALPAÍS	SI	7
ARISTY CEDEÑO	ONAVEL ANDRÉS	PLR-PCR	SI	8
ZORRILLA GONZÁLEZ	JORGE MANUEL	PLR-PCR	---	?

ALMÁNzar DE OGANDO	MARIBEL ALTAGRACIA	PRM	SI	17
ARACENA	IGNACIO	PRM	---	18
ARREDONDO QUEZADA	MIGUEL	PRM	SI	19
BÁEZ	LUIS ALCIDES	PRM	SI	20
BARCELÓ GONZÁLEZ	CARMEN LIGIA	PRM	SI	21
BATISTA GÓMEZ	WANDY MODESTO	PRM	SI	36
BELTRÉ MÉNDEZ	JULIO CÉSAR	PRM	---	?
BIDÓ PARRA DE DELL'AQUILA	KENIA FELICIA	PRM	---	25
BOGAERT MARRA	MIGUEL ALBERTO	PRM	---	26
BUENO PATIÑO	RAMÓN ANTONIO	PRM	SIN VOTO	53
BURGOS TEJADA	AGUSTÍN	PRM	---	?
CARABALLO GÓMEZ	JOSÉ MANUEL	PRM	SI	29
CASTILLO	JUANA RAMONA	PRM	SI	192
CASTILLO OGANDO	LUIS ENRIQUE	PRM	---	?
CAVOLI BALBUENA	JORGE HUGO	PRM	SI	32
CEDEÑO ARECHE	EUGENIO	PRM	---	?
COLÓN TATIS	ESTAMY RAFAELA	PRM	SI	34
CONTRERAS DEL ORBE	JHONATAN RABEL	PRM	SI	35
CORPORÁN DE LOS SANTOS DE LEBRÓN	ELVIRA	PRM	SI	184
CRUZ ASUNCIÓN	EDWARD ENRIQUE	PRM	SI	52
CUEVAS	ANA MILEDY	PRM	SIN VOTO	38
CUEVAS DAVIS	JUAN BOLÍVAR	PRM	---	39
DE JESÚS DE MORLA	INDHIRA SHARY	PRM	SI	41
DE JESÚS VARGAS	ROMÁN	PRM	---	?
DE JESÚS VELEZ	LOURDES	PRM	SI	43
DE LA ROSA PÉREZ	CARMEN AURELIA	PRM	SI	50
DE LEÓN MARTÍNEZ	LUCILA LEONARDA	PRM	SI	67
DE LOS SANTOS	ALTAGRACIA	PRM	SI	46
DEL ROSARIO ROBLES	ÁNGEL	PRM	---	?
DÍAZ ABREU	CATY	PRM	SI	48
DÍAZ GARCÍA	FRANCISCO ALBERTO	PRM	SI	49
DÍAZ JIMÉNEZ	AMADO ANTONIO	PRM	SI	44

DÍAZ MEJÍA	ROBINSON DE JESÚS	PRM	---	181
DÍAZ RODRÍGUEZ	RAFAEL ANÍBAL	PRM	SIN VOTO	37
DÍAZ SALCEDO	DEISY EMELDA	PRM	SI	27
DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ	GREGORIO	PRM	SI	54
DUARTE SUÁREZ	SADOKY	PRM	---	55
ENCARNACIÓN MONTERO	FÉLIX MANUEL	PRM	---	57
ESCARFULLER MOREL DE MELO	CARMEN LEIDA	PRM	SI	58
FÉLIZ DÍAZ	SARA PENÉLOPE	PRM	---	59
FÉLIZ RODRÍGUEZ	DELLYS DUMIDIA	PRM	SI	60
FERNÁNDEZ BRITO	JACQUELINE	PRM	SI	161
FERNÁNDEZ TAVÁREZ	LUIS RENÉ	PRM	SI	61
FERREIRAS TORRES	JOSÉ MIGUEL	PRM	---	63
FRÍAS	JORGE	PRM	SI	64
GARCÍA CASTILLO	JHEYSON AMIR	PRM	---	?
GARCÍA JAVIER	CECILIO	PRM	SI	66
GÓMEZ BENZO	LUIS	PRM	SI	165
GUERRERO CABRERA	FAUSTINA	PRM	SI	156
HICIANO ALMÁNzar	FÉLIX SANTIAGO	PRM	SI	79
HIDALGO ALMÁNzar	NICOLÁS	PRM	SI	23
INFANTE GALÁN	ELPIDIO	PRM	---	71
JAQUE APONTE	FRANCISCA TRINIDAD	PRM	---	?
JAVIER CUEVAS	ALEXANDER	PRM	SI	73
JIMÉNEZ MUÑOZ	MARLENI ALTAGRACIA	PRM	SI	74
JOSÉ MÉNDEZ DE MÉNDEZ	HERMES EVANGELINA	PRM	---	75
LARA MELO	MELVIN ALEXIS	PRM	SI	76
LEDESMA ALCÁNTARA	AQUILES LEONEL	PRM	SI	77
LEONARDO PALACIO	VALERIO	PRM	---	78
LÓPEZ FÉLIZ	SHIRLEY ANTONIA	PRM	SI	69
LÓPEZ FRANCISCO DE MATOS	MIRNA JOSEFINA	PRM	SI	84
LÓPEZ MERCADO	NICOLÁS TOLENTINO	PRM	SI	81
LÓPEZ PEÑA	JULIO CÉSAR	PRM	SI	82
MAMBRÚ RODRÍGUEZ	ANNY VELEISSY	PRM	SI	83

Votación 007" 09.07.2025 15:46:06

»Número de Iniciativa: 04177-2024-2028-CD

Moción: Sometido a votación el informe presentado por la Comisión Permanente de Justicia.

Presentes en la votación: 118

Registrados: 132 Sí: 118 No: 0 No votaron: 14

Apellidos	Nombre	Partido	Voto	Curul
PACHECO OSORIA	ALFREDO	PRM	SI	1
D'AZA CARABALLO	DHARUELLY LEANY	PRM	SI	2
BAUTISTA GOMERA	EDUVIGES MARÍA	PRM	SI	3
DURÁN RODRÍGUEZ (Sec. ad hoc Kenia Felicia Bidó Parra de Dell'Aquila)	JULIO EMIL	PRM	SI	4
ABREU POLANCO	ANA ADALGIZA DEL CARMEN	PRM	SI	10
ABREU SANTOS	GABRIELA MARÍA	PRM	SIN VOTO	11
ABREU VELOZ	JOSÉ LUIS	PRM	SI	14
ADÓN DUARTE	ALDONERIS RAFAEL	PRM	SI	15
ALCÁNTARA	PEDRO JULIO	PRM	---	?



# CÁMARA DE DIPUTADOS

## ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES NUEVE (09) DE JULIO DE 2025, PÁGINA NO. 159 DE 192

MARMOLEJOS GIL	NELSON RAFAEL	PRM	SI	80
MARTE SANTOS	LUIS TOMÁS	PRM	SI	85
MARTÍNEZ GÓMEZ	JOHANNY MARGARITA	PRM	---	?
MARTÍNEZ MORILLO	MILLYS JOHANNA	PRM	SI	87
MARTÍNEZ PEÑA	ORLANDO ANTONIO	PRM	---	?
MATOS CUEVAS	LLANELIS	PRM	SI	93
MATOS FÉLIZ	ELIAZER	PRM	---	?
MEDINA SANTOS	JHONNY DE JESÚS	PRM	---	90
MEDINA SANTOS	JUAN AGUSTÍN	PRM	SI	89
MÉNDEZ MATOS	OLFANNY YUVERKA	PRM	---	?
MERCADO GARCÍA DE CONTRERAS	MERY ANTONIA	PRM	---	94
MERCEDES DE LA CRUZ	CAROLIN	PRM	SIN VOTO	168
MIESES DÍAZ	LIZ ADRIANA	PRM	SI	96
MONTERO	JACQUELINE	PRM	---	?
MONTERO ARIAS	JOSÉ DEL CARMEN	PRM	---	98
MORILLO VALDEZ	CARLOS	PRM	SI	99
MORONTA THEN	CIRILO USTASIO	PRM	SI	144
MOYA DE LA CRUZ	SERGIO	PRM	SI	70
MUÑOZ OLIVO	JUNIOR	PRM	SI	145
NOVAS SIERRA	ANGÉLICA NATIVIDAD	PRM	---	?
NÚÑEZ ESPINO	SONIA	PRM	SI	147
NÚÑEZ GUERRERO	MANUEL DE JESÚS	PRM	SIN VOTO	40
NÚÑEZ RIVERA	PATRICIA ALEXANDRA	PRM	SI	149
OGANDO CAMPOS	BRENDA MERCEDES	PRM	SI	150
OLIVARES ORTEGA	ADELIS DE JESÚS	PRM	---	151
ORTIZ DE LA CRUZ	NOLBERTO	PRM	---	152
ORTIZ LÓPEZ	JOSÉ MOISÉS	PRM	SI	153
PAULA DE LA CRUZ	CARLIXTA CAROLINA	PRM	---	?
PAULINO	FRANCISCO JAVIER	PRM	SI	148
PEÑALÓ TORRES	RUBÉN DARÍO	PRM	SI	56
PÉREZ DE TAVERAS	LIDIA ESTHER	PRM	---	158
PÉREZ DÍAZ	ÁNGELA MARUJA GREGORINA	PRM	---	159

POLANCO POLANCO	ROSENDY JOEL	PRM	---	?
RAMÍREZ DE LOS SANTOS	FRANKLIN	PRM	SI	22
RAMOS CRISPÍN	JACOBO	PRM	SI	162
RODRÍGUEZ BONSEÑOR	MARÍA DE LOS ÁNGELES	PRM	SI	163
RODRÍGUEZ HICIANO	JOSÉ LUIS	PRM	SI	164
RODRÍGUEZ SALAZAR	DORINA YAJAIRA	PRM	SI	33
RODRÍGUEZ VÁSQUEZ	NORBERTO	PRM	---	166
ROJAS	DIÓMEDES OMAR	PRM	SI	167
ROJAS FRANCO	JUAN JOSÉ	PRM	SI	95
ROSA MERCEDES	HÉCTOR FODIL	PRM	SI	169
RUBEN CONTRERAS	ADELSON DE JESÚS	PRM	SI	170
RÚTINEL ARZENO	ABELARDO ANTONIO	PRM	---	171
SÁNCHEZ GONZÁLEZ	WILLY ENRIQUE	PRM	SI	72
SÁNCHEZ HENRÍQUEZ	VICENTE ARTURO	PRM	SI	173
SÁNCHEZ MARTÍNEZ	JESÚS MANUEL	PRM	---	?
SÁNCHEZ PUJOLS	ÁNGEL MARÍA	PRM	SI	175
SÁNCHEZ QUEZADA	CARLOS	PRM	SIN VOTO	174
SÁNCHEZ TAVERAS	CHAVELY MELINA	PRM	SI	177
SANTANA SILFA	GREGORIA MONSERRAT	PRM	---	178
SANTOS MUÑOZ	DILENIA ALTAGRACIA	PRM	SI	45
SANTOS RODRÍGUEZ	ROBINSON ANTONIO	PRM	---	179
SIMANCA FERRERAS	YANCARLOS	PRM	SI	51
SOTO MORDÁN	ELIDA YALIS	PRM	SI	182
SUÁREZ ALCALÁ	MARÍA ELISA	PRM	SI	183
SUÁREZ ARIZA	NELSA SHORAYA	PRM	---	62
TAVERAS DUARTE	KINSBERLY	PRM	---	?
TEJEDA DE LA ROSA	MARGARITA	PRM	SIN VOTO	186
TEJEDA MARTÍNEZ	OTONIEL	PRM	SI	187
VALENZUELA ARIAS	JOSÉ ALTAGRACIA	PRM	SI	194
VALERA ARIZA	BOLÍVAR ERNESTO	PRM	---	?
VÁSQUEZ MARTE	JESÚS STALIN	PRM	SI	190
VENTURA RIVERA	JEOVANNY	PRM	SI	191

VILLEGAS PÉREZ	FRANCISCO RODOLFO	PRM	SI	30
WILLIAMS BENJAMÍN	CARMEN LIDIA	PRM	SI	193
ZAPATA DÍAZ	DARITZA FELICIDAD	PRM	SI	188
ARACENA MONTILLA	HERIBERTO	FP	SI	115
BÁEZ REINOSO	JOSÉ DAVID	FP	SI	118
BRITO O'NEAL	YCELMARY	FP	SIN VOTO	110
BRITO RODRÍGUEZ	ANTONIO	FP	SIN VOTO	111
CALDERÓN FORTUNA	TAYLUMA MONSERRAT	FP	---	?
CASTILLO CASADO	RAFAEL AUGUSTO	FP	SI	123
CRESPO PÉREZ	RAFAEL TOBÍAS	FP	---	107
DE LA ROSA GUERRERO	YUDERKA YVELISSE	FP	SIN VOTO	108
DE LEÓN MASCARO	DOMINGO EUSEBIO	FP	---	?
DE PÉREZ JUAN	CARLOS	FP	---	?
ESPINAL CABRERA	LLANIRIS DEL CARMEN	FP	SI	114
ESPINAL MUÑOZ	MIGUEL EDUARDO	FP	SI	116
FABIÁN BELTRÉ	JOSÉ ANTONIO	FP	SI	127
GONZÁLEZ GONZÁLEZ	RAFAELA	FP	SI	122
JIMÉNEZ SANTOS	JOSÉ ALBERTO	FP	SI	102
JIMÉNEZ	VÍCTOR VIRGILIO	FP	---	104
LUCIANO JIMÉNEZ DE GALVÁN	NURCA NIEVES	FP	SI	119
MALDONADO DE LA CRUZ	EUDY	FP	SI	120
MARTÍNEZ ARAUJO	GERMÁN	FP	SI	121
MÉNDEZ SIMONO	FANNY SELINÉS	FP	SIN VOTO	117
MERCEDES CASTILLO	MÉLIDO	FP	SI	125
MORONTA GUZMÁN	GILDA MERCEDES	FP	SI	109
PÉREZ GÓMEZ	RAFAEL ANTONIO	FP	SI	103
PÉREZ HERNÁNDEZ	CARLOS ALBERTO	FP	---	?
RODRÍGUEZ MOREL	FÉLIX MICHELL	FP	---	124
ROJAS JAVIER	ENRIQUETA	FP	SIN VOTO	128
TAVÁREZ DE LA CRUZ	ALCIBÁDES	FP	SI	129
TAVÁREZ VALDEZ	JORGE LEONARDO	FP	SI	130
DÍAZ VIZCAÍNO	DANILO DARÍO	PLD	---	?



# CÁMARA DE DIPUTADOS

## ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES NUEVE (09) DE JULIO DE 2025, PÁGINA NO. 160 DE 192

DOÑÉ TIBURCIO	YDENIA	PLD	SI	131
ECHAVARRÍA, MILANÉ	JUAN CARLOS	PLD	---	133
GIL RODRÍGUEZ	CARLOS JOSÉ	FP	---	138
MARIOTTI PAZ	CHARLES NOEL	PLD	SI	135
MARTÍNEZ	FRANKLIN	PLD	SI	136
MARTÍNEZ DURÁN	RAMÓN MAYOBANEX	PLD	SI	137
MOREL FIGUEROA	OSCAR ADOLFO	PLD	---	140
MUSA KUNHARDT	HEIDY MARÍA	PLD	SI	132
SÁNCHEZ GARCÍA	GUSTAVO ANTONIO	PLD	SI	139
VARGAS NÚÑEZ	BRAILYN MIGUEL	PLD	---	141
VÁSQUEZ CASTILLO	DAMARYS	PLD	SI	142
VEGA BÁEZ	NELSON SAULO	PLD	---	143
ESTÉVEZ CASTILLO	FIORDALIZA	PRSC	SI	13
GENAO LANZA	ROGELIO ALFONSO	PRSC	SI	12
RAPOSO RODRÍGUEZ	RAMÓN ANTONIO	PRD-PQDC	SIN VOTO	101
WESSIN CHÁVEZ	ELÍAS	PRD-PQDC	SI	100
ESPAILLAT TAVÁREZ	MATEO EVANGELISTA	DXC-ALPAÍS	SI	6
ESPINAL TAVÁREZ	BRAULIO DE JESÚS	DXC-ALPAÍS	SI	5
MARTÍNEZ MORONTA	PEDRO ANTONIO	DXC-ALPAÍS	SI	7
ARISTY CEDEÑO	ONAVEL ANDRÉS	PLR-PCR	SI	8
ZORRILLA GONZÁLEZ	JORGE MANUEL	PLR-PCR	---	?

Votación 008" 09.07.2025 15:47:20  
 »Número de Iniciativa: 04177-2024-2028-CD  
 Moción: Sometido a votación el proyecto de ley, con su informe, en primera discusión.  
 Presentes en la votación: 118  
 Registrados: 134 Sí: 118 No: 0 No votaron: 16

Apellidos	Nombre	Partido	Voto	Curul
PACHECO OSORIA	ALFREDO	PRM	SI	1
D'AZA CARABALLO	DHARUELLY LEANY	PRM	SI	2
BAUTISTA GOMERA	EDUVIGES MARÍA	PRM	SI	3
DURÁN RODRÍGUEZ (Sec. ad hoc Kenia Felicia Bidó Parra de Dell'Aquila)	JULIO EMIL	PRM	SI	4
ABREU POLANCO	ANA ADALGIZA DEL CARMEN	PRM	SI	10
ABREU SANTOS	GABRIELA MARÍA	PRM	SIN VOTO	11
ABREU VELOZ	JOSÉ LUIS	PRM	SI	14
ADÓN DUARTE	ALDONERIS RAFAEL	PRM	SI	15
ALCÁNTARA	PEDRO JULIO	PRM	---	?
ALMÁNzar DE OGANDO	MARIBEL ALTAGRACIA	PRM	SI	17
ARACENA	IGNACIO	PRM	---	18
ARREDONDO QUEZADA	MIGUEL	PRM	SI	19
BÁEZ	LUIS ALCIDES	PRM	SI	20
BARCELÓ GONZÁLEZ	CARMEN LIGIA	PRM	SI	21
BATISTA GÓMEZ	WANDY MODESTO	PRM	SI	36
BELTRÉ MÉNDEZ	JULIO CÉSAR	PRM	---	?
BIDÓ PARRA DE DELL' AQUILA	KENIA FELICIA	PRM	---	25
BOGAERT MARRA	MIGUEL ALBERTO	PRM	---	26
BUENO PATIÑO	RAMÓN ANTONIO	PRM	SIN VOTO	53
BURGOS TEJADA	AGUSTÍN	PRM	---	?
CARABALLO GÓMEZ	JOSÉ MANUEL	PRM	SI	29
CASTILLO	JUANA RAMONA	PRM	SI	192

CASTILLO OGANDO	LUIS ENRIQUE	PRM	---	?
CAVOLI BALBUENA	JORGE HUGO	PRM	SIN VOTO	32
CEDEÑO ARECHE	EUGENIO	PRM	---	?
COLÓN TATIS	ESTAMY RAFAELA	PRM	SI	34
CONTRERAS DEL ORBE	JHONATAN RABEL	PRM	SI	35
CORPORÁN DE LOS SANTOS DE LEBRÓN	ELVIRA	PRM	SI	184
CRUZ ASUNCIÓN	EDWARD ENRIQUE	PRM	SI	52
CUEVAS	ANA MILEDY	PRM	SIN VOTO	38
CUEVAS DAVIS	JUAN BOLÍVAR	PRM	---	39
DE JESÚS DE MORLA	INDHIRA SHARY	PRM	SI	41
DE JESÚS VARGAS	ROMÁN	PRM	---	?
DE JESÚS VELEZ	LOURDES	PRM	SI	43
DE LA ROSA PÉREZ	CARMEN AURELIA	PRM	SIN VOTO	50
DE LEÓN MARTÍNEZ	LUCILA LEONARDA	PRM	SI	67
DE LOS SANTOS	ALTAGRACIA	PRM	SI	46
DEL ROSARIO ROBLES	ÁNGEL	PRM	---	?
DÍAZ ABREU	CATY	PRM	SI	48
DÍAZ GARCÍA	FRANCISCO ALBERTO	PRM	SI	49
DÍAZ JIMÉNEZ	AMADO ANTONIO	PRM	SI	44
DÍAZ MEJÍA	ROBINSON DE JESÚS	PRM	---	181
DÍAZ RODRÍGUEZ	RAFAEL ANÍBAL	PRM	SIN VOTO	37
DÍAZ SALCEDO	DEISY EMELDA	PRM	SI	27
DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ	GREGORIO	PRM	SI	54
DUARTE SUÁREZ	SADOKY	PRM	---	55
ENCARNACIÓN MONTERO	FÉLIX MANUEL	PRM	SI	57
ESCARFULLER MOREL DE MELO	CARMEN LEIDA	PRM	SI	58
FÉLIZ DÍAZ	SARA PENÉLOPE	PRM	---	59
FÉLIZ RODRÍGUEZ	DELLYS DUMIDIA	PRM	SI	60
FERNÁNDEZ BRITO	JACQUELINE	PRM	SI	161
FERNÁNDEZ TAVÁREZ	LUIS RENÉ	PRM	SI	61
FERREIRAS TORRES	JOSÉ MIGUEL	PRM	---	63
FRÍAS	JORGE	PRM	SI	64



# CÁMARA DE DIPUTADOS

## ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES NUEVE (09) DE JULIO DE 2025, PÁGINA NO. 161 DE 192

GARCÍA CASTILLO	JHEYSON AMIR	PRM	---	?
GARCÍA JAVIER	CECILIO	PRM	SI	66
GÓMEZ BENZO	LUIS	PRM	SI	165
GUERRERO CABRERA	FAUSTINA	PRM	SI	156
HICIANO ALMÁNzar	FÉLIX SANTIAGO	PRM	SI	79
HIDALGO ALMÁNzar	NICOLÁS	PRM	SI	23
INFANTE GALÁN	ELPIDIO	PRM	---	71
JAQUE APONTE	FRANCISCA TRINIDAD	PRM	---	?
JAVIER CUEVAS	ALEXANDER	PRM	SI	73
JIMÉNEZ MUÑOZ	MARLENI ALTAGRACIA	PRM	SI	74
JOSÉ MÉNDEZ DE MÉNDEZ	HERMES EVANGELINA	PRM	SI	75
LARA MELO	MELVIN ALEXIS	PRM	SI	76
LEDESMA ALCÁNTARA	AQUILES LEONEL	PRM	SI	77
LEONARDO PALACIO	VALERIO	PRM	SI	78
LÓPEZ FÉLIZ	SHIRLEY ANTONIA	PRM	SI	69
LÓPEZ FRANCISCO DE MATOS	MIRNA JOSEFINA	PRM	SI	84
LÓPEZ MERCADO	NICOLÁS TOLENTINO	PRM	SI	81
LÓPEZ PEÑA	JULIO CÉSAR	PRM	SI	82
MAMBRÚ RODRÍGUEZ	ANNY VELEISSY	PRM	SI	83
MARMOLEJOS GIL	NELSON RAFAEL	PRM	SI	80
MARTE SANTOS	LUIS TOMÁS	PRM	SI	85
MARTÍNEZ GÓMEZ	JOHANNY MARGARITA	PRM	---	?
MARTÍNEZ MORILLO	MILLYS JOHANNA	PRM	SI	87
MARTÍNEZ PEÑA	ORLANDO ANTONIO	PRM	---	?
MATOS CUEVAS	LLANELIS	PRM	SI	93
MATOS FÉLIZ	ELIAZER	PRM	---	?
MEDINA SANTOS	JHONNY DE JESÚS	PRM	---	90
MEDINA SANTOS	JUAN AGUSTÍN	PRM	SI	89
MÉNDEZ MATOS	OLFANNY YUVERKA	PRM	---	?
MERCADO GARCÍA DE CONTRERAS	MERY ANTONIA	PRM	---	94
MERCEDES DE LA CRUZ	CAROLIN	PRM	SIN VOTO	168
MIESES DÍAZ	LIZ ADRIANA	PRM	SI	96

MONTERO	JACQUELINE	PRM	---	?
MONTERO ARIAS	JOSÉ DEL CARMEN	PRM	---	98
MORILLO VALDEZ	CARLOS	PRM	SI	99
MORONTA THEN	CIRILO USTASIO	PRM	SI	144
MOYA DE LA CRUZ	SERGIO	PRM	SI	70
MUÑOZ OLIVO	JUNIOR	PRM	SI	145
NOVAS SIERRA	ANGÉLICA NATIVIDAD	PRM	---	?
NÚÑEZ ESPINO	SONIA	PRM	SI	147
NÚÑEZ GUERRERO	MANUEL DE JESÚS	PRM	SI	40
NÚÑEZ RIVERA	PATRICIA ALEXANDRA	PRM	SI	149
OGANDO CAMPOS	BRENDA MERCEDES	PRM	SI	150
OLIVARES ORTEGA	ADELIS DE JESÚS	PRM	---	151
ORTIZ DE LA CRUZ	NOLBERTO	PRM	---	152
ORTIZ LÓPEZ	JOSÉ MOISÉS	PRM	SI	153
PAULA DE LA CRUZ	CARLIXTA CAROLINA	PRM	---	?
PAULINO	FRANCISCO JAVIER	PRM	SI	148
PEÑALÓ TORRES	RUBÉN DARÍO	PRM	SI	56
PÉREZ DE TAVERAS	LIDIA ESTHER	PRM	---	158
PÉREZ DÍAZ	ÁNGELA MARUJA GREGORINA	PRM	---	159
POLANCO POLANCO	ROSENDY JOEL	PRM	---	?
RAMÍREZ DE LOS SANTOS	FRANKLIN	PRM	SI	22
RAMOS CRISPÍN	JACOBO	PRM	SI	162
RODRÍGUEZ BONSEÑOR	MARÍA DE LOS ÁNGELES	PRM	SI	163
RODRÍGUEZ HICIANO	JOSÉ LUIS	PRM	SI	164
RODRÍGUEZ SALAZAR	DORINA YAJAIRA	PRM	SIN VOTO	33
RODRÍGUEZ VÁSQUEZ	NORBERTO	PRM	---	166
ROJAS	DIÓMEDES OMAR	PRM	SI	167
ROJAS FRANCO	JUAN JOSÉ	PRM	---	95
ROSA MERCEDES	HÉCTOR FODIL	PRM	SI	169
RUBEN CONTRERAS	ADELSON DE JESÚS	PRM	SI	170
RUTINEL ARZENO	ABELARDO ANTONIO	PRM	SI	171
SÁNCHEZ GONZÁLEZ	WILLY ENRIQUE	PRM	SI	72

SÁNCHEZ HENRÍQUEZ	VICENTE ARTURO	PRM	SI	173
SÁNCHEZ MARTÍNEZ	JESÚS MANUEL	PRM	---	?
SÁNCHEZ PUJOLS	ÁNGEL MARÍA	PRM	SI	175
SÁNCHEZ QUEZADA	CARLOS	PRM	SI	174
SÁNCHEZ TAVERAS	CHAVELY MELINA	PRM	SI	177
SANTANA SILFA	GREGORIA MONSERRAT	PRM	---	178
SANTOS MUÑOZ	DILENIA ALTAGRACIA	PRM	SIN VOTO	45
SANTOS RODRÍGUEZ	ROBINSON ANTONIO	PRM	---	179
SIMANCA FERRERAS	YANCARLOS	PRM	---	51
SOTO MORDÁN	ELIDA YALIS	PRM	SI	182
SUÁREZ ALCALÁ	MARÍA ELISA	PRM	SI	183
SUÁREZ ARIZA	NELSA SHORAYA	PRM	---	62
TAVERAS DUARTE	KINSBERLY	PRM	---	?
TEJEDA DE LA ROSA	MARGARITA	PRM	SIN VOTO	186
TEJEDA MARTÍNEZ	OTONIEL	PRM	SI	187
VALENZUELA ARIAS	JOSÉ ALTAGRACIA	PRM	SI	194
VALERA ARIZA	BOLÍVAR ERNESTO	PRM	---	?
VÁSQUEZ MARTE	JESÚS STALIN	PRM	SI	190
VENTURA RIVERA	JEOVANNY	PRM	SI	191
VILLEGAS PÉREZ	FRANCISCO RODOLFO	PRM	SI	30
WILLIAMS BENJAMÍN	CARMEN LIDIA	PRM	SI	193
ZAPATA DÍAZ	DARITZA FELICIDAD	PRM	SI	188
ARACENA MONTILLA	HERIBERTO	FP	---	115
BÁEZ REINOSO	JOSÉ DAVID	FP	SI	118
BRITO O'NEAL	YCELMARY	FP	SIN VOTO	110
BRITO RODRÍGUEZ	ANTONIO	FP	SIN VOTO	111
CALDERÓN FORTUNA	TAYLUMA MONSERRAT	FP	---	?
CASTILLO CASADO	RAFAEL AUGUSTO	FP	SI	123
CRESPO PÉREZ	RAFAEL TOBÍAS	FP	---	107
DE LA ROSA GUERRERO	YUDERKA YVELISSE	FP	SIN VOTO	108
DE LEÓN MASCARO	DOMINGO EUSEBIO	FP	---	?
DE PÉREZ JUAN	CARLOS	FP	---	?



# CÁMARA DE DIPUTADOS

## ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES NUEVE (09) DE JULIO DE 2025, PÁGINA NO. 162 DE 192

ESPINAL CABRERA	LLANIRIS DEL CARMEN	FP	SI	114
ESPINAL MUÑOZ	MIGUEL EDUARDO	FP	SI	116
FABIÁN BELTRÉ	JOSÉ ANTONIO	FP	SIN VOTO	127
GONZÁLEZ GONZÁLEZ	RAFAELA	FP	SI	122
JIMÉNEZ SANTOS	JOSÉ ALBERTO	FP	SI	102
JIMÉNEZ	VÍCTOR VIRGILIO	FP	---	104
LUCIANO JIMÉNEZ DE GALVÁN	NURCA NIEVES	FP	SI	119
MALDONADO DE LA CRUZ	EUDY	FP	SI	120
MARTÍNEZ ARAUJO	GERMÁN	FP	SI	121
MÉNDEZ SIMONO	FANNY SELINÉS	FP	SI	117
MERCEDES CASTILLO	MÉLIDO	FP	SI	125
MORONTA GUZMÁN	GILDA MERCEDES	FP	SI	109
PÉREZ GÓMEZ	RAFAEL ANTONIO	FP	SI	103
PÉREZ HERNÁNDEZ	CARLOS ALBERTO	FP	---	?
RODRÍGUEZ MOREL	FÉLIX MICHELL	FP	---	124
ROJAS JAVIER	ENRIQUETA	FP	SIN VOTO	128
TAVÁREZ DE LA CRUZ	ALCIBÁDES	FP	SI	129
TAVÁREZ VALDEZ	JORGE LEONARDO	FP	SI	130
DÍAZ VIZCAÍNO	DANILO DARÍO	PLD	---	?
DOÑÉ TIBURCIO	YDENIA	PLD	SI	131
ECHAVARRÍA, MILANÉ	JUAN CARLOS	PLD	---	133
GIL RODRÍGUEZ	CARLOS JOSÉ	FP	---	138
MARIOTTI PAZ	CHARLES NOEL	PLD	SI	135
MARTÍNEZ	FRANKLIN	PLD	SI	136
MARTÍNEZ DURÁN	RAMÓN MAYOBANEX	PLD	SI	137
MOREL FIGUEROA	OSCAR ADOLFO	PLD	SI	140
MUSA KUNHARDT	HEIDY MARÍA	PLD	SI	132
SÁNCHEZ GARCÍA	GUSTAVO ANTONIO	PLD	SI	139
VARGAS NÚÑEZ	BRAILYN MIGUEL	PLD	---	141
VÁSQUEZ CASTILLO	DAMARYS	PLD	SI	142
VEGA BÁEZ	NELSON SAULO	PLD	---	143
ESTÉVEZ CASTILLO	FIORDALIZA	PRSC	SI	13

GENAO LANZA	ROGELIO ALFONSO	PRSC	SI	12
RAPOSO RODRÍGUEZ	RAMÓN ANTONIO	PRD-PQDC	SIN VOTO	101
WESSIN CHÁVEZ	ELÍAS	PRD-PQDC	SI	100
ESPAILLAT TAVÁREZ	MATEO EVANGELISTA	DXC-ALPAÍS	SI	6
ESPINAL TAVÁREZ	BRAULIO DE JESÚS	DXC-ALPAÍS	SI	5
MARTÍNEZ MORONTA	PEDRO ANTONIO	DXC-ALPAÍS	SI	7
ARISTY CEDEÑO	ONAVEL ANDRÉS	PLR-PCR	SI	8
ZORRILLA GONZÁLEZ	JORGE MANUEL	PLR-PCR	---	?

ALMÁNzar DE OGANDO	MARIBEL ALTAGRACIA	PRM	SI	17
ARACENA	IGNACIO	PRM	SI	18
ARREDONDO QUEZADA	MIGUEL	PRM	SI	19
BÁEZ	LUIS ALCIDES	PRM	SI	20
BARCELÓ GONZÁLEZ	CARMEN LIGIA	PRM	SI	21
BATISTA GÓMEZ	WANDY MODESTO	PRM	SI	36
BELTRÉ MÉNDEZ	JULIO CÉSAR	PRM	---	?
BIDÓ PARRA DE DELL'AQUILA	KENIA FELICIA	PRM	---	25
BOGAERT MARRA	MIGUEL ALBERTO	PRM	---	26
BUENO PATIÑO	RAMÓN ANTONIO	PRM	---	53
BURGOS TEJADA	AGUSTÍN	PRM	---	?
CARABALLO GÓMEZ	JOSÉ MANUEL	PRM	SI	29
CASTILLO	JUANA RAMONA	PRM	SI	192
CASTILLO OGANDO	LUIS ENRIQUE	PRM	---	?
CAVOLI BALBUENA	JORGE HUGO	PRM	SI	32
CEDEÑO ARECHE	EUGENIO	PRM	---	?
COLÓN TATIS	ESTAMY RAFAELA	PRM	SI	34
CONTRERAS DEL ORBE	JHONATAN RABEL	PRM	SI	35
CORPORÁN DE LOS SANTOS DE LEBRÓN	ELVIRA	PRM	SI	184
CRUZ ASUNCIÓN	EDWARD ENRIQUE	PRM	SI	52
CUEVAS	ANA MILEDY	PRM	---	38
CUEVAS DAVIS	JUAN BOLÍVAR	PRM	---	39
DE JESÚS DE MORLA	INDHIRA SHARY	PRM	SI	41
DE JESÚS VARGAS	ROMÁN	PRM	---	?
DE JESÚS VELEZ	LOURDES	PRM	SI	43
DE LA ROSA PÉREZ	CARMEN AURELIA	PRM	SI	50
DE LEÓN MARTÍNEZ	LUCILA LEONARDA	PRM	SI	67
DE LOS SANTOS	ALTAGRACIA	PRM	SI	46
DEL ROSARIO ROBLES	ÁNGEL	PRM	---	?
DÍAZ ABREU	CATY	PRM	SI	48
DÍAZ GARCÍA	FRANCISCO ALBERTO	PRM	SI	49
DÍAZ JIMÉNEZ	AMADO ANTONIO	PRM	SI	44

Votación 009" 09.07.2025 15:48:51  
 »Número de Iniciativa: 03873-2024-2028-CD  
**Moción:** El diputado presidente propuso y sometió a votación que el proyecto de ley fuese liberado del trámite de debates.  
 Presentes en la votación: 120  
 Registrados: 131 Sí: 120 No: 0 No votaron: 11

Apellidos	Nombre	Partido	Voto	Curul
PACHECO OSORIA	ALFREDO	PRM	SI	1
D'AZA CARABALLO	DHARUELLY LEANY	PRM	SI	2
BAUTISTA GOMERA	EDUVIGES MARÍA	PRM	SI	3
DURÁN RODRÍGUEZ (Sec. ad hoc Kenia Felicia Bidó Parra de Dell'Aquila)	JULIO EMIL	PRM	SI	4
ABREU POLANCO	ANA ADALGIZA DEL CARMEN	PRM	SI	10
ABREU SANTOS	GABRIELA MARÍA	PRM	SIN VOTO	11
ABREU VELOZ	JOSÉ LUIS	PRM	---	14
ADÓN DUARTE	ALDONERIS RAFAEL	PRM	---	15
ALCÁNTARA	PEDRO JULIO	PRM	---	?



# CÁMARA DE DIPUTADOS

## ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES NUEVE (09) DE JULIO DE 2025, PÁGINA NO. 163 DE 192

DÍAZ MEJÍA	ROBINSON DE JESÚS	PRM	---	181
DÍAZ RODRÍGUEZ	RAFAEL ANÍBAL	PRM	SIN VOTO	37
DÍAZ SALCEDO	DEISY EMELDA	PRM	SI	27
DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ	GREGORIO	PRM	SI	54
DUARTE SUÁREZ	SADOKY	PRM	---	55
ENCARNACIÓN MONTERO	FÉLIX MANUEL	PRM	SI	57
ESCARFULLER MOREL DE MELO	CARMEN LEIDA	PRM	SI	58
FÉLIZ DÍAZ	SARA PENÉLOPE	PRM	---	59
FÉLIZ RODRÍGUEZ	DELLYS DUMIDIA	PRM	SI	60
FERNÁNDEZ BRITO	JACQUELINE	PRM	SI	161
FERNÁNDEZ TAVÁREZ	LUIS RENÉ	PRM	SI	61
FERREIRAS TORRES	JOSÉ MIGUEL	PRM	---	63
FRÍAS	JORGE	PRM	SI	64
GARCÍA CASTILLO	JHEYSON AMIR	PRM	---	?
GARCÍA JAVIER	CECILIO	PRM	SI	66
GÓMEZ BENZO	LUIS	PRM	SI	165
GUERRERO CABRERA	FAUSTINA	PRM	SI	156
HICIANO ALMÁNzar	FÉLIX SANTIAGO	PRM	SI	79
HIDALGO ALMÁNzar	NICOLÁS	PRM	SI	23
INFANTE GALÁN	ELPIDIO	PRM	---	71
JAQUE APONTE	FRANCISCA TRINIDAD	PRM	---	?
JAVIER CUEVAS	ALEXANDER	PRM	SI	73
JIMÉNEZ MUÑOZ	MARLENI ALTAGRACIA	PRM	SI	74
JOSÉ MÉNDEZ DE MÉNDEZ	HERMES EVANGELINA	PRM	SI	75
LARA MELO	MELVIN ALEXIS	PRM	SI	76
LEDESMA ALCÁNTARA	AQUILES LEONEL	PRM	SI	77
LEONARDO PALACIO	VALERIO	PRM	SI	78
LÓPEZ FÉLIZ	SHIRLEY ANTONIA	PRM	SI	69
LÓPEZ FRANCISCO DE MATOS	MIRNA JOSEFINA	PRM	SI	84
LÓPEZ MERCADO	NICOLÁS TOLENTINO	PRM	SI	81
LÓPEZ PEÑA	JULIO CÉSAR	PRM	SI	82
MAMBRÚ RODRÍGUEZ	ANNY VELEISSY	PRM	SI	83

MARMOLEJOS GIL	NELSON RAFAEL	PRM	SIN VOTO	80
MARTE SANTOS	LUIS TOMÁS	PRM	SI	85
MARTÍNEZ GÓMEZ	JOHANNY MARGARITA	PRM	---	?
MARTÍNEZ MORILLO	MILLYS JOHANNA	PRM	SI	87
MARTÍNEZ PEÑA	ORLANDO ANTONIO	PRM	---	?
MATOS CUEVAS	LLANELIS	PRM	SI	93
MATOS FÉLIZ	ELIAZER	PRM	---	?
MEDINA SANTOS	JHONNY DE JESÚS	PRM	---	90
MEDINA SANTOS	JUAN AGUSTÍN	PRM	SI	89
MÉNDEZ MATOS	OLFANNY YUVERKA	PRM	---	?
MERCADO GARCÍA DE CONTRERAS	MERY ANTONIA	PRM	---	94
MERCEDES DE LA CRUZ	CAROLIN	PRM	SIN VOTO	168
MIESES DÍAZ	LIZ ADRIANA	PRM	SI	96
MONTERO	JACQUELINE	PRM	---	?
MONTERO ARIAS	JOSÉ DEL CARMEN	PRM	---	98
MORILLO VALDEZ	CARLOS	PRM	SI	99
MORONTA THEN	CIRILO USTASIO	PRM	SI	144
MOYA DE LA CRUZ	SERGIO	PRM	SI	70
MUÑOZ OLIVO	JUNIOR	PRM	SI	145
NOVAS SIERRA	ANGÉLICA NATIVIDAD	PRM	---	?
NÚÑEZ ESPINO	SONIA	PRM	SI	147
NÚÑEZ GUERRERO	MANUEL DE JESÚS	PRM	SI	40
NÚÑEZ RIVERA	PATRICIA ALEXANDRA	PRM	SI	149
OGANDO CAMPOS	BRENDA MERCEDES	PRM	SI	150
OLIVARES ORTEGA	ADELIS DE JESÚS	PRM	---	151
ORTIZ DE LA CRUZ	NOLBERTO	PRM	---	152
ORTIZ LÓPEZ	JOSÉ MOISÉS	PRM	SI	153
PAULA DE LA CRUZ	CARLIXTA CAROLINA	PRM	---	?
PAULINO	FRANCISCO JAVIER	PRM	SI	148
PEÑALÓ TORRES	RUBÉN DARÍO	PRM	SI	56
PÉREZ DE TAVERAS	LIDIA ESTHER	PRM	---	158
PÉREZ DÍAZ	ÁNGELA MARUJA GREGORINA	PRM	---	159

POLANCO POLANCO	ROSENDY JOEL	PRM	---	?
RAMÍREZ DE LOS SANTOS	FRANKLIN	PRM	SI	22
RAMOS CRISPÍN	JACOBO	PRM	SI	162
RODRÍGUEZ BONSEÑOR	MARÍA DE LOS ÁNGELES	PRM	SI	163
RODRÍGUEZ HICIANO	JOSÉ LUIS	PRM	SI	164
RODRÍGUEZ SALAZAR	DORINA YAJAIRA	PRM	SI	33
RODRÍGUEZ VÁSQUEZ	NORBERTO	PRM	---	166
ROJAS	DIÓMEDES OMAR	PRM	SI	167
ROJAS FRANCO	JUAN JOSÉ	PRM	SI	95
ROSA MERCEDES	HÉCTOR FODIL	PRM	SI	169
RUBEN CONTRERAS	ADELSO DE JESÚS	PRM	SI	170
RUTINEL ARZENO	ABELARDO ANTONIO	PRM	SI	171
SÁNCHEZ GONZÁLEZ	WILLY ENRIQUE	PRM	SI	72
SÁNCHEZ HENRÍQUEZ	VICENTE ARTURO	PRM	SI	173
SÁNCHEZ MARTÍNEZ	JESÚS MANUEL	PRM	---	?
SÁNCHEZ PUJOLS	ÁNGEL MARÍA	PRM	SI	175
SÁNCHEZ QUEZADA	CARLOS	PRM	SI	174
SÁNCHEZ TAVERAS	CHAVELY MELINA	PRM	SI	177
SANTANA SILFA	GREGORIA MONSERRAT	PRM	---	178
SANTOS MUÑOZ	DILENIA ALTAGRACIA	PRM	SI	45
SANTOS RODRÍGUEZ	ROBINSON ANTONIO	PRM	---	179
SIMANCA FERRERAS	YANCARLOS	PRM	SI	51
SOTO MORDÁN	ELIDA YALIS	PRM	SI	182
SUÁREZ ALCALÁ	MARÍA ELISA	PRM	SI	183
SUÁREZ ARIZA	NELSA SHORAYA	PRM	---	62
TAVERAS DUARTE	KINSBERLY	PRM	---	?
TEJEDA DE LA ROSA	MARGARITA	PRM	SIN VOTO	186
TEJEDA MARTÍNEZ	OTONIEL	PRM	SI	187
VALENZUELA ARIAS	JOSÉ ALTAGRACIA	PRM	SI	194
VALERA ARIZA	BOLÍVAR ERNESTO	PRM	---	?
VÁSQUEZ MARTE	JESÚS STALIN	PRM	SI	190
VENTURA RIVERA	JEOVANNY	PRM	---	191



# CÁMARA DE DIPUTADOS

## ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES NUEVE (09) DE JULIO DE 2025, PÁGINA NO. 164 DE 192

VILLEGAS PÉREZ	FRANCISCO RODOLFO	PRM	SI	30
WILLIAMS BENJAMÍN	CARMEN LIDIA	PRM	SI	193
ZAPATA DÍAZ	DARITZA FELICIDAD	PRM	SI	188
ARACENA MONTILLA	HERIBERTO	FP	SIN VOTO	115
BÁEZ REINOSO	JOSÉ DAVID	FP	---	118
BRITO O'NEAL	YCELMARY	FP	SI	110
BRITO RODRÍGUEZ	ANTONIO	FP	SIN VOTO	111
CALDERÓN FORTUNA	TAYLUMA MONSERRAT	FP	---	?
CASTILLO CASADO	RAFAEL AUGUSTO	FP	SI	123
CRESPO PÉREZ	RAFAEL TOBIÁS	FP	---	107
DE LA ROSA GUERRERO	YUDERKA YVELISSE	FP	SIN VOTO	108
DE LEÓN MASCARO	DOMINGO EUSEBIO	FP	---	?
DE PÉREZ JUAN	CARLOS	FP	---	?
ESPINAL CABRERA	LLANIRIS DEL CARMEN	FP	SI	114
ESPINAL MUÑOZ	MIGUEL EDUARDO	FP	SI	116
FABIÁN BELTRÉ	JOSÉ ANTONIO	FP	SIN VOTO	127
GONZÁLEZ GONZÁLEZ	RAFAELA	FP	SI	122
JIMÉNEZ SANTOS	JOSÉ ALBERTO	FP	SI	102
JIMÉNEZ	VÍCTOR VIRGILIO	FP	---	104
LUCIANO JIMÉNEZ DE GALVÁN	NURCA NIEVES	FP	SI	119
MALDONADO DE LA CRUZ	EUDY	FP	SI	120
MARTÍNEZ ARAUJO	GERMÁN	FP	SI	121
MÉNDEZ SIMONO	FANNY SELINÉS	FP	---	117
MERCEDES CASTILLO	MÉLIDO	FP	SI	125
MORONTA GUZMÁN	GILDA MERCEDES	FP	SI	109
PÉREZ GÓMEZ	RAFAEL ANTONIO	FP	SI	103
PÉREZ HERNÁNDEZ	CARLOS ALBERTO	FP	---	?
RODRÍGUEZ MOREL	FÉLIX MICHELL	FP	SI	124
ROJAS JAVIER	ENRIQUETA	FP	SIN VOTO	128
TAVÁREZ DE LA CRUZ	ALCIBÍADES	FP	SI	129
TAVÁREZ VALDEZ	JORGE LEONARDO	FP	SI	130
DÍAZ VIZCAÍNO	DANILO DARÍO	PLD	---	?

DOÑÉ TIBURCIO	YDENIA	PLD	SI	131
ECHAVARRÍA, MILANÉ	JUAN CARLOS	PLD	---	133
GIL RODRÍGUEZ	CARLOS JOSÉ	FP	---	138
MARIOTTI PAZ	CHARLES NOEL	PLD	SI	135
MARTÍNEZ	FRANKLIN	PLD	---	136
MARTÍNEZ DURÁN	RAMÓN MAYOBANEX	PLD	---	137
MOREL FIGUEROA	OSCAR ADOLFO	PLD	SI	140
MUSA KUNHARDT	HEIDY MARÍA	PLD	SI	132
SÁNCHEZ GARCÍA	GUSTAVO ANTONIO	PLD	SI	139
VARGAS NÚÑEZ	BRAILYN MIGUEL	PLD	SI	141
VÁSQUEZ CASTILLO	DAMARYS	PLD	SI	142
VEGA BÁEZ	NELSON SAULO	PLD	---	143
ESTÉVEZ CASTILLO	FIORDALIZA	PRSC	SI	13
GENAO LANZA	ROGELIO ALFONSO	PRSC	SI	12
RAPOSO RODRÍGUEZ	RAMÓN ANTONIO	PRD-PQDC	SI	101
WESSIN CHÁVEZ	ELÍAS	PRD-PQDC	SI	100
ESPAILLAT TAVÁREZ	MATEO EVANGELISTA	DXC-ALPAÍS	SI	6
ESPINAL TAVÁREZ	BRAULIO DE JESÚS	DXC-ALPAÍS	SI	5
MARTÍNEZ MORONTA	PEDRO ANTONIO	DXC-ALPAÍS	SIN VOTO	7
ARISTY CEDEÑO	ONAVEL ANDRÉS	PLR-PCR	SI	8
ZORRILLA GONZÁLEZ	JORGE MANUEL	PLR-PCR	---	?

Votación 010" 09.07.2025 15:50:06  
 »Número de Iniciativa: 03873-2024-2028-CD  
 Moción: Sometido a votación el informe presentado por la Comisión  
 Permanente de Interior y Policía.  
 Presentes en la votación: 122  
 Registrados: 133 Sí: 122 No: 0 No votaron: 11

Apellidos	Nombre	Partido	Voto	Curul
PACHECO OSORIA	ALFREDO	PRM	SI	1
D'AZA CARABALLO	DHARUELLY LEANY	PRM	SI	2
BAUTISTA GOMERA (Sec. ad hoc Braulio de Jesús Espinal Tavárez)	EDUVIGES MARÍA	PRM	SI	3
DURÁN RODRÍGUEZ (Sec. ad hoc Kenia Felicia Bidó Parra de Dell'Aquila)	JULIO EMIL	PRM	SI	4
ABREU POLANCO	ANA ADALGIZA DEL CARMEN	PRM	SI	10
ABREU SANTOS	GABRIELA MARÍA	PRM	---	11
ABREU VELOZ	JOSÉ LUIS	PRM	SI	14
ADÓN DUARTE	ALDONERIS RAFAEL	PRM	SI	15
ALCÁNTARA	PEDRO JULIO	PRM	---	?
ALMÁNzar DE OGANDO	MARIBEL ALTAGRACIA	PRM	SI	17
ARACENA	IGNACIO	PRM	---	18
ARREDONDO QUEZADA	MIGUEL	PRM	SI	19
BÁEZ	LUIS ALCIDES	PRM	SI	20
BARCELÓ GONZÁLEZ	CARMEN LIGIA	PRM	SI	21
BATISTA GÓMEZ	WANDY MODESTO	PRM	SI	36
BELTRÉ MÉNDEZ	JULIO CÉSAR	PRM	---	?
BIDÓ PARRA DE DELL'AQUILA	KENIA FELICIA	PRM	---	25
BOGAERT MARRA	MIGUEL ALBERTO	PRM	---	26
BUENO PATIÑO	RAMÓN ANTONIO	PRM	---	53
BURGOS TEJADA	AGUSTÍN	PRM	---	?
CARABALLO GÓMEZ	JOSÉ MANUEL	PRM	SI	29



# CÁMARA DE DIPUTADOS

## ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES NUEVE (09) DE JULIO DE 2025, PÁGINA NO. 165 DE 192

CASTILLO	JUANA RAMONA	PRM	SI	192
CASTILLO OGANDO	LUIS ENRIQUE	PRM	---	?
CAVOLI BALBUENA	JORGE HUGO	PRM	SI	32
CEDEÑO ARECHE	EUGENIO	PRM	---	?
COLÓN TATIS	ESTAMY RAFAELA	PRM	SI	34
CONTRERAS DEL ORBE	JHONATAN RABEL	PRM	SI	35
CORPORÁN DE LOS SANTOS DE LEBRÓN	ELVIRA	PRM	SI	184
CRUZ ASUNCIÓN	EDWARD ENRIQUE	PRM	SI	52
CUEVAS	ANA MILEDY	PRM	---	38
CUEVAS DAVIS	JUAN BOLÍVAR	PRM	---	39
DE JESÚS DE MORLA	INDHIRA SHARY	PRM	SI	41
DE JESÚS VARGAS	ROMÁN	PRM	---	?
DE JESÚS VELEZ	LOURDES	PRM	SI	43
DE LA ROSA PÉREZ	CARMEN AURELIA	PRM	SI	50
DE LEÓN MARTÍNEZ	LUCILA LEONARDA	PRM	SI	67
DE LOS SANTOS	ALTAGRACIA	PRM	SI	46
DEL ROSARIO ROBLES	ÁNGEL	PRM	---	?
DÍAZ ABREU	CATY	PRM	SI	48
DÍAZ GARCÍA	FRANCISCO ALBERTO	PRM	SI	49
DÍAZ JIMÉNEZ	AMADO ANTONIO	PRM	SI	44
DÍAZ MEJÍA	ROBINSON DE JESÚS	PRM	---	181
DÍAZ RODRÍGUEZ	RAFAEL ANÍBAL	PRM	SIN VOTO	37
DÍAZ SALCEDO	DEISY EMELDA	PRM	SI	27
DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ	GREGORIO	PRM	SI	54
DUARTE SUÁREZ	SADOKY	PRM	---	55
ENCARNACIÓN MONTERO	FÉLIX MANUEL	PRM	SI	57
ESCARFULLER MOREL DE MELO	CARMEN LEIDA	PRM	SI	58
FÉLIZ DÍAZ	SARA PENÉLOPE	PRM	---	59
FÉLIZ RODRÍGUEZ	DELLYS DUMIDIA	PRM	SI	60
FERNÁNDEZ BRITO	JACQUELINE	PRM	SI	161
FERNÁNDEZ TAVÁREZ	LUIS RENÉ	PRM	SI	61
FERREIRAS TORRES	JOSÉ MIGUEL	PRM	---	63

FRÍAS	JORGE	PRM	SI	64
GARCÍA CASTILLO	JHEYSON AMIR	PRM	---	?
GARCÍA JAVIER	CECILIO	PRM	SI	66
GÓMEZ BENZO	LUIS	PRM	SI	165
GUERRERO CABRERA	FAUSTINA	PRM	SI	156
HICIANO ALMÁNzar	FÉLIX SANTIAGO	PRM	SI	79
HIDALGO ALMÁNzar	NICOLÁS	PRM	SI	23
INFANTE GALÁN	ELPIDIO	PRM	---	71
JAQUE APONTE	FRANCISCA TRINIDAD	PRM	---	?
JAVIER CUEVAS	ALEXANDER	PRM	SIN VOTO	73
JIMÉNEZ MUÑOZ	MARLENI ALTAGRACIA	PRM	SI	74
JOSÉ MÉNDEZ DE MÉNDEZ	HERMES EVANGELINA	PRM	SI	75
ŁARA MELO	MELVIN ALEXIS	PRM	SI	76
LEDESMA ALCÁNTARA	AQUILES LEONEL	PRM	SI	77
LEONARDO PALACIO	VALERIO	PRM	SI	78
LÓPEZ FÉLIZ	SHIRLEY ANTONIA	PRM	SI	69
LÓPEZ FRANCISCO DE MATOS	MIRNA JOSEFINA	PRM	SI	84
LÓPEZ MERCADO	NICOLÁS TOLENTINO	PRM	SI	81
LÓPEZ PEÑA	JULIO CÉSAR	PRM	SI	82
MAMBRÚ RODRÍGUEZ	ANNY VELEISSY	PRM	SI	83
MARMOLEJOS GIL	NELSON RAFAEL	PRM	SI	80
MARTE SANTOS	LUIS TOMÁS	PRM	SI	85
MARTÍNEZ GÓMEZ	JOHANNY MARGARITA	PRM	---	?
MARTÍNEZ MORILLO	MILLYS JOHANNA	PRM	SI	87
MARTÍNEZ PEÑA	ORLANDO ANTONIO	PRM	---	?
MATOS CUEVAS	LLANELIS	PRM	SI	93
MATOS FÉLIZ	ELIAZER	PRM	---	?
MEDINA SANTOS	JHONNY DE JESÚS	PRM	---	90
MEDINA SANTOS	JUAN AGUSTÍN	PRM	SI	89
MÉNDEZ MATOS	OLFANNY YUVERKA	PRM	---	?
MERCADO GARCÍA DE CONTRERAS	MERY ANTONIA	PRM	---	94
MERCEDES DE LA CRUZ	CAROLIN	PRM	SIN VOTO	168

MIeses DÍAZ	LIZ ADRIANA	PRM	SI	96
MONTERO	JACQUELINE	PRM	---	?
MONTERO ARIAS	JOSÉ DEL CARMEN	PRM	---	98
MORILLO VALDEZ	CARLOS	PRM	SI	99
MORONTA THEN	CIRILO USTASIO	PRM	SI	144
MOYA DE LA CRUZ	SERGIO	PRM	SI	70
MUÑOZ OLIVO	JUNIOR	PRM	SI	145
NOVAS SIERRA	ANGÉLICA NATIVIDAD	PRM	---	?
NÚÑEZ ESPINO	SONIA	PRM	SI	147
NÚÑEZ GUERRERO	MANUEL DE JESÚS	PRM	SI	40
NÚÑEZ RIVERA	PATRICIA ALEXANDRA	PRM	SI	149
OGANDO CAMPOS	BRENDA MERCEDES	PRM	SI	150
OLIVARES ORTEGA	ADELIS DE JESÚS	PRM	---	151
ORTIZ DE LA CRUZ	NOLBERTO	PRM	---	152
ORTIZ LÓPEZ	JOSÉ MOISÉS	PRM	SI	153
PAULA DE LA CRUZ	CARLIXTA CAROLINA	PRM	---	?
PAULINO	FRANCISCO JAVIER	PRM	SI	148
PEÑALÓ TORRES	RUBÉN DARÍO	PRM	SI	56
PÉREZ DE TAVERAS	LIDIA ESTHER	PRM	---	158
PÉREZ DÍAZ	ÁNGELA MARUJA GREGORINA	PRM	---	159
POLANCO POLANCO	ROSENDY JOEL	PRM	---	?
RAMÍREZ DE LOS SANTOS	FRANKLIN	PRM	SI	22
RAMOS CRISPÍN	JACOBO	PRM	SI	162
RODRÍGUEZ BONSEÑOR	MARÍA DE LOS ÁNGELES	PRM	SI	163
RODRÍGUEZ HICIANO	JOSÉ LUIS	PRM	SI	164
RODRÍGUEZ SALAZAR	DORINA YAJAIRA	PRM	SI	33
RODRÍGUEZ VÁSQUEZ	NORBERTO	PRM	---	166
ROJAS	DIÓMEDES OMAR	PRM	SI	167
ROJAS FRANCO	JUAN JOSÉ	PRM	SI	95
ROSA MERCEDES	HÉCTOR FODIL	PRM	SI	169
RUBEN CONTRERAS	ADELDO DE JESÚS	PRM	SI	170
RUTINEL ARZENO	ABELARDO ANTONIO	PRM	SI	171



# CÁMARA DE DIPUTADOS

## ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES NUEVE (09) DE JULIO DE 2025, PÁGINA NO. 166 DE 192

SÁNCHEZ GONZÁLEZ	WILLY ENRIQUE	PRM	SI	72
SÁNCHEZ HENRÍQUEZ	VICENTE ARTURO	PRM	SI	173
SÁNCHEZ MARTÍNEZ	JESÚS MANUEL	PRM	---	?
SÁNCHEZ PUJOLS	ÁNGEL MARÍA	PRM	SI	175
SÁNCHEZ QUEZADA	CARLOS	PRM	SI	174
SÁNCHEZ TAVERAS	CHAVELY MELINA	PRM	SI	177
SANTANA SILFA	GREGORIA MONSERRAT	PRM	---	178
SANTOS MUÑOZ	DILENIA ALTAGRACIA	PRM	SIN VOTO	45
SANTOS RODRÍGUEZ	ROBINSON ANTONIO	PRM	---	179
SIMANCA FERRERAS	YANCARLOS	PRM	SI	51
SOTO MORDÁN	ELIDA YALIS	PRM	SI	182
SUÁREZ ALCALÁ	MARÍA ELISA	PRM	SI	183
SUÁREZ ARIZA	NELSA SHORAYA	PRM	---	62
TAVERAS DUARTE	KINSBERLY	PRM	---	?
TEJEDA DE LA ROSA	MARGARITA	PRM	SIN VOTO	186
TEJEDA MARTÍNEZ	OTONIEL	PRM	SI	187
VALENZUELA ARIAS	JOSÉ ALTAGRACIA	PRM	SI	194
VALERA ARIZA	BOLÍVAR ERNESTO	PRM	---	?
VÁSQUEZ MARTE	JESÚS STALIN	PRM	SI	190
VENTURA RIVERA	JEOVANNY	PRM	SI	191
VILLEGAS PÉREZ	FRANCISCO RODOLFO	PRM	SI	30
WILLIAMS BENJAMÍN	CARMEN LIDIA	PRM	SI	193
ZAPATA DÍAZ	DARITZA FELICIDAD	PRM	SI	188
ARACENA MONTILLA	HERIBERTO	FP	SI	115
BÁEZ REINOSO	JOSÉ DAVID	FP	SI	118
BRITO O'NEAL	YCELMARY	FP	SI	110
BRITO RODRÍGUEZ	ANTONIO	FP	SIN VOTO	111
CALDERÓN FORTUNA	TAYLUMA MONSERRAT	FP	---	?
CASTILLO CASADO	RAFAEL AUGUSTO	FP	SI	123
CRESPO PÉREZ	RAFAEL TOBIÁS	FP	---	107
DE LA ROSA GUERRERO	YUDERKA YVELISSE	FP	SIN VOTO	108
DE LEÓN MASCARO	DOMINGO EUSEBIO	FP	---	?

DE PÉREZ JUAN	CARLOS	FP	---	?
ESPINAL CABRERA	LLANIRIS DEL CARMEN	FP	SI	114
ESPINAL MUÑOZ	MIGUEL EDUARDO	FP	SI	116
FABIÁN BELTRÉ	JOSÉ ANTONIO	FP	SIN VOTO	127
GONZÁLEZ GONZÁLEZ	RAFAELA	FP	SI	122
JIMÉNEZ SANTOS	JOSÉ ALBERTO	FP	SI	102
JIMÉNEZ	VÍCTOR VIRGILIO	FP	---	104
LUCIANO JIMÉNEZ DE GALVÁN	NURCA NIEVES	FP	SI	119
MALDONADO DE LA CRUZ	EUDY	FP	SI	120
MARTÍNEZ ARAUJO	GERMÁN	FP	SI	121
MÉNDEZ SIMONO	FANNY SELINÉS	FP	SI	117
MERCEDES CASTILLO	MÉLIDO	FP	SI	125
MORONTA GUZMÁN	GILDA MERCEDES	FP	SI	109
PÉREZ GÓMEZ	RAFAEL ANTONIO	FP	SI	103
PÉREZ HERNÁNDEZ	CARLOS ALBERTO	FP	---	?
RODRÍGUEZ MOREL	FÉLIX MICHELL	FP	SI	124
ROJAS JAVIER	ENRIQUETA	FP	SIN VOTO	128
TAVÁREZ DE LA CRUZ	ALCIBÍADES	FP	SI	129
TAVÁREZ VALDEZ	JORGE LEONARDO	FP	SI	130
DÍAZ VIZCAÍNO	DANILO DARÍO	PLD	---	?
DOÑÉ TIBURCIO	YDENIA	PLD	SIN VOTO	131
ECHAVARRÍA, MILANÉ	JUAN CARLOS	PLD	---	133
GIL RODRÍGUEZ	CARLOS JOSÉ	FP	---	138
MARIOTTI PAZ	CHARLES NOEL	PLD	SI	135
MARTÍNEZ	FRANKLIN	PLD	---	136
MARTÍNEZ DURÁN	RAMÓN MAYOBANEX	PLD	---	137
MOREL FIGUEROA	OSCAR ADOLFO	PLD	SI	140
MUSA KUNHARDT	HEIDY MARÍA	PLD	SI	132
SÁNCHEZ GARCÍA	GUSTAVO ANTONIO	PLD	SI	139
VARGAS NÚÑEZ	BRAILYN MIGUEL	PLD	SI	141
VÁSQUEZ CASTILLO	DAMARYS	PLD	SI	142
VEGA BÁEZ	NELSON SAULO	PLD	---	143

ESTÉVEZ CASTILLO	FIORDALIZA	PRSC	SI	13
GENAO LANZA	ROGELIO ALFONSO	PRSC	SI	12
RAPOSO RODRÍGUEZ	RAMÓN ANTONIO	PRD-PQDC	SI	101
WESSIN CHÁVEZ	ELÍAS	PRD-PQDC	SI	100
ESPAILLAT TAVÁREZ	MATEO EVANGELISTA	DXC-ALPAÍS	SI	6
ESPINAL TAVÁREZ	BRAULIO DE JESÚS	DXC-ALPAÍS	---	5
MARTÍNEZ MORONTA	PEDRO ANTONIO	DXC-ALPAÍS	SIN VOTO	7
ARISTY CEDEÑO	ONAVEL ANDRÉS	PLR-PCR	SI	8
ZORRILLA GONZÁLEZ	JORGE MANUEL	PLR-PCR	---	?

Votación 011" 09.07.2025 15:51:55  
 »Número de Iniciativa: 03873-2024-2028-CD  
 Moción: Sometido a votación el proyecto de ley, con su informe, en primera discusión.  
 Presentes en la votación: 115  
 Registrados: 130 Sí: 115 No: 0 No votaron: 15

Apellidos	Nombre	Partido	Voto	Curul
PACHECO OSORIA	ALFREDO	PRM	SI	1
D'AZA CARABALLO	DHARUELLY LEANY	PRM	SI	2
BAUTISTA GOMERA (Sec. ad hoc Braulio de Jesús Espinal Tavárez)	EDUVIGES MARÍA	PRM	SI	3
DURÁN RODRÍGUEZ (Sec. ad hoc Kenia Felicia Bidó Parra de Dell'Aquila)	JULIO EMIL	PRM	SI	4
ABREU POLANCO	ANA ADALGIZA DEL CARMEN	PRM	SI	10
ABREU SANTOS	GABRIELA MARÍA	PRM	---	11
ABREU VELOZ	JOSÉ LUIS	PRM	SI	14



# CÁMARA DE DIPUTADOS

## ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES NUEVE (09) DE JULIO DE 2025, PÁGINA NO. 167 DE 192

ADÓN DUARTE	ALDONERIS RAFAEL	PRM	SI	15
ALCÁNTARA	PEDRO JULIO	PRM	---	?
ALMÁNzar DE OGANDO	MARIBEL ALTAGRACIA	PRM	SI	17
ARACENA	IGNACIO	PRM	---	18
ARREDONDO QUEZADA	MIGUEL	PRM	SI	19
BÁEZ	LUIS ALCIDES	PRM	SI	20
BARCELÓ GONZÁLEZ	CARMEN LIGIA	PRM	SI	21
BATISTA GÓMEZ	WANDY MODESTO	PRM	SI	36
BELTRÉ MÉNDEZ	JULIO CÉSAR	PRM	---	?
BIDÓ PARRA DE DELL'AQUILA	KENIA FELICIA	PRM	---	25
BOGAERT MARRA	MIGUEL ALBERTO	PRM	---	26
BUENO PATIÑO	RAMÓN ANTONIO	PRM	---	53
BURGOS TEJADA	AGUSTÍN	PRM	---	?
CARABALLO GÓMEZ	JOSÉ MANUEL	PRM	SI	29
CASTILLO	JUANA RAMONA	PRM	SI	192
CASTILLO OGANDO	LUIS ENRIQUE	PRM	---	?
CAVOLI BALBUENA	JORGE HUGO	PRM	SI	32
CEDEÑO ARECHE	EUGENIO	PRM	---	?
COLÓN TATIS	ESTAMY RAFAELA	PRM	SI	34
CONTRERAS DEL ORBE	JHONATAN RABEL	PRM	SI	35
CORPORÁN DE LOS SANTOS DE LEBRÓN	ELVIRA	PRM	SI	184
CRUZ ASUNCIÓN	EDWARD ENRIQUE	PRM	---	52
CUEVAS	ANA MILEDY	PRM	---	38
CUEVAS DAVIS	JUAN BOLÍVAR	PRM	---	39
DE JESÚS DE MORLA	INDHIRA SHARY	PRM	SI	41
DE JESÚS VARGAS	ROMÁN	PRM	---	?
DE JESÚS VELEZ	LOURDES	PRM	---	43
DE LA ROSA PÉREZ	CARMEN AURELIA	PRM	SI	50
DE LEÓN MARTÍNEZ	LUCILA LEONARDA	PRM	SI	67
DE LOS SANTOS	ALTAGRACIA	PRM	SI	46
DEL ROSARIO ROBLES	ÁNGEL	PRM	---	?
DÍAZ ABREU	CATY	PRM	SI	48

DÍAZ GARCÍA	FRANCISCO ALBERTO	PRM	SI	49
DÍAZ JIMÉNEZ	AMADO ANTONIO	PRM	SI	44
DÍAZ MEJÍA	ROBINSON DE JESÚS	PRM	---	181
DÍAZ RODRÍGUEZ	RAFAEL ANÍBAL	PRM	SIN VOTO	37
DÍAZ SALCEDO	DEISY EMELDA	PRM	SI	27
DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ	GREGORIO	PRM	---	54
DUARTE SUÁREZ	SADOKY	PRM	---	55
ENCARNACIÓN MONTERO	FÉLIX MANUEL	PRM	SI	57
ESCARFULLER MOREL DE MELO	CARMEN LEIDA	PRM	SI	58
FÉLIZ DÍAZ	SARA PENÉLOPE	PRM	---	59
FÉLIZ RODRÍGUEZ	DELLYS DUMIDIA	PRM	SI	60
FERNÁNDEZ BRITO	JACQUELINE	PRM	SI	161
FERNÁNDEZ TAVÁREZ	LUIS RENÉ	PRM	SI	61
FERREIRAS TORRES	JOSÉ MIGUEL	PRM	---	63
FRÍAS	JORGE	PRM	SI	64
GARCÍA CASTILLO	JHEYSON AMIR	PRM	---	?
GARCÍA JAVIER	CECILIO	PRM	SI	66
GÓMEZ BENZO	LUIS	PRM	SI	165
GUERRERO CABRERA	FAUSTINA	PRM	SI	156
HICIANO ALMÁNzar	FÉLIX SANTIAGO	PRM	SI	79
HIDALGO ALMÁNzar	NICOLÁS	PRM	SI	23
INFANTE GALÁN	ELPIDIO	PRM	---	71
JAQUE APONTE	FRANCISCA TRINIDAD	PRM	---	?
JAVIER CUEVAS	ALEXANDER	PRM	SI	73
JIMÉNEZ MUÑOZ	MARLENI ALTAGRACIA	PRM	SI	74
JOSÉ MÉNDEZ DE MÉNDEZ	HERMES EVANGELINA	PRM	SI	75
LARA MELO	MELVIN ALEXIS	PRM	SI	76
LEDESMA ALCÁNTARA	AQUILES LEONEL	PRM	SI	77
LEONARDO PALACIO	VALERIO	PRM	SI	78
LÓPEZ FÉLIZ	SHIRLEY ANTONIA	PRM	SI	69
LÓPEZ FRANCISCO DE MATOS	MIRNA JOSEFINA	PRM	SI	84
LÓPEZ MERCADO	NICOLÁS TOLENTINO	PRM	SI	81

LÓPEZ PEÑA	JULIO CÉSAR	PRM	SI	82
MAMBRÚ RODRÍGUEZ	ANNY VELEISSY	PRM	SI	83
MARMOLEJOS GIL	NELSON RAFAEL	PRM	SI	80
MARTE SANTOS	LUIS TOMÁS	PRM	SI	85
MARTÍNEZ GÓMEZ	JOHANNY MARGARITA	PRM	---	?
MARTÍNEZ MORILLO	MILLYS JOHANNA	PRM	SI	87
MARTÍNEZ PEÑA	ORLANDO ANTONIO	PRM	---	?
MATOS CUEVAS	LLANELIS	PRM	SI	93
MATOS FÉLIZ	ELIAZER	PRM	---	?
MEDINA SANTOS	JHONNY DE JESÚS	PRM	---	90
MEDINA SANTOS	JUAN AGUSTÍN	PRM	SI	89
MÉNDEZ MATOS	OLFANNY YUVERKA	PRM	---	?
MERCADO GARCÍA DE CONTRERAS	MERY ANTONIA	PRM	---	94
MERCEDES DE LA CRUZ	CAROLIN	PRM	SIN VOTO	168
MIESES DÍAZ	LIZ ADRIANA	PRM	SI	96
MONTERO	JACQUELINE	PRM	---	?
MONTERO ARIAS	JOSÉ DEL CARMEN	PRM	---	98
MORILLO VALDEZ	CARLOS	PRM	SI	99
MORONTA THEN	CIRILO USTASIO	PRM	SI	144
MOYA DE LA CRUZ	SERGIO	PRM	SI	70
MUÑOZ OLIVO	JUNIOR	PRM	SI	145
NOVAS SIERRA	ANGÉLICA NATIVIDAD	PRM	---	?
NÚÑEZ ESPINO	SONIA	PRM	SI	147
NÚÑEZ GUERRERO	MANUEL DE JESÚS	PRM	SI	40
NÚÑEZ RIVERA	PATRICIA ALEXANDRA	PRM	SI	149
OGANDO CAMPOS	BRENDA MERCEDES	PRM	SI	150
OLIVARES ORTEGA	ADELIS DE JESÚS	PRM	---	151
ORTIZ DE LA CRUZ	NOLBERTO	PRM	---	152
ORTIZ LÓPEZ	JOSÉ MOISÉS	PRM	SI	153
PAULA DE LA CRUZ	CARLIXTA CAROLINA	PRM	---	?
PAULINO	FRANCISCO JAVIER	PRM	SI	148
PEÑALÓ TORRES	RUBÉN DARÍO	PRM	SI	56



# CÁMARA DE DIPUTADOS

## ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES NUEVE (09) DE JULIO DE 2025, PÁGINA NO. 168 DE 192

PÉREZ DE TAVERAS	LIDIA ESTHER	PRM	---	158
PÉREZ DÍAZ	ÁNGELA MARUJA GREGORINA	PRM	---	159
POLANCO POLANCO	ROSENDY JOEL	PRM	---	?
RAMÍREZ DE LOS SANTOS	FRANKLIN	PRM	SI	22
RAMOS CRISPÍN	JACOBO	PRM	SI	162
RODRÍGUEZ BONSEÑOR	MARÍA DE LOS ÁNGELES	PRM	SI	163
RODRÍGUEZ HICIANO	JOSÉ LUIS	PRM	SI	164
RODRÍGUEZ SALAZAR	DORINA YAJAIRA	PRM	SI	33
RODRÍGUEZ VÁSQUEZ	NORBERTO	PRM	---	166
ROJAS	DIÓMEDES OMAR	PRM	SI	167
ROJAS FRANCO	JUAN JOSÉ	PRM	SI	95
ROSA MERCEDES	HÉCTOR FODIL	PRM	SI	169
RUBEN CONTRERAS	ADELSON DE JESÚS	PRM	SI	170
RUTINEL ARZENO	ABELARDO ANTONIO	PRM	SI	171
SÁNCHEZ GONZÁLEZ	WILLY ENRIQUE	PRM	SI	72
SÁNCHEZ HENRÍQUEZ	VICENTE ARTURO	PRM	SI	173
SÁNCHEZ MARTÍNEZ	JESÚS MANUEL	PRM	---	?
SÁNCHEZ PUJOLS	ÁNGEL MARÍA	PRM	SI	175
SÁNCHEZ QUEZADA	CARLOS	PRM	SIN VOTO	174
SÁNCHEZ TAVERAS	CHAVELY MELINA	PRM	SI	177
SANTANA SILFA	GREGORIA MONSERRAT	PRM	---	178
SANTOS MUÑOZ	DILENIA ALTAGRACIA	PRM	SI	45
SANTOS RODRÍGUEZ	ROBINSON ANTONIO	PRM	---	179
SIMANCA FERRERAS	YANCARLOS	PRM	---	51
SOTO MORDÁN	ELIDA YALIS	PRM	SI	182
SUÁREZ ALCALÁ	MARÍA ELISA	PRM	SIN VOTO	183
SUÁREZ ARIZA	NELSA SHORAYA	PRM	---	62
TAVERAS DUARTE	KINSBERLY	PRM	---	?
TEJEDA DE LA ROSA	MARGARITA	PRM	SIN VOTO	186
TEJEDA MARTÍNEZ	OTONIEL	PRM	SIN VOTO	187
VALENZUELA ARIAS	JOSÉ ALTAGRACIA	PRM	SI	194
VALERA ARIZA	BOLÍVAR ERNESTO	PRM	---	?

VÁSQUEZ MARTE	JESÚS STALIN	PRM	SIN VOTO	190
VENTURA RIVERA	JEOVANNY	PRM	SI	191
VILLEGAS PÉREZ	FRANCISCO RODOLFO	PRM	SI	30
WILLIAMS BENJAMÍN	CARMEN LIDIA	PRM	SI	193
ZAPATA DÍAZ	DARITZA FELICIDAD	PRM	SI	188
ARACENA MONTILLA	HERIBERTO	FP	SI	115
BÁEZ REINOSO	JOSÉ DAVID	FP	SI	118
BRITO O'NEAL	YCELMARY	FP	SI	110
BRITO RODRÍGUEZ	ANTONIO	FP	SIN VOTO	111
CALDERÓN FORTUNA	TAYLUMA MONSERRAT	FP	---	?
CASTILLO CASADO	RAFAEL AUGUSTO	FP	SI	123
CRESPO PÉREZ	RAFAEL TOBIÁS	FP	---	107
DE LA ROSA GUERRERO	YUDERKA YVELISSE	FP	SIN VOTO	108
DE LEÓN MASCARO	DOMINGO EUSEBIO	FP	---	?
DE PÉREZ JUAN	CARLOS	FP	---	?
ESPINAL CABRERA	LLANIRIS DEL CARMEN	FP	SI	114
ESPINAL MUÑOZ	MIGUEL EDUARDO	FP	SI	116
FABIÁN BELTRÉ	JOSÉ ANTONIO	FP	SIN VOTO	127
GONZÁLEZ GONZÁLEZ	RAFAELA	FP	SI	122
JIMÉNEZ SANTOS	JOSÉ ALBERTO	FP	SI	102
JIMÉNEZ	VÍCTOR VIRGILIO	FP	---	104
LUCIANO JIMÉNEZ DE GALVÁN	NURCA NIEVES	FP	SI	119
MALDONADO DE LA CRUZ	EUDY	FP	SI	120
MARTÍNEZ ARAUJO	GERMÁN	FP	SI	121
MÉNDEZ SIMONO	FANNY SELINÉS	FP	SI	117
MERCEDES CASTILLO	MÉLIDO	FP	SI	125
MORONTA GUZMÁN	GILDA MERCEDES	FP	SI	109
PÉREZ GÓMEZ	RAFAEL ANTONIO	FP	SI	103
PÉREZ HERNÁNDEZ	CARLOS ALBERTO	FP	---	?
RODRÍGUEZ MOREL	FÉLIX MICHELL	FP	SI	124
ROJAS JAVIER	ENRIQUETA	FP	SIN VOTO	128
TAVÁREZ DE LA CRUZ	ALCIBÍADES	FP	SI	129

TAVÁREZ VALDEZ	JORGE LEONARDO	FP	SI	130
DÍAZ VIZCAÍNO	DANILO DARÍO	PLD	---	?
DOÑÉ TIBURCIO	YDENIA	PLD	SI	131
ECHAVARRÍA, MILANÉ	JUAN CARLOS	PLD	---	133
GIL RODRÍGUEZ	CARLOS JOSÉ	FP	---	138
MARIOTTI PAZ	CHARLES NOEL	PLD	SIN VOTO	135
MARTÍNEZ	FRANKLIN	PLD	---	136
MARTÍNEZ DURÁN	RAMÓN MAYOBANEX	PLD	SIN VOTO	137
MOREL FIGUEROA	OSCAR ADOLFO	PLD	SI	140
MUSA KUNHARDT	HEIDY MARÍA	PLD	SI	132
SÁNCHEZ GARCÍA	GUSTAVO ANTONIO	PLD	SI	139
VARGAS NÚÑEZ	BRAILYN MIGUEL	PLD	SI	141
VÁSQUEZ CASTILLO	DAMARYS	PLD	SI	142
VEGA BÁEZ	NELSON SAULO	PLD	---	143
ESTÉVEZ CASTILLO	FIORDALIZA	PRSC	SIN VOTO	13
GENAO LANZA	ROGELIO ALFONSO	PRSC	SI	12
RAPOSO RODRÍGUEZ	RAMÓN ANTONIO	PRD-PQDC	SI	101
WESSIN CHÁVEZ	ELÍAS	PRD-PQDC	SI	100
ESPAILLAT TAVÁREZ	MATEO EVANGELISTA	DXC-ALPAÍS	SI	6
ESPINAL TAVÁREZ	BRAULIO DE JESÚS	DXC-ALPAÍS	---	5
MARTÍNEZ MORONTA	PEDRO ANTONIO	DXC-ALPAÍS	SIN VOTO	7
ARISTY CEDEÑO	ONAVEL ANDRÉS	PLR-PCR	SI	8
ZORRILLA GONZÁLEZ	JORGE MANUEL	PLR-PCR	---	?



# CÁMARA DE DIPUTADOS

## ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES NUEVE (09) DE JULIO DE 2025, PÁGINA NO. 169 DE 192

Votación 012" 09.07.2025 15:54:16

»Número de Iniciativa: 04279-2024-2028-CD

Moción: El diputado presidente propuso y sometió a votación que el proyecto de ley fuese liberado del trámite de debates.

Presentes en la votación: 124

Registrados: 131 Sí: 124 No: 0 No votaron: 7

Apellidos	Nombre	Partido	Voto	Curul
PACHECO OSORIA	ALFREDO	PRM	SI	1
D'AZA CARABALLO	DHARUELLY LEANY	PRM	SI	2
BAUTISTA GOMERA	EDUVIGES MARÍA	PRM	SI	3
DURÁN RODRÍGUEZ (Sec. ad hoc Kenia Felicia Bidó Parra de Dell'Aquila)	JULIO EMIL	PRM	SI	4
ABREU POLANCO	ANA ADALGIZA DEL CARMEN	PRM	SI	10
ABREU SANTOS	GABRIELA MARÍA	PRM	---	11
ABREU VELOZ	JOSÉ LUIS	PRM	SI	14
ADÓN DUARTE	ALDONERIS RAFAEL	PRM	SI	15
ALCÁNTARA	PEDRO JULIO	PRM	---	?
ALMÁNzar DE OGANDO	MARIBEL ALTAGRACIA	PRM	SI	17
ARACENA	IGNACIO	PRM	SI	18
ARREDONDO QUEZADA	MIGUEL	PRM	SI	19
BÁEZ	LUIS ALCIDES	PRM	---	20
BARCELÓ GONZÁLEZ	CARMEN LIGIA	PRM	---	21
BATISTA GÓMEZ	WANDY MODESTO	PRM	SI	36
BELTRÉ MÉNDEZ	JULIO CÉSAR	PRM	---	?
BIDÓ PARRA DE DELL'AQUILA	KENIA FELICIA	PRM	---	25
BOGAERT MARRA	MIGUEL ALBERTO	PRM	---	26
BUENO PATIÑO	RAMÓN ANTONIO	PRM	---	53
BURGOS TEJADA	AGUSTÍN	PRM	---	?
CARABALLO GÓMEZ	JOSÉ MANUEL	PRM	SI	29
CASTILLO	JUANA RAMONA	PRM	SI	192

CASTILLO OGANDO	LUIS ENRIQUE	PRM	---	?
CAVOLI BALBUENA	JORGE HUGO	PRM	SI	32
CEDEÑO ARECHE	EUGENIO	PRM	---	?
COLÓN TATIS	ESTAMY RAFAELA	PRM	SI	34
CONTRERAS DEL ORBE	JHONATAN RABEL	PRM	SI	35
CORPORÁN DE LOS SANTOS DE LEBRÓN	ELVIRA	PRM	SI	184
CRUZ ASUNCIÓN	EDWARD ENRIQUE	PRM	SI	52
CUEVAS	ANA MILEDY	PRM	---	38
CUEVAS DAVIS	JUAN BOLÍVAR	PRM	---	39
DE JESÚS DE MORLA	INDHIRA SHARY	PRM	SI	41
DE JESÚS VARGAS	ROMÁN	PRM	---	?
DE JESÚS VELEZ	LOURDES	PRM	---	43
DE LA ROSA PÉREZ	CARMEN AURELIA	PRM	SI	50
DE LEÓN MARTÍNEZ	LUCILA LEONARDA	PRM	SI	67
DE LOS SANTOS	ALTAGRACIA	PRM	SI	46
DEL ROSARIO ROBLES	ÁNGEL	PRM	---	?
DÍAZ ABREU	CATY	PRM	SI	48
DÍAZ GARCÍA	FRANCISCO ALBERTO	PRM	SI	49
DÍAZ JIMÉNEZ	AMADO ANTONIO	PRM	SI	44
DÍAZ MEJÍA	ROBINSON DE JESÚS	PRM	---	181
DÍAZ RODRÍGUEZ	RAFAEL ANÍBAL	PRM	SIN VOTO	37
DÍAZ SALCEDO	DEISY EMELDA	PRM	SI	27
DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ	GREGORIO	PRM	SI	54
DUARTE SUÁREZ	SADOKY	PRM	---	55
ENCARNACIÓN MONTERO	FÉLIX MANUEL	PRM	SI	57
ESCARFULLER MOREL DE MELO	CARMEN LEIDA	PRM	SI	58
FÉLIZ DÍAZ	SARA PENÉLOPE	PRM	---	59
FÉLIZ RODRÍGUEZ	DELLYS DUMIDIA	PRM	SI	60
FERNÁNDEZ BRITO	JACQUELINE	PRM	SI	161
FERNÁNDEZ TAVÁREZ	LUIS RENÉ	PRM	---	61
FERREIRAS TORRES	JOSÉ MIGUEL	PRM	---	63
FRÍAS	JORGE	PRM	SI	64

GARCÍA CASTILLO	JHEYSON AMIR	PRM	---	?
GARCÍA JAVIER	CECILIO	PRM	SI	66
GÓMEZ BENZO	LUIS	PRM	SI	165
GUERRERO CABRERA	FAUSTINA	PRM	SI	156
HICIANO ALMÁNzar	FÉLIX SANTIAGO	PRM	SI	79
HIDALGO ALMÁNzar	NICOLÁS	PRM	SI	23
INFANTE GALÁN	ELPIDIO	PRM	---	71
JAQUE APONTE	FRANCISCA TRINIDAD	PRM	---	?
JAVIER CUEVAS	ALEXANDER	PRM	SI	73
JIMÉNEZ MUÑOZ	MARLENI ALTAGRACIA	PRM	SI	74
JOSÉ MÉNDEZ DE MÉNDEZ	HERMES EVANGELINA	PRM	SI	75
LARA MELO	MELVIN ALEXIS	PRM	SI	76
LEDESMA ALCÁNTARA	AQUILES LEONEL	PRM	SI	77
LEONARDO PALACIO	VALERIO	PRM	SI	78
LÓPEZ FÉLIZ	SHIRLEY ANTONIA	PRM	SI	69
LÓPEZ FRANCISCO DE MATOS	MIRNA JOSEFINA	PRM	SI	84
LÓPEZ MERCADO	NICOLÁS TOLENTINO	PRM	SI	81
LÓPEZ PEÑA	JULIO CÉSAR	PRM	SI	82
MAMBRÚ RODRÍGUEZ	ANNY VELEISSY	PRM	SI	83
MARMOLEJOS GIL	NELSON RAFAEL	PRM	SI	80
MARTE SANTOS	LUIS TOMÁS	PRM	SI	85
MARTÍNEZ GÓMEZ	JOHANNY MARGARITA	PRM	---	?
MARTÍNEZ MORILLO	MILLYS JOHANNA	PRM	SI	87
MARTÍNEZ PEÑA	ORLANDO ANTONIO	PRM	---	?
MATOS CUEVAS	LLANELIS	PRM	SI	93
MATOS FÉLIZ	ELIAZER	PRM	---	?
MEDINA SANTOS	JHONNY DE JESÚS	PRM	---	90
MEDINA SANTOS	JUAN AGUSTÍN	PRM	SI	89
MÉNDEZ MATOS	OLFANNY YUVERKA	PRM	---	?
MERCADO GARCÍA DE CONTRERAS	MERY ANTONIA	PRM	---	94
MERCEDES DE LA CRUZ	CAROLIN	PRM	SIN VOTO	168
MIESES DÍAZ	LIZ ADRIANA	PRM	SI	96



# CÁMARA DE DIPUTADOS

## ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES NUEVE (09) DE JULIO DE 2025, PÁGINA NO. 170 DE 192

MONTERO	JACQUELINE	PRM	---	?
MONTERO ARIAS	JOSÉ DEL CARMEN	PRM	---	98
MORILLO VALDEZ	CARLOS	PRM	SI	99
MORONTA THEN	CIRILO USTASIO	PRM	SI	144
MOYA DE LA CRUZ	SERGIO	PRM	SI	70
MUÑOZ OLIVO	JUNIOR	PRM	SI	145
NOVAS SIERRA	ANGÉLICA NATIVIDAD	PRM	---	?
NÚÑEZ ESPINO	SONIA	PRM	SI	147
NÚÑEZ GUERRERO	MANUEL DE JESÚS	PRM	SIN VOTO	40
NÚÑEZ RIVERA	PATRICIA ALEXANDRA	PRM	SI	149
OGANDO CAMPOS	BRENDA MERCEDES	PRM	SI	150
OLIVARES ORTEGA	ADELIS DE JESÚS	PRM	---	151
ORTIZ DE LA CRUZ	NOLBERTO	PRM	---	152
ORTIZ LÓPEZ	JOSÉ MOISÉS	PRM	SI	153
PAULA DE LA CRUZ	CARLIXTA CAROLINA	PRM	---	?
PAULINO	FRANCISCO JAVIER	PRM	SI	148
PEÑALÓ TORRES	RUBÉN DARÍO	PRM	SI	56
PÉREZ DE TAVERAS	LIDIA ESTHER	PRM	---	158
PÉREZ DÍAZ	ÁNGELA MARUJA GREGORINA	PRM	---	159
POLANCO POLANCO	ROSENDY JOEL	PRM	---	?
RAMÍREZ DE LOS SANTOS	FRANKLIN	PRM	SI	22
RAMOS CRISPÍN	JACOBO	PRM	SI	162
RODRÍGUEZ BONSEÑOR	MARÍA DE LOS ÁNGELES	PRM	SI	163
RODRÍGUEZ HICIANO	JOSÉ LUIS	PRM	SI	164
RODRÍGUEZ SALAZAR	DORINA YAJAIRA	PRM	SI	33
RODRÍGUEZ VÁSQUEZ	NORBERTO	PRM	---	166
ROJAS	DIÓMEDES OMAR	PRM	SI	167
ROJAS FRANCO	JUAN JOSÉ	PRM	SI	95
ROSA MERCEDES	HÉCTOR FODIL	PRM	SI	169
RUBEN CONTRERAS	ADELSON DE JESÚS	PRM	SI	170
RUTINEL ARZENO	ABELARDO ANTONIO	PRM	SI	171
SÁNCHEZ GONZÁLEZ	WILLY ENRIQUE	PRM	SI	72

SÁNCHEZ HENRÍQUEZ	VICENTE ARTURO	PRM	SI	173
SÁNCHEZ MARTÍNEZ	JESÚS MANUEL	PRM	---	?
SÁNCHEZ PUJOLS	ÁNGEL MARÍA	PRM	SI	175
SÁNCHEZ QUEZADA	CARLOS	PRM	SI	174
SÁNCHEZ TAVERAS	CHAVELY MELINA	PRM	SI	177
SANTANA SILFA	GREGORIA MONSERRAT	PRM	---	178
SANTOS MUÑOZ	DILENIA ALTAGRACIA	PRM	SI	45
SANTOS RODRÍGUEZ	ROBINSON ANTONIO	PRM	---	179
SIMANCA FERRERAS	YANCARLOS	PRM	---	51
SOTO MORDÁN	ELIDA YALIS	PRM	SI	182
SUÁREZ ALCALÁ	MARÍA ELISA	PRM	SI	183
SUÁREZ ARIZA	NELSA SHORAYA	PRM	---	62
TAVERAS DUARTE	KINSBERLY	PRM	---	?
TEJEDA DE LA ROSA	MARGARITA	PRM	SIN VOTO	186
TEJEDA MARTÍNEZ	OTONIEL	PRM	SI	187
VALENZUELA ARIAS	JOSÉ ALTAGRACIA	PRM	SI	194
VALERA ARIZA	BOLÍVAR ERNESTO	PRM	---	?
VÁSQUEZ MARTE	JESÚS STALIN	PRM	SI	190
VENTURA RIVERA	JEOVANNY	PRM	SI	191
VILLEGAS PÉREZ	FRANCISCO RODOLFO	PRM	SI	30
WILLIAMS BENJAMÍN	CARMEN LIDIA	PRM	SI	193
ZAPATA DÍAZ	DARITZA FELICIDAD	PRM	SI	188
ARACENA MONTILLA	HERIBERTO	FP	SI	115
BÁEZ REINOSO	JOSÉ DAVID	FP	SI	118
BRITO O'NEAL	YCELMARY	FP	SI	110
BRITO RODRÍGUEZ	ANTONIO	FP	SI	111
CALDERÓN FORTUNA	TAYLUMA MONSERRAT	FP	---	?
CASTILLO CASADO	RAFAEL AUGUSTO	FP	SI	123
CRESPO PÉREZ	RAFAEL TOBIÁS	FP	---	107
DE LA ROSA GUERRERO	YUDERKA YVELISSE	FP	SI	108
DE LEÓN MASCARO	DOMINGO EUSEBIO	FP	---	?
DE PÉREZ JUAN	CARLOS	FP	---	?

ESPINAL CABRERA	LLANIRIS DEL CARMEN	FP	SI	114
ESPINAL MUÑOZ	MIGUEL EDUARDO	FP	SI	116
FABIÁN BELTRÉ	JOSÉ ANTONIO	FP	SIN VOTO	127
GONZÁLEZ GONZÁLEZ	RAFAELA	FP	SI	122
JIMÉNEZ SANTOS	JOSÉ ALBERTO	FP	SI	102
JIMÉNEZ	VÍCTOR VIRGILIO	FP	---	104
LUCIANO JIMÉNEZ DE GALVÁN	NURCA NIEVES	FP	SI	119
MALDONADO DE LA CRUZ	EUDY	FP	SI	120
MARTÍNEZ ARAUJO	GERMÁN	FP	SI	121
MÉNDEZ SIMONO	FANNY SELINÉS	FP	---	117
MERCEDES CASTILLO	MÉLIDO	FP	SI	125
MORONTA GUZMÁN	GILDA MERCEDES	FP	SI	109
PÉREZ GÓMEZ	RAFAEL ANTONIO	FP	SI	103
PÉREZ HERNÁNDEZ	CARLOS ALBERTO	FP	---	?
RODRÍGUEZ MOREL	FÉLIX MICHELL	FP	SI	124
ROJAS JAVIER	ENRIQUETA	FP	SIN VOTO	128
TAVÁREZ DE LA CRUZ	ALCIBÍADES	FP	SI	129
TAVÁREZ VALDEZ	JORGE LEONARDO	FP	SI	130
DÍAZ VIZCAÍNO	DANILO DARÍO	PLD	---	?
DOÑÉ TIBURCIO	YDENIA	PLD	SI	131
ECHAVARRÍA, MILANÉ	JUAN CARLOS	PLD	---	133
GIL RODRÍGUEZ	CARLOS JOSÉ	FP	---	138
MARIOTTI PAZ	CHARLES NOEL	PLD	SI	135
MARTÍNEZ	FRANKLIN	PLD	SI	136
MARTÍNEZ DURÁN	RAMÓN MAYOBANEX	PLD	SI	137
MOREL FIGUEROA	OSCAR ADOLFO	PLD	SI	140
MUSA KUNHARDT	HEIDY MARÍA	PLD	SI	132
SÁNCHEZ GARCÍA	GUSTAVO ANTONIO	PLD	SI	139
VARGAS NÚÑEZ	BRAILYN MIGUEL	PLD	SI	141
VÁSQUEZ CASTILLO	DAMARYS	PLD	SI	142
VÁGUA BÁEZ	NELSON SAULO	PLD	---	143
ESTÉVEZ CASTILLO	FIORDALIZA	PRSC	SI	13



# CÁMARA DE DIPUTADOS

## ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES NUEVE (09) DE JULIO DE 2025, PÁGINA NO. 171 DE 192

GENAO LANZA	ROGELIO ALFONSO	PRSC	SI	12
RAPOSO RODRÍGUEZ	RAMÓN ANTONIO	PRD-PQDC	SIN VOTO	101
WESSIN CHÁVEZ	ELÍAS	PRD-PQDC	SI	100
ESPAILLAT TAVÁREZ	MATEO EVANGELISTA	DXC-ALPAÍS	SI	6
ESPINAL TAVÁREZ	BRAULIO DE JESÚS	DXC-ALPAÍS	SI	5
MARTÍNEZ MORONTA	PEDRO ANTONIO	DXC-ALPAÍS	SI	7
ARISTY CEDEÑO	ONAVEL ANDRÉS	PLR-PCR	SI	8
ZORRILLA GONZÁLEZ	JORGE MANUEL	PLR-PCR	---	?

ALMÁNzar DE OGANDO	MARIBEL ALTAGRACIA	PRM	SI	17
ARACENA	IGNACIO	PRM	SI	18
ARREDONDO QUEZADA	MIGUEL	PRM	SI	19
BÁEZ	LUIS ALCIDES	PRM	SI	20
BARCELÓ GONZÁLEZ	CARMEN LIGIA	PRM	---	21
BATISTA GÓMEZ	WANDY MODESTO	PRM	SI	36
BELTRÉ MÉNDEZ	JULIO CÉSAR	PRM	---	?
BIDÓ PARRA DE DELL'AQUILA	KENIA FELICIA	PRM	---	25
BOGAERT MARRA	MIGUEL ALBERTO	PRM	---	26
BUENO PATIÑO	RAMÓN ANTONIO	PRM	---	53
BURGOS TEJADA	AGUSTÍN	PRM	---	?
CARABALLO GÓMEZ	JOSÉ MANUEL	PRM	SI	29
CASTILLO	JUANA RAMONA	PRM	SI	192
CASTILLO OGANDO	LUIS ENRIQUE	PRM	---	?
CAVOLI BALBUENA	JORGE HUGO	PRM	SI	32
CEDEÑO ARECHE	EUGENIO	PRM	---	?
COLÓN TATIS	ESTAMY RAFAELA	PRM	SI	34
CONTRERAS DEL ORBE	JHONATAN RABEL	PRM	SI	35
CORPORÁN DE LOS SANTOS DE LEBRÓN	ELVIRA	PRM	SI	184
CRUZ ASUNCIÓN	EDWARD ENRIQUE	PRM	SI	52
CUEVAS	ANA MILEDY	PRM	---	38
CUEVAS DAVIS	JUAN BOLÍVAR	PRM	---	39
DE JESÚS DE MORLA	INDHIRA SHARY	PRM	SI	41
DE JESÚS VARGAS	ROMÁN	PRM	---	?
DE JESÚS VELEZ	LOURDES	PRM	---	43
DE LA ROSA PÉREZ	CARMEN AURELIA	PRM	SIN VOTO	50
DE LEÓN MARTÍNEZ	LUCILA LEONARDA	PRM	SI	67
DE LOS SANTOS	ALTAGRACIA	PRM	SI	46
DEL ROSARIO ROBLES	ÁNGEL	PRM	---	?
DÍAZ ABREU	CATY	PRM	SI	48
DÍAZ GARCÍA	FRANCISCO ALBERTO	PRM	SI	49
DÍAZ JIMÉNEZ	AMADO ANTONIO	PRM	SI	44

DÍAZ MEJÍA	ROBINSON DE JESÚS	PRM	---	181
DÍAZ RODRÍGUEZ	RAFAEL ANÍBAL	PRM	---	37
DÍAZ SALCEDO	DEISY EMELDA	PRM	SI	27
DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ	GREGORIO	PRM	SI	54
DUARTE SUÁREZ	SADOKY	PRM	---	55
ENCARNACIÓN MONTERO	FÉLIX MANUEL	PRM	SI	57
ESCARFULLER MOREL DE MELO	CARMEN LEIDA	PRM	SI	58
FÉLIZ DÍAZ	SARA PENÉLOPE	PRM	---	59
FÉLIZ RODRÍGUEZ	DELLYS DUMIDIA	PRM	SI	60
FERNÁNDEZ BRITO	JACQUELINE	PRM	SI	161
FERNÁNDEZ TAVÁREZ	LUIS RENÉ	PRM	SI	61
FERREIRAS TORRES	JOSÉ MIGUEL	PRM	---	63
FRÍAS	JORGE	PRM	SI	64
GARCÍA CASTILLO	JHEYSON AMIR	PRM	---	?
GARCÍA JAVIER	CECILIO	PRM	SI	66
GÓMEZ BENZO	LUIS	PRM	SI	165
GUERRERO CABRERA	FAUSTINA	PRM	SI	156
HICIANO ALMÁNzar	FÉLIX SANTIAGO	PRM	SI	79
HIDALGO ALMÁNzar	NICOLÁS	PRM	SI	23
INFANTE GALÁN	ELPIDIO	PRM	---	71
JAQUE APONTE	FRANCISCA TRINIDAD	PRM	---	?
JAVIER CUEVAS	ALEXANDER	PRM	SI	73
JIMÉNEZ MUÑOZ	MARLENI ALTAGRACIA	PRM	SI	74
JOSÉ MÉNDEZ DE MÉNDEZ	HERMES EVANGELINA	PRM	SI	75
LARA MELO	MELVIN ALEXIS	PRM	SI	76
LEDESMA ALCÁNTARA	AQUILES LEONEL	PRM	SI	77
LEONARDO PALACIO	VALERIO	PRM	SI	78
LÓPEZ FÉLIZ	SHIRLEY ANTONIA	PRM	SI	69
LÓPEZ FRANCISCO DE MATOS	MIRNA JOSEFINA	PRM	SI	84
LÓPEZ MERCADO	NICOLÁS TOLENTINO	PRM	SI	81
LÓPEZ PEÑA	JULIO CÉSAR	PRM	SI	82
MAMBRÚ RODRÍGUEZ	ANNY VELEISSY	PRM	SI	83

Votación 013" 09.07.2025 15:56:02  
 »Número de Iniciativa: 04279-2024-2028-CD  
 Moción: Sometido a votación el informe presentado por la Comisión Permanente de Asuntos Migratorios.  
 Presentes en la votación: 127  
 Registrados: 133 Sí: 127 No: 0 No votaron: 6

Apellidos	Nombre	Partido	Voto	Curul
PACHECO OSORIA	ALFREDO	PRM	SI	1
D'AZA CARABALLO	DHARUELLY LEANY	PRM	SI	2
BAUTISTA GOMERA	EDUVIGES MARÍA	PRM	SI	3
DURÁN RODRÍGUEZ (Sec. ad hoc Kenia Felicia Bidó Parra de Dell'Aquila)	JULIO EMIL	PRM	SI	4
ABREU POLANCO	ANA ADALGIZA DEL CARMEN	PRM	SI	10
ABREU SANTOS	GABRIELA MARÍA	PRM	---	11
ABREU VELOZ	JOSÉ LUIS	PRM	SI	14
ADÓN DUARTE	ALDONERIS RAFAEL	PRM	SI	15
ALCÁNTARA	PEDRO JULIO	PRM	---	?



# CÁMARA DE DIPUTADOS

## ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES NUEVE (09) DE JULIO DE 2025, PÁGINA NO. 172 DE 192

MARMOLEJOS GIL	NELSON RAFAEL	PRM	SI	80
MARTE SANTOS	LUIS TOMÁS	PRM	SI	85
MARTÍNEZ GÓMEZ	JOHANNY MARGARITA	PRM	---	?
MARTÍNEZ MORILLO	MILLYS JOHANNA	PRM	SI	87
MARTÍNEZ PEÑA	ORLANDO ANTONIO	PRM	---	?
MATOS CUEVAS	LLANELIS	PRM	SI	93
MATOS FÉLIZ	ELIAZER	PRM	---	?
MEDINA SANTOS	JHONNY DE JESÚS	PRM	---	90
MEDINA SANTOS	JUAN AGUSTÍN	PRM	SI	89
MÉNDEZ MATOS	OLFANNY YUVERKA	PRM	---	?
MERCADO GARCÍA DE CONTRERAS	MERY ANTONIA	PRM	---	94
MERCEDES DE LA CRUZ	CAROLIN	PRM	SIN VOTO	168
MIESES DÍAZ	LIZ ADRIANA	PRM	SI	96
MONTERO	JACQUELINE	PRM	---	?
MONTERO ARIAS	JOSÉ DEL CARMEN	PRM	SI	98
MORILLO VALDEZ	CARLOS	PRM	SI	99
MORONTA THEN	CIRILO USTASIO	PRM	SI	144
MOYA DE LA CRUZ	SERGIO	PRM	SI	70
MUÑOZ OLIVO	JUNIOR	PRM	SI	145
NOVAS SIERRA	ANGÉLICA NATIVIDAD	PRM	---	?
NÚÑEZ ESPINO	SONIA	PRM	SI	147
NÚÑEZ GUERRERO	MANUEL DE JESÚS	PRM	SIN VOTO	40
NÚÑEZ RIVERA	PATRICIA ALEXANDRA	PRM	SI	149
OGANDO CAMPOS	BRENDA MERCEDES	PRM	SI	150
OLIVARES ORTEGA	ADELIS DE JESÚS	PRM	---	151
ORTIZ DE LA CRUZ	NOLBERTO	PRM	---	152
ORTIZ LÓPEZ	JOSÉ MOISÉS	PRM	SI	153
PAULA DE LA CRUZ	CARLIXTA CAROLINA	PRM	---	?
PAULINO	FRANCISCO JAVIER	PRM	SI	148
PEÑALÓ TORRES	RUBÉN DARÍO	PRM	SI	56

PÉREZ DE TAVERAS	LIDIA ESTHER	PRM	---	158
PÉREZ DÍAZ	ÁNGELA MARUJA GREGORINA	PRM	---	159
POLANCO POLANCO	ROSENDY JOEL	PRM	---	?
RAMÍREZ DE LOS SANTOS	FRANKLIN	PRM	SI	22
RAMOS CRISPÍN	JACOBO	PRM	SI	162
RODRÍGUEZ BONSEÑOR	MARÍA DE LOS ÁNGELES	PRM	SI	163
RODRÍGUEZ HICIANO	JOSÉ LUIS	PRM	SI	164
RODRÍGUEZ SALAZAR	DORINA YAJAIRA	PRM	SI	33
RODRÍGUEZ VÁSQUEZ	NORBERTO	PRM	---	166
ROJAS	DIÓMEDES OMAR	PRM	SI	167
ROJAS FRANCO	JUAN JOSÉ	PRM	SI	95
ROSA MERCEDES	HÉCTOR FODIL	PRM	SI	169
RUBEN CONTRERAS	ADELSO DE JESÚS	PRM	SI	170
RUTINEL ARZENO	ABELARDO ANTONIO	PRM	SI	171
SÁNCHEZ GONZÁLEZ	WILLY ENRIQUE	PRM	SI	72
SÁNCHEZ HENRÍQUEZ	VICENTE ARTURO	PRM	SI	173
SÁNCHEZ MARTÍNEZ	JESÚS MANUEL	PRM	---	?
SÁNCHEZ PUJOLS	ÁNGEL MARÍA	PRM	SI	175
SÁNCHEZ QUEZADA	CARLOS	PRM	SI	174
SÁNCHEZ TAVERAS	CHAVELY MELINA	PRM	SI	177
SANTANA SILFA	GREGORIA MONSERRAT	PRM	---	178
SANTOS MUÑOZ	DILENIA ALTAGRACIA	PRM	SI	45
SANTOS RODRÍGUEZ	ROBINSON ANTONIO	PRM	---	179
SIMANCA FERRERAS	YANCARLOS	PRM	SI	51
SOTO MORDÁN	ELIDA YALIS	PRM	SI	182
SUÁREZ ALCALÁ	MARÍA ELISA	PRM	SI	183
SUÁREZ ARIZA	NELSA SHORAYA	PRM	---	62
TAVERAS DUARTE	KINSBERLY	PRM	---	?
TEJEDA DE LA ROSA	MARGARITA	PRM	SIN VOTO	186
TEJEDA MARTÍNEZ	OTONIEL	PRM	SI	187

VALENZUELA ARIAS	JOSÉ ALTAGRACIA	PRM	SI	194
VALERA ARIZA	BOLÍVAR ERNESTO	PRM	---	?
VÁSQUEZ MARTE	JESÚS STALIN	PRM	SIN VOTO	190
VENTURA RIVERA	JEOVANNY	PRM	SI	191
VILLEGAS PÉREZ	FRANCISCO RODOLFO	PRM	SI	30
WILLIAMS BENJAMÍN	CARMEN LIDIA	PRM	SI	193
ZAPATA DÍAZ	DARITZA FELICIDAD	PRM	SI	188
ARACENA MONTILLA	HERIBERTO	FP	SI	115
BÁEZ REINOSO	JOSÉ DAVID	FP	SI	118
BRITO O'NEAL	YCELMARY	FP	SI	110
BRITO RODRÍGUEZ	ANTONIO	FP	SI	111
CALDERÓN FORTUNA	TAYLUMA MONSERRAT	FP	---	?
CASTILLO CASADO	RAFAEL AUGUSTO	FP	SI	123
CRESPO PÉREZ	RAFAEL TOBIÁS	FP	---	107
DE LA ROSA GUERRERO	YUDERKA YVELISSE	FP	SI	108
DE LEÓN MASCARO	DOMINGO EUSEBIO	FP	---	?
DE PÉREZ JUAN	CARLOS	FP	---	?
ESPINAL CABRERA	LLANIRIS DEL CARMEN	FP	SI	114
ESPINAL MUÑOZ	MIGUEL EDUARDO	FP	SI	116
FABIÁN BELTRÉ	JOSÉ ANTONIO	FP	---	127
GONZÁLEZ GONZÁLEZ	RAFAELA	FP	SI	122
JIMÉNEZ SANTOS	JOSÉ ALBERTO	FP	SI	102
JIMÉNEZ	VÍCTOR VIRGILIO	FP	---	104
LUCIANO JIMÉNEZ DE GALVÁN	NURCA NIEVES	FP	SI	119
MALDONADO DE LA CRUZ	EUDY	FP	SI	120
MARTÍNEZ ARAUJO	GERMÁN	FP	SI	121
MÉNDEZ SIMONO	FANNY SELINÉS	FP	---	117
MERCEDES CASTILLO	MÉLIDO	FP	SI	125
MORONTA GUZMÁN	GILDA MERCEDES	FP	SI	109
PÉREZ GÓMEZ	RAFAEL ANTONIO	FP	SI	103
PÉREZ HERNÁNDEZ	CARLOS ALBERTO	FP	---	?



# CÁMARA DE DIPUTADOS

## ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES NUEVE (09) DE JULIO DE 2025, PÁGINA NO. 173 DE 192

RODRÍGUEZ MOREL	FÉLIX MICHELL	FP	SI	124
ROJAS JAVIER	ENRIQUETA	FP	SIN VOTO	128
TAVÁREZ DE LA CRUZ	ALCIBÍADES	FP	SI	129
TAVÁREZ VALDEZ	JORGE LEONARDO	FP	SI	130
DÍAZ VIZCAÍNO	DANILO DARÍO	PLD	---	?
DOÑÉ TIBURCIO	YDENIA	PLD	SI	131
ECHAVARRÍA, MILANÉ	JUAN CARLOS	PLD	---	133
GIL RODRÍGUEZ	CARLOS JOSÉ	FP	---	138
MARIOTTI PAZ	CHARLES NOEL	PLD	SI	135
MARTÍNEZ	FRANKLIN	PLD	SI	136
MARTÍNEZ DURÁN	RAMÓN MAYOBANEX	PLD	SI	137
MOREL FIGUEROA	OSCAR ADOLFO	PLD	SI	140
MUSA KUNHARDT	HEIDY MARÍA	PLD	SI	132
SÁNCHEZ GARCÍA	GUSTAVO ANTONIO	PLD	SI	139
VARGAS NÚÑEZ	BRAILYN MIGUEL	PLD	SI	141
VÁSQUEZ CASTILLO	DAMARYS	PLD	SI	142
VEGA BÁEZ	NELSON SAULO	PLD	---	143
ESTÉVEZ CASTILLO	FIORDALIZA	PRSC	SI	13
GENAO LANZA	ROGELIO ALFONSO	PRSC	SI	12
RAPOSO RODRÍGUEZ	RAMÓN ANTONIO	PRD-PQDC	SI	101
WESSIN CHÁVEZ	ELÍAS	PRD-PQDC	SI	100
ESPAILLAT TAVÁREZ	MATEO EVANGELISTA	DXC-ALPAÍS	SI	6
ESPINAL TAVÁREZ	BRAULIO DE JESÚS	DXC-ALPAÍS	SI	5
MARTÍNEZ MORONTA	PEDRO ANTONIO	DXC-ALPAÍS	SI	7
ARISTY CEDEÑO	ONAVEL ANDRÉS	PLR-PCR	SI	8
ZORRILLA GONZÁLEZ	JORGE MANUEL	PLR-PCR	---	?

Votación 014" 09.07.2025 15:57:25  
 »Número de Iniciativa: 04279-2024-2028-CD  
 Moción: Sometido a votación el proyecto de ley, en primera discusión.  
 Presentes en la votación: 123  
 Registrados: 128 Sí: 123 No: 0 No votaron: 5

Apellidos	Nombre	Partido	Voto	Curul
PACHECO OSORIA	ALFREDO	PRM	SI	1
D'AZA CARABALLO	DHARUELLY LEANY	PRM	SI	2
BAUTISTA GOMERA	EDUVIGES MARÍA	PRM	SI	3
DURÁN RODRÍGUEZ (Sec. ad hoc Kenia Felicia Bidó Parra de Dell'Aquila)	JULIO EMIL	PRM	SI	4
ABREU POLANCO	ANA ADALGIZA DEL CARMEN	PRM	SI	10
ABREU SANTOS	GABRIELA MARÍA	PRM	---	11
ABREU VELOZ	JOSÉ LUIS	PRM	SI	14
ADÓN DUARTE	ALDONERIS RAFAEL	PRM	SI	15
ALCÁNTARA	PEDRO JULIO	PRM	---	?
ALMÁNzar DE OGANDO	MARIBEL ALTAGRACIA	PRM	SI	17
ARACENA	IGNACIO	PRM	SI	18
ARREDONDO QUEZADA	MIGUEL	PRM	SI	19
BÁEZ	LUIS ALCIDES	PRM	SI	20
BARCELÓ GONZÁLEZ	CARMEN LIGIA	PRM	---	21
BATISTA GÓMEZ	WANDY MODESTO	PRM	SI	36
BELTRÉ MÉNDEZ	JULIO CÉSAR	PRM	---	?
BIDÓ PARRA DE DELL'AQUILA	KENIA FELICIA	PRM	---	25
BOGAERT MARRA	MIGUEL ALBERTO	PRM	---	26
BUENO PATIÑO	RAMÓN ANTONIO	PRM	---	53
BURGOS TEJADA	AGUSTÍN	PRM	---	?
CARABALLO GÓMEZ	JOSÉ MANUEL	PRM	SI	29
CASTILLO	JUANA RAMONA	PRM	SI	192
CASTILLO OGANDO	LUIS ENRIQUE	PRM	---	?

CAVOLI BALBUENA	JORGE HUGO	PRM	SI	32
CEDEÑO ARECHE	EUGENIO	PRM	---	?
COLÓN TATIS	ESTAMY RAFAELA	PRM	SI	34
CONTRERAS DEL ORBE	JHONATAN RABEL	PRM	SI	35
CORPORÁN DE LOS SANTOS DE LEBRÓN	ELVIRA	PRM	SI	184
CRUZ ASUNCIÓN	EDWARD ENRIQUE	PRM	SI	52
CUEVAS	ANA MILEDY	PRM	---	38
CUEVAS DAVIS	JUAN BOLÍVAR	PRM	---	39
DE JESÚS DE MORLA	INDHIRA SHARY	PRM	SI	41
DE JESÚS VARGAS	ROMÁN	PRM	---	?
DE JESÚS VELEZ	LOURDES	PRM	---	43
DE LA ROSA PÉREZ	CARMEN AURELIA	PRM	SI	50
DE LEÓN MARTÍNEZ	LUCILA LEONARDA	PRM	SI	67
DE LOS SANTOS	ALTAGRACIA	PRM	SI	46
DEL ROSARIO ROBLES	ÁNGEL	PRM	---	?
DÍAZ ABREU	CATY	PRM	SI	48
DÍAZ GARCÍA	FRANCISCO ALBERTO	PRM	SI	49
DÍAZ JIMÉNEZ	AMADO ANTONIO	PRM	SI	44
DÍAZ MEJÍA	ROBINSON DE JESÚS	PRM	---	181
DÍAZ RODRÍGUEZ	RAFAEL ANÍBAL	PRM	---	37
DÍAZ SALCEDO	DEISY EMELDA	PRM	SI	27
DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ	GREGORIO	PRM	SI	54
DUARTE SUÁREZ	SADOKY	PRM	---	55
ENCARNACIÓN MONTERO	FÉLIX MANUEL	PRM	SI	57
ESCARFULLER MOREL DE MELO	CARMEN LEIDA	PRM	SI	58
FÉLIZ DÍAZ	SARA PENÉLOPE	PRM	---	59
FÉLIZ RODRÍGUEZ	DELLYS DUMIDIA	PRM	SI	60
FERNÁNDEZ BRITO	JACQUELINE	PRM	SI	161
FERNÁNDEZ TAVÁREZ	LUIS RENÉ	PRM	SI	61
FERREIRAS TORRES	JOSÉ MIGUEL	PRM	---	63
FRÍAS	JORGE	PRM	SI	64
GARCÍA CASTILLO	JHEYSON AMIR	PRM	---	?



# CÁMARA DE DIPUTADOS

## ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES NUEVE (09) DE JULIO DE 2025, PÁGINA NO. 174 DE 192

GARCÍA JAVIER	CECILIO	PRM	SI	66
GÓMEZ BENZO	LUIS	PRM	SI	165
GUERRERO CABRERA	FAUSTINA	PRM	SI	156
HICIANO ALMÁNzar	FÉLIX SANTIAGO	PRM	SI	79
HIDALGO ALMÁNzar	NICOLÁS	PRM	SI	23
INFANTE GALÁN	ELPIDIO	PRM	---	71
JAQUE APONTE	FRANCISCA TRINIDAD	PRM	---	?
JAVIER CUEVAS	ALEXANDER	PRM	SI	73
JIMÉNEZ MUÑOZ	MARLENI ALTAGRACIA	PRM	SI	74
JOSÉ MÉNDEZ DE MÉNDEZ	HERMES EVANGELINA	PRM	SI	75
LARA MELO	MELVIN ALEXIS	PRM	SI	76
LEDESMA ALCÁNTARA	AQUILES LEONEL	PRM	SI	77
LEONARDO PALACIO	VALERIO	PRM	SI	78
LÓPEZ FÉLIZ	SHIRLEY ANTONIA	PRM	SI	69
LÓPEZ FRANCISCO DE MATOS	MIRNA JOSEFINA	PRM	SI	84
LÓPEZ MERCADO	NICOLÁS TOLENTINO	PRM	SI	81
LÓPEZ PEÑA	JULIO CÉSAR	PRM	SI	82
MAMBRÚ RODRÍGUEZ	ANNY VELEISSY	PRM	SI	83
MARMOLEJOS GIL	NELSON RAFAEL	PRM	SI	80
MARTE SANTOS	LUIS TOMÁS	PRM	SI	85
MARTÍNEZ GÓMEZ	JOHANNY MARGARITA	PRM	---	?
MARTÍNEZ MORILLO	MILLYS JOHANNA	PRM	SI	87
MARTÍNEZ PEÑA	ORLANDO ANTONIO	PRM	---	?
MATOS CUEVAS	LLANELIS	PRM	SI	93
MATOS FÉLIZ	ELIAZER	PRM	---	?
MEDINA SANTOS	JHONNY DE JESÚS	PRM	---	90
MEDINA SANTOS	JUAN AGUSTÍN	PRM	SI	89
MÉNDEZ MATOS	OLFANNY YUVERKA	PRM	---	?
MERCADO GARCÍA DE CONTRERAS	MERY ANTONIA	PRM	---	94
MERCEDES DE LA CRUZ	CAROLIN	PRM	SIN VOTO	168
MIESES DÍAZ	LIZ ADRIANA	PRM	SI	96
MONTERO	JACQUELINE	PRM	---	?

MONTERO ARIAS	JOSÉ DEL CARMEN	PRM	SI	98
MORILLO VALDEZ	CARLOS	PRM	SI	99
MORONTA THEN	CIRILO USTASIO	PRM	SI	144
MOYA DE LA CRUZ	SERGIO	PRM	SI	70
MUÑOZ OLIVO	JUNIOR	PRM	SI	145
NOVAS SIERRA	ANGÉLICA NATIVIDAD	PRM	---	?
NÚÑEZ ESPINO	SONIA	PRM	SI	147
NÚÑEZ GUERRERO	MANUEL DE JESÚS	PRM	---	40
NÚÑEZ RIVERA	PATRICIA ALEXANDRA	PRM	SI	149
OGANDO CAMPOS	BRENDA MERCEDES	PRM	SI	150
OLIVARES ORTEGA	ADELIS DE JESÚS	PRM	---	151
ORTIZ DE LA CRUZ	NOLBERTO	PRM	---	152
ORTIZ LÓPEZ	JOSÉ MOISÉS	PRM	SI	153
PAULA DE LA CRUZ	CARLIXTA CAROLINA	PRM	---	?
PAULINO	FRANCISCO JAVIER	PRM	SI	148
PEÑALÓ TORRES	RUBÉN DARÍO	PRM	SI	56
PÉREZ DE TAVERAS	LIDIA ESTHER	PRM	---	158
PÉREZ DÍAZ	ÁNGELA MARUJA GREGORINA	PRM	---	159
POLANCO POLANCO	ROSENDY JOEL	PRM	---	?
RAMÍREZ DE LOS SANTOS	FRANKLIN	PRM	SI	22
RAMOS CRISPÍN	JACOBO	PRM	SI	162
RODRÍGUEZ BONSEÑOR	MARÍA DE LOS ÁNGELES	PRM	SI	163
RODRÍGUEZ HICIANO	JOSÉ LUIS	PRM	SI	164
RODRÍGUEZ SALAZAR	DORINA YAJAIRA	PRM	SI	33
RODRÍGUEZ VÁSQUEZ	NORBERTO	PRM	---	166
ROJAS	DIÓMEDES OMAR	PRM	SI	167
ROJAS FRANCO	JUAN JOSÉ	PRM	SI	95
ROSA MERCEDES	HÉCTOR FODIL	PRM	SI	169
RUBEN CONTRERAS	ADELDO DE JESÚS	PRM	SI	170
RUTINEL ARZENO	ABELARDO ANTONIO	PRM	SI	171
SÁNCHEZ GONZÁLEZ	WILLY ENRIQUE	PRM	SI	72
SÁNCHEZ HENRÍQUEZ	VICENTE ARTURO	PRM	---	173

SÁNCHEZ MARTÍNEZ	JESÚS MANUEL	PRM	---	?
SÁNCHEZ PUJOLS	ÁNGEL MARÍA	PRM	SI	175
SÁNCHEZ QUEZADA	CARLOS	PRM	SI	174
SÁNCHEZ TAVERAS	CHAVELY MELINA	PRM	SI	177
SANTANA SILFA	GREGORIA MONSERRAT	PRM	---	178
SANTOS MUÑOZ	DILENIA ALTAGRACIA	PRM	SI	45
SANTOS RODRÍGUEZ	ROBINSON ANTONIO	PRM	---	179
SIMANCA FERRERAS	YANCARLOS	PRM	---	51
SOTO MORDÁN	ELIDA YALIS	PRM	SI	182
SUÁREZ ALCALÁ	MARÍA ELISA	PRM	SI	183
SUÁREZ ARIZA	NELSA SHORAYA	PRM	---	62
TAVERAS DUARTE	KINSBERLY	PRM	---	?
TEJEDA DE LA ROSA	MARGARITA	PRM	---	186
TEJEDA MARTÍNEZ	OTONIEL	PRM	SI	187
VALENZUELA ARIAS	JOSÉ ALTAGRACIA	PRM	SI	194
VALERA ARIZA	BOLÍVAR ERNESTO	PRM	---	?
VÁSQUEZ MARTE	JESÚS STALIN	PRM	SIN VOTO	190
VENTURA RIVERA	JEOVANNY	PRM	SI	191
VILLEGAS PÉREZ	FRANCISCO RODOLFO	PRM	SI	30
WILLIAMS BENJAMÍN	CARMEN LIDIA	PRM	SI	193
ZAPATA DÍAZ	DARITZA FELICIDAD	PRM	SI	188
ARACENA MONTILLA	HERIBERTO	FP	SI	115
BÁEZ REINOSO	JOSÉ DAVID	FP	SI	118
BRITO O'NEAL	YCELMARY	FP	SIN VOTO	110
BRITO RODRÍGUEZ	ANTONIO	FP	SI	111
CALDERÓN FORTUNA	TAYLUMA MONSERRAT	FP	---	?
CASTILLO CASADO	RAFAEL AUGUSTO	FP	SIN VOTO	123
CRESPO PÉREZ	RAFAEL TOBÍAS	FP	---	107
DE LA ROSA GUERRERO	YUDERKA YVELISSE	FP	SIN VOTO	108
DE LEÓN MASCARO	DOMINGO EUSEBIO	FP	---	?
DE PÉREZ JUAN	CARLOS	FP	---	?
ESPINAL CABRERA	LLANIRIS DEL CARMEN	FP	SI	114



# CÁMARA DE DIPUTADOS

## ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES NUEVE (09) DE JULIO DE 2025, PÁGINA NO. 175 DE 192

ESPINAL MUÑOZ	MIGUEL EDUARDO	FP	SI	116
FABIÁN BELTRÉ	JOSÉ ANTONIO	FP	---	127
GONZÁLEZ GONZÁLEZ	RAFAELA	FP	SI	122
JIMÉNEZ SANTOS	JOSÉ ALBERTO	FP	SI	102
JIMÉNEZ	VÍCTOR VIRGILIO	FP	---	104
LUCIANO JIMÉNEZ DE GALVÁN	NURCA NIEVES	FP	SI	119
MALDONADO DE LA CRUZ	EUDY	FP	SI	120
MARTÍNEZ ARAUJO	GERMÁN	FP	SI	121
MÉNDEZ SIMONO	FANNY SELINÉS	FP	---	117
MERCEDES CASTILLO	MÉLIDO	FP	SI	125
MORONTA GUZMÁN	GILDA MERCEDES	FP	SI	109
PÉREZ GÓMEZ	RAFAEL ANTONIO	FP	SI	103
PÉREZ HERNÁNDEZ	CARLOS ALBERTO	FP	---	?
RODRÍGUEZ MOREL	FÉLIX MICHELL	FP	SI	124
ROJAS JAVIER	ENRIQUETA	FP	---	128
TAVÁREZ DE LA CRUZ	ALCIBIADES	FP	SI	129
TAVÁREZ VALDEZ	JORGE LEONARDO	FP	SI	130
DÍAZ VIZCAÍNO	DANILO DARÍO	PLD	---	?
DOÑÉ TIBURCIO	YDENIA	PLD	SI	131
ECHAVARRÍA, MILANÉ	JUAN CARLOS	PLD	---	133
GIL RODRÍGUEZ	CARLOS JOSÉ	FP	---	138
MARIOTTI PAZ	CHARLES NOEL	PLD	SI	135
MARTÍNEZ	FRANKLIN	PLD	SI	136
MARTÍNEZ DURÁN	RAMÓN MAYOBANEX	PLD	SI	137
MOREL FIGUEROA	OSCAR ADOLFO	PLD	SI	140
MUSA KUNHARDT	HEIDY MARÍA	PLD	SI	132
SÁNCHEZ GARCÍA	GUSTAVO ANTONIO	PLD	SI	139
VARGAS NUÑEZ	BRAILYN MIGUEL	PLD	SI	141
VÁSQUEZ CASTILLO	DAMARYS	PLD	SI	142
VEGA BÁEZ	NELSON SAULO	PLD	---	143
ESTÉVEZ CASTILLO	FIORDALIZA	PRSC	SI	13
GENAO LANZA	ROGELIO ALFONSO	PRSC	SI	12

RAPOSO RODRÍGUEZ	RAMÓN ANTONIO	PRD-PQDC	SI	101
WESSIN CHÁVEZ	ELÍAS	PRD-PQDC	SI	100
ESPAILLAT TAVÁREZ	MATEO EVANGELISTA	DXC-ALPAÍS	SI	6
ESPINAL TAVÁREZ	BRAULIO DE JESÚS	DXC-ALPAÍS	SI	5
MARTÍNEZ MORONTA	PEDRO ANTONIO	DXC-ALPAÍS	SI	7
ARISTY CEDEÑO	ONAVEL ANDRÉS	PLR-PCR	SI	8
ZORRILLA GONZÁLEZ	JORGE MANUEL	PLR-PCR	---	?

ADÓN DUARTE	ALDONERIS RAFAEL	PRM	SI	15
ALCÁNTARA	PEDRO JULIO	PRM	---	?
ALMÁNzar DE OGANDO	MARIBEL ALTAGRACIA	PRM	SI	17
ARACENA	IGNACIO	PRM	SI	18
ARREDONDO QUEZADA	MIGUEL	PRM	SIN VOTO	19
BÁEZ	LUIS ALCIDES	PRM	SI	20
BARCELÓ GONZÁLEZ	CARMEN LIGIA	PRM	---	21
BATISTA GÓMEZ	WANDY MODESTO	PRM	SI	36
BELTRÉ MÉNDEZ	JULIO CÉSAR	PRM	---	?
BIDÓ PARRA DE DELL'AQUILA	KENIA FELICIA	PRM	---	25
BOGAERT MARRA	MIGUEL ALBERTO	PRM	---	26
BUENO PATIÑO	RAMÓN ANTONIO	PRM	---	53
BURGOS TEJADA	AGUSTÍN	PRM	---	?
CARABALLO GÓMEZ	JOSÉ MANUEL	PRM	SI	29
CASTILLO	JUANA RAMONA	PRM	SI	192
CASTILLO OGANDO	LUIS ENRIQUE	PRM	---	?
CAVOLI BALBUENA	JORGE HUGO	PRM	SI	32
CEDEÑO ARECHE	EUGENIO	PRM	---	?
COLÓN TATIS	ESTAMY RAFAELA	PRM	SI	34
CONTRERAS DEL ORBE	JHONATAN RABEL	PRM	SI	35
CORPORÁN DE LOS SANTOS DE LEBRÓN	ÉLVIRA	PRM	SI	184
CRUZ ASUNCIÓN	EDWARD ENRIQUE	PRM	SI	52
CUEVAS	ANA MILEDY	PRM	---	38
CUEVAS DAVIS	JUAN BOLÍVAR	PRM	---	39
DE JESÚS DE MORLA	INDHIRA SHARY	PRM	SI	41
DE JESÚS VARGAS	ROMÁN	PRM	---	?
DE JESÚS VELEZ	LOURDES	PRM	---	43
DE LA ROSA PÉREZ	CARMEN AURELIA	PRM	SI	50
DE LEÓN MARTÍNEZ	LUCILA LEONARDA	PRM	SI	67
DE LOS SANTOS	ALTAGRACIA	PRM	SI	46
DEL ROSARIO ROBLES	ÁNGEL	PRM	---	?
DÍAZ ABREU	CATY	PRM	SI	48

Votación 015" 09.07.2025 15:59:43  
 »Número de Iniciativa: 03717-2024-2028-CD  
 Moción: El diputado presidente propuso y sometió a votación que el proyecto de ley fuese liberado del trámite de debates.  
 Presentes en la votación: 123  
 Registrados: 126 Sí: 123 No: 0 No votaron: 3

Apellidos	Nombre	Partido	Voto	Curul
PACHECO OSORIA	ALFREDO	PRM	SI	1
D'AZA CARABALLO	DHARUELLY LEANY	PRM	SI	2
BAUTISTA GOMERA	EDUVIGES MARÍA	PRM	SI	3
DURÁN RODRÍGUEZ (Sec. ad hoc Kenia Felicia Bidó Parra de Dell'Aquila)	JULIO EMIL	PRM	SI	4
ABREU POLANCO	ANA ADALGIZA DEL CARMEN	PRM	SI	10
ABREU SANTOS	GABRIELA MARÍA	PRM	---	11
ABREU VELOZ	JOSÉ LUIS	PRM	SI	14



# CÁMARA DE DIPUTADOS

## ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES NUEVE (09) DE JULIO DE 2025, PÁGINA NO. 176 DE 192

DÍAZ GARCÍA	FRANCISCO ALBERTO	PRM	SI	49
DÍAZ JIMÉNEZ	AMADO ANTONIO	PRM	SI	44
DÍAZ MEJÍA	ROBINSON DE JESÚS	PRM	---	181
DÍAZ RODRÍGUEZ	RAFAEL ANÍBAL	PRM	---	37
DÍAZ SALCEDO	DEISY EMELDA	PRM	SI	27
DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ	GREGORIO	PRM	SI	54
DUARTE SUÁREZ	SADOKY	PRM	---	55
ENCARNACIÓN MONTERO	FÉLIX MANUEL	PRM	SI	57
ESCARFULLER MOREL DE MELO	CARMEN LEIDA	PRM	SI	58
FÉLIZ DÍAZ	SARA PENÉLOPE	PRM	---	59
FÉLIZ RODRÍGUEZ	DELLYS DUMIDIA	PRM	SI	60
FERNÁNDEZ BRITO	JACQUELINE	PRM	SI	161
FERNÁNDEZ TAVÁREZ	LUIS RENÉ	PRM	SI	61
FERREIRAS TORRES	JOSÉ MIGUEL	PRM	---	63
FRÍAS	JORGE	PRM	SI	64
GARCÍA CASTILLO	JHEYSON AMIR	PRM	---	?
GARCÍA JAVIER	CECILIO	PRM	SI	66
GÓMEZ BENZO	LUIS	PRM	SI	165
GUERRERO CABRERA	FAUSTINA	PRM	SI	156
HICIANO ALMÁNzar	FÉLIX SANTIAGO	PRM	SI	79
HIDALGO ALMÁNzar	NICOLÁS	PRM	SI	23
INFANTE GALÁN	ÉLPIDIO	PRM	---	71
JAQUE APONTE	FRANCISCA TRINIDAD	PRM	---	?
JAVIER CUEVAS	ALEXANDER	PRM	SI	73
JIMÉNEZ MUÑOZ	MARLENI ALTAGRACIA	PRM	SI	74
JOSÉ MÉNDEZ DE MÉNDEZ	HERMES EVANGELINA	PRM	SI	75
LARA MELO	MELVIN ALEXIS	PRM	SI	76
LEDESMA ALCÁNTARA	AQUILES LEONEL	PRM	SI	77
LEONARDO PALACIO	VALERIO	PRM	SI	78
LÓPEZ FÉLIZ	SHIRLEY ANTONIA	PRM	SI	69
LÓPEZ FRANCISCO DE MATOS	MIRNA JOSEFINA	PRM	SI	84
LÓPEZ MERCADO	NICOLÁS TOLENTINO	PRM	SI	81

LÓPEZ PEÑA	JULIO CÉSAR	PRM	SI	82
MAMBRÚ RODRÍGUEZ	ANNY VELEISSY	PRM	SI	83
MARMOLEJOS GIL	NELSON RAFAEL	PRM	SI	80
MARTE SANTOS	LUIS TOMÁS	PRM	SI	85
MARTÍNEZ GÓMEZ	JOHANNY MARGARITA	PRM	---	?
MARTÍNEZ MORILLO	MILLYS JOHANNA	PRM	SI	87
MARTÍNEZ PEÑA	ORLANDO ANTONIO	PRM	---	?
MATOS CUEVAS	LLANELIS	PRM	SI	93
MATOS FÉLIZ	ELIAZER	PRM	---	?
MEDINA SANTOS	JHONNY DE JESÚS	PRM	---	90
MEDINA SANTOS	JUAN AGUSTÍN	PRM	SI	89
MÉNDEZ MATOS	OLFANNY YUVERKA	PRM	---	?
MERCADO GARCÍA DE CONTRERAS	MERY ANTONIA	PRM	---	94
MERCEDES DE LA CRUZ	CAROLIN	PRM	---	168
MIESES DÍAZ	LIZ ADRIANA	PRM	---	96
MONTERO	JACQUELINE	PRM	---	?
MONTERO ARIAS	JOSÉ DEL CARMEN	PRM	SI	98
MORILLO VALDEZ	CARLOS	PRM	SI	99
MORONTA THEN	CIRILO USTASIO	PRM	SI	144
MOYA DE LA CRUZ	SERGIO	PRM	SI	70
MUÑOZ OLIVO	JUNIOR	PRM	SI	145
NOVAS SIERRA	ANGÉLICA NATIVIDAD	PRM	---	?
NUÑEZ ESPINO	SONIA	PRM	SI	147
NUÑEZ GUERRERO	MANUEL DE JESÚS	PRM	---	40
NUÑEZ RIVERA	PATRICIA ALEXANDRA	PRM	SI	149
OGANDO CAMPOS	BRENDA MERCEDES	PRM	SI	150
OLIVARES ORTEGA	ADELIS DE JESÚS	PRM	---	151
ORTIZ DE LA CRUZ	NOLBERTO	PRM	---	152
ORTIZ LÓPEZ	JOSÉ MOISÉS	PRM	SI	153
PAULA DE LA CRUZ	CARLIXTA CAROLINA	PRM	---	?
PAULINO	FRANCISCO JAVIER	PRM	SI	148
PEÑALÓ TORRES	RUBÉN DARÍO	PRM	SI	56

PÉREZ DE TAVERAS	LIDIA ESTHER	PRM	---	158
PÉREZ DÍAZ	ÁNGELA MARUJA GREGORINA	PRM	---	159
POLANCO POLANCO	ROSENDY JOEL	PRM	---	?
RAMÍREZ DE LOS SANTOS	FRANKLIN	PRM	SI	22
RAMOS CRISPÍN	JACOBO	PRM	SI	162
RODRÍGUEZ BONSEÑOR	MARÍA DE LOS ÁNGELES	PRM	SI	163
RODRÍGUEZ HICIANO	JOSÉ LUIS	PRM	SI	164
RODRÍGUEZ SALAZAR	DORINA YAJAIRA	PRM	SI	33
RODRÍGUEZ VÁSQUEZ	NORBERTO	PRM	---	166
ROJAS	DIÓMEDES OMAR	PRM	SI	167
ROJAS FRANCO	JUAN JOSÉ	PRM	SI	95
ROSA MERCEDES	HÉCTOR FODIL	PRM	SI	169
RUBEN CONTRERAS	ADELSON DE JESÚS	PRM	SI	170
RUTINEL ARZENO	ABELARDO ANTONIO	PRM	SI	171
SÁNCHEZ GONZÁLEZ	WILLY ENRIQUE	PRM	SI	72
SÁNCHEZ HENRÍQUEZ	VICENTE ARTURO	PRM	---	173
SÁNCHEZ MARTÍNEZ	JESÚS MANUEL	PRM	---	?
SÁNCHEZ PUJOLS	ÁNGEL MARÍA	PRM	SI	175
SÁNCHEZ QUEZADA	CARLOS	PRM	SI	174
SÁNCHEZ TAVERAS	CHAVELY MELINA	PRM	SI	177
SANTANA SILFA	GREGORIA MONSERRAT	PRM	---	178
SANTOS MUÑOZ	DILENIA ALTAGRACIA	PRM	SIN VOTO	45
SANTOS RODRÍGUEZ	ROBINSON ANTONIO	PRM	---	179
SIMANCA FERRERAS	YANCARLOS	PRM	---	51
SOTO MORDÁN	ELIDA YALIS	PRM	SI	182
SUÁREZ ALCALÁ	MARÍA ELISA	PRM	SI	183
SUÁREZ ARIZA	NELSA SHORAYA	PRM	---	62
TAVERAS DUARTE	KINSBERLY	PRM	---	?
TEJEDA DE LA ROSA	MARGARITA	PRM	---	186
TEJEDA MARTÍNEZ	OTONIEL	PRM	SI	187



# CÁMARA DE DIPUTADOS

## ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES NUEVE (09) DE JULIO DE 2025, PÁGINA NO. 177 DE 192

VALENZUELA ARIAS	JOSÉ ALTAGRACIA	PRM	SI	194
VALERA ARIZA	BOLÍVAR ERNESTO	PRM	---	?
VÁSQUEZ MARTE	JESÚS STALIN	PRM	SIN VOTO	190
VENTURA RIVERA	JEOVANNY	PRM	SI	191
VILLEGAS PÉREZ	FRANCISCO RODOLFO	PRM	SI	30
WILLIAMS BENJAMÍN	CARMEN LIDIA	PRM	SI	193
ZAPATA DÍAZ	DARITZA FELICIDAD	PRM	SI	188
ARACENA MONTILLA	HERIBERTO	FP	SI	115
BÁEZ REINOSO	JOSÉ DAVID	FP	SI	118
BRITO O'NEAL	YCELMARY	FP	SI	110
BRITO RODRÍGUEZ	ANTONIO	FP	SI	111
CALDERÓN FORTUNA	TAYLUMA MONSERRAT	FP	---	?
CASTILLO CASADO	RAFAEL AUGUSTO	FP	SI	123
CRESPO PÉREZ	RAFAEL TOBIAS	FP	SI	107
DE LA ROSA GUERRERO	YUDERKA YVELISSE	FP	SI	108
DE LEÓN MASCARO	DOMINGO EUSEBIO	FP	---	?
DE PÉREZ JUAN	CARLOS	FP	---	?
ESPINAL CABRERA	LLANIRIS DEL CARMEN	FP	SI	114
ESPINAL MUÑOZ	MIGUEL EDUARDO	FP	SI	116
FABIÁN BELTRÉ	JOSÉ ANTONIO	FP	---	127
GONZÁLEZ GONZÁLEZ	RAFAELA	FP	SI	122
JIMÉNEZ SANTOS	JOSÉ ALBERTO	FP	SI	102
JIMÉNEZ	VÍCTOR VIRGILIO	FP	---	104
LUCIANO JIMÉNEZ DE GALVÁN	NURCA NIEVES	FP	SI	119
MALDONADO DE LA CRUZ	EUDY	FP	SI	120
MARTÍNEZ ARAUJO	GERMÁN	FP	SI	121
MÉNDEZ SIMONO	FANNY SELINÉS	FP	---	117
MERCEDES CASTILLO	MÉLIDO	FP	SI	125
MORONTA GUZMÁN	GILDA MERCEDES	FP	SI	109
PÉREZ GÓMEZ	RAFAEL ANTONIO	FP	SI	103
PÉREZ HERNÁNDEZ	CARLOS ALBERTO	FP	---	?
RODRÍGUEZ MOREL	FÉLIX MICHELL	FP	SI	124

ROJAS JAVIER	ENRIQUETA	FP	---	128
TAVÁREZ DE LA CRUZ	ALCIBÍADES	FP	SI	129
TAVÁREZ VALDEZ	JORGE LEONARDO	FP	SI	130
DÍAZ VIZCAÍNO	DANILO DARÍO	PLD	---	?
DOÑÉ TIBURCIO	YDENIA	PLD	SI	131
ECHAVARRÍA, MILANÉ	JUAN CARLOS	PLD	---	133
GIL RODRÍGUEZ	CARLOS JOSÉ	FP	---	138
MARIOTTI PAZ	CHARLES NOEL	PLD	SI	135
MARTÍNEZ	FRANKLIN	PLD	---	136
MARTÍNEZ DURÁN	RAMÓN MAYOBANEX	PLD	SI	137
MOREL FIGUEROA	OSCAR ADOLFO	PLD	SI	140
MUSA KUNHARDT	HEIDY MARÍA	PLD	SI	132
SÁNCHEZ GARCÍA	GUSTAVO ANTONIO	PLD	SI	139
VARGAS NÚÑEZ	BRAILYN MIGUEL	PLD	SI	141
VÁSQUEZ CASTILLO	DAMARYS	PLD	SI	142
VEGA BÁEZ	NELSON SAULO	PLD	---	143
ESTÉVEZ CASTILLO	FIORDALIZA	PRSC	SI	13
GENAO LANZA	ROGELIO ALFONSO	PRSC	SI	12
RAPOSO RODRÍGUEZ	RAMÓN ANTONIO	PRD-PQDC	SI	101
WESSIN CHÁVEZ	ELÍAS	PRD-PQDC	SI	100
ESPAILLAT TAVÁREZ	MATEO EVANGELISTA	DXC-ALPAÍS	SI	6
ESPINAL TAVÁREZ	BRAULIO DE JESÚS	DXC-ALPAÍS	SI	5
MARTÍNEZ MORONTA	PEDRO ANTONIO	DXC-ALPAÍS	SI	7
ARISTY CEDEÑO	ONAVEL ANDRÉS	PLR-PCR	SI	8
ZORRILLA GONZÁLEZ	JORGE MANUEL	PLR-PCR	---	?

Votación 016" 09.07.2025 16:00:51  
 »Número de Iniciativa: 03717-2024-2028-CD  
 Moción: Sometido a votación el informe presentado por la Comisión  
 Permanente de Cámara de Cuentas.  
 Presentes en la votación: 120  
 Registrados: 126 Sí: 120 No: 0 No votaron: 6

Apellidos	Nombre	Partido	Voto	Curul
PACHECO OSORIA	ALFREDO	PRM	SI	1
D'AZA CARABALLO	DHARULLY LEANY	PRM	SI	2
BAUTISTA GOMERA	EDUVIGES MARÍA	PRM	SI	3
DURÁN RODRÍGUEZ (Sec. ad hoc Kenia Felicia Bidó Parra de Dell'Aquila)	JULIO EMIL	PRM	SI	4
ABREU POLANCO	ANA ADALGIZA DEL CARMEN	PRM	SI	10
ABREU SANTOS	GABRIELA MARÍA	PRM	---	11
ABREU VELOZ	JOSÉ LUIS	PRM	SI	14
ADÓN DUARTE	ALDONERIS RAFAEL	PRM	SI	15
ALCÁNTARA	PEDRO JULIO	PRM	---	?
ALMÁNzar DE OGANDO	MARIBEL ALTAGRACIA	PRM	SI	17
ARACENA	IGNACIO	PRM	---	18
ARREDONDO QUEZADA	MIGUEL	PRM	SIN VOTO	19
BÁEZ	LUIS ALCIDES	PRM	SI	20
BARCELÓ GONZÁLEZ	CARMEN LIGIA	PRM	---	21
BATISTA GÓMEZ	WANDY MODESTO	PRM	SI	36
BELTRÉ MÉNDEZ	JULIO CÉSAR	PRM	---	?
BIDÓ PARRA DE DELL'AQUILA	KENIA FELICIA	PRM	---	25
BOGAERT MARRA	MIGUEL ALBERTO	PRM	---	26
BUENO PATIÑO	RAMÓN ANTONIO	PRM	---	53
BURGOS TEJADA	AGUSTÍN	PRM	---	?
CARABALLO GÓMEZ	JOSÉ MANUEL	PRM	SI	29
CASTILLO	JUANA RAMONA	PRM	SI	192



# CÁMARA DE DIPUTADOS

## ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES NUEVE (09) DE JULIO DE 2025, PÁGINA NO. 178 DE 192

CASTILLO OGANDO	LUIS ENRIQUE	PRM	---	?
CAVOLI BALBUENA	JORGE HUGO	PRM	SI	32
CEDEÑO ARECHE	EUGENIO	PRM	---	?
COLÓN TATIS	ESTAMY RAFAELA	PRM	SI	34
CONTRERAS DEL ORBE	JHONATAN RABEL	PRM	SI	35
CORPORÁN DE LOS SANTOS DE LEBRÓN	ELVIRA	PRM	SI	184
CRUZ ASUNCIÓN	EDWARD ENRIQUE	PRM	SI	52
CUEVAS	ANA MILEDY	PRM	---	38
CUEVAS DAVIS	JUAN BOLÍVAR	PRM	---	39
DE JESÚS DE MORLA	INDHIRA SHARY	PRM	SI	41
DE JESÚS VARGAS	ROMÁN	PRM	---	?
DE JESÚS VELEZ	LOURDES	PRM	---	43
DE LA ROSA PÉREZ	CARMEN AURELIA	PRM	SI	50
DE LEÓN MARTÍNEZ	LUCILA LEONARDA	PRM	SI	67
DE LOS SANTOS	ALTAGRACIA	PRM	SI	46
DEL ROSARIO ROBLES	ÁNGEL	PRM	---	?
DÍAZ ABREU	CATY	PRM	SI	48
DÍAZ GARCÍA	FRANCISCO ALBERTO	PRM	SI	49
DÍAZ JIMÉNEZ	AMADO ANTONIO	PRM	SI	44
DÍAZ MEJÍA	ROBINSON DE JESÚS	PRM	---	181
DÍAZ RODRÍGUEZ	RAFAEL ANÍBAL	PRM	---	37
DÍAZ SALCEDO	DEISY EMELDA	PRM	SI	27
DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ	GREGORIO	PRM	---	54
DUARTE SUÁREZ	SADOKY	PRM	---	55
ENCARNACIÓN MONTERO	FÉLIX MANUEL	PRM	SI	57
ESCARFULLER MOREL DE MELO	CARMEN LEIDA	PRM	SI	58
FÉLIZ DÍAZ	SARA PENÉLOPE	PRM	---	59
FÉLIZ RODRÍGUEZ	DELLYS DUMIDIA	PRM	SI	60
FERNÁNDEZ BRITO	JACQUELINE	PRM	SI	161
FERNÁNDEZ TAVÁREZ	LUIS RENÉ	PRM	SI	61
FERREIRAS TORRES	JOSÉ MIGUEL	PRM	---	63
FRÍAS	JORGE	PRM	SI	64

GARCÍA CASTILLO	JHEYSON AMIR	PRM	---	?
GARCÍA JAVIER	CECILIO	PRM	SI	66
GÓMEZ BENZO	LUIS	PRM	SI	165
GUERRERO CABRERA	FAUSTINA	PRM	SI	156
HICIANO ALMÁNzar	FÉLIX SANTIAGO	PRM	SI	79
HIDALGO ALMÁNzar	NICOLÁS	PRM	SI	23
INFANTE GALÁN	ELPIDIO	PRM	---	71
JAQUE APONTE	FRANCISCA TRINIDAD	PRM	---	?
JAVIER CUEVAS	ALEXANDER	PRM	SIN VOTO	73
JIMÉNEZ MUÑOZ	MARLENI ALTAGRACIA	PRM	SI	74
JOSÉ MÉNDEZ DE MÉNDEZ	HERMES EVANGELINA	PRM	SI	75
ŁARA MELO	MELVIN ALEXIS	PRM	SI	76
ŁEDESMA ALCÁNTARA	AQUILES LEONEL	PRM	SI	77
LEONARDO PALACIO	VALERIO	PRM	SI	78
ŁÓPEZ FÉLIZ	SHIRLEY ANTONIA	PRM	SI	69
ŁÓPEZ FRANCISCO DE MATOS	MIRNA JOSEFINA	PRM	SI	84
ŁÓPEZ MERCADO	NICOLÁS TOLENTINO	PRM	SI	81
ŁÓPEZ PEÑA	JULIO CÉSAR	PRM	SI	82
MAMBRÚ RODRÍGUEZ	ANNY VELEISSY	PRM	SI	83
MARMOLEJOS GIL	NELSON RAFAEL	PRM	SI	80
MARTE SANTOS	LUIS TOMÁS	PRM	SI	85
MARTÍNEZ GÓMEZ	JOHANNY MARGARITA	PRM	---	?
MARTÍNEZ MORILLO	MILLYS JOHANNA	PRM	SI	87
MARTÍNEZ PEÑA	ORLANDO ANTONIO	PRM	---	?
MATOS CUEVAS	LLANELIS	PRM	SI	93
MATOS FÉLIZ	ELIAZER	PRM	---	?
MEDINA SANTOS	JHONNY DE JESÚS	PRM	---	90
MEDINA SANTOS	JUAN AGUSTÍN	PRM	SI	89
MÉNDEZ MATOS	OLFANNY YUVERKA	PRM	---	?
MERCADO GARCÍA DE CONTRERAS	MERY ANTONIA	PRM	---	94
MERCEDES DE LA CRUZ	CAROLIN	PRM	---	168
MIESES DÍAZ	LIZ ADRIANA	PRM	---	96

MONTERO	JACQUELINE	PRM	---	?
MONTERO ARIAS	JOSÉ DEL CARMEN	PRM	SIN VOTO	98
MORILLO VALDEZ	CARLOS	PRM	SI	99
MORONTA THEN	CIRILO USTASIO	PRM	SI	144
MOYA DE LA CRUZ	SERGIO	PRM	SI	70
MUÑOZ OLIVO	JUNIOR	PRM	SI	145
NOVAS SIERRA	ANGÉLICA NATIVIDAD	PRM	---	?
NÚÑEZ ESPINO	SONIA	PRM	SI	147
NÚÑEZ GUERRERO	MANUEL DE JESÚS	PRM	---	40
NÚÑEZ RIVERA	PATRICIA ALEXANDRA	PRM	SI	149
OGANZO CAMPOS	BRENDA MERCEDES	PRM	SI	150
OLIVARES ORTEGA	ADELIS DE JESÚS	PRM	---	151
ORTIZ DE LA CRUZ	NOLBERTO	PRM	---	152
ORTIZ ŁÓPEZ	JOSÉ MOISÉS	PRM	SI	153
PAULA DE LA CRUZ	CARLIXTA CAROLINA	PRM	---	?
PAULINO	FRANCISCO JAVIER	PRM	SI	148
PEÑALÓ TORRES	RUBÉN DARÍO	PRM	SI	56
PÉREZ DE TAVERAS	LIDIA ESTHER	PRM	---	158
PÉREZ DÍAZ	ÁNGELA MARUJA GREGORINA	PRM	---	159
POLANCO POLANCO	ROSENDY JOEL	PRM	---	?
RAMÍREZ DE LOS SANTOS	FRANKLIN	PRM	SI	22
RAMOS CRISPÍN	JACOBO	PRM	SI	162
RODRÍGUEZ BONSEÑOR	MARÍA DE LOS ANGELES	PRM	SI	163
RODRÍGUEZ HICIANO	JOSÉ LUIS	PRM	SI	164
RODRÍGUEZ SALAZAR	DORINA YAJAIRA	PRM	SI	33
RODRÍGUEZ VÁSQUEZ	NORBERTO	PRM	---	166
ROJAS	DIÓMEDES OMAR	PRM	SI	167
ROJAS FRANCO	JUAN JOSÉ	PRM	SI	95
ROSA MERCEDES	HÉCTOR FODIL	PRM	SI	169
RUBEN CONTRERAS	ADELDO DE JESÚS	PRM	SI	170
RUTINEL ARZENO	ABELARDO ANTONIO	PRM	SI	171



# CÁMARA DE DIPUTADOS

## ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES NUEVE (09) DE JULIO DE 2025, PÁGINA NO. 179 DE 192

SÁNCHEZ GONZÁLEZ	WILLY ENRIQUE	PRM	SI	72
SÁNCHEZ HENRÍQUEZ	VICENTE ARTURO	PRM	---	173
SÁNCHEZ MARTÍNEZ	JESÚS MANUEL	PRM	---	?
SÁNCHEZ PUJOLS	ÁNGEL MARÍA	PRM	SI	175
SÁNCHEZ QUEZADA	CARLOS	PRM	SI	174
SÁNCHEZ TAVERAS	CHAVELY MELINA	PRM	SI	177
SANTANA SILFA	GREGORIA MONSERRAT	PRM	---	178
SANTOS MUÑOZ	DILENIA ALTAGRACIA	PRM	SI	45
SANTOS RODRÍGUEZ	ROBINSON ANTONIO	PRM	---	179
SIMANCA FERRERAS	YANCARLOS	PRM	SI	51
SOTO MORDÁN	ELIDA YALIS	PRM	SI	182
SUÁREZ ALCALÁ	MARÍA ELISA	PRM	SI	183
SUÁREZ ARIZA	NELSA SHORAYA	PRM	---	62
TAVERAS DUARTE	KINSBERLY	PRM	---	?
TEJEDA DE LA ROSA	MARGARITA	PRM	---	186
TEJEDA MARTÍNEZ	OTONIEL	PRM	SIN VOTO	187
VALENZUELA ARIAS	JOSÉ ALTAGRACIA	PRM	SI	194
VALERA ARIZA	BOLÍVAR ERNESTO	PRM	---	?
VÁSQUEZ MARTE	JESÚS STALIN	PRM	SI	190
VENTURA RIVERA	JEOVANNY	PRM	SI	191
VILLEGAS PÉREZ	FRANCISCO RODOLFO	PRM	SI	30
WILLIAMS BENJAMÍN	CARMEN LIDIA	PRM	SI	193
ZAPATA DÍAZ	DARITZA FELICIDAD	PRM	SI	188
ARACENA MONTILLA	HERIBERTO	FP	SI	115
BÁEZ REINOSO	JOSÉ DAVID	FP	SI	118
BRITO O'NEAL	YCELMARY	FP	SI	110
BRITO RODRÍGUEZ	ANTONIO	FP	SI	111
CALDERÓN FORTUNA	TAYLUMA MONSERRAT	FP	---	?
CASTILLO CASADO	RAFAEL AUGUSTO	FP	SI	123
CRESPO PÉREZ	RAFAEL TOBIÁS	FP	SI	107
DE LA ROSA GUERRERO	YUDERKA YVELISSE	FP	SIN VOTO	108
DE LEÓN MASCARO	DOMINGO EUSEBIO	FP	---	?

DE PÉREZ JUAN	CARLOS	FP	---	?
ESPINAL CABRERA	LLANIRIS DEL CARMEN	FP	SI	114
ESPINAL MUÑOZ	MIGUEL EDUARDO	FP	SI	116
FABIÁN BELTRÉ	JOSÉ ANTONIO	FP	---	127
GONZÁLEZ GONZÁLEZ	RAFAELA	FP	SI	122
JIMÉNEZ SANTOS	JOSÉ ALBERTO	FP	SI	102
JIMÉNEZ	VÍCTOR VIRGILIO	FP	---	104
LUCIANO JIMÉNEZ DE GALVÁN	NURCA NIEVES	FP	SI	119
MALDONADO DE LA CRUZ	EUDY	FP	SI	120
MARTÍNEZ ARAUJO	GERMÁN	FP	SI	121
MÉNDEZ SIMONO	FANNY SELINÉS	FP	---	117
MERCEDES CASTILLO	MÉLIDO	FP	SI	125
MORONTA GUZMÁN	GILDA MERCEDES	FP	SI	109
PÉREZ GÓMEZ	RAFAEL ANTONIO	FP	SI	103
PÉREZ HERNÁNDEZ	CARLOS ALBERTO	FP	---	?
RODRÍGUEZ MOREL	FÉLIX MICHELL	FP	SI	124
ROJAS JAVIER	ENRIQUETA	FP	---	128
TAVÁREZ DE LA CRUZ	ALCIBÍADES	FP	SI	129
TAVÁREZ VALDEZ	JORGE LEONARDO	FP	SI	130
DÍAZ VIZCAÍNO	DANILO DARÍO	PLD	---	?
DOÑÉ TIBURCIO	YDENIA	PLD	SI	131
ECHAVARRÍA, MILANÉ	JUAN CARLOS	PLD	---	133
GIL RODRÍGUEZ	CARLOS JOSÉ	FP	---	138
MARIOTTI PAZ	CHARLES NOEL	PLD	SI	135
MARTÍNEZ	FRANKLIN	PLD	SI	136
MARTÍNEZ DURÁN	RAMÓN MAYOBANEX	PLD	SI	137
MOREL FIGUEROA	OSCAR ADOLFO	PLD	SI	140
MUSA KUNHARDT	HEIDY MARÍA	PLD	SI	132
SÁNCHEZ GARCÍA	GUSTAVO ANTONIO	PLD	SI	139
VARGAS NÚÑEZ	BRAILYN MIGUEL	PLD	SI	141
VÁSQUEZ CASTILLO	DAMARYS	PLD	SI	142
VEGA BÁEZ	NELSON SAULO	PLD	---	143

ESTÉVEZ CASTILLO	FIORDALIZA	PRSC	SIN VOTO	13
GENAO LANZA	ROGELIO ALFONSO	PRSC	SI	12
RAPOSO RODRÍGUEZ	RAMÓN ANTONIO	PRD-PQDC	SI	101
WESSIN CHÁVEZ	ELÍAS	PRD-PQDC	SI	100
ESPAILLAT TAVÁREZ	MATEO EVANGELISTA	DXC-ALPAÍS	SI	6
ESPINAL TAVÁREZ	BRAULIO DE JESÚS	DXC-ALPAÍS	SI	5
MARTÍNEZ MORONTA	PEDRO ANTONIO	DXC-ALPAÍS	SI	7
ARISTY CEDEÑO	ONAVEL ANDRÉS	PLR-PCR	SI	8
ZORRILLA GONZÁLEZ	JORGE MANUEL	PLR-PCR	---	?

Votación 017" 09.07.2025 16:02:11  
 »Número de Iniciativa: 03717-2024-2028-CD  
 Moción: Sometido a votación el proyecto de ley, con su informe, en primera discusión.  
 Presentes en la votación: 120  
 Registrados: 126 Sí: 120 No: 0 No votaron: 6

Apellidos	Nombre	Partido	Voto	Curul
PACHECO OSORIA	ALFREDO	PRM	SI	1
D'AZA CARABALLO	DHARUELLY LEANY	PRM	SI	2
BAUTISTA GOMERA	EDUVIGES MARÍA	PRM	SI	3
DURÁN RODRÍGUEZ (Sec. ad hoc Kenia Felicia Bidó Parra de Dell'Aquila)	JULIO EMIL	PRM	SI	4
ABREU POLANCO	ANA ADALGIZA DEL CARMEN	PRM	SI	10
ABREU SANTOS	GABRIELA MARÍA	PRM	---	11
ABREU VELOZ	JOSÉ LUIS	PRM	SI	14
ADÓN DUARTE	ALDONERIS RAFAEL	PRM	SI	15



# CÁMARA DE DIPUTADOS

## ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES NUEVE (09) DE JULIO DE 2025, PÁGINA NO. 180 DE 192

ALCÁNTARA	PEDRO JULIO	PRM	---	?
ALMÁNzar DE OGANDO	MARIBEL ALTAGRACIA	PRM	SI	17
ARACENA	IGNACIO	PRM	SI	18
ARREDONDO QUEZADA	MIGUEL	PRM	---	19
BÁEZ	LUIS ALCIDES	PRM	SI	20
BARCELÓ GONZÁLEZ	CARMEN LIGIA	PRM	---	21
BATISTA GÓMEZ	WANDY MODESTO	PRM	SI	36
BELTRÉ MÉNDEZ	JULIO CÉSAR	PRM	---	?
BIDÓ PARRA DE DELL'AQUILA	KENIA FELICIA	PRM	---	25
BOGAERT MARRA	MIGUEL ALBERTO	PRM	---	26
BUENO PATIÑO	RAMÓN ANTONIO	PRM	---	53
BURGOS TEJADA	AGUSTÍN	PRM	---	?
CARABALLO GÓMEZ	JOSÉ MANUEL	PRM	SI	29
CASTILLO	JUANA RAMONA	PRM	SI	192
CASTILLO OGANDO	LUIS ENRIQUE	PRM	---	?
CAVOLI BALBUENA	JORGE HUGO	PRM	SI	32
CEDEÑO ARECHE	EUGENIO	PRM	---	?
COLÓN TATIS	ESTAMY RAFAELA	PRM	SI	34
CONTRERAS DEL ORBE	JHONATAN RABEL	PRM	SI	35
CORPORÁN DE LOS SANTOS DE LEBRÓN	ELVIRA	PRM	SI	184
CRUZ ASUNCIÓN	EDWARD ENRIQUE	PRM	SI	52
CUEVAS	ANA MILEDY	PRM	---	38
CUEVAS DAVIS	JUAN BOLÍVAR	PRM	---	39
DE JESÚS DE MORLA	INDHIRA SHARY	PRM	SI	41
DE JESÚS VARGAS	ROMÁN	PRM	---	?
DE JESÚS VELEZ	LOURDES	PRM	---	43
DE LA ROSA PÉREZ	CARMEN AURELIA	PRM	SI	50
DE LEÓN MARTÍNEZ	LUCILA LEONARDA	PRM	SI	67
DE LOS SANTOS	ALTAGRACIA	PRM	SI	46
DEL ROSARIO ROBLES	ÁNGEL	PRM	---	?
DÍAZ ABREU	CATY	PRM	SI	48
DÍAZ GARCÍA	FRANCISCO ALBERTO	PRM	SI	49

DÍAZ JIMÉNEZ	AMADO ANTONIO	PRM	SI	44
DÍAZ MEJÍA	ROBINSON DE JESÚS	PRM	---	181
DÍAZ RODRÍGUEZ	RAFAEL ANÍBAL	PRM	---	37
DÍAZ SALCEDO	DEISY EMELDA	PRM	SI	27
DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ	GREGORIO	PRM	SI	54
DUARTE SUÁREZ	SADOKY	PRM	---	55
ENCARNACIÓN MONTERO	FÉLIX MANUEL	PRM	SI	57
ESCARFULLER MOREL DE MELO	CARMEN LEIDA	PRM	SI	58
FÉLIZ DÍAZ	SARA PENÉLOPE	PRM	---	59
FÉLIZ RODRÍGUEZ	DELLYS DUMIDIA	PRM	SI	60
FERNÁNDEZ BRITO	JACQUELINE	PRM	SI	161
FERNÁNDEZ TAVÁREZ	LUIS RENÉ	PRM	SI	61
FERREIRAS TORRES	JOSÉ MIGUEL	PRM	---	63
FRÍAS	JORGE	PRM	SI	64
GARCÍA CASTILLO	JHEYSON AMIR	PRM	---	?
GARCÍA JAVIER	CECILIO	PRM	SI	66
GÓMEZ BENZO	LUIS	PRM	SI	165
GUERRERO CABRERA	FAUSTINA	PRM	SI	156
HICIANO ALMÁNzar	FÉLIX SANTIAGO	PRM	SI	79
HIDALGO ALMÁNzar	NICOLÁS	PRM	SI	23
INFANTE GALÁN	ELPIDIO	PRM	---	71
JAQUE APONTE	FRANCISCA TRINIDAD	PRM	---	?
JAVIER CUEVAS	ALEXANDER	PRM	SI	73
JIMÉNEZ MUÑOZ	MARLENI ALTAGRACIA	PRM	SI	74
JOSÉ MÉNDEZ DE MÉNDEZ	HERMES EVANGELINA	PRM	SI	75
LARA MELO	MELVIN ALEXIS	PRM	SI	76
LEDESMA ALCÁNTARA	AQUILES LEONEL	PRM	SI	77
LEONARDO PALACIO	VALERIO	PRM	SI	78
LÓPEZ FÉLIZ	SHIRLEY ANTONIA	PRM	SI	69
LÓPEZ FRANCISCO DE MATOS	MIRNA JOSEFINA	PRM	SI	84
LÓPEZ MERCADO	NICOLÁS TOLENTINO	PRM	SI	81
LÓPEZ PEÑA	JULIO CÉSAR	PRM	SI	82

MAMBRÚ RODRÍGUEZ	ANNY VELEISSY	PRM	SI	83
MARMOLEJOS GIL	NELSON RAFAEL	PRM	SI	80
MARTE SANTOS	LUIS TOMÁS	PRM	SI	85
MARTÍNEZ GÓMEZ	JOHANNY MARGARITA	PRM	---	?
MARTÍNEZ MORILLO	MILLYS JOHANNA	PRM	---	87
MARTÍNEZ PEÑA	ORLANDO ANTONIO	PRM	---	?
MATOS CUEVAS	LLANELIS	PRM	SI	93
MATOS FÉLIZ	ELIAZER	PRM	---	?
MEDINA SANTOS	JHONNY DE JESÚS	PRM	---	90
MEDINA SANTOS	JUAN AGUSTÍN	PRM	SI	89
MÉNDEZ MATOS	OLFANNY YUVERKA	PRM	---	?
MERCADO GARCÍA DE CONTRERAS	MERY ANTONIA	PRM	---	94
MERCEDES DE LA CRUZ	CAROLIN	PRM	---	168
MIESES DÍAZ	LIZ ADRIANA	PRM	---	96
MONTERO	JACQUELINE	PRM	---	?
MONTERO ARIAS	JOSÉ DEL CARMEN	PRM	SI	98
MORILLO VALDEZ	CARLOS	PRM	SI	99
MORONTA THEN	CIRILO USTASIO	PRM	---	144
MOYA DE LA CRUZ	SERGIO	PRM	SI	70
MUÑOZ OLIVO	JUNIOR	PRM	SI	145
NOVAS SIERRA	ANGÉLICA NATIVIDAD	PRM	---	?
NÚÑEZ ESPINO	SONIA	PRM	SI	147
NÚÑEZ GUERRERO	MANUEL DE JESÚS	PRM	---	40
NÚÑEZ RIVERA	PATRICIA ALEXANDRA	PRM	SI	149
OGANDO CAMPOS	BRENDA MERCEDES	PRM	SI	150
OLIVARES ORTEGA	ADELIS DE JESÚS	PRM	---	151
ORTIZ DE LA CRUZ	NOLBERTO	PRM	---	152
ORTIZ LÓPEZ	JOSÉ MOISÉS	PRM	SI	153
PAULA DE LA CRUZ	CARLIXTA CAROLINA	PRM	---	?
PAULINO	FRANCISCO JAVIER	PRM	SIN VOTO	148
PEÑALÓ TORRES	RUBÉN DARÍO	PRM	SI	56
PÉREZ DE TAVERAS	LIDIA ESTHER	PRM	---	158



# CÁMARA DE DIPUTADOS

## ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES NUEVE (09) DE JULIO DE 2025, PÁGINA NO. 181 DE 192

PÉREZ DÍAZ	ÁNGELA MARUJA GREGORINA	PRM	---	159
POLANCO POLANCO	ROSENDY JOEL	PRM	---	?
RAMÍREZ DE LOS SANTOS	FRANKLIN	PRM	SI	22
RAMOS CRISPÍN	JACOBO	PRM	SI	162
RODRÍGUEZ BONSEÑOR	MARÍA DE LOS ÁNGELES	PRM	SIN VOTO	163
RODRÍGUEZ HICIANO	JOSÉ LUIS	PRM	SI	164
RODRÍGUEZ SALAZAR	DORINA YAJAIRA	PRM	SI	33
RODRÍGUEZ VÁSQUEZ	NORBERTO	PRM	---	166
ROJAS	DIÓMEDES OMAR	PRM	SI	167
ROJAS FRANCO	JUAN JOSÉ	PRM	SI	95
ROSA MERCEDES	HÉCTOR FODIL	PRM	SI	169
RUBEN CONTRERAS	ADELSON DE JESÚS	PRM	SI	170
RUTINEL ARZENO	ABELARDO ANTONIO	PRM	SI	171
SÁNCHEZ GONZÁLEZ	WILLY ENRIQUE	PRM	SI	72
SÁNCHEZ HENRÍQUEZ	VICENTE ARTURO	PRM	SIN VOTO	173
SÁNCHEZ MARTÍNEZ	JESÚS MANUEL	PRM	---	?
SÁNCHEZ PUJOLS	ÁNGEL MARÍA	PRM	SI	175
SÁNCHEZ QUEZADA	CARLOS	PRM	SI	174
SÁNCHEZ TAVERAS	CHAVELY MELINA	PRM	SI	177
SANTANA SILFA	GREGORIA MONSERRAT	PRM	---	178
SANTOS MUÑOZ	DILENIA ALTAGRACIA	PRM	SI	45
SANTOS RODRÍGUEZ	ROBINSON ANTONIO	PRM	---	179
SIMANCA FERRERAS	YANCARLOS	PRM	SI	51
SOTO MORDÁN	ELIDA YALIS	PRM	SI	182
SUÁREZ ALCALÁ	MARÍA ELISA	PRM	SI	183
SUÁREZ ARIZA	NELSA SHORAYA	PRM	---	62
TAVERAS DUARTE	KINSBERLY	PRM	---	?
TEJEDA DE LA ROSA	MARGARITA	PRM	---	186
TEJEDA MARTÍNEZ	OTONIEL	PRM	SIN VOTO	187
VALENZUELA ARIAS	JOSÉ ALTAGRACIA	PRM	SI	194

VALERA ARIZA	BOLÍVAR ERNESTO	PRM	---	?
VÁSQUEZ MARTE	JESÚS STALIN	PRM	SI	190
VENTURA RIVERA	JEOVANNY	PRM	SI	191
VILLEGAS PÉREZ	FRANCISCO RODOLFO	PRM	SI	30
WILLIAMS BENJAMÍN	CARMEN LIDIA	PRM	SI	193
ZAPATA DÍAZ	DARITZA FELICIDAD	PRM	SIN VOTO	188
ARACENA MONTILLA	HERIBERTO	FP	SI	115
BÁEZ REINOSO	JOSÉ DAVID	FP	SI	118
BRITO O'NEAL	YCELMARY	FP	SI	110
BRITO RODRÍGUEZ	ANTONIO	FP	SI	111
CALDERÓN FORTUNA	TAYLUMA MONSERRAT	FP	---	?
CASTILLO CASADO	RAFAEL AUGUSTO	FP	SI	123
CRESPO PÉREZ	RAFAEL TOBIÁS	FP	SI	107
DE LA ROSA GUERRERO	YUDERKA YVELISSE	FP	SIN VOTO	108
DE LEÓN MASCARO	DOMINGO EUSEBIO	FP	---	?
DE PÉREZ JUAN	CARLOS	FP	---	?
ESPINAL CABRERA	LLANIRIS DEL CARMEN	FP	SI	114
ESPINAL MUÑOZ	MIGUEL EDUARDO	FP	SI	116
FABIÁN BELTRÉ	JOSÉ ANTONIO	FP	---	127
GONZÁLEZ GONZÁLEZ	RAFAELA	FP	SI	122
JIMÉNEZ SANTOS	JOSÉ ALBERTO	FP	SI	102
JIMÉNEZ	VÍCTOR VIRGILIO	FP	---	104
LUCIANO JIMÉNEZ DE GALVÁN	NURCA NIEVES	FP	SI	119
MALDONADO DE LA CRUZ	EUDY	FP	SI	120
MARTÍNEZ ARAUJO	GERMÁN	FP	SI	121
MÉNDEZ SIMONO	FANNY SELINÉS	FP	---	117
MERCEDES CASTILLO	MÉLIDO	FP	SI	125
MORONTA GUZMÁN	GILDA MERCEDES	FP	SI	109
PÉREZ GÓMEZ	RAFAEL ANTONIO	FP	SI	103
PÉREZ HERNÁNDEZ	CARLOS ALBERTO	FP	---	?
RODRÍGUEZ MOREL	FÉLIX MICHELL	FP	SI	124
ROJAS JAVIER	ENRIQUETA	FP	---	128

TAVÁREZ DE LA CRUZ	ALCIBÍADES	FP	SI	129
TAVÁREZ VALDEZ	JORGE LEONARDO	FP	SI	130
DÍAZ VIZCAÍNO	DANILO DARÍO	PLD	---	?
DOÑÉ TIBURCIO	YDENIA	PLD	SI	131
ECHAVARRÍA, MILANÉ	JUAN CARLOS	PLD	---	133
GIL RODRÍGUEZ	CARLOS JOSÉ	FP	---	138
MARIOTTI PAZ	CHARLES NOEL	PLD	SI	135
MARTÍNEZ	FRANKLIN	PLD	SI	136
MARTÍNEZ DURÁN	RAMÓN MAYOBANEX	PLD	SI	137
MOREL FIGUEROA	OSCAR ADOLFO	PLD	SI	140
MUSA KUNHARDT	HEIDY MARÍA	PLD	SI	132
SÁNCHEZ GARCÍA	GUSTAVO ANTONIO	PLD	SI	139
VARGAS NÚÑEZ	BRAILYN MIGUEL	PLD	SI	141
VÁSQUEZ CASTILLO	DAMARYS	PLD	SI	142
VEGA BÁEZ	NELSON SAULO	PLD	---	143
ESTÉVEZ CASTILLO	FIORDALIZA	PRSC	SI	13
GENAO LANZA	ROGELIO ALFONSO	PRSC	SI	12
RAPOSO RODRÍGUEZ	RAMÓN ANTONIO	PRD-PQDC	SI	101
WESSIN CHÁVEZ	ELÍAS	PRD-PQDC	SI	100
ESPAILLAT TAVÁREZ	MATEO EVANGELISTA	DXC-ALPAÍS	SI	6
ESPINAL TAVÁREZ	BRAULIO DE JESÚS	DXC-ALPAÍS	SI	5
MARTÍNEZ MORONTA	PEDRO ANTONIO	DXC-ALPAÍS	SI	7
ARISTY CEDEÑO	ONAVEL ANDRÉS	PLR-PCR	SI	8
ZORRILLA GONZÁLEZ	JORGE MANUEL	PLR-PCR	---	?



# CÁMARA DE DIPUTADOS

## ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES NUEVE (09) DE JULIO DE 2025, PÁGINA NO. 182 DE 192

Votación 018" 09.07.2025 16:08:23

»Número de Iniciativa: 04280-2024-2028-CD

Moción: El diputado presidente propuso y sometió a votación que el proyecto de ley fuese dejado sobre la mesa hasta el próximo martes 15 de julio de 2025.

Presentes en la votación: 121

Registrados: 128 Sí: 121 No: 0 No votaron: 7

Apellidos	Nombre	Partido	Voto	Curul
PACHECO OSORIA	ALFREDO	PRM	SI	1
D'AZA CARABALLO	DHARUELLY LEANY	PRM	SI	2
BAUTISTA GOMERA	EDUVIGES MARÍA	PRM	SI	3
DURÁN RODRÍGUEZ (Sec. ad hoc Kenia Felicia Bidó Parra de Dell'Aquila)	JULIO EMIL	PRM	SI	4
ABREU POLANCO	ANA ADALGIZA DEL CARMEN	PRM	SI	10
ABREU SANTOS	GABRIELA MARÍA	PRM	---	11
ABREU VELOZ	JOSÉ LUIS	PRM	SI	14
ADÓN DUARTE	ALDONERIS RAFAEL	PRM	SI	15
ALCÁNTARA	PEDRO JULIO	PRM	---	?
ALMÁNZAR DE OGANDO	MARIBEL ALTAGRACIA	PRM	SI	17
ARACENA	IGNACIO	PRM	SI	18
ARREDONDO QUEZADA	MIGUEL	PRM	---	19
BÁEZ	LUIS ALCIDES	PRM	SIN VOTO	20
BARCELÓ GONZÁLEZ	CARMEN LIGIA	PRM	---	21
BATISTA GÓMEZ	WANDY MODESTO	PRM	SI	36
BELTRÉ MÉNDEZ	JULIO CÉSAR	PRM	---	?
BIDÓ PARRA DE DELL'AQUILA	KENIA FELICIA	PRM	---	25
BOGAERT MARRA	MIGUEL ALBERTO	PRM	---	26
BUENO PATIÑO	RAMÓN ANTONIO	PRM	---	53
BURGOS TEJADA	AGUSTÍN	PRM	---	?
CARABALLO GÓMEZ	JOSÉ MANUEL	PRM	SI	29

CASTILLO	JUANA RAMONA	PRM	SI	192
CASTILLO OGANDO	LUIS ENRIQUE	PRM	---	?
CAVOLI BALBUENA	JORGE HUGO	PRM	SI	32
CEDEÑO ARECHE	EUGENIO	PRM	---	?
COLÓN TATIS	ESTAMY RAFAELA	PRM	SIN VOTO	34
CONTRERAS DEL ORBE	JHONATAN RABEL	PRM	SI	35
CORPORÁN DE LOS SANTOS DE LEBRÓN	ELVIRA	PRM	SI	184
CRUZ ASUNCIÓN	EDWARD ENRIQUE	PRM	SI	52
CUEVAS	ANA MILEDY	PRM	---	38
CUEVAS DAVIS	JUAN BOLÍVAR	PRM	---	39
DE JESÚS DE MORLA	INDHIRA SHARY	PRM	SI	41
DE JESÚS VARGAS	ROMÁN	PRM	---	?
DE JESÚS VELEZ	LOURDES	PRM	---	43
DE LA ROSA PÉREZ	CARMEN AURELIA	PRM	SI	50
DE LEÓN MARTÍNEZ	LUCILA LEONARDA	PRM	SI	67
DE LOS SANTOS	ALTAGRACIA	PRM	SI	46
DEL ROSARIO ROBLES	ÁNGEL	PRM	---	?
DÍAZ ABREU	CATY	PRM	SI	48
DÍAZ GARCÍA	FRANCISCO ALBERTO	PRM	SI	49
DÍAZ JIMÉNEZ	AMADO ANTONIO	PRM	SI	44
DÍAZ MEJÍA	ROBINSON DE JESÚS	PRM	---	181
DÍAZ RODRÍGUEZ	RAFAEL ANÍBAL	PRM	---	37
DÍAZ SALCEDO	DEISY EMELDA	PRM	SI	27
DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ	GREGORIO	PRM	SI	54
DUARTE SUÁREZ	SADOKY	PRM	---	55
ENCARNACIÓN MONTERO	FÉLIX MANUEL	PRM	SI	57
ESCARFULLER MOREL DE MELO	CARMEN LEIDA	PRM	SI	58
FÉLIZ DÍAZ	SARA PENÉLOPE	PRM	SI	59
FÉLIZ RODRÍGUEZ	DELLYS DUMIDIA	PRM	SI	60
FERNÁNDEZ BRITO	JACQUELINE	PRM	SI	161
FERNÁNDEZ TAVÁREZ	LUIS RENÉ	PRM	SI	61
FERREIRAS TORRES	JOSÉ MIGUEL	PRM	---	63

FRÍAS	JORGE	PRM	SI	64
GARCÍA CASTILLO	JHEYSON AMIR	PRM	---	?
GARCÍA JAVIER	CECILIO	PRM	SI	66
GÓMEZ BENZO	LUIS	PRM	SI	165
GUERRERO CABRERA	FAUSTINA	PRM	SI	156
HICIANO ALMÁNZAR	FÉLIX SANTIAGO	PRM	SI	79
HIDALGO ALMÁNZAR	NICOLÁS	PRM	SI	23
INFANTE GALÁN	ELPIDIO	PRM	---	71
JAQUE APONTE	FRANCISCA TRINIDAD	PRM	---	?
JAVIER CUEVAS	ALEXANDER	PRM	SI	73
JIMÉNEZ MUÑOZ	MARLENI ALTAGRACIA	PRM	SI	74
JOSÉ MÉNDEZ DE MÉNDEZ	HERMES EVANGELINA	PRM	SI	75
LARA MELO	MELVIN ALEXIS	PRM	SI	76
LEDESMA ALCÁNTARA	AQUILES LEONEL	PRM	SI	77
LEONARDO PALACIO	VALERIO	PRM	SI	78
LÓPEZ FÉLIZ	SHIRLEY ANTONIA	PRM	SI	69
LÓPEZ FRANCISCO DE MATOS	MIRNA JOSEFINA	PRM	SI	84
LÓPEZ MERCADO	NICOLÁS TOLENTINO	PRM	SI	81
LÓPEZ PEÑA	JULIO CÉSAR	PRM	SI	82
MAMBRÚ RODRÍGUEZ	ANNY VELEISSY	PRM	SI	83
MARMOLEJOS GIL	NELSON RAFAEL	PRM	SI	80
MARTE SANTOS	LUIS TOMÁS	PRM	SI	85
MARTÍNEZ GÓMEZ	JOHANNY MARGARITA	PRM	---	?
MARTÍNEZ MORILLO	MILLYS JOHANNA	PRM	SI	87
MARTÍNEZ PEÑA	ORLANDO ANTONIO	PRM	---	?
MATOS CUEVAS	LLANELIS	PRM	SIN VOTO	93
MATOS FÉLIZ	ELIAZER	PRM	---	?
MEDINA SANTOS	JHONNY DE JESÚS	PRM	---	90
MEDINA SANTOS	JUAN AGUSTÍN	PRM	SI	89
MÉNDEZ MATOS	OLFANNY YUVERKA	PRM	---	?
MERCADO GARCÍA DE CONTRERAS	MERY ANTONIA	PRM	---	94
MERCEDES DE LA CRUZ	CAROLIN	PRM	---	168



# CÁMARA DE DIPUTADOS

## ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES NUEVE (09) DE JULIO DE 2025, PÁGINA NO. 183 DE 192

MIeses DÍAZ	LIZ ADRIANA	PRM	---	96
MONTERO	JACQUELINE	PRM	---	?
MONTERO ARIAS	JOSÉ DEL CARMEN	PRM	SI	98
MORILLO VALDEZ	CARLOS	PRM	SI	99
MORONTA THEN	CIRILO USTASIO	PRM	SI	144
MOYA DE LA CRUZ	SERGIO	PRM	SI	70
MUÑOZ OLIVO	JUNIOR	PRM	SI	145
NOVAS SIERRA	ANGÉLICA NATIVIDAD	PRM	---	?
NÚÑEZ ESPINO	SONIA	PRM	SI	147
NÚÑEZ GUERRERO	MANUEL DE JESÚS	PRM	---	40
NÚÑEZ RIVERA	PATRICIA ALEXANDRA	PRM	SI	149
OGANDO CAMPOS	BRENDA MERCEDES	PRM	SI	150
OLIVARES ORTEGA	ADELIS DE JESÚS	PRM	---	151
ORTIZ DE LA CRUZ	NOLBERTO	PRM	---	152
ORTIZ LÓPEZ	JOSÉ MOISÉS	PRM	SI	153
PAULA DE LA CRUZ	CARLIXTA CAROLINA	PRM	---	?
PAULINO	FRANCISCO JAVIER	PRM	SI	148
PEÑALÓ TORRES	RUBÉN DARÍO	PRM	SI	56
PÉREZ DE TAVERAS	LIDIA ESTHER	PRM	---	158
PÉREZ DÍAZ	ÁNGELA MARUJA GREGORINA	PRM	---	159
POLANCO POLANCO	ROSENDY JOEL	PRM	---	?
RAMÍREZ DE LOS SANTOS	FRANKLIN	PRM	SI	22
RAMOS CRISPÍN	JACOBO	PRM	SI	162
RODRÍGUEZ BONSEÑOR	MARÍA DE LOS ÁNGELES	PRM	SI	163
RODRÍGUEZ HICIANO	JOSÉ LUIS	PRM	SI	164
RODRÍGUEZ SALAZAR	DORINA YAJAIRA	PRM	SI	33
RODRÍGUEZ VÁSQUEZ	NORBERTO	PRM	---	166
ROJAS	DIÓMEDES OMAR	PRM	SI	167
ROJAS FRANCO	JUAN JOSÉ	PRM	SI	95
ROSA MERCEDES	HÉCTOR FODIL	PRM	SI	169
RUBEN CONTRERAS	ADELSON DE JESÚS	PRM	SI	170

RUTINEL ARZENO	ABELARDO ANTONIO	PRM	SI	171
SÁNCHEZ GONZÁLEZ	WILLY ENRIQUE	PRM	SI	72
SÁNCHEZ HENRÍQUEZ	VICENTE ARTURO	PRM	SI	173
SÁNCHEZ MARTÍNEZ	JESÚS MANUEL	PRM	---	?
SÁNCHEZ PUJOLS	ÁNGEL MARÍA	PRM	SI	175
SÁNCHEZ QUEZADA	CARLOS	PRM	SI	174
SÁNCHEZ TAVERAS	CHAVELY MELINA	PRM	SI	177
SANTANA SILFA	GREGORIA MONSERRAT	PRM	---	178
SANTOS MUÑOZ	DILENIA ALTAGRACIA	PRM	SI	45
SANTOS RODRÍGUEZ	ROBINSON ANTONIO	PRM	---	179
SIMANCA FERRERAS	YANCARLOS	PRM	SI	51
SOTO MORDÁN	ELIDA YALIS	PRM	SI	182
SUÁREZ ALCALÁ	MARÍA ELISA	PRM	SI	183
SUÁREZ ARIZA	NELSA SHORAYA	PRM	---	62
TAVERAS DUARTE	KINSBERLY	PRM	---	?
TEJEDA DE LA ROSA	MARGARITA	PRM	---	186
TEJEDA MARTÍNEZ	OTONIEL	PRM	SIN VOTO	187
VALENZUELA ARIAS	JOSÉ ALTAGRACIA	PRM	SI	194
VALERA ARIZA	BOLÍVAR ERNESTO	PRM	---	?
VÁSQUEZ MARTE	JESÚS STALIN	PRM	SI	190
VENTURA RIVERA	JEOVANNY	PRM	SI	191
VILLEGAS PÉREZ	FRANCISCO RODOLFO	PRM	SI	30
WILLIAMS BENJAMÍN	CARMEN LIDIA	PRM	SI	193
ZAPATA DÍAZ	DARITZA FELICIDAD	PRM	---	188
ARACENA MONTILLA	HERIBERTO	FP	SI	115
BÁEZ REINOSO	JOSÉ DAVID	FP	SI	118
BRITO O'NEAL	YCELMARY	FP	SI	110
BRITO RODRÍGUEZ	ANTONIO	FP	SI	111
CALDERÓN FORTUNA	TAYLUMA MONSERRAT	FP	---	?
CASTILLO CASADO	RAFAEL AUGUSTO	FP	SI	123
CRESPO PÉREZ	RAFAEL TOBÍAS	FP	SI	107
DE LA ROSA GUERRERO	YUDERKA YVELISSE	FP	SI	108

DE LEÓN MASCARO	DOMINGO EUSEBIO	FP	---	?
DE PÉREZ JUAN	CARLOS	FP	---	?
ESPINAL CABRERA	LLANIRIS DEL CARMEN	FP	SI	114
ESPINAL MUÑOZ	MIGUEL EDUARDO	FP	SI	116
FABIÁN BELTRÉ	JOSÉ ANTONIO	FP	---	127
GONZÁLEZ GONZÁLEZ	RAFAELA	FP	SI	122
JIMÉNEZ SANTOS	JOSÉ ALBERTO	FP	SI	102
JIMÉNEZ	VÍCTOR VIRGILIO	FP	---	104
LUCIANO JIMÉNEZ DE GALVÁN	NURCA NIEVES	FP	SI	119
MALDONADO DE LA CRUZ	EUDY	FP	SI	120
MARTÍNEZ ARAUJO	GERMÁN	FP	SI	121
MÉNDEZ SIMONO	FANNY SELINÉS	FP	---	117
MERCEDES CASTILLO	MÉLIDO	FP	SI	125
MORONTA GUZMÁN	GILDA MERCEDES	FP	SI	109
PÉREZ GÓMEZ	RAFAEL ANTONIO	FP	SI	103
PÉREZ HERNÁNDEZ	CARLOS ALBERTO	FP	---	?
RODRÍGUEZ MOREL	FÉLIX MICHELL	FP	SI	124
ROJAS JAVIER	ENRIQUETA	FP	---	128
TAVÁREZ DE LA CRUZ	ALCIBÍADES	FP	SI	129
TAVÁREZ VALDEZ	JORGE LEONARDO	FP	SI	130
DÍAZ VIZCAÍNO	DANILO DARÍO	PLD	---	?
DONÉ TIBURCIO	YDENIA	PLD	SIN VOTO	131
ECHAVARRÍA, MILANÉ	JUAN CARLOS	PLD	---	133
GIL RODRÍGUEZ	CARLOS JOSÉ	FP	---	138
MARIOTTI PAZ	CHARLES NOEL	PLD	SI	135
MARTÍNEZ	FRANKLIN	PLD	SI	136
MARTÍNEZ DURÁN	RAMÓN MAYOBANEX	PLD	SI	137
MOREL FIGUEROA	OSCAR ADOLFO	PLD	SI	140
MUSA KUNHARDT	HEIDY MARÍA	PLD	SI	132
SÁNCHEZ GARCÍA	GUSTAVO ANTONIO	PLD	SIN VOTO	139
VARGAS NUÑEZ	BRAILYN MIGUEL	PLD	SI	141
VÁSQUEZ CASTILLO	DAMARYS	PLD	SI	142



# CÁMARA DE DIPUTADOS

## ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES NUEVE (09) DE JULIO DE 2025, PÁGINA NO. 184 DE 192

VEGA BÁEZ	NELSON SAULO	PLD	---	143
ESTÉVEZ CASTILLO	FIORDALIZA	PRSC	SIN VOTO	13
GENAO LANZA	ROGELIO ALFONSO	PRSC	SI	12
RAPOSO RODRÍGUEZ	RAMÓN ANTONIO	PRD-PQDC	SI	101
WESSIN CHÁVEZ	ELÍAS	PRD-PQDC	SI	100
ESPAILLAT TAVÁREZ	MATEO EVANGELISTA	DXC-ALPAÍS	SI	6
ESPINAL TAVÁREZ	BRAULIO DE JESÚS	DXC-ALPAÍS	SI	5
MARTÍNEZ MORONTA	PEDRO ANTONIO	DXC-ALPAÍS	SI	7
ARISTY CEDEÑO	ONAVEL ANDRÉS	PLR-PCR	SI	8
ZORRILLA GONZÁLEZ	JORGE MANUEL	PLR-PCR	---	?

ABREU VELOZ	JOSÉ LUIS	PRM	SI	14
ADÓN DUARTE	ALDONERIS RAFAEL	PRM	SI	15
ALCÁNTARA	PEDRO JULIO	PRM	---	?
ALMÁNzar DE OGANDO	MARIBEL ALTAGRACIA	PRM	SI	17
ARACENA	IGNACIO	PRM	SI	18
ARREDONDO QUEZADA	MIGUEL	PRM	---	19
BÁEZ	LUIS ALCIDES	PRM	SI	20
BARCELÓ GONZÁLEZ	CARMEN LIGIA	PRM	---	21
BATISTA GÓMEZ	WANDY MODESTO	PRM	SI	36
BELTRÉ MÉNDEZ	JULIO CÉSAR	PRM	---	?
BIDÓ PARRA DE DELL'AQUILA	KENIA FELICIA	PRM	---	25
BOGAERT MARRA	MIGUEL ALBERTO	PRM	---	26
BUENO PATIÑO	RAMÓN ANTONIO	PRM	---	53
BURGOS TEJADA	AGUSTÍN	PRM	---	?
CARABALLO GÓMEZ	JOSÉ MANUEL	PRM	SI	29
CASTILLO	JUANA RAMONA	PRM	SI	192
CASTILLO OGANDO	LUIS ENRIQUE	PRM	---	?
CAVOLI BALBUENA	JORGE HUGO	PRM	SI	32
CEDEÑO ARECHE	EUGENIO	PRM	---	?
COLÓN TATIS	ESTAMY RAFAELA	PRM	SIN VOTO	34
CONTRERAS DEL ORBE	JHONATAN RABEL	PRM	SI	35
CORPORÁN DE LOS SANTOS DE LEBRÓN	ELVIRA	PRM	SI	184
CRUZ ASUNCIÓN	EDWARD ENRIQUE	PRM	SI	52
CUEVAS	ANA MILEDY	PRM	---	38
CUEVAS DAVIS	JUAN BOLÍVAR	PRM	---	39
DE JESÚS DE MORLA	INDHIRA SHARY	PRM	SI	41
DE JESÚS VARGAS	ROMÁN	PRM	---	?
DE JESÚS VELEZ	LOURDES	PRM	---	43
DE LA ROSA PÉREZ	CARMEN AURELIA	PRM	SI	50
DE LEÓN MARTÍNEZ	LUCILA LEONARDA	PRM	SI	67
DE LOS SANTOS	ALTAGRACIA	PRM	SI	46
DEL ROSARIO ROBLES	ÁNGEL	PRM	---	?

DÍAZ ABREU	CATY	PRM	SI	48
DÍAZ GARCÍA	FRANCISCO ALBERTO	PRM	SI	49
DÍAZ JIMÉNEZ	AMADO ANTONIO	PRM	SI	44
DÍAZ MEJÍA	ROBINSON DE JESÚS	PRM	---	181
DÍAZ RODRÍGUEZ	RAFAEL ANÍBAL	PRM	---	37
DÍAZ SALCEDO	DEISY EMELDA	PRM	SI	27
DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ	GREGORIO	PRM	SI	54
DUARTE SUÁREZ	SADOKY	PRM	---	55
ENCARNACIÓN MONTERO	FÉLIX MANUEL	PRM	SI	57
ESCARFULLER MOREL DE MELO	CARMEN LEIDA	PRM	SI	58
FÉLIZ DÍAZ	SARA PENÉLOPE	PRM	SI	59
FÉLIZ RODRÍGUEZ	DELLYS DUMIDIA	PRM	SI	60
FERNÁNDEZ BRITO	JACQUELINE	PRM	SI	161
FERNÁNDEZ TAVÁREZ	LUIS RENÉ	PRM	SI	61
FERREIRAS TORRES	JOSÉ MIGUEL	PRM	---	63
FRÍAS	JORGE	PRM	SI	64
GARCÍA CASTILLO	JHEYSON AMIR	PRM	---	?
GARCÍA JAVIER	CECILIO	PRM	SI	66
GÓMEZ BENZO	LUIS	PRM	SI	165
GUERRERO CABRERA	FAUSTINA	PRM	SI	156
HICIANO ALMÁNzar	FÉLIX SANTIAGO	PRM	SI	79
HIDALGO ALMÁNzar	NICOLÁS	PRM	SI	23
INFANTE GALÁN	ELPIDIO	PRM	---	71
JAQUE APONTE	FRANCISCA TRINIDAD	PRM	---	?
JAVIER CUEVAS	ALEXANDER	PRM	SI	73
JIMÉNEZ MUÑOZ	MARLENI ALTAGRACIA	PRM	SI	74
JOSÉ MÉNDEZ DE MÉNDEZ	HERMES EVANGELINA	PRM	SI	75
LARA MELO	MELVIN ALEXIS	PRM	SI	76
LEDESMA ALCÁNTARA	AQUILES LEONEL	PRM	SI	77
LEONARDO PALACIO	VALERIO	PRM	SI	78
LÓPEZ FÉLIZ	SHIRLEY ANTONIA	PRM	SI	69
LÓPEZ FRANCISCO DE MATOS	MIRNA JOSEFINA	PRM	SI	84

Votación 019" 09.07.2025 16:11:16

Moción: El diputado presidente propuso y sometió a votación que fuesen dejados sobre la mesa todos los puntos del orden del día, excepto los puntos 9.3.2, 9.3.11 y 9.3.12.

Presentes en la votación: 111

Registrados: 125 Sí: 111 No: 0 No votaron: 14

Apellidos	Nombre	Partido	Voto	Curul
PACHECO OSORIA	ALFREDO	PRM	SI	1
D'AZA CARABALLO	DHARUELLY LEANY	PRM	SI	2
BAUTISTA GOMERA	EDUVIGES MARÍA	PRM	SI	3
DURÁN RODRÍGUEZ (Sec. ad hoc Kenia Felicia Bidó Parra de Dell'Aquila)	JULIO EMIL	PRM	SI	4
ABREU POLANCO	ANA ADALGIZA DEL CARMEN	PRM	SI	10
ABREU SANTOS	GABRIELA MARÍA	PRM	---	11



# CÁMARA DE DIPUTADOS

## ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES NUEVE (09) DE JULIO DE 2025, PÁGINA NO. 185 DE 192

LÓPEZ MERCADO	NICOLÁS TOLENTINO	PRM	SI	81
LÓPEZ PEÑA	JULIO CÉSAR	PRM	SI	82
MAMBRÚ RODRÍGUEZ	ANNY VELEISSY	PRM	SI	83
MARMOLEJOS GIL	NELSON RAFAEL	PRM	SI	80
MARTE SANTOS	LUIS TOMÁS	PRM	SI	85
MARTÍNEZ GÓMEZ	JOHANNY MARGARITA	PRM	---	?
MARTÍNEZ MORILLO	MILLYS JOHANNA	PRM	SI	87
MARTÍNEZ PEÑA	ORLANDO ANTONIO	PRM	---	?
MATOS CUEVAS	LLANELIS	PRM	SIN VOTO	93
MATOS FÉLIZ	ELIAZER	PRM	---	?
MEDINA SANTOS	JHONNY DE JESÚS	PRM	---	90
MEDINA SANTOS	JUAN AGUSTÍN	PRM	SI	89
MÉNDEZ MATOS	OLFANNY YUVERKA	PRM	---	?
MERCADO GARCÍA DE CONTRERAS	MERY ANTONIA	PRM	---	94
MERCEDES DE LA CRUZ	CAROLIN	PRM	---	168
MIeses DÍAZ	LIZ ADRIANA	PRM	---	96
MONTERO	JACQUELINE	PRM	---	?
MONTERO ARIAS	JOSÉ DEL CARMEN	PRM	SIN VOTO	98
MORILLO VALDEZ	CARLOS	PRM	SI	99
MORONTA THEN	CIRILO USTASIO	PRM	SI	144
MOYA DE LA CRUZ	SERGIO	PRM	SI	70
MUÑOZ OLIVO	JUNIOR	PRM	SI	145
NOVAS SIERRA	ANGÉLICA NATIVIDAD	PRM	---	?
NÚÑEZ ESPINO	SONIA	PRM	SI	147
NÚÑEZ GUERRERO	MANUEL DE JESÚS	PRM	---	40
NÚÑEZ RIVERA	PATRICIA ALEXANDRA	PRM	SI	149
OGANDO CAMPOS	BRENDA MERCEDES	PRM	SI	150
OLIVARES ORTEGA	ADELIS DE JESÚS	PRM	---	151
ORTIZ DE LA CRUZ	NOLBERTO	PRM	---	152
ORTIZ LÓPEZ	JOSÉ MOISÉS	PRM	SI	153
PAULA DE LA CRUZ	CARLIXTA CAROLINA	PRM	---	?
PAULINO	FRANCISCO JAVIER	PRM	SI	148

PEÑALÓ TORRES	RUBÉN DARÍO	PRM	SI	56
PÉREZ DE TAVERAS	LIDIA ESTHER	PRM	---	158
PÉREZ DÍAZ	ÁNGELA MARUJA GREGORINA	PRM	---	159
POLANCO POLANCO	ROSENDY JOEL	PRM	---	?
RAMÍREZ DE LOS SANTOS	FRANKLIN	PRM	SIN VOTO	22
RAMOS CRISPÍN	JACOBO	PRM	SI	162
RODRÍGUEZ BONSEÑOR	MARÍA DE LOS ÁNGELES	PRM	SI	163
RODRÍGUEZ HICIANO	JOSÉ LUIS	PRM	SI	164
RODRÍGUEZ SALAZAR	DORINA YAJAIRA	PRM	SI	33
RODRÍGUEZ VÁSQUEZ	NORBERTO	PRM	---	166
ROJAS	DIÓMEDES OMAR	PRM	SI	167
ROJAS FRANCO	JUAN JOSÉ	PRM	SI	95
ROSA MERCEDES	HÉCTOR FODIL	PRM	SI	169
RUBEN CONTRERAS	ADELDO DE JESÚS	PRM	SI	170
RUTINEL ARZENO	ABELARDO ANTONIO	PRM	SI	171
SÁNCHEZ GONZÁLEZ	WILLY ENRIQUE	PRM	SI	72
SÁNCHEZ HENRÍQUEZ	VICENTE ARTURO	PRM	SI	173
SÁNCHEZ MARTÍNEZ	JESÚS MANUEL	PRM	---	?
SÁNCHEZ PUJOLS	ÁNGEL MARÍA	PRM	SI	175
SÁNCHEZ QUEZADA	CARLOS	PRM	---	174
SÁNCHEZ TAVERAS	CHAVELY MELINA	PRM	SI	177
SANTANA SILFA	GREGORIA MONSERRAT	PRM	---	178
SANTOS MUÑOZ	DILENIA ALTAGRACIA	PRM	SI	45
SANTOS RODRÍGUEZ	ROBINSON ANTONIO	PRM	---	179
SIMANCA FERRERAS	YANCARLOS	PRM	---	51
SOTO MORDÁN	ELIDA YALIS	PRM	SI	182
SUÁREZ ALCALÁ	MARÍA ELISA	PRM	SI	183
SUÁREZ ARIZA	NELSA SHORAYA	PRM	---	62
TAVERAS DUARTE	KINSBERLY	PRM	---	?
TEJEDA DE LA ROSA	MARGARITA	PRM	---	186

TEJEDA MARTÍNEZ	OTONIEL	PRM	SIN VOTO	187
VALENZUELA ARIAS	JOSÉ ALTAGRACIA	PRM	SIN VOTO	194
VALERA ARIZA	BOLÍVAR ERNESTO	PRM	---	?
VÁSQUEZ MARTE	JESÚS STALIN	PRM	SIN VOTO	190
VENTURA RIVERA	JEOVANNY	PRM	SI	191
VILLEGAS PÉREZ	FRANCISCO RODOLFO	PRM	SI	30
WILLIAMS BENJAMÍN	CARMEN LIDIA	PRM	SI	193
ZAPATA DÍAZ	DARITZA FELICIDAD	PRM	---	188
ARACENA MONTILLA	HERIBERTO	FP	SI	115
BÁEZ REINOSO	JOSÉ DAVID	FP	SI	118
BRITO O'NEAL	YCELMARY	FP	SI	110
BRITO RODRÍGUEZ	ANTONIO	FP	---	111
CALDERÓN FORTUNA	TAYLUMA MONSERRAT	FP	---	?
CASTILLO CASADO	RAFAEL AUGUSTO	FP	SI	123
CRESPO PÉREZ	RAFAEL TOBÍAS	FP	SI	107
DE LA ROSA GUERRERO	YUDERKA YVELISSE	FP	SIN VOTO	108
DE LEÓN MASCARO	DOMINGO EUSEBIO	FP	---	?
DE PÉREZ JUAN	CARLOS	FP	---	?
ESPINAL CABRERA	LLANIRIS DEL CARMEN	FP	SI	114
ESPINAL MUÑOZ	MIGUEL EDUARDO	FP	SI	116
FABIÁN BELTRÉ	JOSÉ ANTONIO	FP	---	127
GONZÁLEZ GONZÁLEZ	RAFAELA	FP	SI	122
JIMÉNEZ SANTOS	JOSÉ ALBERTO	FP	SI	102
JIMÉNEZ	VÍCTOR VIRGILIO	FP	---	104
LUCIANO JIMÉNEZ DE GALVÁN	NURCA NIEVES	FP	SIN VOTO	119
MALDONADO DE LA CRUZ	EUDY	FP	SI	120
MARTÍNEZ ARAUJO	GERMÁN	FP	SI	121
MÉNDEZ SIMONO	FANNY SELINÉS	FP	---	117
MERCEDES CASTILLO	MÉLIDO	FP	SI	125
MORONTA GUZMÁN	GILDA MERCEDES	FP	SI	109
PÉREZ GÓMEZ	RAFAEL ANTONIO	FP	SI	103
PÉREZ HERNÁNDEZ	CARLOS ALBERTO	FP	---	?



# CÁMARA DE DIPUTADOS

## ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES NUEVE (09) DE JULIO DE 2025, PÁGINA NO. 186 DE 192

RODRÍGUEZ MOREL	FÉLIX MICHELL	FP	SI	124
ROJAS JAVIER	ENRIQUETA	FP	---	128
TAVÁREZ DE LA CRUZ	ALCIBÍADES	FP	SI	129
TAVÁREZ VALDEZ	JORGE LEONARDO	FP	SIN VOTO	130
DÍAZ VIZCAÍNO	DANILO DARÍO	PLD	---	?
DOÑÉ TIBURCIO	YDENIA	PLD	SIN VOTO	131
ECHAVARRÍA, MILANÉ	JUAN CARLOS	PLD	---	133
GIL RODRÍGUEZ	CARLOS JOSÉ	FP	---	138
MARIOTTI PAZ	CHARLES NOEL	PLD	SI	135
MARTÍNEZ	FRANKLIN	PLD	SI	136
MARTÍNEZ DURÁN	RAMÓN MAYOBANEX	PLD	SI	137
MOREL FIGUEROA	OSCAR ADOLFO	PLD	SI	140
MUSA KUNHARDT	HEIDY MARÍA	PLD	SI	132
SÁNCHEZ GARCÍA	GUSTAVO ANTONIO	PLD	SIN VOTO	139
VARGAS NÚÑEZ	BRAILYN MIGUEL	PLD	SI	141
VÁSQUEZ CASTILLO	DAMARYS	PLD	SI	142
VEGA BÁEZ	NELSON SAULO	PLD	---	143
ESTÉVEZ CASTILLO	FIORDALIZA	PRSC	SIN VOTO	13
GENAO LANZA	ROGELIO ALFONSO	PRSC	SI	12
RAPOSO RODRÍGUEZ	RAMÓN ANTONIO	PRD-PQDC	SI	101
WESSIN CHÁVEZ	ELÍAS	PRD-PQDC	SI	100
ESPAILLAT TAVÁREZ	MATEO EVANGELISTA	DXC-ALPAÍS	SIN VOTO	6
ESPINAL TAVÁREZ	BRAULIO DE JESÚS	DXC-ALPAÍS	SI	5
MARTÍNEZ MORONTA	PEDRO ANTONIO	DXC-ALPAÍS	SI	7
ARISTY CEDEÑO	ONAVEL ANDRÉS	PLR-PCR	SI	8
ZORRILLA GONZÁLEZ	JORGE MANUEL	PLR-PCR	---	?

Votación 020" 09.07.2025 16:12:27

»Número de Iniciativa: 03093-2024-2028-CD

Moción: El diputado presidente propuso y sometió a votación que el proyecto de ley fuese liberado del trámite de lectura, y mediante el mismo procedimiento dejado sobre la mesa.

Presentes en la votación: 110

Registrados: 121 Sí: 110 No: 0 No votaron: 11

Apellidos	Nombre	Partido	Voto	Curul
PACHECO OSORIA	ALFREDO	PRM	SI	1
D'AZA CARABALLO	DHARUELLY LEANY	PRM	SI	2
BAUTISTA GOMERA	EDUVIGES MARÍA	PRM	SI	3
DURÁN RODRÍGUEZ (Sec. ad hoc Kenia Felicia Bidó Parra de Dell'Aquila)	JULIO EMIL	PRM	SI	4
ABREU POLANCO	ANA ADALGIZA DEL CARMEN	PRM	SI	10
ABREU SANTOS	GABRIELA MARÍA	PRM	---	11
ABREU VELOZ	JOSÉ LUIS	PRM	SI	14
ADÓN DUARTE	ALDONERIS RAFAEL	PRM	SI	15
ALCÁNTARA	PEDRO JULIO	PRM	---	?
ALMÁNzar DE OGANDO	MARIBEL ALTAGRACIA	PRM	SI	17
ARACENA	IGNACIO	PRM	SI	18
ARREDONDO QUEZADA	MIGUEL	PRM	---	19
BÁEZ	LUIS ALCIDES	PRM	SI	20
BARCELÓ GONZÁLEZ	CARMEN LIGIA	PRM	---	21
BATISTA GÓMEZ	WANDY MODESTO	PRM	SI	36
BELTRÉ MÉNDEZ	JULIO CÉSAR	PRM	---	?
BIDÓ PARRA DE DELL'AQUILA	KENIA FELICIA	PRM	---	25
BOGAERT MARRA	MIGUEL ALBERTO	PRM	---	26
BUENO PATIÑO	RAMÓN ANTONIO	PRM	---	53
BURGOS TEJADA	AGUSTÍN	PRM	---	?
CARABALLO GÓMEZ	JOSÉ MANUEL	PRM	SI	29

CASTILLO	JUANA RAMONA	PRM	SI	192
CASTILLO OGANDO	LUIS ENRIQUE	PRM	---	?
CAVOLI BALBUENA	JORGE HUGO	PRM	SI	32
CEDEÑO ARECHE	EUGENIO	PRM	---	?
COLÓN TATIS	ESTAMY RAFAELA	PRM	SIN VOTO	34
CONTRERAS DEL ORBE	JHONATAN RABEL	PRM	SI	35
CORPORÁN DE LOS SANTOS DE LEBRÓN	ELVIRA	PRM	SI	184
CRUZ ASUNCIÓN	EDWARD ENRIQUE	PRM	SI	52
CUEVAS	ANA MILEDY	PRM	---	38
CUEVAS DAVIS	JUAN BOLÍVAR	PRM	---	39
DE JESÚS DE MORLA	INDHIRA SHARY	PRM	SIN VOTO	41
DE JESÚS VARGAS	ROMÁN	PRM	---	?
DE JESÚS VELEZ	LOURDES	PRM	---	43
DE LA ROSA PÉREZ	CARMEN AURELIA	PRM	SI	50
DE LEÓN MARTÍNEZ	LUCILA LEONARDA	PRM	SI	67
DE LOS SANTOS	ALTAGRACIA	PRM	SI	46
DEL ROSARIO ROBLES	ÁNGEL	PRM	---	?
DÍAZ ABREU	CATY	PRM	SI	48
DÍAZ GARCÍA	FRANCISCO ALBERTO	PRM	---	49
DÍAZ JIMÉNEZ	AMADO ANTONIO	PRM	SI	44
DÍAZ MEJÍA	ROBINSON DE JESÚS	PRM	---	181
DÍAZ RODRÍGUEZ	RAFAEL ANÍBAL	PRM	---	37
DÍAZ SALCEDO	DEISY EMELDA	PRM	SI	27
DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ	GREGORIO	PRM	SI	54
DUARTE SUÁREZ	SADOKY	PRM	---	55
ENCARNACIÓN MONTERO	FÉLIX MANUEL	PRM	SI	57
ESCARFULLER MOREL DE MELO	CARMEN LEIDA	PRM	SI	58
FÉLIZ DÍAZ	SARA PENÉLOPE	PRM	SI	59
FÉLIZ RODRÍGUEZ	DELLYS DUMIDIA	PRM	SI	60
FERNÁNDEZ BRITO	JACQUELINE	PRM	SI	161
FERNÁNDEZ TAVÁREZ	LUIS RENÉ	PRM	SI	61
FERREIRAS TORRES	JOSÉ MIGUEL	PRM	---	63



# CÁMARA DE DIPUTADOS

## ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES NUEVE (09) DE JULIO DE 2025, PÁGINA NO. 187 DE 192

FRÍAS	JORGE	PRM	SI	64
GARCÍA CASTILLO	JHEYSON AMIR	PRM	---	?
GARCÍA JAVIER	CECILIO	PRM	SI	66
GÓMEZ BENZO	LUIS	PRM	SI	165
GUERRERO CABRERA	FAUSTINA	PRM	SI	156
HICIANO ALMÁNzar	FÉLIX SANTIAGO	PRM	SI	79
HIDALGO ALMÁNzar	NICOLÁS	PRM	SI	23
INFANTE GALÁN	ELPIDIO	PRM	---	71
JAQUE APONTE	FRANCISCA TRINIDAD	PRM	---	?
JAVIER CUEVAS	ALEXANDER	PRM	SI	73
JIMÉNEZ MUÑOZ	MARLENI ALTAGRACIA	PRM	SI	74
JOSÉ MÉNDEZ DE MÉNDEZ	HERMES EVANGELINA	PRM	SI	75
LARA MELO	MELVIN ALEXIS	PRM	SI	76
LEDESMA ALCÁNTARA	AQUILES LEONEL	PRM	SI	77
LEONARDO PALACIO	VALERIO	PRM	SI	78
LÓPEZ FÉLIZ	SHIRLEY ANTONIA	PRM	SI	69
LÓPEZ FRANCISCO DE MATOS	MIRNA JOSEFINA	PRM	SI	84
LÓPEZ MERCADO	NICOLÁS TOLENTINO	PRM	SI	81
LÓPEZ PEÑA	JULIO CÉSAR	PRM	SI	82
MAMBRÚ RODRÍGUEZ	ANNY VELEISSY	PRM	SI	83
MARMOLEJOS GIL	NELSON RAFAEL	PRM	SI	80
MARTE SANTOS	LUIS TOMÁS	PRM	SI	85
MARTÍNEZ GÓMEZ	JOHANNY MARGARITA	PRM	---	?
MARTÍNEZ MORILLO	MILLYS JOHANNA	PRM	SI	87
MARTÍNEZ PEÑA	ORLANDO ANTONIO	PRM	---	?
MATOS CUEVAS	LLANELIS	PRM	SIN VOTO	93
MATOS FÉLIZ	ELIAZER	PRM	---	?
MEDINA SANTOS	JHONNY DE JESÚS	PRM	---	90
MEDINA SANTOS	JUAN AGUSTÍN	PRM	SI	89
MÉNDEZ MATOS	OLFANNY YUVERKA	PRM	---	?
MERCADO GARCÍA DE CONTRERAS	MERY ANTONIA	PRM	---	94
MERCEDES DE LA CRUZ	CAROLIN	PRM	---	168

MIESES DÍAZ	LIZ ADRIANA	PRM	---	96
MONTERO	JACQUELINE	PRM	---	?
MONTERO ARIAS	JOSÉ DEL CARMEN	PRM	SI	98
MORILLO VALDEZ	CARLOS	PRM	SI	99
MORONTA THEN	CIRILO USTASIO	PRM	SI	144
MOYA DE LA CRUZ	SERGIO	PRM	SI	70
MUÑOZ OLIVO	JUNIOR	PRM	SI	145
NOVAS SIERRA	ANGÉLICA NATIVIDAD	PRM	---	?
NÚÑEZ ESPINO	SONIA	PRM	SI	147
NÚÑEZ GUERRERO	MANUEL DE JESÚS	PRM	---	40
NÚÑEZ RIVERA	PATRICIA ALEXANDRA	PRM	SI	149
OGANDO CAMPOS	BRENDA MERCEDES	PRM	SI	150
OLIVARES ORTEGA	ADELIS DE JESÚS	PRM	---	151
ORTIZ DE LA CRUZ	NOLBERTO	PRM	---	152
ORTIZ LÓPEZ	JOSÉ MOISÉS	PRM	SI	153
PAULA DE LA CRUZ	CARLIXTA CAROLINA	PRM	---	?
PAULINO	FRANCISCO JAVIER	PRM	SI	148
PEÑALÓ TORRES	RUBÉN DARÍO	PRM	SI	56
PÉREZ DE TAVERAS	LIDIA ESTHER	PRM	---	158
PÉREZ DÍAZ	ÁNGELA MARUJA GREGORINA	PRM	---	159
POLANCO POLANCO	ROSENDY JOEL	PRM	---	?
RAMÍREZ DE LOS SANTOS	FRANKLIN	PRM	SI	22
RAMOS CRISPÍN	JACOBO	PRM	SI	162
RODRÍGUEZ BONSEÑOR	MARÍA DE LOS ÁNGELES	PRM	SI	163
RODRÍGUEZ HICIANO	JOSÉ LUIS	PRM	SI	164
RODRÍGUEZ SALAZAR	DORINA YAJAIRA	PRM	SI	33
RODRÍGUEZ VÁSQUEZ	NORBERTO	PRM	---	166
ROJAS	DIÓMEDES OMAR	PRM	SI	167
ROJAS FRANCO	JUAN JOSÉ	PRM	SI	95
ROSA MERCEDES	HÉCTOR FODIL	PRM	SI	169
RUBEN CONTRERAS	ADELDO DE JESÚS	PRM	SI	170

RUTINEL ARZENO	ABELARDO ANTONIO	PRM	SI	171
SÁNCHEZ GONZÁLEZ	WILLY ENRIQUE	PRM	SI	72
SÁNCHEZ HENRÍQUEZ	VICENTE ARTURO	PRM	SI	173
SÁNCHEZ MARTÍNEZ	JESÚS MANUEL	PRM	---	?
SÁNCHEZ PUJOLS	ÁNGEL MARÍA	PRM	SI	175
SÁNCHEZ QUEZADA	CARLOS	PRM	---	174
SÁNCHEZ TAVERAS	CHAVELY MELINA	PRM	SI	177
SANTANA SILFA	GREGORIA MONSERRAT	PRM	---	178
SANTOS MUÑOZ	DILENIA ALTAGRACIA	PRM	SI	45
SANTOS RODRÍGUEZ	ROBINSON ANTONIO	PRM	---	179
SIMANCA FERRERAS	YANCARLOS	PRM	SI	51
SOTO MORDÁN	ELIDA YALIS	PRM	SI	182
SUÁREZ ALCALÁ	MARÍA ELISA	PRM	SI	183
SUÁREZ ARIZA	NELSA SHORAYA	PRM	---	62
TAVERAS DUARTE	KINSBERLY	PRM	---	?
TEJEDA DE LA ROSA	MARGARITA	PRM	---	186
TEJEDA MARTÍNEZ	OTONIEL	PRM	---	187
VALENZUELA ARIAS	JOSÉ ALTAGRACIA	PRM	SIN VOTO	194
VALERA ARIZA	BOLÍVAR ERNESTO	PRM	---	?
VÁSQUEZ MARTE	JESÚS STALIN	PRM	SI	190
VENTURA RIVERA	JEOVANNY	PRM	SI	191
VILLEGAS PÉREZ	FRANCISCO RODOLFO	PRM	SI	30
WILLIAMS BENJAMÍN	CARMEN LIDIA	PRM	SIN VOTO	193
ZAPATA DÍAZ	DARITZA FELICIDAD	PRM	---	188
ARACENA MONTILLA	HERIBERTO	FP	SI	115
BÁEZ REINOSO	JOSÉ DAVID	FP	SI	118
BRITO O'NEAL	YCELMARY	FP	SI	110
BRITO RODRÍGUEZ	ANTONIO	FP	SIN VOTO	111
CALDERÓN FORTUNA	TAYLUMA MONSERRAT	FP	---	?
CASTILLO CASADO	RAFAEL AUGUSTO	FP	SI	123
CRESPO PÉREZ	RAFAEL TOBÍAS	FP	SI	107
DE LA ROSA GUERRERO	YUDERKA YVELISSE	FP	SIN VOTO	108



# CÁMARA DE DIPUTADOS

## ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES NUEVE (09) DE JULIO DE 2025, PÁGINA NO. 188 DE 192

DE LEÓN MASCARO	DOMINGO EUSEBIO	FP	---	?
DE PÉREZ JUAN	CARLOS	FP	---	?
ESPINAL CABRERA	LLANIRIS DEL CARMEN	FP	SI	114
ESPINAL MUÑOZ	MIGUEL EDUARDO	FP	SI	116
FABIÁN BELTRÉ	JOSÉ ANTONIO	FP	---	127
GONZÁLEZ GONZÁLEZ	RAFAELA	FP	SI	122
JIMÉNEZ SANTOS	JOSÉ ALBERTO	FP	SI	102
JIMÉNEZ	VÍCTOR VIRGILIO	FP	---	104
LUCIANO JIMÉNEZ DE GALVÁN	NURCA NIEVES	FP	SI	119
MALDONADO DE LA CRUZ	EUDY	FP	SI	120
MARTÍNEZ ARAUJO	GERMÁN	FP	SI	121
MÉNDEZ SIMONO	FANNY SELINÉS	FP	---	117
MERCEDES CASTILLO	MÉLIDO	FP	---	125
MORONTA GUZMÁN	GILDA MERCEDES	FP	SI	109
PÉREZ GÓMEZ	RAFAEL ANTONIO	FP	SI	103
PÉREZ HERNÁNDEZ	CARLOS ALBERTO	FP	---	?
RODRÍGUEZ MOREL	FÉLIX MICHELL	FP	---	124
ROJAS JAVIER	ENRIQUETA	FP	---	128
TAVÁREZ DE LA CRUZ	ALCIBÍADES	FP	SI	129
TAVÁREZ VALDEZ	JORGE LEONARDO	FP	SI	130
DÍAZ VIZCAÍNO	DANILO DARÍO	PLD	---	?
DOÑÉ TIBURCIO	YDENIA	PLD	SIN VOTO	131
ECHAVARRÍA, MILANÉ	JUAN CARLOS	PLD	---	133
GIL RODRÍGUEZ	CARLOS JOSÉ	FP	---	138
MARIOTTI PAZ	CHARLES NOEL	PLD	SI	135
MARTÍNEZ	FRANKLIN	PLD	---	136
MARTÍNEZ DURÁN	RAMÓN MAYOBANEX	PLD	SI	137
MOREL FIGUEROA	OSCAR ADOLFO	PLD	SI	140
MUSA KUNHARDT	HEIDY MARÍA	PLD	SI	132
SÁNCHEZ GARCÍA	GUSTAVO ANTONIO	PLD	SIN VOTO	139
VARGAS NUÑEZ	BRAILYN MIGUEL	PLD	SI	141
VÁSQUEZ CASTILLO	DAMARYS	PLD	SI	142

VEGA BÁEZ	NELSON SAULO	PLD	---	143
ESTÉVEZ CASTILLO	FIORDALIZA	PRSC	SIN VOTO	13
GENAO LANZA	ROGELIO ALFONSO	PRSC	SI	12
RAPOSO RODRÍGUEZ	RAMÓN ANTONIO	PRD-PQDC	SI	101
WESSIN CHÁVEZ	ELÍAS	PRD-PQDC	SI	100
ESPAILLAT TAVÁREZ	MATEO EVANGELISTA	DXC-ALPAÍS	SIN VOTO	6
ESPINAL TAVÁREZ	BRAULIO DE JESÚS	DXC-ALPAÍS	---	5
MARTÍNEZ MORONTA	PEDRO ANTONIO	DXC-ALPAÍS	SI	7
ARISTY CEDEÑO	ONAVEL ANDRÉS	PLR-PCR	SI	8
ZORRILLA GONZÁLEZ	JORGE MANUEL	PLR-PCR	---	?

ABREU VELOZ	JOSÉ LUIS	PRM	SI	14
ADÓN DUARTE	ALDONERIS RAFAEL	PRM	SI	15
ALCÁNTARA	PEDRO JULIO	PRM	---	?
ALMÁNzar DE OGANDO	MARIBEL ALTAGRACIA	PRM	SI	17
ARACENA	IGNACIO	PRM	SI	18
ARREDONDO QUEZADA	MIGUEL	PRM	---	19
BÁEZ	LUIS ALCIDES	PRM	SI	20
BARCELÓ GONZÁLEZ	CARMEN LIGIA	PRM	---	21
BATISTA GÓMEZ	WANDY MODESTO	PRM	SI	36
BELTRÉ MÉNDEZ	JULIO CÉSAR	PRM	---	?
BIDÓ PARRA DE DELL'AQUILA	KENIA FELICIA	PRM	---	25
BOGAERT MARRA	MIGUEL ALBERTO	PRM	---	26
BUENO PATIÑO	RAMÓN ANTONIO	PRM	---	53
BURGOS TEJADA	AGUSTÍN	PRM	---	?
CARABALLO GÓMEZ	JOSÉ MANUEL	PRM	---	29
CASTILLO	JUANA RAMONA	PRM	SIN VOTO	192
CASTILLO OGANDO	LUIS ENRIQUE	PRM	---	?
CAVOLI BALBUENA	JORGE HUGO	PRM	SI	32
CEDEÑO ARECHE	EUGENIO	PRM	---	?
COLÓN TATIS	ESTAMY RAFAELA	PRM	SIN VOTO	34
CONTRERAS DEL ORBE	JHONATAN RABEL	PRM	---	35
CORPORÁN DE LOS SANTOS DE LEBRÓN	ELVIRA	PRM	SI	184
CRUZ ASUNCIÓN	EDWARD ENRIQUE	PRM	SI	52
CUEVAS	ANA MILEDY	PRM	---	38
CUEVAS DAVIS	JUAN BOLÍVAR	PRM	---	39
DE JESÚS DE MORLA	INDHIRA SHARY	PRM	SIN VOTO	41
DE JESÚS VARGAS	ROMÁN	PRM	---	?
DE JESÚS VELEZ	LOURDES	PRM	---	43
DE LA ROSA PÉREZ	CARMEN AURELIA	PRM	SI	50
DE LEÓN MARTÍNEZ	LUCILA LEONARDA	PRM	SI	67
DE LOS SANTOS	ALTAGRACIA	PRM	SI	46
DEL ROSARIO ROBLES	ÁNGEL	PRM	---	?

Votación 021" 09.07.2025 16:14:05  
 »Número de Iniciativa: 04238-2024-2028-CD  
**Moción: El diputado presidente propuso y sometió a votación que el proyecto de ley fuese liberado del trámite de lectura, y mediante el mismo procedimiento, dejado sobre la mesa.**  
 Presentes en la votación: 108  
 Registrados: 119 Sí: 108 No: 0 No votaron: 11

Apellidos	Nombre	Partido	Voto	Curul
PACHECO OSORIA	ALFREDO	PRM	SI	1
D'AZA CARABALLO	DHARUELLY LEANY	PRM	SI	2
BAUTISTA GOMERA	EDUVIGES MARÍA	PRM	SI	3
DURÁN RODRÍGUEZ (Sec. ad hoc Kenia Felicia Bidó Parra de Dell'Aquila)	JULIO EMIL	PRM	SI	4
ABREU POLANCO	ANA ADALGIZA DEL CARMEN	PRM	SI	10
ABREU SANTOS	GABRIELA MARÍA	PRM	---	11



# CÁMARA DE DIPUTADOS

## ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES NUEVE (09) DE JULIO DE 2025, PÁGINA NO. 189 DE 192

DÍAZ ABREU	CATY	PRM	SI	48
DÍAZ GARCÍA	FRANCISCO ALBERTO	PRM	---	49
DÍAZ JIMÉNEZ	AMADO ANTONIO	PRM	SI	44
DÍAZ MEJÍA	ROBINSON DE JESÚS	PRM	---	181
DÍAZ RODRÍGUEZ	RAFAEL ANÍBAL	PRM	---	37
DÍAZ SALCEDO	DEISY EMELDA	PRM	SI	27
DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ	GREGORIO	PRM	SI	54
DUARTE SUÁREZ	SADOKY	PRM	---	55
ENCARNACIÓN MONTERO	FÉLIX MANUEL	PRM	SI	57
ESCARFULLER MOREL DE MELO	CARMEN LEIDA	PRM	SI	58
FÉLIZ DÍAZ	SARA PENÉLOPE	PRM	SI	59
FÉLIZ RODRÍGUEZ	DELLYS DUMIDIA	PRM	SI	60
FERNÁNDEZ BRITO	JACQUELINE	PRM	SI	161
FERNÁNDEZ TAVÁREZ	LUIS RENÉ	PRM	SI	61
FERREIRAS TORRES	JOSÉ MIGUEL	PRM	---	63
FRÍAS	JORGE	PRM	SI	64
GARCÍA CASTILLO	JHEYSON AMIR	PRM	---	?
GARCÍA JAVIER	CECILIO	PRM	SI	66
GÓMEZ BENZO	LUIS	PRM	SI	165
GUERRERO CABRERA	FAUSTINA	PRM	SI	156
HICIANO ALMÁNzar	FÉLIX SANTIAGO	PRM	SI	79
HIDALGO ALMÁNzar	NICOLÁS	PRM	SI	23
INFANTE GALÁN	ELPIDIO	PRM	---	71
JAQUE APONTE	FRANCISCA TRINIDAD	PRM	---	?
JAVIER CUEVAS	ALEXANDER	PRM	SI	73
JIMÉNEZ MUÑOZ	MARLENI ALTAGRACIA	PRM	SI	74
JOSÉ MÉNDEZ DE MÉNDEZ	HERMES EVANGELINA	PRM	SI	75
LARA MELO	MELVIN ALEXIS	PRM	SI	76
LEDESMA ALCÁNTARA	AQUILES LEONEL	PRM	SI	77
LEONARDO PALACIO	VALERIO	PRM	SI	78
LÓPEZ FÉLIZ	SHIRLEY ANTONIA	PRM	SI	69
LÓPEZ FRANCISCO DE MATOS	MIRNA JOSEFINA	PRM	SI	84

LÓPEZ MERCADO	NICOLÁS TOLENTINO	PRM	SI	81
LÓPEZ PEÑA	JULIO CÉSAR	PRM	SI	82
MAMBRÚ RODRÍGUEZ	ANNY VELEISSY	PRM	SI	83
MARMOLEJOS GIL	NELSON RAFAEL	PRM	SI	80
MARTE SANTOS	LUIS TOMÁS	PRM	SI	85
MARTÍNEZ GÓMEZ	JOHANNY MARGARITA	PRM	---	?
MARTÍNEZ MORILLO	MILLYS JOHANNA	PRM	SI	87
MARTÍNEZ PEÑA	ORLANDO ANTONIO	PRM	---	?
MATOS CUEVAS	LLANELIS	PRM	SIN VOTO	93
MATOS FÉLIZ	ELIAZER	PRM	---	?
MEDINA SANTOS	JHONNY DE JESÚS	PRM	---	90
MEDINA SANTOS	JUAN AGUSTÍN	PRM	SI	89
MÉNDEZ MATOS	OLFANNY YUVERKA	PRM	---	?
MERCADO GARCÍA DE CONTRERAS	MERY ANTONIA	PRM	---	94
MERCEDES DE LA CRUZ	CAROLIN	PRM	---	168
MIESES DÍAZ	LIZ ADRIANA	PRM	---	96
MONTERO	JACQUELINE	PRM	---	?
MONTERO ARIAS	JOSÉ DEL CARMEN	PRM	SI	98
MORILLO VALDEZ	CARLOS	PRM	SI	99
MORONTA THEN	CIRILO USTASIO	PRM	SI	144
MOYA DE LA CRUZ	SERGIO	PRM	SI	70
MUÑOZ OLIVO	JUNIOR	PRM	SI	145
NOVAS SIERRA	ANGÉLICA NATIVIDAD	PRM	---	?
NUÑEZ ESPINO	SONIA	PRM	SI	147
NUÑEZ GUERRERO	MANUEL DE JESÚS	PRM	---	40
NUÑEZ RIVERA	PATRICIA ALEXANDRA	PRM	SI	149
OGANDO CAMPOS	BRENDA MERCEDES	PRM	SI	150
OLIVARES ORTEGA	ADELIS DE JESÚS	PRM	---	151
ORTIZ DE LA CRUZ	NOLBERTO	PRM	---	152
ORTIZ LÓPEZ	JOSÉ MOISÉS	PRM	SI	153
PAULA DE LA CRUZ	CARLIXTA CAROLINA	PRM	---	?
PAULINO	FRANCISCO JAVIER	PRM	SI	148

PEÑALÓ TORRES	RUBÉN DARÍO	PRM	SI	56
PÉREZ DE TAVERAS	LIDIA ESTHER	PRM	---	158
PÉREZ DÍAZ	ÁNGELA MARUJA GREGORINA	PRM	---	159
POLANCO POLANCO	ROSENDY JOEL	PRM	---	?
RAMÍREZ DE LOS SANTOS	FRANKLIN	PRM	SI	22
RAMOS CRISPÍN	JACOBO	PRM	SI	162
RODRÍGUEZ BONSEÑOR	MARÍA DE LOS ÁNGELES	PRM	SI	163
RODRÍGUEZ HICIANO	JOSÉ LUIS	PRM	SI	164
RODRÍGUEZ SALAZAR	DORINA YAJAIRA	PRM	SI	33
RODRÍGUEZ VÁSQUEZ	NORBERTO	PRM	---	166
ROJAS	DIÓMEDES OMAR	PRM	SI	167
ROJAS FRANCO	JUAN JOSÉ	PRM	SI	95
ROSA MERCEDES	HÉCTOR FODIL	PRM	SI	169
RUBEN CONTRERAS	ADELSON DE JESÚS	PRM	SI	170
RUTINEL ARZENO	ABELARDO ANTONIO	PRM	---	171
SÁNCHEZ GONZÁLEZ	WILLY ENRIQUE	PRM	SI	72
SÁNCHEZ HENRÍQUEZ	VICENTE ARTURO	PRM	SI	173
SÁNCHEZ MARTÍNEZ	JESÚS MANUEL	PRM	---	?
SÁNCHEZ PUJOLS	ÁNGEL MARÍA	PRM	SI	175
SÁNCHEZ QUEZADA	CARLOS	PRM	---	174
SÁNCHEZ TAVERAS	CHAVELY MELINA	PRM	SI	177
SANTANA SILVA	GREGORIA MONSERRAT	PRM	---	178
SANTOS MUÑOZ	DILENIA ALTAGRACIA	PRM	SI	45
SANTOS RODRÍGUEZ	ROBINSON ANTONIO	PRM	---	179
SIMANCA FERRERAS	YANCARLOS	PRM	SI	51
SOTO MORDÁN	ELIDA YALIS	PRM	SI	182
SUÁREZ ALCALÁ	MARÍA ELISA	PRM	---	183
SUÁREZ ARIZA	NELSA SHORAYA	PRM	---	62
TAVERAS DUARTE	KINSBERLY	PRM	---	?
TEJEDA DE LA ROSA	MARGARITA	PRM	---	186



# CÁMARA DE DIPUTADOS

## ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES NUEVE (09) DE JULIO DE 2025, PÁGINA NO. 190 DE 192

TEJEDA MARTÍNEZ	OTONIEL	PRM	---	187
VALENZUELA ARIAS	JOSÉ ALTAGRACIA	PRM	SI	194
VALERA ARIZA	BOLÍVAR ERNESTO	PRM	---	?
VÁSQUEZ MARTE	JESÚS STALIN	PRM	SI	190
VENTURA RIVERA	JEOVANNY	PRM	SI	191
VILLEGAS PÉREZ	FRANCISCO RODOLFO	PRM	SI	30
WILLIAMS BENJAMÍN	CARMEN LIDIA	PRM	SI	193
ZAPATA DÍAZ	DARITZA FELICIDAD	PRM	---	188
ARACENA MONTILLA	HERIBERTO	FP	SI	115
BÁEZ REINOSO	JOSÉ DAVID	FP	SI	118
BRITO O'NEAL	YCELMARY	FP	SI	110
BRITO RODRÍGUEZ	ANTONIO	FP	SI	111
CALDERÓN FORTUNA	TAYLUMA MONSERRAT	FP	---	?
CASTILLO CASADO	RAFAEL AUGUSTO	FP	SI	123
CRESPO PÉREZ	RAFAEL TOBIÁS	FP	---	107
DE LA ROSA GUERRERO	YUDERKA YVELISSE	FP	SIN VOTO	108
DE LEÓN MASCARO	DOMINGO EUSEBIO	FP	---	?
DE PÉREZ JUAN	CARLOS	FP	---	?
ESPINAL CABRERA	LLANIRIS DEL CARMEN	FP	SI	114
ESPINAL MUÑOZ	MIGUEL EDUARDO	FP	SI	116
FABIÁN BELTRÉ	JOSÉ ANTONIO	FP	---	127
GONZÁLEZ GONZÁLEZ	RAFAELA	FP	SIN VOTO	122
JIMÉNEZ SANTOS	JOSÉ ALBERTO	FP	SI	102
JIMÉNEZ	VÍCTOR VIRGILIO	FP	---	104
LUCIANO JIMÉNEZ DE GALVÁN	NURCA NIEVES	FP	SI	119
MALDONADO DE LA CRUZ	EUDY	FP	SI	120
MARTÍNEZ ARAUJO	GERMÁN	FP	SI	121
MÉNDEZ SIMONO	FANNY SELINÉS	FP	---	117
MERCEDES CASTILLO	MÉLIDO	FP	SI	125
MORONTA GUZMÁN	GILDA MERCEDES	FP	SI	109
PÉREZ GÓMEZ	RAFAEL ANTONIO	FP	SI	103
PÉREZ HERNÁNDEZ	CARLOS ALBERTO	FP	---	?

RODRÍGUEZ MOREL	FÉLIX MICHELL	FP	SI	124
ROJAS JAVIER	ENRIQUETA	FP	---	128
TAVÁREZ DE LA CRUZ	ALCIBÍADES	FP	SI	129
TAVÁREZ VALDEZ	JORGE LEONARDO	FP	SI	130
DÍAZ VIZCAÍNO	DANILO DARÍO	PLD	---	?
DOÑE TIBURCIO	YDENIA	PLD	SIN VOTO	131
ECHAVARRÍA, MILANÉ	JUAN CARLOS	PLD	---	133
GIL RODRÍGUEZ	CARLOS JOSÉ	FP	---	138
MARIOTTI PAZ	CHARLES NOEL	PLD	SI	135
MARTÍNEZ	FRANKLIN	PLD	SI	136
MARTÍNEZ DURÁN	RAMÓN MAYOBANEX	PLD	SI	137
MOREL FIGUEROA	OSCAR ADOLFO	PLD	SI	140
MUSA KUNHARDT	HEIDY MARÍA	PLD	SIN VOTO	132
SÁNCHEZ GARCÍA	GUSTAVO ANTONIO	PLD	SIN VOTO	139
VARGAS NÚÑEZ	BRAILYN MIGUEL	PLD	SI	141
VÁSQUEZ CASTILLO	DAMARYS	PLD	SI	142
VEGA BÁEZ	NELSON SAULO	PLD	---	143
ESTÉVEZ CASTILLO	FIORDALIZA	PRSC	SIN VOTO	13
GENAO LANZA	ROGELIO ALFONSO	PRSC	SI	12
RAPOSO RODRÍGUEZ	RAMÓN ANTONIO	PRD-PQDC	SI	101
WESSIN CHÁVEZ	ELÍAS	PRD-PQDC	SI	100
ESPAILLAT TAVÁREZ	MATEO EVANGELISTA	DXC-ALPAÍS	SIN VOTO	6
ESPINAL TAVÁREZ	BRAULIO DE JESÚS	DXC-ALPAÍS	---	5
MARTÍNEZ MORONTA	PEDRO ANTONIO	DXC-ALPAÍS	SI	7
ARISTY CEDEÑO	ONAVEL ANDRÉS	PLR-PCR	SI	8
ZORRILLA GONZÁLEZ	JORGE MANUEL	PLR-PCR	---	?

Votación 022" 09.07.2025 16:14:55  
 »Número de Iniciativa: 04350-2024-2028-CD  
 Moción: El diputado presidente propuso y sometió a votación que la resolución fuese liberada del trámite de lectura, y mediante el mismo procedimiento dejada sobre la mesa.

Presentes en la votación: 106  
 Registrados: 118 Sí: 92 No: 14 No votaron: 12

Apellidos	Nombre	Partido	Voto	Curul
PACHECO OSORIA	ALFREDO	PRM	SI	1
D'AZA CARABALLO	DHARUELLY LEANY	PRM	SI	2
BAUTISTA GOMERA	EDUVIGES MARÍA	PRM	SI	3
DURÁN RODRÍGUEZ (Sec. ad hoc Kenia Felicia Bidó Parra de Dell'Aquila)	JULIO EMIL	PRM	SI	4
ABREU POLANCO	ANA ADALGIZA DEL CARMEN	PRM	SI	10
ABREU SANTOS	GABRIELA MARÍA	PRM	---	11
ABREU VELOZ	JOSÉ LUIS	PRM	SI	14
ADÓN DUARTE	ALDONERIS RAFAEL	PRM	SI	15
ALCÁNTARA	PEDRO JULIO	PRM	---	?
ALMÁNzar DE OGANDO	MARIBEL ALTAGRACIA	PRM	SI	17
ARACENA	IGNACIO	PRM	SI	18
ARREDONDO QUEZADA	MIGUEL	PRM	---	19
BÁEZ	LUIS ALCIDES	PRM	SI	20
BARCELÓ GONZÁLEZ	CARMEN LIGIA	PRM	---	21
BATISTA GÓMEZ	WANDY MODESTO	PRM	SI	36
BELTRÉ MÉNDEZ	JULIO CÉSAR	PRM	---	?
BIDÓ PARRA DE DELL'AQUILA	KENIA FELICIA	PRM	---	25
BOGAERT MARRA	MIGUEL ALBERTO	PRM	---	26
BUENO PATIÑO	RAMÓN ANTONIO	PRM	---	53
BURGOS TEJADA	AGUSTÍN	PRM	---	?
CARABALLO GÓMEZ	JOSÉ MANUEL	PRM	SI	29



# CÁMARA DE DIPUTADOS

## ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES NUEVE (09) DE JULIO DE 2025, PÁGINA NO. 191 DE 192

CASTILLO	JUANA RAMONA	PRM	SI	192
CASTILLO OGANDO	LUIS ENRIQUE	PRM	---	?
CAVOLI BALBUENA	JORGE HUGO	PRM	SIN VOTO	32
CEDEÑO ARECHE	EUGENIO	PRM	---	?
COLÓN TATIS	ESTAMY RAFAELA	PRM	SIN VOTO	34
CONTRERAS DEL ORBE	JHONATAN RABEL	PRM	SI	35
CORPORÁN DE LOS SANTOS DE LEBRÓN	ELVIRA	PRM	SI	184
CRUZ ASUNCIÓN	EDWARD ENRIQUE	PRM	SI	52
CUEVAS	ANA MILEDY	PRM	---	38
CUEVAS DAVIS	JUAN BOLÍVAR	PRM	---	39
DE JESÚS DE MORLA	INDHIRA SHARY	PRM	SIN VOTO	41
DE JESÚS VARGAS	ROMÁN	PRM	---	?
DE JESÚS VELEZ	LOURDES	PRM	---	43
DE LA ROSA PÉREZ	CARMEN AURELIA	PRM	SI	50
DE LEÓN MARTÍNEZ	LUCILA LEONARDA	PRM	SI	67
DE LOS SANTOS	ALTAGRACIA	PRM	SI	46
DEL ROSARIO ROBLES	ÁNGEL	PRM	---	?
DÍAZ ABREU	CATY	PRM	SI	48
DÍAZ GARCÍA	FRANCISCO ALBERTO	PRM	---	49
DÍAZ JIMÉNEZ	AMADO ANTONIO	PRM	SI	44
DÍAZ MEJÍA	ROBINSON DE JESÚS	PRM	---	181
DÍAZ RODRÍGUEZ	RAFAEL ANÍBAL	PRM	---	37
DÍAZ SALCEDO	DEISY EMELDA	PRM	SI	27
DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ	GREGORIO	PRM	SI	54
DUARTE SUÁREZ	SADOKY	PRM	---	55
ENCARNACIÓN MONTERO	FÉLIX MANUEL	PRM	SI	57
ESCARFULLER MOREL DE MELO	CARMEN LEIDA	PRM	SI	58
FÉLIZ DÍAZ	SARA PENÉLOPE	PRM	SI	59
FÉLIZ RODRÍGUEZ	DELLYS DUMIDIA	PRM	SI	60
FERNÁNDEZ BRITO	JACQUELINE	PRM	SI	161
FERNÁNDEZ TAVÁREZ	LUIS RENÉ	PRM	---	61
FERREIRAS TORRES	JOSÉ MIGUEL	PRM	---	63

FRÍAS	JORGE	PRM	SI	64
GARCÍA CASTILLO	JHEYSON AMIR	PRM	---	?
GARCÍA JAVIER	CECILIO	PRM	SI	66
GÓMEZ BENZO	LUIS	PRM	SI	165
GUERRERO CABRERA	FAUSTINA	PRM	SI	156
HICIANO ALMÁNzar	FÉLIX SANTIAGO	PRM	SI	79
HIDALGO ALMÁNzar	NICOLÁS	PRM	SI	23
INFANTE GALÁN	ELPIDIO	PRM	---	71
JAQUE APONTE	FRANCISCA TRINIDAD	PRM	---	?
JAVIER CUEVAS	ALEXANDER	PRM	SIN VOTO	73
JIMÉNEZ MUÑOZ	MARLENI ALTAGRACIA	PRM	SI	74
JOSÉ MÉNDEZ DE MÉNDEZ	HERMES EVANGELINA	PRM	SI	75
ŁARA MELO	MELVIN ALEXIS	PRM	SI	76
LEDESMA ALCÁNTARA	AQUILES LEONEL	PRM	SI	77
LEONARDO PALACIO	VALERIO	PRM	SI	78
LÓPEZ FÉLIZ	SHIRLEY ANTONIA	PRM	SI	69
LÓPEZ FRANCISCO DE MATOS	MIRNA JOSEFINA	PRM	SI	84
LÓPEZ MERCADO	NICOLÁS TOLENTINO	PRM	SI	81
LÓPEZ PEÑA	JULIO CÉSAR	PRM	SI	82
MAMBRÚ RODRÍGUEZ	ANNY VELEISSY	PRM	SI	83
MARMOLEJOS GIL	NELSON RAFAEL	PRM	SI	80
MARTE SANTOS	LUIS TOMÁS	PRM	SI	85
MARTÍNEZ GÓMEZ	JOHANNY MARGARITA	PRM	---	?
MARTÍNEZ MORILLO	MILLYS JOHANNA	PRM	SI	87
MARTÍNEZ PEÑA	ORLANDO ANTONIO	PRM	---	?
MATOS CUEVAS	LLANELIS	PRM	SIN VOTO	93
MATOS FÉLIZ	ELIAZER	PRM	---	?
MEDINA SANTOS	JHONNY DE JESÚS	PRM	---	90
MEDINA SANTOS	JUAN AGUSTÍN	PRM	SI	89
MÉNDEZ MATOS	OLFANNY YUVERKA	PRM	---	?
MERCADO GARCÍA DE CONTRERAS	MERY ANTONIA	PRM	---	94
MERCEDES DE LA CRUZ	CAROLIN	PRM	---	168

MIÉSES DÍAZ	LIZ ADRIANA	PRM	---	96
MONTERO	JACQUELINE	PRM	---	?
MONTERO ARIAS	JOSÉ DEL CARMEN	PRM	SI	98
MORILLO VALDEZ	CARLOS	PRM	SI	99
MORONTA THEN	CIRILO USTASIO	PRM	SI	144
MOYA DE LA CRUZ	SERGIO	PRM	SI	70
MUÑOZ OLIVO	JUNIOR	PRM	SI	145
NOVAS SIERRA	ANGÉLICA NATIVIDAD	PRM	---	?
NÚÑEZ ESPINO	SONIA	PRM	SI	147
NÚÑEZ GUERRERO	MANUEL DE JESÚS	PRM	---	40
NÚÑEZ RIVERA	PATRICIA ALEXANDRA	PRM	SI	149
OGANDO CAMPOS	BRENDA MERCEDES	PRM	SI	150
OLIVARES ORTEGA	ADELIS DE JESÚS	PRM	---	151
ORTIZ DE LA CRUZ	NOLBERTO	PRM	---	152
ORTIZ LÓPEZ	JOSÉ MOISÉS	PRM	SI	153
PAULA DE LA CRUZ	CARLIXTA CAROLINA	PRM	---	?
PAULINO	FRANCISCO JAVIER	PRM	SI	148
PEÑALÓ TORRES	RUBÉN DARÍO	PRM	SI	56
PÉREZ DE TAVERAS	LIDIA ESTHER	PRM	---	158
PÉREZ DÍAZ	ÁNGELA MARUJA GREGORINA	PRM	---	159
POLANCO POLANCO	ROSENDY JOEL	PRM	---	?
RAMÍREZ DE LOS SANTOS	FRANKLIN	PRM	SI	22
RAMOS CRISPÍN	JACOBO	PRM	SI	162
RODRÍGUEZ BONSEÑOR	MARÍA DE LOS ÁNGELES	PRM	SIN VOTO	163
RODRÍGUEZ HICIANO	JOSÉ LUIS	PRM	SI	164
RODRÍGUEZ SALAZAR	DORINA YAJAIRA	PRM	SI	33
RODRÍGUEZ VÁSQUEZ	NORBERTO	PRM	---	166
ROJAS	DIÓMEDES OMAR	PRM	SI	167
ROJAS FRANCO	JUAN JOSÉ	PRM	SI	95
ROSA MERCEDES	HÉCTOR FODIL	PRM	SI	169
RUBEN CONTRERAS	ADELSON DE JESÚS	PRM	SI	170
RUTINEL ARZENO	ABELARDO ANTONIO	PRM	SI	171



# CÁMARA DE DIPUTADOS

## ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES NUEVE (09) DE JULIO DE 2025, PÁGINA NO. 192 DE 192

SÁNCHEZ GONZÁLEZ	WILLY ENRIQUE	PRM	SI	72
SÁNCHEZ HENRÍQUEZ	VICENTE ARTURO	PRM	SI	173
SÁNCHEZ MARTÍNEZ	JESÚS MANUEL	PRM	---	?
SÁNCHEZ PUJOLS	ÁNGEL MARÍA	PRM	SI	175
SÁNCHEZ QUEZADA	CARLOS	PRM	---	174
SÁNCHEZ TAVERAS	CHAVELY MELINA	PRM	SI	177
SANTANA SILFA	GREGORIA MONSERRAT	PRM	---	178
SANTOS MUÑOZ	DILENIA ALTAGRACIA	PRM	SI	45
SANTOS RODRÍGUEZ	ROBINSON ANTONIO	PRM	---	179
SIMANCA FERRERAS	YANCARLOS	PRM	SI	51
SOTO MORDÁN	ELIDA YALIS	PRM	SI	182
SUÁREZ ALCALÁ	MARÍA ELISA	PRM	SI	183
SUÁREZ ARIZA	NELSA SHORAYA	PRM	---	62
TAVERAS DUARTE	KINSBERLY	PRM	---	?
TEJEDA DE LA ROSA	MARGARITA	PRM	---	186
TEJEDA MARTÍNEZ	OTONIEL	PRM	---	187
VALENZUELA ARIAS	JOSÉ ALTAGRACIA	PRM	---	194
VALERA ARIZA	BOLÍVAR ERNESTO	PRM	---	?
VÁSQUEZ MARTE	JESÚS STALIN	PRM	SIN VOTO	190
VENTURA RIVERA	JEOVANNY	PRM	SI	191
VILLEGAS PÉREZ	FRANCISCO RODOLFO	PRM	SI	30
WILLIAMS BENJAMÍN	CARMEN LIDIA	PRM	SIN VOTO	193
ZAPATA DÍAZ	DARITZA FELICIDAD	PRM	---	188
ARACENA MONTILLA	HERIBERTO	FP	NO	115
BÁEZ REINOSO	JOSÉ DAVID	FP	NO	118
BRITO O'NEAL	YCELMARY	FP	---	110
BRITO RODRÍGUEZ	ANTONIO	FP	NO	111
CALDERÓN FORTUNA	TAYLUMA MONSERRAT	FP	---	?
CASTILLO CASADO	RAFAEL AUGUSTO	FP	NO	123
CRESPO PÉREZ	RAFAEL TOBÍAS	FP	---	107
DE LA ROSA GUERRERO	YUDERKA YVELISSE	FP	NO	108
DE LEÓN MASCARO	DOMINGO EUSEBIO	FP	---	?

DE PÉREZ JUAN	CARLOS	FP	---	?
ESPINAL CABRERA	LLANIRIS DEL CARMEN	FP	NO	114
ESPINAL MUÑOZ	MIGUEL EDUARDO	FP	SI	116
FABIÁN BELTRÉ	JOSÉ ANTONIO	FP	---	127
GONZÁLEZ GONZÁLEZ	RAFAELA	FP	SIN VOTO	122
JIMÉNEZ SANTOS	JOSÉ ALBERTO	FP	NO	102
JIMÉNEZ	VÍCTOR VIRGILIO	FP	---	104
LUCIANO JIMÉNEZ DE GALVÁN	NURCA NIEVES	FP	NO	119
MALDONADO DE LA CRUZ	EUDY	FP	NO	120
MARTÍNEZ ARAUJO	GERMÁN	FP	SI	121
MÉNDEZ SIMONO	FANNY SELINÉS	FP	---	117
MERCEDES CASTILLO	MÉLIDO	FP	NO	125
MORONTA GUZMÁN	GILDA MERCEDES	FP	NO	109
PÉREZ GÓMEZ	RAFAEL ANTONIO	FP	NO	103
PÉREZ HERNÁNDEZ	CARLOS ALBERTO	FP	---	?
RODRÍGUEZ MOREL	FÉLIX MICHELL	FP	NO	124
ROJAS JAVIER	ENRIQUETA	FP	---	128
TAVÁREZ DE LA CRUZ	ALCIBÍADES	FP	NO	129
TAVÁREZ VALDEZ	JORGE LEONARDO	FP	---	130
DÍAZ VIZCAÍNO	DANILO DARÍO	PLD	---	?
DOÑÉ TIBURCIO	YDENIA	PLD	SIN VOTO	131
ECHAVARRÍA, MILANÉ	JUAN CARLOS	PLD	---	133
GIL RODRÍGUEZ	CARLOS JOSÉ	FP	---	138
MARIOTTI PAZ	CHARLES NOEL	PLD	SI	135
MARTÍNEZ	FRANKLIN	PLD	SI	136
MARTÍNEZ DURÁN	RAMÓN MAYOBANEX	PLD	SI	137
MOREL FIGUEROA	OSCAR ADOLFO	PLD	SI	140
MUSA KUNHARDT	HEIDY MARÍA	PLD	SI	132
SÁNCHEZ GARCÍA	GUSTAVO ANTONIO	PLD	SI	139
VARGAS NÚÑEZ	BRAILYN MIGUEL	PLD	SI	141
VÁSQUEZ CASTILLO	DAMARYS	PLD	SI	142
VEGA BÁEZ	NELSON SAULO	PLD	---	143

ESTÉVEZ CASTILLO	FIORDALIZA	PRSC	SIN VOTO	13
GENAO LANZA	ROGELIO ALFONSO	PRSC	SI	12
RAPOSO RODRÍGUEZ	RAMÓN ANTONIO	PRD-PQDC	SI	101
WESSIN CHÁVEZ	ELÍAS	PRD-PQDC	SI	100
ESPAILLAT TAVÁREZ	MATEO EVANGELISTA	DXC-ALPAÍS	---	6
ESPINAL TAVÁREZ	BRAULIO DE JESÚS	DXC-ALPAÍS	---	5
MARTÍNEZ MORONTA	PEDRO ANTONIO	DXC-ALPAÍS	SIN VOTO	7
ARISTY CEDEÑO	ONAVEL ANDRÉS	PLR-PCR	SI	8
ZORRILLA GONZÁLEZ	JORGE MANUEL	PLR-PCR	---	?